TOMO 168 Montevideo, Miércoles 9 de Julio de 1947 Núm. 12212

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da tratamiento cambiario para la exportación de unas copitas y ojos de muñecas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1947.—Número 190|947.

Vista la precedente nota del Banco de la República, relativa al tratamiento cambiario para la venta de las letras de exportación de "ojos para muñecas" y "copitas" de material plástico fabricados en el país.

De acuerdo a lo aconsejado por la mencionada Institución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artúculo 1.o Fíjase el tratamiento cambiario de un peso con sesenta centésimos ($ 1 .60) el dólar para la financiación de las letras de exportación de "ojos para muñecas" y "copitas" de material plástico de fabricación nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se favorece el depósito portuario de envases para exportaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1947.—Número 13030|933.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Puertos, solicitando la modificación del artículo 2o de la Tarifa de Tránsito aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de junio de 1936.

Resultando: la citada disposición concede a las mercaderías en tránsito un año libre de almacenaje y derecho de piso en el Puerto de Montevideo.

Los comerciantes e industriales que exportan productos que deben ser envasados en tambores de metal, importan los envases vacíos y los dejan en las ramblas destinadas al almacenaje de mercaderías a la espera de la concertación de negocios, en cuya oportunidad recién son retirados de la zona portuaria.

Considerando: las circunstancias expuestas son perjudiciales para el buen funcionamiento del tráfico habitual del Puerto.

La modificación propuesta por el Instituto Portuario exonerando a los tambores vacíos del beneficio que acuerda la actual Tarifa de Tránsito, responde a una sana política administrativa del expresado Instituto.

Por lo expuesto, y

De conformidad con lo expresado por el Inspector Adjunto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la Tarifa de Tránsito aprobada con fecha 30 de junio de 1936 con el siguiente apartado final: "Los envases vacíos gozarán del almacenaje o derecho de piso gratuito, durante un año, a que se refiere el apartado anterior y pagarán las tarifas de descarga, embarque, entrada y salida y almacenaje o derecho de piso a los precios establecidos y sobre la base del volumen en lugar del peso, a cuyo efecto un decímetro cúbico o litro, equivale a un kilo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se decide tomar su verdadero valor para la venta de solares en "Las Delicias"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1947.—Número 1309|939.

Vistos el decreto 11 de noviembre de 1937 estableciendo un precio especial de venta a favor de los ocupantes reconocidos de terrenos fiscales en "Las Delicias".

Resultando que dicho decreto se dictó ante la gestión de compra efectuada por varios interesados en aquella fecha y a cuya ventaja se acogieron abonando de inmediato el precio, al que se ajustaba al valor que entonces tenían esos solares.

Considerando que ha llegado el momento de dejar sin efecto esa oferta excepcional mantenida durante 9 años, ya que si existiera algún ocupante sin haberse acogido a sus beneficios, no es posible seguirlo esperando por más tiempo, máxime cuando habría estado usufructuando de esos bienes fiscales en forma gratuita durante todo ese término.

Los índices correspondientes al 1.er trimestre del año 1947 aparecieron en el N.o 12160 (8 de mayo)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar caducada la oferta contenida en el decreto 11 de noviembre de 1937.

Art. 2.o Modificar el inciso B) del artículo 4.o del decreto 28 de febrero de 1936, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"B) Los solares que tienen ocupantes reconocidos como tales, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.o, podrán venderse directamente a los referidos ocupantes al precio que fijará el Ministerio de Hacienda, previo dictamen de la Dirección General de Catastro".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se hace una distinción respecto a mercaderías en tránsito o consignadas para el Uruguay, no admitiéndose ciertas correcciones en la documentación de origen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1947.—Número 922|937.

Vista la nota precedente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, sugiriendo la conveniencia de que se reglamente la facultad indiscriminada de corregir la documentación de origen de las mercaderías en lo que se refiere a su destino.

El artículo 2.o del decreto de 18 de enero de 1943 —reglamentario del decreto-ley de 23 de octubre de 1942, sobre infracciones aduaneras, concede a los agentes o consignatarios de buques un plazo de 24 horas para presentar los documentos de origen y corregirlos en los plazos señalados; y en uso de esa facultad es corriente, en muchos casos, establecer la condición de "en tránsito", a mercadería destinada en origen al Uruguay.

El decreto de 28 de julio de 1941, ya había previsto esa cuestión, estableciendo que las mercaderías que lleguen, del país de origen con la documentación "en tránsito", podrán ser reembarcados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, pero, las que no vengan "en tránsito" no podrán ser reembarcadas sin el permiso previo. La finalidad de esa disposición fué la de impedir que las mercaderías necesarias para el consumo interno, o las destinadas a reforzar el stock de las que son imprescindibles a nuestras necesidades fueran libremente reembarcadas con perjuicio evidente a nuestra economía.

Ese problema se manifiesta aún en el mismo interés, y agravado porque el aumento de flete a las mercaderías con destino a otros puertos hace que esa clase de operaciones puedan ser realizadas en gran escala con la simple modificación de los documentos de origen que pueden hacer los agentes o consignatarios de buques, por cuyo motivo es necesario adoptar las medidas conducentes a evitar posibles perjuicios a la economía nacional.

Oída la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La facultad que el decreto de 18 de enero de 1943, concede a los agentes o consignatarios de buques para corregir la documentación de origen, no alcanza a modificar el destino de las mercaderías consignadas originariamente al Uruguay.

Art. 2.o Las mercaderías que llegan del país de origen con la documentación "en tránsito", podrán ser reembarcadas, cumplidos los requisitos y formalidades reglamentarias para esa clase de operaciones.

Art. 3.o Para proceder al reembarco de las mercaderías que en su origen vengan destinadas al Uruguay, será necesario cursar el permiso previo, que concederá el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se hacen modificaciones en la relación técnica del Servicio Meteorológico con la Aviación Civil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 9681).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de junio de 1947. — Número 4495|946.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay propone la modificación del articulado del título V "Relaciones del Servicio Meteorológico del Uruguay con la Aviación Civil" de la reglamentación de la ley número 9.977 (Fomento de la Aviación Nacional);

Considerando: que la modificación propuesta tiende a ajustar las normas que rigen la materia, tanto en el aspecto interno como en el externo de las relaciones entre los servicios que afecta la reglamentación, procurando también una mejor coordinación entre las disposiciones que rigen las funciones de los organismos interesados;

Atento a los informes emitidos por las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina, Dirección General de la Aeronáutica Militar, Dirección de Aeronáutica Civil y Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157 correspondientes al título V "Relaciones del Servicio Meteorológico del Uruguay con la Aviación Civil" de la reglamentación de la ley número 9.977 (Fomento de la Aviación Nacional), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 140. El objeto de la protección meteorológica a la aeronáutica es el de garantir, hasta donde sea posible y en cuanto concierne a la atmósfera, la seguridad de la aeronave, la explotación económica y regular de las vías aéreas, así como el confort de los pasajeros, según lo determina el Reglamento General para la Protección Meteorológica Internacional a la Aeronáutica.

Art. 141. La protección meteorológica a la aeronáutica, en todo el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, incumbe al Servicio Meteorológico del Uruguay.

Art. 142. En cuanto atañe a la protección de las aeronaves que sirven rutas internacionales, se ajustará, en cuanto sea posible, a los reglamentos de la Comisión Internacional de Meteorología Aeronáutica, y a los convenios especiales que pueda subscribir el Gobierno de la República con otros países interesados.

Art. 143. La creación y habilitación de cualquier línea aérea en el país, debe ser comunicada por las partes interesadas al Servicio Meteorológico del Uruguay, con suficiente anticipación para que este instituto pueda organizar el servicio que corresponda. Deberá indicarse, en forma detallada, las rutas y los horarios correspondientes.

Art. 144. La protección a los vuelos que no correspondan a líneas regulares o a los horarios determinados para la emisión de los informativos meteorológicos ("Meteos"), será solicitada con anticipación suficiente, según la importancia y extensión de la protección que se requiera.

Art. 145. De acuerdo con las normas aconsejadas por el Comité Meteorológico Internacional y dadas a conocer en el Reglamento General para la Protección Meteorológica Internacional a la Aeronáutica, artículos 22, 23 y 24, recomiéndase a los Comandantes de aeronaves pertenecientes a líneas regulares de navegación aérea que sobrevuelen o hagan escalas en localidades del territorio nacional, presten la colaboración indicada en dichas normas.

Art. 146. Las observaciones meteorológicas practicadas en las aeronaves, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, serán transmitidas, siempre que la duración del vuelo lo permita, a la base que mantenga comunicación radioeléctricas con el avión, debiendo aquélla hacer llegar el parte meteorológico a la oficina de concentración (o colectora) de tales informaciones. Además, el Comandante de la aeronave dará esa misma información, personalmente, a la estación meteorológica del primer punto de aterraje, o por intermedio del representante de la compañía u otro funcionario responsable, cuando no le fuere posible hacerlo de por sí.

Siempre que el conocimiento de la información meteorológica fuere de carácter urgente, las personas referidas anteriormente, tomarán las medidas más oportunas para que el mensaje llegue a la mayor brevedad a las oficinas que correspondan, particularmente cuando tal medida pueda contribuir a evitar accidentes.

Art. 147. Las administraciones de los aeropuertos, aeródromos o bases aeronáuticas, podrán instalar a su cargo, con el asesoramiento del Servicio Meteorológico del Uruguay, las estaciones meteorológicas que correspondan, montadas de acuerdo con las especificaciones que determinen los reglamentos respectivos. Estas estaciones deberán estar atendidas por personal competente, según determina el artículo 152, cuyas retribuciones estarán a cargo de las administraciones referidas, cuando no se hubiesen previsto en el presupuesto del Servicio Meteorológico del Uruguay. La instalación de las estaciones referidas en el presente artículo, cuando éstas se destinen a las actividades de la aviación civil o comercial, será determinada por la Dirección de Aeronáutica Civil, que indicará la necesidad y oportunidad de tal medida.

Art. 148. El funcionamiento de las estaciones meteorológicas que se instalen de acuerdo con lo preceptuado en el artículo precedente, estará controlado por el Servicio Meteorológico del Uruguay, el que coordinará las actividades de todas estas estaciones y dictará las normas técnicas para su funcionamiento.

Art. 149. Las normas relativas a intercomunicaciones, códigos y cifrados, métodos de observación, etc., serán las que se hayan aceptado por convenios internacionales, o las aconsejadas en conferencias del mismo carácter, cuando así lo resuelvan las autoridades competentes.

Art. 150. De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, se coordinarán las actividades de los servicios meteorológicos, aeronáuticos y radioeléctricos, tanto oficiales como privados, para obtener la mayor eficiencia posible en la protección al vuelo.

Art. 151. El Servicio Meteorológico del Uruguay podrá gestionar la oficialización de aquellas estaciones meteorológicas cuyos regímenes y métodos de funcionamiento concuerden con las normas nacionales e internacionales que rigen la materia. Las estaciones meteorológicas que se oficialicen, de acuerdo con la presente disposición, quedarán sujetas a los preceptos determinados en este reglamento y comprendidas en las cláusulas señaladas en los artículos 147 y 148, de manera particular.

Art. 152. Los observadores mateorológicos y demás personal técnico de las estaciones meteorológicas que funcionen en los aeródromos, de acuerdo con la presente reglamentación, deberán poseer conocimiento que los capaciten para el ejercicio de sus funciones. Los interesados podrán realizar cursos en las escuelas oficiales de meteorología (tales como: la dependiente del Servicio Meteorológico del Uruguay, la que funciona en la Aeronáutica Militar, o las que pudiese crear la Universidad de la República para la formación de idóneos en Meteorología, etc.), y efectuar prácticas reglamentadas en las dependencias del Servicio Meteorológico del Uruguay. Después de comprobar aptitud, mediante la satisfacción de pruebas que serán reglamentadas, los aspirantes recibirán el certificado o "brevet" que le expedirá la Dirección del servicio mencionado en último término, el cual los facultará para actuar en los cargos correspondientes.

Cuando los aspirantes precitados posean certificados de idoneidad o "brevets" expedidos por autoridades oficiales extranjeras o institutos de competencia reconocida, podrán solicitar la reválida de esos títulos por la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay, la que se expedirá de acuerdo con el dictamen de la Junta o Tribunal especial que se nombre para ese fin.

Art. 153. El Servicio Meteorológico del Uruguay emitirá informativos especiales, con carácter regular, destinados a la aeronavegación, de acuerdo con los medios de transmisión radioeléctrica disponibles, y con las necesidades requeridas por la protección al vuelo.

Art. 154. Todo el material técnico de las estaciones meteorológicas y aerológicas que estén al servicio de la aeronavegación podrá ser inspeccionado por el Servicio Meteorológico del Uruguay, con el fin de constatar la bondad de su estado y corrección de su funcionamiento. Esta operación será practicada con la frecuencia y en las oportunidades que se estimen necesarias.

Art. 155. Las autoridades superiores de la Aeronáutica podrán convenir con el Servicio Meteorológico del Uruguay que en los informativos y mensajes que emita este último se incluyan determinados datos que se estimen interesantes para el mejor auxilio a las actividades del vuelo; pero, en toda circunstancia se tendrán en cuenta las fórmulas y códigos establecidos internacionalmente, a fin de no alterar la claridad y correcta interpretación de dichas fórmulas.

Art. 156. El Servicio Meteorológico del Uruguay mantendrá en forma permanente un servicio de información y protección meteorológica al vuelo, debiendo satisfacer las necesidades ordinarias de la Aviación Nacional y las del tráfico aéreo internacional.

Art. 157. El Servicio Meteorológico del Uruguay coordinará con la Dirección de Aeronáutica Civil el horario más conveniente para la emisión de los informativos regulares destinados a la protección del vuelo, considerando las necesidades del tráfico aéreo y los recursos del servicio nombrado. Estos informativos regulares u ordinarios serán emitidos por las ondas de las estaciones radioeléctricas que se hayan afectado a este servicio de información, lo cual deberá hacerse conocer por medio de publicaciones y anuncios adecuados.

De acuerdo con este mismo horario, el servicio emitirá regularmente informativos cursados por teléfono, telégrafo o teleimpresores, destinados a los puestos de recepción que puedan instalar las compañías aeronáuticas; a los de igual clase que funcionen en los aeródromos, cuando no dispongan de equipos para la recepción radioeléctrica a los puestos de recepción de la prensa y otros que colaboren en la protección al vuelo.

Art. 2.o Deróganse los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183, correspondientes al título V "Relaciones del Servicio Meteorológico del Uruguay con la Aviación Civil" de la reglamentación de la ley número 9.977 (Fomento de la Aviación Nacional).

Art. 3.o Comuníquese, publíquese el presente decreto en el boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. —BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUÑAR. — ALBERTO ZUBIRIA.—LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se designa "Dr. Héctor Del Campo", el Dispensario N.o 5 del Departamento de Higiene Sexual

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 12 de junio de 1947.—Decreto N.o 14554.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota del Director del Departamento de Higiene Sexual y de la División Higiene, solicitando se designe con el nombre del doctor Héctor Del Campo, el Dispensario No 5 del referido Departamento.

Considerando que el doctor Del Campo ha prestado importantes servicios a Salud Pública desde hace más de treinta y siete años, ya sea como Médico Jefe del Dispensario N.o 5 del Instituto Profiláctico de la Sífilis desde el año 1917 hasta el año 1937, en que pasó a ocupar el cargo de Director del Departamento de Higiene Sexual, permaneciendo en el mismo, hasta el mes de junio de 1946, fecha en que le sorprendiera la muerte, cuando aún podía esperarse del referido técnico, un mayor y valioso aporte para la solución de los problemas de Higiene Sexual, que le competen a dicho Departamento.

Considerando que en el ejercicio de sus cargos se ha prodigado en forma encomiable, sacrificando sus intereses personales para el mejor desempeño de aquellos y poniendo al servicio de Salud Pública toda su competencia y dinamismo en materia de Profilaxis Social.

Considerando que es deber del Estado, rendir homenaje a los ciudadanos que han tenido destacada actuación, en el país, contribuyendo a su engrandecimiento, como acto de justicia y para estímulo de las generaciones futuras.

Por estos fundamentos.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase con el nombre "Dr. Héctor del Campo" el Dispensario N.o 5 del Departamento de Higiene Sexual, en homenaje a la memoria del mencionado técnico.

2.o Autorízase asimismo a colocar una placa recordatoria en el frente del mencionado Dispensario.

3.o Publíquese, etc. — BERRETA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

7

Resolución. Se exige un certificado de examen médico para visitantes de la "Colonia Gustavo Saint Bois"

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de junio de 1947.—(Decreto N.o 14524).

Atento a que por decreto número 9283 del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1944, se establecía la obligatoriedad del examen radiográfico por el Servicio Radiográfico de Colectividades, para tener derecho a la Tarjeta de Asistencia que otorga el Ministerio de Salud Pública;

Considerando que en el referido decreto se establece asimismo dicho examen para los visitantes de los enfermos de tuberculosis pulmonar internados en el Hospital Fermín Ferreira, a cuyo fin solo se expide tarjetas de visita para dicho Hospital, cuando se haya realizado el examen radiográfico y estudio alérgico.

Considerando que en iguales condiciones se encuentra la Colonia Gustavo Saint Bois, por cuanto la asistencia que se presta en la misma es similar a la del Hospital Fermín Ferreira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Inclúyese a la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, en las obligaciones insertas en el decreto número 9283 de fecha 16 de noviembre de 1944, respecto a la obligatoriedad del examen radiográfico para los visitantes de los enfermos de tuberculosis pulmonar, internados en la Colonia Sain Bois a cuyo fin sólo se dará tarjetas de visita para esta Colonia, cuando se haya realizado el examen radiográfico y estudio alérgico.

2.o Las disposiciones establecidas precedentemente empezarán a regir desde el próximo día 1.o de agosto del corriente año.

3.o Comuníquese, publíquese, etc., etc. — BERRETA.— ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se fija el canon de producción para el mineral de hierro

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1947.—Número 1570|947.

Vista la nota del Instituto Geológico del Uruguay, en la cual sugiere que para el mineral de hierro se fije el canon de producción a que se refiere el artículo 44 del Código de Minería, en seis por ciento (6 %) del valor del producto bruto extraído; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2o turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el canon de producción para el mineral de hierro, en seis por ciento (6 %) del valor del producto bruto extraído.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

9

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas las chapas o planchas de alpaca o metal blanco

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1947.—Número 1011|947.

Vista la gestión iniciada por la firma Turplat S. A., a efecto de obtener que se incluyan en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas las chapas de metal blanco o alpaca, destinadas a la fabricación de estampado de cubiertos de mesa, ceniceros y artículos de orfebrería en general y fabricación en repujado de fuentes, platos, bandejas, vajilla, centros, jarras, candelabros, etc.

Resultando que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de junio de 1936, fueron incluídos en la expresada Sección las chapas y planchas de metal blanco destinadas a la fabricación de piezas para vajilla de mesa y adorno.

Resultando que la Comisión Revisora de Materias Primas sugiere se incluyan las chapas o planchas de alpaca y metal blanco para ser industrializadas en el país, fijándose para su importación el derecho del quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

Considerando que en virtud de la naturaleza del artículo de que se trata y su utilización industrial, puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las chapas o planchas de alpaca y metal blanco que se importen para ser industrializadas en el país; fijándose para su importación el derecho del quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, exoneración del pago del cincuenta por ciento (50 %) dispuesto por el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, sobre contralor de materias primas

Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspanda. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como én este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes. Secretario



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

29.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 5 Y 6 DE 1947

PRESIDE EL Sr. LUIS BATLLE BERRES

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR DOCTOR GIORDANO B. ECCHER, DE RELACIONES EXTERIORES SEÑOR MATEO MARQUES CASTRO, DE HACIENDA ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES, DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA, DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR FRANCISCO FORTEZA, DE OBRAS PUBLICAS SEÑOR ORESTES LANZA, DE SALUD PUBLICA DOCTOR ENRIQUE M. CLAVEAUX, DE GANADERIA Y AGRICULTURA SEÑOR AQUILES ESPALTER Y DE DEFENSA NACIONAL GENERAL PEDRO A. MUNAR

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz

Faltan:

Con licencia los señores Senadores Charlone y Muñoz.

Con aviso, el señor Senador Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a invertir por una sola vez, la cantidad de de $ 30.000.00, para cubrir los gastos de instalación de los Liceos de Cardona, Departamento de Soriano, y Lazcano, Departamento de Rocha.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se declara liberada del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de semillas destinadas a las siembras de invierno del corriente año, de cereales, gramíneas, alfalfa y leguminosas forrajeras, en las variedades que se indican.

—Téngase presente.

El Ministerio de Obras Públicas refiriéndose al pedido de informes de la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionado con la reglamentación referente a licencias por enfermdead y tiempo destinado a amamantar a los hijos en lo que se refiere a empleadas administrativas y personal de servicio, informa al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

La Comisión Organizadora de la Exposición Agraria de Santa Rosa, remite un telegrama invitando a los señores Senadores, al acto de la inauguración de dicha exposición.

—Téngase presente.

La Asociación Rural del Uruguay, remite una exposición relacionada con el Instituto Colonizador.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, de acuerdo con la resolución anterior del Senado, remite el proyecto de ley que se encontraba a su estudio, sobre estructuración de sindicatos y relativo a la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Por resolución del Senado, pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, de acuerdo con la resolución anterior del Senado, solicitando el envío del proyecto de ley, que se encontraba a estudio de dicha Cámara, sobre institución de los Delitos contra la Economía Nacional, remite dicho asunto.

Por resolución del Senado, pasa a la Comisión de Investigación y Legislación de Trusts.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se organizan en los servicios públicos procedimientos sustitutivos de derecho que, como el de huelga, no pueden ser ejercidos en esas actividades por razones superiores de orden público.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El señor Senador don Basilio Muñoz, comunica que no concurrirá a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

—Téngase presente.

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Defensa Nacional, solicito que se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo lunes, las solicitudes de venia enviadas con mensaje por el Poder Ejecutivo, para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor General Retirado don Gualberto Bolani; para ascender al Grado de Coronel al Teniente Coronel, en el arma de Aeronáutica, don Oscar M. Sánchez; y para ascender al grado de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Leopoldo Tarcio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración del Senado la moción del señor Senador Brum.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: se acaba de dar cuenta de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes sobre liceos. Como el asunto ha pasado a la Comisión de Presupuesto, voy a solicitar que esta Comisión se integre con dos miembros de la de Instrucción Pública

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: desde el año pasado, existe en la Comisión de Constitución y Legislación de esta Cámara, un proyecto de ley del doctor César Miranda, que tiende a disponer la inserción gratuita en el Diario Oficial de los edictos, emplazamientos y demás publicaciones, siempre que los interesados carezcan de recursos para sufragar los gastos correspondientes.

Además, me hago eco de un pedido del doctor Miranda, que ya no pertenece a este Cuerpo, pero que lo integró con todo brillo, y que fué digno Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que esta Comisión informe acerca de este asunto. Es un pedido que hago a los compañeros del Senado, y lo realizo con mucho gusto al acceder a la solicitud que se me ha formulado.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra para dar satisfacción a la señora Senador, en el sentido de que la Comisión de Constitución y Legislación tendrá particularmente presente el pedido formulado.

7

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: del doctor Miranda, precisamente, hay dos proyectos que tienen sanción del Senado, que fueron votados por unanimidad por el Cuerpo, y que, pasados a la Cámara de Representantes, no fueron sancionados por ésta. Uno de ellos, suprimía el régimen vigente en materia de multas, según el cual el que no pagaba en dinero estaba obligado a sufrir prisión por el equivalente del precio de la multa, y el otro, suscrito además por todos los Senadores batllistas, es el que deroga el artículo 182 del Código Civil, que impone, por vía de pena, en caso de divorcio por adulterio de la mujer, la pérdida de los gananciales.

No sé, señor Presidente, cuál sería el procedimiento más a propósito para mover estos proyectos en la Cámara de Representantes que pasaron a ésta, como he dicho, con sanción unánime del Senado. Acaso fueran los maestros en Derecho Constitucional los que lo podrían indicar. Se podría reactualizarlos en el Senado, dándoles una nueva sanción, lo que podría hacerse, dado que la sanción anterior corresponde a otra Legislatura, o si fuera mejor, o alcanzara con ello, como un pronunciamiento de este Senado, el que se pasase a la Cámara de Representantes, la versión taquigráfica pidiendo la consideración de esos asuntos. Planteo la cuestión, y espero la opinión más ilustrada de mis colegas a cuál sería el procedimiento a adoptar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cabe un tercer procedimiento: que el señor Senador vea a sus correligionarios de la Cámara de Representantes para que ellos muevan el asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ese tercer procedimiento podría no ser lo preferible. Lo más adecuado sería moverlo, no con el prestigio nuestro, sino con el prestigio del Senado que le dió sanción unánime.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían pasar a la Cámara de Representantes, las palabras del señor Senador...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin embargo, esa es una práctica inconveniente, porque se nos va a bombardear con pedidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...haciéndolas llegar a la Mesa en forma particular; no enviadas por el Senado, sino por la Presidencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo inconveniente en que así se haga, señor Presidente.

8

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: después de significar lo auspicioso para el porvenir de la República, que resultará esta sesión que va a ser histórica, y a la que concurren los integrantes del Gabinete, —suceso de que como ciudadano y legislador, me siento muy complacido en señalar—, después de eso, señor Presidente, quiero hacer una exposición aprovechando, precisamente, la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo en el Senado.

Es lo siguiente: creo que exceda al área de las facultades y de lo que pueda ser objeto de una intervención del Parlamento, aquello a que me voy a referir.

La ciudad de Montevideo, está pasando por una situación realmente grave; me refiero al tráfico, a la falta de medios de locomoción, que hace que todos los sectores sociales, estemos sufriendo grandemente, para poder tras-

lauarnos de un punto a otro de la ciudad. Es necesario adoptar medidas radicales rápidamente para que la población tenga un medio fácil para desenvolverse en las actividades diarias.

No quiero nacer una crítica al Municipio, porque despues de todo, las personas que lo integran, durante tan poco tiempo de gestión en el período presente, no habrán podido encontrar los medios que subsanen las dificultades. Pero eso sí, señor Presidente; no se vé que se busquen medios para llegar a una solución, y por eso considero que se impone una acción conjunta de los representantes del Poder Ejecutivo y del Municipio, a fin de encontrar medidas satisfactorias y urgentes para ir a una ... solución en el problema del trasnporte.

Quería hacer llegar esto a conocimiento de los señores Ministros, para ver si es posible conseguir una colaboración futura de los mismos, para utilizar todos los medios de transporte que tienen los distintos Ministerios, de Defensa Nacional, de Salud Pública de Obras Públicas, etc. a fin de dar a la ciudad de Montevideo el medio de que la población pueda trasladarse de un sitio a otro de la misma, con mayor comodidad.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente, aprovechando la circunstancia de la presencia de los señores Ministros al Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Para tranquilidad del señor Senador, debo manifestarle que el Secretario de Estado que habla, ha realizado varias entrevistas con el señor Intendente de Montevideo, y se que se ocupa en buscarle solución a este problema, que el señor Intendente Municipal reconoce que es de necesaria y urgente resolución.

El señor Intendente Municipal de Montevideo, —puedo manifestarle al señor Senador—, está buscando la manera de conjurar ese mal, ya sea por la ampliación de servicios, o por la adquisición de ómnibus, o por la liberación de derechos a determinados artículos de imprescindible necesidad para la locomoción automotriz.

En una palabra: es preocupación constante del actual Intendente de la Ciudad de Montevideo encontrar la solución de este problema.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me alegro mucho de que ese sea el espíritu que anima al señor Intendente de Montevideo y al Poder Ejecutivo.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente; señores Senadores.

Por razón de las Carteras que desempeñamos, dos somos los Ministros que hoy tendremos el alto honor de hacer uso de la palabra en este acto solemne y trascendental: el señor Ministros de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría y el que habla, estando a cargo de aquel distinguido colega, lo que podríamos llamar el discurso de fondo.

Dicho está que yo voy a ser breve.

No venimos a provocar debates, ni discusiones, sino que venimos, serenamente, a exponer hechos, problemas y soluciones que, por ser de verdadera trascendencia nacional, por afectar en forma directa en lo económico y en lo social al país, hemos entendido que interesaba a ambos cuerpos de gobierno.

Cabe que nuestras primeras palabras sean de agradecimiento para este alto Cuerpo Legislativo que, con deferente atención oyó el reclamo del Poder Ejecutivo para establecer este contacto con el Parlamento, que entendemos ha de ser de fecundos resultados para el país.

Y con el permiso de mis estimados colegas, cabe también que, de manera personalísima, declare que, para quien por primera vez tiene el honor de sentarse en una banca de este recinto prestigioso y el no menor honor de hacer uso de la palabra, para un ciudadanos que ama a la democracia y que admiró siempre al Parlamento en su origen, como iniciación de las limitaciones de los despotismos, en su desarrollo, como auténtica representación de las aspiraciones populares y, en su triunfo, además, como Cuerpo efectivo de control político, el hablar y el estar en este recinto, repito, no sólo es un señalado honor sino también, motivo de profunda satisfacción.

¿Por qué el Poder Ejecutivo no vaciló en distraer la atención de este alto Cuerpo solicitando ser recibido en esta sesión especial?

Porque respetuoso de nuestro orden institucional, sabe que, de la armonía y comprensión de los Poderes del Estado, ha de resultar siempre una mejor orientación para la cosa pública y una mejor solución para los graves problemas que pueden afectar el interés nacional; porque sabe que el juego normal de la división de poderes no es preeminencia del uno sobre el otro, sino respeto mutuo de sus facultades constitucionales y colaboración estrecha para el mejor logro del bienestar colectivo; porque sabe que la armonía y la comprensión es el camino mejor y más corto para que el que hace la ley y el que la ejecuta, concilien y satisfagan las aspiraciones sociales, siempre que ellas sean auténtica manifestación de su soberanía.

El señor Presidente de la República, de cuyas altas inspiraciones patrióticas nadie duda, hombre que ama el derecho y por lo mismo, respeta al derecho, que contribuyó con amor y sacrificio para que fuera realidad esta ejemplar democracia que vivimos, que con el sentido humano de la vida que le dió, fundamentalmente, su humilde origen campesino y su constante luchar en el seno del pueblo, contribuyó a que fuera verdad esta magnífica legislación de que nos enorgullecemos tanto, que ha dado y da sus horas en amor por todos los que sufren, sea en el campo o en la ciudad, por los que en la mancera del arado o en la fragua ardiente, laboran la verdadera grandeza nacional repetidamente ha dicho al país, cuál sería la norma a la que ajustaría su conducta de gobernante.

Es así que, proclamado candidato a la Presidencia de la República, en un manifiesto lanzado al país el 17 de noviembre de 1946, decía:

"Si alcanzo, como estoy seguro, el triunfo, él no será motivo de voluptuosidad personal; será la culminación democrática de una vida de humildes comienzos y un honor eminente al mismo tiempo que una máxima responsabilidad, a la que trataré de responder, poniendo toda mi voluntad en el esfuerzo constructivo, sin buscar otras satisfacciones que las que proporcione la obra cumplida y la de llegar a merecer, de parte de mis conciudadanos, el reconocimiento de que he sido en el gobierno, un trabajador honesto que ha servido al país con propósito patriótico y entregándole la totalidad de sus energías.

"Mis convicciones, tanto como mis antecedentes cívicos, abonan una indeclinable adhesión a las normas democráticas, esperando, por lo tanto, que nadie ponga en duda que mis procederes de gobernante se ajustarán, estrictamente, a los preceptos constitucionales".

....

"Los rigores de la lucha no deben perturbar la serenidad del juicio. Encararé, pues, mi mandato, con amplio espíritu comprensivo, sin prevenciones, personalismos, ni estrecheces de círculo, abierto a todas las iniciativas bien inspiradas y buscando la cooperación de los hombres de recta conducta, buena intención y probada capacidad.

"Aplicaré mis esfuerzos a la prosecución de la obra social encaminada a conseguir el incesante elevamiento moral y material de las masas populares, prestando la mayor atención a la legislación del trabajo. Trataré de impulsar vigorosamente la vivienda higiénica y económica, tanto en la Capital como en las poblaciones de tierra adentro urgentemente necesitadas de esta mejora. Todo esto, sin perjuicio de crear por la expansión y subsidiariamente, con la realización de obras públicas, oportunidades de trabajo que ofrezcan la seguridad de la ocupación y prevengan en consecuencia el envilecimiento de los salarios".

El 28 de noviembre de 1946, electo Presidente, decía al país:

"Haré Gobierno para el país, sin que las acritudes de la lucha o las injusticias de ciertas apreciaciones, referentes al candidato, reflejen sombras en el ánimo del gobernante.

Hemos luchado siempre por la libertad política y por la justicia económica, con la mente puesta en los que menos suerte tienen en el lote que la vida les da; ellos son nuestros amigos y nuestros compatriotas que más necesitan el apoyo de la ley. Dentro de conceptos de justo equilibrio, sin desconocimientos, ni despojos, procuraremos darles un destino mejor".

Sucesivamente, en cada oportunidad que se le presentó, fué ratificando estos conceptos hasta que el 19 de abril próximo pasado, dirigiéndose al país, dijo:

"El Poder Ejecutivo propicia, pues, acciones claras que vigilen el ejercicio de los derechos de todos y que eliminen los extremos de perturbación que pueden acarrear a la sociedad los abusos o la intolerancia manejada por intereses ajenos al espíritu nacional.

"El país necesita trabajar y producir. El trabajo debe ser respetado y el gobierno lo amparará en todas sus legítimas formas. No ha de permitir, pues, que en las cuestiones entre empleados y entre empleadores se muevan otras influencias que las que resulten de la gravitación natural de los intereses de las partes dentro de la esfera de la ley y de las conveniencias generales.

"El curso de nuestra legislación encaminado siempre hacia una mayor equidad, no debe detenerse. Nuestros antecedentes desautorizan cualquier presunción de que nos

anime un espíritu reaccionario; contrariamente, ellos acreditan una orientación avanzada y progresista.

Pero entiendo que así como hay que evitar que la voracidad del lucro se nutra a expensas de los obreros, hay que evitar también, que éstos sean arrastrados por factores foráneos o por especulaciones políticas extrañas a su interés gremial.

"No nos cansaremos de repetir y de predicar con el ejemplo que sólo el trabajo puede dar la prosperidad.

"Las huelgas y "lock-outs", han costado al país en los últimos años, enormes pérdidas de energías; han debilitado la vida nacional.

"El Gobierno aspira y no ahorrará esfuerzos en tal sentido, a que entre el obrero y el capital, se encuentren puntos de conciliación que permitan desarrollar al máximo las posibilidades de progreso común".

En síntesis, señores Senadores, como un obsesionado, repitiendo siempre: respeto absoluto a la norma constitucional y a la norma legal; mantenimiento del orden público por el cumplimiento de sus postulados; justicia social, por las garantías y libre ejercicio de todos los derechos; rígida, enérgica firmeza, frente a toda posibilidad de alteración del orden público o de ataque al orden institucional; intensificación de la producción como medio de solucionar los graves problemas sociales y económicos que preocupan al país. Y estos propósitos y afirmaciones, fueron la norma a la cual sujetó su conducta el Poder Ejecutivo en el gobierno. Esos propósitos y afirmaciones, son los mismos que viene a ratificar hoy, ante este honorable Senado, como propósitos de futuro.

Y a los tres meses de su gestión él viene a decir también, que en lo social y en lo económico, a pesar del retaceo de su tiempo, ha podido realizar obra que ya marca una etapa promisoria y que mi distinguido colega el señor Ministro de Industrias tendrá la oportunidad de referir.

También viene a decir al Senado, con el profundo dolor de quien ama a su país, de quien se siente humano y justo, de quien por surgir de la entraña misma del pueblo, en el Gobierno se sigue sintiendo un auténtico hombre del pueblo, que desde el mismo día que inició sus delicadas funciones de gobierno, desde el mismo 1.o de marzo, se ha desatado sobre la actividad nacional, una serie ininterrumpida de huelgas que contrarían la confianza que a este Gobierno han dispensado todas las esferas sociales, políticas y económicas del país y que tendrían razón de ser, si estuviéramos frente a un Gobierno, de corta o larga gestión, que no se hubiera preocupado para nada, de la suerte de los obreros; pero que no tiene explicación justa ni lógica frente a un Gobierno que integran hombres que saben de los dolores y sacrificios de los obreros, que conocen sus problemas y que dan todas sus horas en afanoso trabajar para encontrarles adecuada solución.

Para mejor ilustrar al Senado, y perdóneseme que le distraiga con lecturas, voy a leer rápidamente un informe que me proporcionó la Jefatura de Policía y en el cual constan las huelgas, existentes al tomar nuestro mandato y que se prolongaron en su curso, así como las que tuvieron iniciación en el mismo.

M.D.F. (Astilleros de Montevideo) Reparaciones Navales. Crispo Ayala y Puppo, Construcciones. Dique Mauá, Reparaciones Navales Regusci y Voulminot, Reparaciones Navales. Transporte, Camioneros y Carreros, Giannastasio y Berta, Construcción. Fábrica Uruguaya de Fibrocemento (Fibrolit), Camioneros y Carreros (Construcción). Corporación Automotriz S. A., (Corausa), Mecánicos de Automóviles. Compañía Nacional de Construcciones S. A., Construcción, (Conacosa). Compañía Telefónica Nacional (Conatel), Obreros telefono. Estibadores del Puerto de Montevideo, marineros y fruteros; personal eventual de la Administración Nacional de Puertos (División Terrestre), y estibadores de cabotaje, obreros portuarios. Barraca de Carbón y Sal, Carboneros, Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo. Portuarios, Carboneros del Puerto de Montevideo. Carboneros, Administración Nacional de Puertos, Marítimo (Obreros de Ultramar). Ottonello y Cía., Productos porcinos. Paro patronal de la industria de la Construcción (lock - out patronal) Construcción. Fábrica de calzado, Obreros del cuero. José Castro y Cía., Saladeros. Obreros de la Industria Eléctrica, electricistas. Plomeros, construcción. Cloaquistas, construcción. Yeseros, construcción. Picapedreros, construcción. Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" transportes. Agencias marítimas "Compañía Agrícola" y "Piñón Saenz y Vidal", marítimos. Obreros lanchoneros de empresas particulares, lanchoneros. Ferrocarril Central del Uruguay, ferroviarios. Compañía Nacional de Construcciones (Conacosa), construcción. Rocco y Cía., construcción. Calefaccionistas, construcción.

Podría completarse esto, con algunos movimientos que están a estallar, según versiones que corren. Estos movimientos huelguísticos han demandado a la fuerza pública un trabajo abrumador en horas interminables.

Se han producido durante el mes de marzo, atentados contra la libertad de trabajo, uno; y en abril, contra la propiedad, cuatro; y contra la libertad de trabajo, cuatro; en mayo, atentados contra la libertad de trabajo, once; contra la propiedad, diez y siete; y en junio, atentados contra la propiedad, dos. Esto demandó el siguiente despliegue de fuerzas: personal policial de las Direcciones de Seguridad e Investigaciones, ochenta y seis oficiales, tropa 808 y agentes de investigaciones ciento veinte y siete, promedio diario. Personal del Ejército, también promedio diario, en marzo: tres oficiales y cien de tropa; en abril: cuatro oficiales y ciento cincuenta y ocho de tropa; en mayo: diez oficiales y cuatro cientos veinte de tropa; en junio: dos oficiales y ochenta y seis de tropa.

Si tenemos en cuenta, señor Presidente, que los efectivos de la Policía no alcanzan para llenar las funciones normales que le están encomendadas, imaginemos cómo habrá sido el recargo de tareas en jornadas interminables, para poder atender medianamente bien sus funciones normales y atender los múltiples movimientos obreros a que me he referido. Quiere decir que no sólo económicamente el país ha sufrido pérdidas millonarias, sino que también, desde el punto de vista de su tranquilidad y de la fuerza pública, ha tenido que hacer esfuerzos extraordinarios.

Desde luego, muy lejos está de nuestro espíritu la condenación de la huelga como un medio legítimo para justas y sanas reivindicaciones obreras; lo sabemos un derecho jurídico y socialmente legítico e incuestionable; lo consagra la Constitución de la República y lo admite el sentido igualitario y de justicia que caracteriza la democracia.

Sabemos cómo fué desgraciado el obrero mientras no lo ejerció y cómo cobró fuerza y se jerarquizó desde el punto de vista humano cuando después de luchas dolorosas lo consiguió. Queremos que lo conserve y que se le garantice, pero como última arma en la lucha del capital y el trabajo, cuando se hayan agotado todos los medios, todas las gestiones que pueda dar el instrumento que crea la ley, y cuando por ellos no se haya podido conseguir la justicia. Pero establecemos una excepción; la huelga en los servicios públicos, sean ellos prestados directamente por el Estado o por particulares concesionarios, posición ésta, universalmente compartida, como también lo dirá dentro de un instante mi colega el doctor Zubiría, porque la interrupción del servicio público, que se caracteriza por su continuidad y regularidad, se traduce siempre, en grave mal social, en tremendos trastornos sociales casi siempre, limitación que no vacilamos en establecer, porque se justifica de la misma manera que se justifican las limitaciones a los derechos individuales cuando está en juego el interés de los más frente al interés de los menos, única forma de convivencia social y política en la democracia. Pero si establecemos esta limitación, no queremos dejar inerme al obrero frente al patrono; no queremos que tenga una situación de inferioridad frente a los demás obreros, porque al fin sufre las mismas consecuencias de la lucha del capital y el trabajo, y es por eso, que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Industrias y Trabajo se propone presentar un proyecto de ley al Parlamento, que debió ser derogatorio del apartado 2.o del artículo 165 del Código Penal, por el cual, en tres instancias, en Tribunales Paritarios, de Conciliación y de Arbitraje se le proporciona al obrero una vía eficaz para que haga verdad su derecho.

Queremos, señores Senadores, evitarle al apís el mal tremendo de las huelgas, cuando ellas son declaradas casi en forma simultánea con las demandas obreras, sin que se hayan agotado previamente todos los medios conciliatorios que pueda proporcionar la ley.

Queremos que nuestro obrero, que debe ser uno de los más felices de la tierra, porque no tuvo que dar su sangre para conseguir su justicia, porque goza de una legislación ejemplar en el mundo, porque tiene la suerte de poder elegir libremente su trabajo, de pensar libremente lo que se le ocurra y de manifestarlo, que tiene organismos que le garantizan su justo salario, que ya tiene leyes de previsión justísima y que tiene la felicidad infinita de que sus hijos junto a los hijos de los ricos, gocen de los mismos privilegios, de la misma cultura, de la enseñanza gratuita, de los textos gratuitos, desde el colegio primario, hasta la obtención del título; queremos, señor Presidente, que nuestro obrero que es tan feliz, continúe siendo feliz y libre, sobre todo.

Queremos que el Gobierno, que el Poder Ejecutivo pueda destinar todas sus horas a la realización de las arduas tareas que se le han encomendado y no distraerlas como hasta ahora, en jornadas interminables de intranquilidad y sacrificio.

No venimos a decirle al Senado que estuvo mal cuando derogó el inciso 2.o del artículo 165 del Código Penal,

pero venimos a pedirle el instrumento legal que nos permita evitar la interrupción de los servicios públicos, un instrumento legal que esté en armonía con la dignidad de los obreros y con el tratamiento igualitario que se merece, pero un instrumento que nos permita asegurar a la sociedad, que no se producirán las conmociones tremendas que trae consigo la supresión de esos servicios, cuya continuidad es necesaria.

Venimos a pedirle al Parlamento que cumpliendo el mandato constitucional, dicte la ley que organice y dé actividad a los sindicatos, vía magnífica de pacificación social, magnífica vía para la liberación del obrero; libertad del obrero frente a los patronos, libertad del obrero frente al obrero, porque se hace voluntaria su asociación al gremio de su producción, porque él resuelve por mayoría si las huelgas le convienen o no, y, porque lo libera de la violencia y la amenaza, medios que desgraciadamente son los que casi siempre resuelven su suerte.

Venimos a pedirle al Parlamento que dicte la ley, creando los tribunales de conciliación y arbitraje, magnífica avanzada de paz en la guerra entre el capital y el trabajo y medio para solucionar los mil conflictos que se suceden entre ambos.

Queremos, en fin, que cesen las huelgas, sobre todo aquellas provocadas por agitadores profesionales, verdaderos enemigos de los obreros, que vienen a predicar consignas de violencia contra el Estado para quebrantar la autoridad de la ley, sosteniendo el derrumbe, el fracaso del parlamentarismo y la necesidad de la revolución política y social, seguramente para dejarnos con ella la desgracia y la infelicidad de que vienen huyendo.

Y cuando toda esta legislación que en este momento presentamos y la complementaria en que el Parlamento tenga iniciativa se dicte, y el país vea que los que hacen y los que ejecutan la ley, eliminando toda suerte de privilegios, estableciendo la justicia para todos, con la mirada bien alto en procura solamente de la felicidad nacional, le ha dado la tranquilidad necesaria para que realice sus fines y su engrandecimiento, entonces, señor Presidente y señores Senadores, podremos proclamar, bien alto y orgullosos, que esta sesión en que el Senado ha tenido la fineza de recibirnos, será histórica.

Es lo que quería decir.

(Muy bien. - Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: queda a mi cargo la exposición de las soluciones que patrocina el Poder Ejecutivo.

Como acápite, me remito a los artículos 52, 53, 55 y 56 de la Constitución de la República, porque demarcan el área jurídica en que nos podemos mover.

El Poder Ejecutivo viene, por nuestro intermedio, a solicitar que se legisle en materia obrera; y lo solicita, destacando que hay urgencia en esta legislación, reconociendo, desde luego, que ella debe ser cuidadosamente meditada.

Hay urgencia en que se legisle, por las razones generales que ha expuesto el señor Ministro del Interior. Y debe legislarse con meditación, porque en esta materia hay que tener en cuenta, en forma fundamental, que están en juego derechos individuales intacables y superiores derechos de la colectividad.

Sólo tenemos una obsesión, señor Presidente, cuando concebimos un proyecto: la obsesión de ser justos y creemos que eso debe caracterizar a todos los gobernantes.

La legislación obrera exige una sensibilidad finísima y sutil, porque se pueden afectar, por ese camino —al canalizar o reglamentar los derechos— principios fundamentales de interés individual y de interés público.

Pero todos nuestros proyectos, señor Presidente, tienen un plafón común: todos nuestros proyectos tienen por plafón el respeto a la libertad y el reconocimiento de todos los derechos.

Ceñidos, así, a esa consigna cívica, está tranquila nuestra conciencia democrática.

No nos preocupan, ni poco ni mucho, todos los huracanes que puedan desatarse en contra de nuestras iniciativas; y, sobre todo, no los tendremos en cuenta, si estos vendavales tienen una intención política, si estos vendavales están inspirados en principios extraños a los que deben regir cuando se pretende legislar en una materia tan delicada.

No se necesita, señor Presidente, mucho coraje intelectual para formular los proyectos que hemos estructurado, porque cuanto propiciamos nosotros, tiene una larga experiencia en todos los países del mundo y un amplio respaldo, en todas las doctrinas modernas.

Hace algunas semanas me tocó pronunciar un discurso sobre este tema, y refiriéndome al entredicho permanente entre el capital y el trabajo, dije, en un párrafo, lo siguiente, que con permiso del señor Presidente voy a leer:

"Aunque resulta obvio afirmarlo, digo que no pueden ser antípodas; debe acercarlos el espíritu de justicia de las normas que regulan sus relaciones de trabajo y no puede haber duda que la prosperidad real y firme se logra por la suma de los esfuerzos convergentes de todos. Y la lucha y el encono y la incomprensión agotan energías útiles, destruyen posibilidades, erizan el clima social y refluyen sin piedad y ciegamente, sobre los propios contendores".

"No comparto los vaticinios catastróficos de los que creen que de esa lucha emergerá otro régimen; pero creo, sí, que el hombre, —patrono u obrero— hasta por egoísmo y autodefensa, no debe acuciar las fricciones, y los gobiernos tienen la obligación de ofrecer los instrumentos jurídicos imprescindibles, para que los reclamos justos, vengan de donde vengan, sean contemplados"

"La Democracia supone el juego libre de derechos y garantías y subsistirá ordenadamente, si estas demandas juiciosas y sinceras, son falladas favorablemente, y las demandas artificiales y maliciosas, son denegadas resueltamente".

Esa es mi posición general en la materia.

En nuestro país, como lo destacaba recién el señor Ministro del Interior, podemos jactarnos de nuestra legislación de fondo. Desde la ley de 8 horas, a las licencias pagadas, tenemos toda una larga gama de legislación de protección obrera, y el mundo, por muchos años, nos ha mirado con los ojos abiertos por la admiración, por esa obra de reparación social, que se ha realizado a lo largo de nuestra historia.

Pero en lo que se llama política de colaboración, de acercamiento, de entendimiento y de inteligencia entre el capital y el trabajo, vivimos en un alarmante déficit. Los conflictos estallan, las huelgas se transforman en un hecho, y vemos inmediatamente el deambular de los afectados patronos u obreros, por el Parlamento, por el Senado, por la Cámara de Representantes, por la Presidencia de la República, por nuestros Ministerios, y eso ocurre, señor Presidente, porque no hemos instituído, todavía, los recursos legales para provocar el acercamiento que reclaman y exigen esas dos fuerzas fundamentales de la vida social.

Los Poderes públicos actúan siempre, en esta materia, "a posteriori", después que los males se han producido, después que el desgarramiento social ha repercutido del punto de vista económico y del punto de vista de la perturbación del orden. No tenemos recursos preventivos; y actuamos siempre frente a la convulsión, y cuando la convulsión gravita sobre todos los espíritus. No es que crea, señor Presidente, que exista un antídoto contra las huelgas: no creo, repito, que exista el antídoto contra las huelgas, y si acaso existiera y lo tuviera en mis propias manos, no sé si tendría fuerzas, señor Presidente, para dejarlo actuar!

Por no existir esos organismos jurídicos, por no existir esos institutos que permitan el acercamiento, interviene el Poder Público y aunque ponga el máximo empeño de ser limpio y honorable en sus procedimientos, acaso, al poder público, como organismo político, le falte siempre la imparcialidad y la serenidad que debe dominar en esta materia. Interviene pues, el Estado en nuestro país, en virtud de que estos conflictos sociales perturban el orden público, pero no interviene en nombre de esa política de colaboración que predicamos, y que es valor admitido para toda la doctrina moderna.

El Parlamento y el Poder Ejecutivo, desde luego, tienen la facultad de legislar y de gobernar; pero, no me parece recomendable que estos episodios, se transformen, a menudo, en jueces; no me parece que esa sea la técnica para resolver los problemas sociales

(Apoyados).

—Además, se produce la consecuencia fatal que ya mencionaba el señor Ministro del Interior; cumplimos mal alguno de nosotros, y yo, personalmente, señor Presidente, con los demás cometidos que tenemos como Secretarios de Estado; cumplimos mal nuestra función, porque esta sucesión de huelgas nos absorbe el 90 por ciento del tiempo, que, desde el punto de vista funcional, y en nombre de nuestra responsabilidad debiéramos dedicar a otras actividades. Seguimos un poco en nuestro país, la política de fin de siglo, en la que el Estado era un organismo de función paternal, y tuitiva, y acude a proteger al obrero, cuando el conflicto ha estallado. Los gobernantes de fin de siglo, en todos los países, acudían presurosos como nosotros hoy, para resolver esos problemas. Por eso se decía que en las luchas entre el fuerte y el débil, la libertad oprimía, y la intervención del Estado liberaba. Nosotros deseamos que ese concepto, que para muchos países ya es anacrónico, lo sea también para el nuestro, y se sustituya por el procedimiento adecuado que la técnica jurídica aconseja. Por eso

mismo debemos organizar las relaciones del capital y del trabajo; situarlas en un ambiente técnico y jurídico; debemos multiplicar, sin temores, las Comisiones Paritarias, los Tribunales de Conciliación y los organismos Arbitrales.

Ha llegado, pues, la hora de legislar en la materia, para dejar la función jurisdiccional a los organismos que el legislador cree con esa finalidad específica. Hay, además, que hacer conciencia en las masas; hay que hacer conciencia de que del acercamiento, del entendimiento entre el capital y el trabajo, han de emanar fecundas consecuencias para los obreros y para la economía nacional.

En otros países, señor Presidente, funcionan consejos de fábricas, funcionan consejos para todas las industrias del mismo tipo, funcionan consejos regionales y consejos nacionales. ¿Y qué ocurre en nuestro país? Que no hemos legislado nada aun. El derecho laboral se viene gestando, en parte, por lo menos al margen del legislador, como un derecho extra oficial y extra-parlamentario. Vemos así, en nuestro país, decenas, cientos de convenios colectivos, suscritos por obreros y patrones; vemos, también, cómo han funcionado Tribunales de Conciliación por decreto. Quiere decir que ya hay una realidad que el legislador debe interpretar; pero debemos interpretarla, recogerla, perfeccionarla y darle los atavíos jurídicos que esos institutos exigen. Estamos seguros que de la comprensión honorable entre ambos extremos, resultará un mejor saldo para los protagonistas y serán más difíciles las fricciones que tan a menudo se vienen produciendo en el país.

Francia, en el año 1936, en un momento de disociación social muy aguda, llegó a soluciones de conexión entre el capital y el trabajo y por el esfuerzo decisivo de un lider obrero, como **Jouhaux**, se creó el acuerdo de **Matignon**, que no tendía a otra cosa, que a provocar el acercamiento que nosotros buscamos. Ese acercamiento se hacía al amparo de la palabra empeñada y por la palabra empeñada, se respetaban los derechos individuales, y se respetaban las libertades sindicales.

Ese mismo sentido tiene, señor Presidente, el pacto Sueco para constituir el Consejo Nacional de Relaciones del Trabajo; y la Convención del año 1935 en Noruega, entre los grandes capitalistas y trabajadores. Nuestro programa de acción en esta hora, señor Presidente, ha recogido todo esto, está inspirado en las consignas obreras de todos los partidos que luchan por las reivindicaciones proletarias. Pretendemos, de esta manera, interpretar el pensamiento obrero; pretendemos interpretar los anhelos de los obreros y, por ese camino, pretendemos, también, servir los intereses de los obreros.

Moviéndonos, así, en un plano puramente principista, dictamos el decreto de 13 de marzo en el que instituímos los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

En esa oportunidad dijimos que, no obstante ser la conciliación y el arbitraje, en materia social, una exigencia programática de nuestro derecho escrito, el legislador no la ha reglamentado en una serie de institutos, conforme lo dispone el mandato constitucional.

Luego agregamos que la falta de una legislación adecuada, sobre conciliación y arbitraje ha obligado en los últimos tiempos a una sistemática intervención del Poder Público en la solución de los conflictos colectivos del trabajo, imponiendo al Poder Ejecutivo una tarea que con frecuencia lo ha sustraído a sus verdaderas funciones. Esta práctica no ha dado siempre, en los hechos, los resultados esperados, porque en muchos casos las soluciones propuestas han aplazado simplemente la solución de las divergencias, sin que el país haya hecho adelantos efectivos en su política de recuperar la paz social.

Y en otro considerando del decreto dijimos que el Gobierno debe encontrar un punto de coincidencia entre el capital y el trabajo, porque sin una rápida y firme estabilización de las relaciones entre esos dos elementos básicos de la economía, el Poder Ejecutivo vería reducir sus esperanzas de llevar a la práctica el vasto programa que piensa desarrollar, para incrementar las diversas formas de la producción, despertar todas las fuerzas fecundas y creadoras que existan en el cuerpo social y asegurar en forma duradera y efectiva, el bienestar de las clases más necesitadas, aumentando y consolidando el poder económico del país. Que forma además parte de la doctrina social más definida del Gobierno, propiciar una tregua entre las fuerzas organizadas del capital y el trabajo, invocando para ello los bienes que el país espera de la leal y comprensiva colaboración de las masas y entiende que nada más eficaz puede hacerse en el orden social, que poner a disposición de las partes medios y oportunidades para acercarse y comprenderse mejor, procurando entre ellas el entendimiento directo, ya que la experiencia universal demuestra que son siempre duraderos y fecundos para la paz social, los acuerdos celebrados de buena fe entre las partes.

He ahí, señor Presidente, los fundamentos que tuvimos el 13 de marzo,— a los pocos días de hacernos cargo de la Secretaría de Trabajo,— para instituir cinco Tribunales de Conciliación. Desde luego, no pueden tener carácter obligatorio; son, como no podía ser de otra manera, facultativos, aunque, previmos la situación de que pudieran transformarse en organismos arbitrales, si así lo resolvían las partes.

Quiere decir, señor Presidente, que, en defecto de una legislación sobre la materia, tuvimos que acudir a la vía del decreto para llenar tan grave vacío legal.

Examinaré, señor Presidente, ahora, las directrices dominantes de los tres proyectos que están a consideración del Parlamento.

Estamos lejos de presumir que sean ellos una obra definitiva, perfecta, inmodificable; estamos dispuestos,— y ya lo hemos hecho,— a concurrir a las Comisiones parlamentarias con el ánimo amplio y abierto para oír observaciones y poderlo mejorar; pero reclamamos, eso sí señor Presidente, que se empiece a legislar, que se establezcan normas reguladoras y desearíamos que esos proyectos contaran con el mayor número de votos dentro del Parlamento, para tener, por eso mismo, la seguridad de contar con el mayor ambiente en el pueblo de la República.

El proyecto sobre Conciliación y Arbitraje fué elevado al Parlamento el 9 de abril del año en curso. Este proyecto es de raíz evidentemente constitucional. No hace otra cosa que reglamentar el inciso segundo del artículo 56, y lo hemos elevado al Parlamento, con mucha fe porque entendemos que la generalización y la difusión de la práctica de la conciliación, será de felices resultados para la paz social.

La orientación de ese proyecto, señor Presidente, emana y se entremezcla con todas las luchas obreras; resulta de la lucha y de los conflictos habidos en los talleres de la vieja Europa, y los obreros de la vieja Europa buscaron términos de avenimiento y así vemos que en 1848, en Francia, se instituye, como expresión típica de aquella época, la Comisión de Luxemburgo, integrada por obreros y empleados, para conseguir soluciones cordiales.

En el año 1898, Millerand organiza, también, los Consejos Regionales del Trabajo y en 1936 se acudió también a la conciliación y al arbitraje, en horas en que se imponían las fuerzas populares y democráticas.

En esa oportunidad se dictó la ley cuyo artículo 1.o voy a leer. Dice: "Todos los conflictos colectivos de trabajo en la industria y el comercio, deberán ser sometidos a los procedimientos de conciliación y arbitraje, antes de cualquier huelga o lock - out".

Es de destacar, señor Presidente, el sentido de esta disposición, dictada por el gobierno de las izquierdas en Francia, en el año 1936, que establece que, todos los conflictos, deberán ser sometidos a los tribunales de conciliación y arbitraje, antes de cualquier huelga o lock - out.

El éxito de esta ley fué según Chautemps decisivo y claro. De 750 casos, dijo el Presidente del Consejo de Francia, sólo 53 no fueron resueltos satisfactoriamente, y eso que este proyecto, señor Presidente, no instituía ninguna forma conminatoria, para hacer obligatorio el arbitraje, y por esto algún comentarista dijo, que obligaba al arbitraje, pero que no establecía el arbitraje obligatorio.

Y en Alemania, señor Presidente, en la Alemania de la Constitución de Weimar, también se crearon los regímenes de conciliación y arbitraje, que podían llegar a ser obligatorios si el poder público así lo determinaba.

En Suecia se creó un organismo de este tipo llamado Saltsvobaden; en Nueva Zelandia, también existen organismos de estas mismas características, estableciendo el procedimiento de la negociación directa y luego los consejos de conciliación y estableciendo, finalmente, los tribunales arbitrales.

De Australia puedo decir que es el país más apegado a estas práticas; y en Inglaterra, tanto en la Inglaterra del sistema Mundella, como en la Inglaterra del año 19, se crearon también organismos de conciliación para prevenir todos estos estallidos.

Demuestro con esta enunciación, rapidísima y un poco pesada, por lo que pido perdón al Senado, que todas estas ideas están perfectamente alambicadas, perfectamente depuradas por una larga experiencia de infinidad de países y, repito, que estas normas han sido inscriptas en todas las banderas de lucha, de todos los partidos obreros del mundo.

Nosotros, en el proyecto sobre conciliación, establecemos que todo conflicto colectivo de trabajo, debe ser sometido a un procedimiento previo de conciliación. Establecemos la conciliación obligatoria, y, además, en el artículo segundo, creamos cinco tribunales permanentes, constituídos con dos miembros designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Suprema Corte, dos delegados obreros y dos delegados patronales.

Prevemos, también, la organización y el funcionamiento de estos institutos en el interior de la República y los integramos con un Magistrado, un representante del Poder Ejecutivo y un representante de la Intendencia.

Deseamos, señor Presidente, que antes de entrar en crisis cualquier conflicto, antes de provocarse, situaciones irreparables, se intenten todos los acercamientos. No hacemos otra cosa, por otra parte, que recoger la disposición constitucional que, hasta en las relaciones privadas, exige el requisito previo de la conciliación, antes de deducirse cualquier demanda entre particulares.

En el título 2.o del proyecto, establecemos los procedimientos auxiliares de conciliación de esta manera: toda convención colectiva que comprenda más de un patrono, deberá establecer los procedimientos de conciliación y de arbitraje que las partes interesadas tendrán que observar en los casos de desinteligencia o disputas colectivas de trabajo que lleguen o puedan suscitarse posteriormente.

Así prevemos una serie de situaciones, tratando de ajustarnos, a las enseñanzas más recientes en materia obrera. Consagramos el arbitraje, pero no lo consagramos en forma obligatoria. En nuestro país ya se ha desatado una prédica intensa contra el arbitraje. Lo considero un profundo error, porque el arbitraje se impone con éxito en las relaciones privadas y es la aspiración máxima aún en materia internacional, reclamado por todos los partidos democráticos del mundo, para preservar la paz entre los pueblos. No hay ninguna razón para no creer que el arbitraje no pueda llegar a ser un medio útil para resolver también los conflictos de trabajo.

Pero, no establecemos el arbitraje obligatorio. No lo establecemos, señor Presidente, porque creemos que en esta materia, hay que ir lentamente haciendo conciencia social. Nosotros afirmamos la necesidad de la conciliación obligatoria, y entendemos que cuando el ambiente del país recoja y asimile todo lo que la enseñanza extranjera ofrece, acaso sea el momento de estudiar las posibilidades de establecer también, el arbitraje obligatorio.

Deseo agregar que este proyecto está en una situación curiosa: desde algunos sectores de la opinión se le ha atacado por considerarlo demasiado severo e intransigente; desde otros sectores de la opinión se le ha tachado de timidez!

En medio de los tiros de los dos sectores, llego a la conclusión, tranquilizadora para mí, de que acaso merezcamos los ataques de los dos sectores, porque nos hallamos colocados en un punto de equilibrio, en el justo medio, que era a lo que aspirábamos.

Entro, ahora, a examinar el proyecto sobre sindicatos.

No haré aquí ninguna incursión histórica: no voy a decir que la ley Le Chapelier tenía el sentido definitivo de impedir el derecho de agremiación; ni voy a referirme a la ley Waldeck Rousseau, que quebró en Francia con esa tradición; ni a las leyes que en Inglaterra se dictaron en 1876 para permitir el derecho de agremiación; ni a las que en 1886 también se dictaron en Estados Unidos de América para legitimar lo que hoy no comprendemos, señor Presidente, cómo en un instante de la civilización pudo haberse desconocido.

Me refiero simplemente a los aspectos esenciales del proyecto, diciendo que la ley que proyectamos es una ley de libertad. Es una ley de libertad a la cual se le puede aplicar el pensamiento de un político francés: "Hemos elegido la libertad, confiando plenamente en ella", y aceptar, señor Presidente, un comentario que esta frase mereció de parte de Paul Pic al afirmar que se apoya en tres conceptos individualizados en tres palabras: "Legalidad, Igualdad y Libertad".

Creemos que nuestra ley puede merecer, también, los mismos calificativos.

Consagramos el principio de libertad en varios aspectos. El artículo 1.o establece que los obreros podrán asociarse libremente y serán ellos los jueces de sus conveniencias y se incorporarán o no a los sindicatos, en la medida que lo estimen útil.

También libertad frente al Estado, y afirmamos en el proyecto que el derecho de constituir sindicatos no podrá ser obstaculizado en ninguna forma por la autoridad pública. Libertad finalmente frente al trabajo mismo, porque nadie podrá ser obligado a formar parte de un sindicato.

He ahí, señor Presidente, la economía total del proyecto; la columna vertebral, la vida misma le nuestra iniciativa.

Estimamos que es fundamental que en los organismos sindicales actúen los obreros, exclusivamente los obreros. Consideramos que los sindicatos son los medios que tienen las masas obreras para hacerse fuertes frente a los monopolios del capital; hacerse fuertes en la lucha tenaz de todas las horas; pero los sindicatos deben estar integrados exclusivamente por obreros, y así lo decimos en la exposición de motivos.

En nuestra opinión, los sindicatos deben ser instrumentos de lucha obrera, formados exclusivamente por obreros, al servicio puro de las legítimas aspiraciones obreras.

Ahí está la síntesis de nuestro pensamiento, la síntesis de todo el proyecto de ley sobre sindicatos; queremos que los sindicatos sean el instrumento propicio para librar todas las luchas en materia obrera. Queremos que en este ambiente, no se pueda actuar con criterio político, ni se puedan plantear los problemas religiosos o filosóficos.

Entendemos que todo esto debe ser tratado en zonas distintas. Insisto en que los sindicatos deben ser instrumentos de lucha obrera, constituidos por obreros, con finalidades obreras.

Establecemos, también, en el proyecto, algunas disposiciones sobre huelgas, pero no me parece de interés subrayarlas en este momento. Están a estudio de la Comisión, y yo he oído en este aspecto, reflexiones llenas de sugestión; que las examinaremos oportunamente.

Reitero, señor Presidente, que atenderemos complacidos, como en este caso, todas las críticas que puedan hacerse a nuestro proyecto, con ánimo de colaboración las que serán admitidas, siempre que puedan pasar por el tamiz y por el crisol del principio de libertad sindical, que profesamos y que defendemos con ahinco.

En cambio, las otras críticas que puedan formularse, sin sentido de colaboración, las rechazaremos, y acaso ni las examinaremos siquiera, aunque tomen el acento de la máxima e incontrolada estridencia.

Entro, señor Presidente, a examinar el último proyecto el que se relaciona con la situación de los obreros y empleados de los servicios públicos.

El mecanismo de proyecto responde, señor Presidente, a la concepción doctrinaria que venimos defendiendo. Tenemos en cuenta, como lo hemos dicho ya, en otra oportunidad, dos extremos fundamentales: la característica de que el servicio público no puede interrumpirse, y después, el derecho que debemos reconocer a los obreros y empleados, de que puedan dirimir sus reclamaciones, sus deseos de mejoramiento y de justicia, en un ambiente adecuado. Estos son los dos extremos que mentalmente nos han guiado a redactar el proyecto.

El servicio público no puede ser interrumpido, y no pueden haber huelgas, por lo tanto; pero los obreros tienen que tener el derecho de poder reclamar que se les haga justicia, si la justicia no se les hace.

En el artículo 1.o decimos que en toda empresa concesionaria de un servicio público, funcionará, por lo menos, un Consejo Paritario, integrado por tres representantes de la empresa e igual número de parte de los obreros.

Resulta evidente que son ideas que responden a nuestra posición mental, que no son esencialmente nuestras, que son las ideas de todos los partidos obreros del mundo, que son las ideas de los franceses del 36, de los obreros alemanes de la República de Weimar, que son las ideas por las que luchan todos los partidos de avance.

Cuando se planteó el conflicto en el Ferrocarril quedó de manifiesto, señor Presidente, cómo era de defectuosa nuestra legislación en la materia, y acaso, en este instante, estemos todos desconformes de la ley que se dictó; acaso en este instante, los propios señores Senadores no tendrán una adhesión cien por cien a la ley...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿A qué ley?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — A la ley sobre traslados.

Acaso todos los señores Senadores no tengan una adhesión cien por ciento a esta ley: tampoco tengan esa adhesión los propios Diputados, y me consta, señor Presidente, que en los obreros no existe esa adhesión, que en un instante se pretendió.

Y así debe ser, porque fué una ley demasiado concreta y precisa, y esa no es, en general, la manera de legislar. (Apoyados).

—No es una manera recomendable de hacer el derecho. Se debe legislar con sentido de universalidad y de generalización, y así por ese camino, las leyes serán más permanentes y eficaces.

En este proyecto buscamos soluciones de reconciliación y de pacificación. Serán siempre mejores estas soluciones de reconciliación, que las fórmulas represivas que tenfamos en nuestra legislación positiva.

(Apoyados).

—Las fórmulas represivas chocan contra nuestro espíritu.

No creemos en general que el Código Penal deba reprimir este tipo de actividad, y mucho menos si tenemos presente que no existe en nuestro país una judicatura de trabajo.

La filiación de nuestro proyecto sobre la situación de obreros y empleados de servicios públicos, si tiene una, podría encontrarse en la ley canadiense de marzo de 1907, que prohibía la huelga de los servicios públicos, pero que obligaba a hacer una encuesta y a darle publicidad.

No me parece, señor Presidente, —y mi propósito es hacer un examen esquemático del problema— que deba entrar a examinar las características del servicio público, para fundamentar el sentido del proyecto. Bien decía, el se-

ñor Ministro del Interior, que el servicio público debe ser regular y continuo, pero no me resisto, a pesar de eso, a recordar un concepto más político que jurídico, pero un concepto de fondo, como todos los de León Duguit, que decía que servicio público es todo aquello que no puede ser interrumpido sin daño a la sociedad; y no me resisto, tampoco, a referir la opinión de Waline, que sostiene que la detención de los servicios públicos, afecta los centros nerviosos de la sociedad.

No deseo, tampoco, examinar el aspecto constitucional en este instante. Me bastaría demostrar dónde está ubicado el artículo 56 de la Constitución de la República. No está en el 1er. capítulo de la sección segunda, sino que está en el capítulo II de la sección II. Este solo hecho nos hace llegar a una reflexión coincidente con nuestra tesis.

No entro, señor Presidente, a examinar tampoco, lo que se ha llamado en nuestro país, la concepción jerárquica de los derechos que establece el artículo 56 de la Constitución: el derecho individual, el derecho gremial, y el derecho de la colectividad, colocando por encima del derecho individual al derecho gremial, y por encima del derecho gremial, el derecho de toda la sociedad. No hago más que mencionar este punto, porque creo que debo terminar mi exposición con toda brevedad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo oimos con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias, señor Senador.

¿Y qué dice el proyecto, señor Presidente?

Establece que se deben instituir comisiones paritarias; luego fija la competencia de esas comisiones paritarias, y admite que, si hay acuerdo de voluntades, se puedan transformar en organismos arbitrales. Posteriormente instituye un tribunal de conciliación para que resuelva el entredicho y si éste no tuviera éxito en su gestión, se debe entregar el entredicho, al Tribunal Arbitral —cuyo fallo será inapelable, dice el proyecto, y por lo tanto obligará a las partes;— fija después cómo se integra el Tribunal; un representante de la Suprema Corte de Justicia, un representante del Poder Ejecutivo, y un representante de la Facultad de Derecho, para darle al organismo la máxima solvencia moral, y para que inspire la máxima seguridad a las partes en contienda; declaramos finalmente, la ilicitud de la huelga, y cuando fué concebido el proyecto, derogábamos también el inciso final del artículo 165 del Código Penal.

Estoy seguro, señor Presidente, que los rumbos generales de esta iniciativa, serán bien acogidos por el Senado, y tengo la impresión, repito, que los rumbos generales de esta iniciativa serán bien acogidos por las masas obreras que actúan en los servicios públicos, porque hasta este instante estaban inermes para poder defender sus derechos.

Se sigue, como se ve, un proceso lógico, estableciendo las tres etapas a que me he referido. Los obreros quedan así, perfectamente garantidos, y la sociedad podrá recobrar su tranquilidad, porque se arbitran soluciones capaces de resolver esos entredichos.

Las normas que propone el Poder Ejecutivo en todos estos proyectos guardan una íntima unidad mental, un sentido orgánico desde el punto de vista ideológico, responden todas a un pensamiento común que funciona adaptándose a las situaciones distintas que cada uno de esos proyectos prevé.

Perseguimos, señor Presidente, de todas maneras, la tranquilidad social dentro de la ley, y tenemos la convicción que ninguno de estos proyectos, nos va a provocar un arrepentimiento ulterior. Estamos empeñados en trascendente lucha, tratando que las huelgas sean cada vez menos probables, y este fin lo consiguiremos, haciendo que la justicia social de nuestra legislación siga su evolución y progreso y estableciendo normas concretas para el acercamiento con las masas obreras. Tenemos un gran camino a recorrer, legislando sobre seguros sociales, estableciendo el régimen de ocios (ya ha hecho un seductor ensayo la Usina Eléctrica de la República); para que puedan ir los obreros con sus familias a descansar, como sólo pueden hacerlo en nuestra época, las personas de posición adinerada. Y tenemos que seguir por ahí para poder ofrecer en definitiva, el Código del Trabajo, tarea en la que estamos empeñados, y que acaso dentro de pocos meses, podamos presentar al Parlamento.

Esos son algunos de los caminos para hacer las huelgas menos probables.

Pero además deben crearse los métodos de conciliación y acercamiento que venimos predicando. La huelga en sí, provoca la crítica de todos los autores, de todas las épocas, y no se alarmen, pero voy a hacer una referencia muy sucinta tomada de un trabajo reciente de un hijo de Osorio y Gallardo, el republicano español admirable, quien en un recomendable trabajo, trae, la opinión de Proudhon y dice que a éste le repugna el método de la huelga, por estar apoyada en la violencia y la tachó de inmoral e ilegítima. Trae también la opinión de Jaures, que señala el horror que le causará a la Humanidad el recurso de las huelgas, una vez que haya desaparecido la lucha de clases!

Quiere decir que en todos los ámbitos del mundo, y en nombre de todas las filiaciones ideológicas posibles, encontramos que se quieren hacer las huelgas menos probables Estamos en esa tesitura de hacer las huelgas menos frecuentes, buscando fórmulas de inteligencia entre el capital y el trabajo y haciendo más justicia social.

(Muy bien)

—Y sólo buscamos esas soluciones por el prestigioso camino de la libertad, y creemos,— repetimos,— no arrepentirnos jamás de estas ideas.

Termino, señor Presidente: por convicción en la democracia liberal, por el respeto que nos inspiran los derechos obreros, por el deseo de nuestra tanquilidad y de nuestra prosperidad, por nuestra cultura tradicional, por el deseo de afianzar la paz social, reclamo que el Senado le preste atención a los proyectos que hemos presentado.

Es lo que tenía que decir. Muchas gracias.

(Muy bien. Muy bien. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestación. Se ruega que cumpla con esa disposición del Reglamento.

Se han inscripto tres señores Senadores para hacer uso de la palabra, la señora Senador Arévalo de Roche, y los señores Senadores Cusano y Manini Ríos

Tiene la palabra la señora Senador Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: verdaderamente, estamos viviendo una época de grandes dificultades, de grandes conmociones La crisis que está agobiando a los grandes países capitalistas,— Inglaterra y Estados Unidos,— está golpeando, y succiona ya nuestra débil economía, a través de sus monopolios, mediante sus trusts, en virtud de la penetración de millonarias cantidades de dólares y de libras, que penetran en acciones en nuestro país, y campean libremente dentro de sus índices económico.

Tuvimos oportunidad de decirlo y afirmarlo en la exposición que hiciera hace poco tiempo en este mismo recinto sobre la situación económca y financiera del país, quebrantada fundamentalmente por un sistema de semi-feudal que impera en su forma de producción, que exige dirigir nuestra economía sobre la base de ampliar las fuentes de producción, y encontrar los medios de abastecer el mercado interno especialmente, y para ello no tiene otro camino el Gobierno, a nuestro entender, que el de realizar lo que fué motivo de la campaña electoral de todos los partidos, lo único que hará posible, lo que gusta tanto decir al Presidente de la República señor Berreta, de que hay que producir y producir. Para que esto sea realidad efectiva y constructiva, hay que liquidar el latifundio, estructurar una verdadera Reforma Agraria, organizar el Consejo de Economía, el Instituto del Trigo, etc. Por esta vía, seguramente se desarrollará la producción, se intensificará la producción industrial, incrementando nuestras industrias, que ya sentaron principio de halagüeñas posibilidades. Con ello, se podrá acelerar nuestro progreso y determinar, por ende, el trabajo en condiciones de bienestar, que aseguren y permitan la paz y la justicia social, a la que tiene derecho el pueblo productor, y de la cual tanto se gusta hablar en esta hora.

Pero esto, que es necesidad vital del país, que es lo que está reclamando urgente solución, que es lo único que podría asegurar al Gobierno, y que el Gobierno podría abordar con éxito,— y en ello estamos dispuestos a ayudarlo,— se ve obstaculizado por una actitud y por una política egoísta, antipatriótica, de las fuerzas más conservadoras y reaccionarias del país, por el latifundio y por los más grandes y recalcitrantes terratenientes enquistados en la Federación Rural, que cierran sus porteras dejando a la población sin carne, mientras hacen sus negocios contrabandeando sus ganados en la frontera, obteniendo ganancias que oscilan entre el 35 o|o y el 312 o|o, según estadísticas de principios del año 1947; ésto, se vé trabado por la actitud antinacional de las grandes empresas, las que están derrochando el dinero en la prensa para obtener mayores ganancias y para que se tomen medidas de represión contra los movimientos obreros, pertendiendo asustar a la opinión pública con una cantidad de huelgas, que ellas mismas provocan, y que han ganado, en estos años de angustia y de miseria para las masas populares, y de dificultades para el país, sumas fabulosas.

Sólo citaré, a base de ejemplo, algunas de ellas:

Campomar y Soulás en el ejercicio 43-44 acumuló dividendos por un 124,7 o|o y en el ejercicio 45-56, el 60 o|o. Las Cristalerías del Uruguay, el 93,3 o|o en el ejercicio 43-44, y en el ejercicio 45-46, 63,7 o|o. La Fábrica Nacional de Cerceza, el 106,2 o|o y el 150 o|o, respectivamente. Ferrosmalt, el 113 o|o en el ejercicio 45-46. El Frigorífico

Modelo el 110 o|o en el último año. La Fábrica Uruguaya de Alpargatas el 525,8 o|o en el ejercicio 46-46. La Funsa, el 107,1 o|o en el ejercicio 43-44 y el 112,3 o|o en el ejerciio 45-46.

La Cámara de Representantes, en una actitud que la enaltece en el concierto nacional, en esta Legislatura, nombró una Comisión Investigadora para el estudio de lo relativo al encarecimiento de la vida.

La comprobación de lo que hemos dicho desde hace años, y lo que la clase obrera y los Sindicatos han denunciado y reclamado, ha sido comprobado con cifras y documentos, en forma vergonzosa, en forma alarmante, para el país.

Esa es la razón de las grandes dificultades que está sufriendo el país. Esa es la razón de las grandes conmociones que estamos sufriendo, y que, seguramente, seguirá sufriendo el país.

Se comprueba, a través de la investigación, que el robo y la especulación más descarada se están haciendo con el jabón, la grasa, el arroz, la carne, la leche, los "primus", las boquillas, los géneros, el calzado, etc., y aun, todavía, no se empezó a estudiar el robo y la especulación que se está haciendo con los alquileres.

Todos estos señores de las grandes industrias, que están reclamanda leyes contra los obreros, gestores de la ola de huelgas, que al decir del doctor Wáshington Beltrán, en una sesión celebrada en la Cámara de Diputados, no hace muchas noches, muchos de ellos figuran en las crónicas sociales como benefactores de la humanidad, con sus contribuciones abundantes en un determinado momento, para ayudar a otra nación, o para ayudar a cualquier grupo indigente en el país, han contribuído por concepto de impuestos a las ganancias excesivas con la cantidad de $ 3:684.000.00 en el año 1945, y de $ 6:389.000.00 en el año 1946, agregando que en el último año, él sólo hecho de una labor inspectiva ejercida con más preocupación, ha dado como resultado la elevación del 175 o|o en la recaudación de ese impuesto, con lo cual se comprueba cómo ocultaban sus ganancias al control del Gobierno y a la consideración pública.

La memoria anual de la Bolsa de Comercio, reconoce, en el resumen que realiza de Balance y Cotizaciones de Acciones que 15 empresas dedicadas a la producción de artículos de consumo necesarios a la vida diaria del pueblo, han dado dividendos de 43.5 o|o, 42 o|o, 33 o|o y 30 o|o, en este último ejercicio.

En el estudio realizado por la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, nueve empresas con un capital accionario de $ 47:561.000.00, dieron dividendos de 77 o|o, y esta gente es la que grita desde la prensa y la que reclama del Gobierno medidas de represión de las huelgas y de los movimientos obreros, argumentando que los aumentos fijados por los Consejos de Salarios, que la Ley de Consejo de Salarios y las reclamaciones permanentes de mejoramiento de los obreros, o el reclamo urgente de la instalación de los Consejos de Salarios, son los responsables de la crisis que el país sufre y de la que ellos, —"pobrecitos", después de obtener estas ganancias—, están sufriendo y no la pueden soportar y, por lo tanto, recurren al Gobierno para que éste dicte leyes que les permitan seguir actuando en esas condiciones.

Ellos son los que están esquilmando al pueblo, al pequeño comercio, paralizando industrias, y no cumpliendo las leyes sociales del país, y creándole al Gobierno, seguramente, una serie de dificultades tremendas, pretendiendo hacer ver que las reclamaciones obreras, que los Consejos de Salarios, —y esta es voz corriente, entre las patronales y la prensa que ellos utilizan—, son los culpables de esa situación.

Voy a citar, al pasar, aunque resulte un poco pesado, lo que se manifestó, en la Cámara de Representantes, con motivo de la discusión sobre la especulación en los artículos de primera necesidad, por un señor Diputado.

El señor Ferrer Serra, refiriéndose a ésto, decía:

(Lee):

"En el caso del único artículo al que se fija precio por ley, que es el jabón, los jornales y sueldos en esa industria no alcanza a representar el 5 o|o del costo de este producto; quiere decir señor Diputado, que ni aun doblándose los jornales, —y creo que no llegará ese caso—, realmente habría un recargo efectivo en el costo por el aumento de jornales en esa industria.

Doy el siguiente dato al señor Diputado: que sobre un total de $ 55.81 que es el costo de producción de 100 kilos de jabón, sueldos y jornales, sólo están representados por una cantidad de $ 1.43. Creo que el señor legislador no puede tener temor alguno que aun fallando los Consejos de Salarios en estas empresas, esos fallos provoquen una situación económica incómoda a esas empresas".

Otro señor Diputado, el señor Héctor Rodríguez, miembro también de esa Comisión Investigadora y a quien tocó actuar en las subcomisiones que realizaron inspecciones, señalaba: "Es útil decir algunas cosas sobre este problema. En primer término, cuando se analizaba el problema del esmaltado, nos encontramos que uno de los aumentos de precios decretados para los artículos esmaltados, en octubre del año pasado, aumento del 10 o|o, coincidía, aproximadamente, con la fecha de convocatoria de los Consejos de Salarios y el otro aumento, del 30 o|o, que quedara sin efecto, por esta ley, coincidía también con la fecha de instalación de los Consejos de Salarios".

"El doctor Olivera Ubios, denunciaba ayer en Cámara, que ha habido un nuevo aumento de un 26 o|o, quizás festejando la primera reunión del Consejo de Salarios, y así tendríamos un 66 o|o de aumento en una industria, que el censo dice que los salarios recaen en los costos de producción, nada más que en un 10 o|o, antes que se hubiera dictado ningún laudo de Consejos de Salarios.

Además, señalaba el Diputado Héctor Rodríguez refiriéndose a datos estadísticos, después de otras consideraciones, que el precio de un metro de casimir ha aumentado en los registros, desde antes de la guerra, de $ 6.00 a $ 10.59 el metro; que la mano de obra ha aumentado, de acuerdo a cada metro, de 265 milésimos, a 330 milésimos, solamente, y, señalaba en otra parte que no voy a leer por ser muy extensa, que el aumento del costo de la mano de obra, había aumentado, solamente, de 9 a 9.9 o|o, en los costos de producción en todos los artículos en estos últimos años.

Son éstas fuerzas las que realizan esta política que se está denunciando, en momentos en que la Cámara de Diputados está empeñada en esta labor patriótica; son éstas fuerzas las que temerosas de perder los medios de esquilmar al pueblo, cuando se les ha puesto en evidencia, las que lanzan su reclamo al Gobierno, en una campaña para impresionar, para hacer creer, en el concepto general, que hay una situación de perturbación revolucionaria que está amenazando la vida del país; son esas fuerzas, las que recibieron a este Gobierno, desde el primer día, con una provocación cerrada, desatando una ola de ataques a los derechos obreros, empujándolos a defenderse con las últimas armas que ellos tienen, porque, en este país, como en cualquier otro, nunca se ha visto que los obreros sean deportistas de las huelgas, a las que llegan cuando todos los caminos se les han cerrado, y jamás como una amenaza.

Actualmente existe la amenaza de huelga de los obreros de la Cidac, quienes desde antes de instalarse este Gobierno, están reclamando el nombramiento para el Consejo de Salarios de los miembros del Poder Ejecutivo y todavía no han logrado que ello suceda. Las huelgas se provocan de esa manera.

Es voz corriente desde hace dos o tres días, que hay el propósito de no ir a las elecciones de los Consejos de Salarios, y que existía el propósito de no convocar a los Consejos de Salarios por el término de dos años.

Estas fuerzas son las que provocaron la huelga de la Administración Nacional de Puertos, violando las leyes y negando las posibilidades de dar los salarios que corresponden a los obreros. Así, Giannatasio y un grupo de gente completamente conservadora y reaccionaria, seguramente enemigos de las posibilidades de una estabilidad de soluciones en el país, realizó un lock-out violando la ley de Consejos de Salarios. Y así hemos sufrido la vergüenza de que una Empresa extranjera y prepotente como la del Ferrocarril Central, viole las leyes, atropelle a los obreros, y se permita todavía, como no se permitió nunca, ni aún en el tiempo de la dictadura, aplicar el artículo 165 del Código Penal, atreviéndose a hacerlo así, porque dispone seguramente, de ciertos métodos de presión para determinar que así suceda. Para seguir haciendo esa política y para no dejar que el Gobierno aborde problemas de fondo embarcándolo en una política solamente de atención a estos problemas, y a la vez buscando la forma de enfrentarlo con las masas populares y con la clase obrera, tales fuerzas quieren impresionar a la opinión pública, pretendiendo hacer aparecer a los obreros, como embarcados no sé en qué siniestras conjuras, cuando la clase obrera en nuestro país ha demostrado que tiene una alta conciencia democrática que la pone en juego en cada hora en que se tratan los grandes problemas del país, que son fundamentalmente los problemas que sufre la clase obrera.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a la barra que no haga ninguna clase de manifestaciones, de lo contrario será desalojada.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Si todas esas fuerzas hubieran puesto su empeño y sus recursos millonarios y su buena voluntad, desde el primer momento para organizar medidas y soluciones que en realidad permitieran encontrar el camino para resolver los angustiosos problemas presentados por la crisis mundial y las dificultades que soportamos en razón de los factores adversos existen-

tes en nuestra estructura económica, tal vez, con ello, habría podido el Gobierno desenvolver la política que el pueblo espera de él, y que deseamos y estamos dispuestos a colaborar para que ellos se realice.

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señora Senador?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo aguardaba que volviera a Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo para pedirle una aclaración a la señora Senador.

Durante su disertación ha dicho, —trataré de ser textual al repetir sus palabras—, que se dice de manera vehemente, como si se afirmara una certidumbre, que hay el propósito de no convocar los Consejos de Salarios durante dos años. Como la convocatoria de los Consejos de Salarios depende del Ministro de Industrias y Trabajo, yo le rogaría a la señora Senador, me diga si ese propósito se lo atribuye al Poder Ejecutivo, para que el señor Ministro dé explicaciones ante el Senado, de semejante hecho.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo no he deseado interrumpir la disertación del señor Ministro. Me pareció más oportuno hacer esta afirmación en el transcurso de mi exposición.

Me han informado hace tres días que tal cosa se había dicho, cuando algunos obreros fueron a reclamar la instalación de estos Consejos: que había el propósito de no convocar a los Consejos de Salarios por ese término.

Si no es así, si ello fuera un simple dicho, que se hubiera esgrimido, también con el propósito de crear un clima que permita cada vez más disgustar a la clase obrera con el Gobierno, me felicitaría grandemente que tal cosa no fuera así, y espero que el señor Ministro exprese que no es así para tranquilidad de todos los ánimos, razonablemente inquietos ante el riesgo de que tal ocurra.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: Vinimos a Sala el señor Ministro del Interior y yo, con el propósito de no intervenir en ninguna discusión. Vinimos a exponer puntos de vista del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero el hecho es gravísimo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como ese hecho es gravísimo, quiebro la consigna, y le pregunto simplemente a la señora Senador si se ha tomado el trabajo de leer las crónicas del Consejo de Ministros. Desde el día que empezamos a trabajar, creo que no ha habido una sola sesión en que no se hayan designado Consejos de Salarios, y puedo decir más: ayer cuando estaba en la Cámara de Diputados, me tuve que retirar por un conflicto obrero y él se subsanó inmediatamente porque convocamos a un Consejo de Salarios.

De manera que es un hecho que no puede atribuirse a nadie: es un hecho que resulta de la información diaria.

El Poder Ejecutivo por otra parte, de ninguna manera y en ningún caso, es capaz de violar las leyes.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Le agradezco al señor Ministro la aclaración que hace.

Pensaba decir eso en un principio, en razón de que tenía mis temores de que estas cosas se echen a rodar con el propósito de enturbiar cada vez más, las relaciones que debe haber entre el Gobierno y la masa obrera popular.

Yo decía que estas patronales conservadoras y reaccionarias, que ese sector, estaba interesado desde el primer momento en crear un clima de dificultades al Gobierno para hacer aparecer a la clase trabajadora, chocando con él, en vez de reducir sus ganancias, abaratando los precios, poniendo todas las tierras aptas para la plantación de trigo, papas y remolacha, y los ganados, al servicio del Gobierno y del país, a precios razonables. Todo ello, respetando las leyes nacionales, y cumpliéndolas; como corresponde, patrióticamente. Sólo en esa forma estas fuerzas, estarían trabajando verdaderamente con el Gobierno y con todas las clases sociales, para determinar así, una mayor producción y asegurar, en esas condiciones la tranquilidad económica y social. Esa sería la única manera de asegurar una verdadera paz.

Sólo así entendemos nosotros que se ayuda a realizar una obra de gobierno, poniendo en sus manos, esos intereses cuantiosos, para que pueda llegar al servicio de la colectividad, ayudando así al pueblo a solucionar sus problemas, sin oponer obstáculos, lo que crea un clima de disconformidad y de dificultades. Pero en vez de hacer eso, desde el mismo día en que el Gobierno se estableció en el país desde ese mismo día se le opusieron vallas, y seguramente, el señor Ministro de Industrias: lo ha dicho con toda razón, por esos obstáculos, su gestión se ve entorpecida, mermando en lo que él puede, por su capacidad, rendir en el Gobierno del país, en la Cartera a su cargo, porque no ha tenido otra cosa que atender, que un cúmulo de huelgas, provocadas seguramente, por la intransigencia y falta de patriotismo de estas fuerzas que no quieren entender razones, para llegar a soluciones con las clases obreras, quienes, con su esfuerzo constructivo les han ayudado a amasar esa cantidad de millones que puede hoy contemplarse a través de las estadísticas oficiales.

No hay una sola persona en el país, que dude de esta razón, que dude de esta situación que se ha creado, y estoy segura que ningún hombre de gobierno duda de esa realidad que estamos viviendo.

La clase obrera, desde el primer momento le ofreció lo que tiene para ofrecer, su colaboración desinteresada, en la solución de los problemas que se le plantean al Gobierno, ya que en él puso todas sus esperanzas, —por razones que está de más invicarlas aquí— puso todas sus esperanzas, digo, esperando que se habrían de solucionar sus problemas, que se habría de mejorar la legislación, que se habría de abaratar el costo de la vida, y que se tomarían medidas adecuadas para hacer, en conjunto, el bienestar de la clase obrera y del pueblo necesitado. Eso lo sabe la clase obrera, y también sabe que eso se puede obtener en un clima de tranquilidad, en un clima de verdadera colaboración, donde no primen los egoísmos, que sólo llevan a obtener riquezas para unos pocos, a costa de la mayoría del pueblo. Esto lo ha visto el Poder Ejecutivo, no son palabras, ya que nos preguntamos desde el primer día en que asumió su mandato: ¿de dónde surgen la intransigencia y el ataque al Gobierno? Si fué en el caso del Puerto, el propio señor Presidente, pudo constatar donde estaba ubicada la parte más interesada e intransigente; en el lockout de la construcción, no hay un hombre de gobierno que ignore, como tampoco del pueblo, donde radicaba la intransigencia; si es en el conflicto del Ferrocarril, quién puede dudar de la buena voluntad y de la paciencia que han tenido los obreros, que han esperado durante tantos años la solución de sus problemas, como el respeto y la consideración a sus derechos, tantas veces cercenados por esta empresa prepotente. Es para estas clases soberbias, intransigentes y antipatrióticas, que no quieren la tranquilidad nacional, que pretenden pescar en río revuelto, es para ellas que hay que hacer leyes para colocarlas, aunque sea por la fuerza, al servicio de la solidaridad social y de las grandes necesidades del país.

Entendemos que en vez de eso, se está pidiendo leyes que atacan los derechos de la clase obrera, y es por eso, que seguramente, la clase obrera, sin distinción de ubicación, se manifiesta contra toda ley de arbitraje o de cualquier cercenamiento a los derechos de huelga en los servicios públicos, que en nuestro país comprenden a millares y millares de trabajadores, y más aún hoy, con la tendencia a nacionalizar la industria, lo que determina, cada vez más, una mayor cantidad de obreros colocados en ella, al servicio del Estado. Por eso nosotros, partido de la clase obrera, nos opondremos con justísima razón a estos proyectos, por las sólidas razones que expusimos anteriormente, ya que las leyes sirven para el momento en que se dictan; sirven para establecer la tranquilidad social, si ellas en realidad, tienen ese profundo sentido de encontrar soluciones a los grandes problemas, para que a su vez éstos solucionen los pequeños y diarios conflictos entre los productores y la clase patronal.

En nuestro país, desde hace muchos años, existe organización obrera, y jamás procedieron los obreros contra las leyes y contra la Constitución. Fueron los obreros siempre factor decisivo en su cumplimiento, en su defensa y sirvieron de pilares, con su actividad, para obtener leyes de verdadero contenido social que enaltecen a nuestro país, y que en el concepto internacional nos enorgullecen de tenerlas. Y todas esas leyes sirvieron para romper la intransigencia y significaron una avanzada, que contó con la ayuda y el sacrificio, muchas veces, del pueblo, que en algunas ocasiones derramó su sangre para obtener esa legislación, que en realidad, los hombres mejor dispuestos del país, bregaban porque esas leyes pudieran dictarse.

Nosotros recordamos, —y cuando se habla de estas cosas con emoción profunda—, la verdadera lucha que han desarrollado en todas las épocas los obreros de los Frigoríficos del país para romper la prepotencia de esas empresas que hicieron regar con sangre muchas veces, las calles del Cerro, para obtener estas mejoras sociales, que estaban bajo la férula de un verdadero Estado dentro de otro Estado. Y recordamos, también, los sacrificios hechos por los obreros del Ferrocarril y de tantas otras empresas, que, como en la hora presente, también lucharon por mantener sus mejoras sociales y defender sus derechos.

Existen en el país, en la actualidad, más de 200 sindicatos, que están en relaciones permanentes y constantes con todos los organismos de Gobierno, los que han podido constatar en todo momento, la buena disposición de los trabajadores.

Han visto la intransigencia de las empresas, la violación de las leyes, las dificultades para que cada obrero pueda ejercer sus derechos y acogerse a las leyes que lo benefician.

La mayoría de los sindicatos obreros nacionales, son por su organización, por su espíritu de solidaridad y por

las enseñanzas que imparten a las masas populares, motivo de orgullo para nuestro país.

Eso es lo que debía inspirar al Gobierno, como dice el artículo 55, a conceder franquicias, a dar facilidades mayores para ayudar a su extensión. De esa manera se encontraría, en su fortaleza cada vez más extendida y ampliada, el respaldo natural para poder aplicar las leyes consagradas para proteger al trabajador, para defender la producción y allanar todos los inconvenientes y obstáculos que las grandes empresas les oponen.

En cambio, los proyectos nos traen la mutilación de la dirección de los sindicatos, por la forma en que ellos están estructurados, pretendiendo quitar, a través de sus artículos, la posibilidad de que los mejores trabajadores, los más honestos, los más abnegados y los más inteligentes, puedan ser los que actúen en representación de los trabajadores.

En todos los conflictos, para defensa de los patrones, actúan y actuarán en cambio, muy buenos abogados.

¡Cuántas veces hemos oído decir a los miembros de los Consejos de Salarios que es triste comprobar que un obrero no tenga la suficiente capacidad como para defenderse frente a los tan hábiles abogados que patrocinan a las empresas!

Y el proyecto, en su artículo 20, nos dice que queda terminantemente prohibido a los sindicatos particular en actividades antinacionales o contrarias a la seguridad del Estado.

Yo considero, señor Presidente, que esto es un agravio inferido a la clase obrera, aunque no haya sido esa la intención de quienes estructuraron el proyecto.

Cuando, señor Presidente, pudo acusarse a los obreros de una actividad antipatriótica? En cambio, muchas de las patronales que hoy reclaman leyes y que hablan del amor a la patria y que dicen estar tan interesadas en ayudar a la solución de los problemas, —y encuentran que el único medio es ponerle bozal a los trabajadores,— han figurado en las listas de los enemigos de la patria, en los momentos culminantes y álgidos de la lucha que nuestro también realizó para estar junto a las Naciones Unidas.

Cada vez que hubo que conquistar una mejora, que hubo que dictar una ley que mejorara y elevara la situación del pueblo, fué la clase obrera, unida y activa, la que ayudó a los gobernantes bien inspirados a realizarla.

Ahí está, por ejemplo, la ley de Consejos de Salarios, tan combatida por esas patronales, esas mismas que tanto hablan hoy de la tranquilidad social.

Cuando hubo que luchar contra la intransigencia de las patronales y de algunos sectores políticos opositores a esos beneficios, allí estuvieron los sindicatos para pesar con su fuerzxa moral en las decisiones.

Recordamos, señor Presidente, al Sindicato del Transporte Marítimo planteando al Gobierno del doctor Amézaga, en momentos difíciles para la economía del país, en momentos en que la intransigencia y la voracidad de la empresa Mihanovich estaba perjudicando al país, recordamos, digo, señor Presidente, a los obreros del Puerto llegar hasta el Gobierno del doctor Amézaga, con medidas y con proposiciones de solución para los problemas de la marina nacional, al problema de la construcción de astilleros, a fin de crear condiciones propicias para desenvolvernos, zafándonos de estos pulpos que extorsionan nuestra economía. Y fué, precisamente, por esta acción de los trabajadores del Puerto que el Gobierno del doctor Amézaga nombró una Comisión, en la cual participaron los obreros para estudiar el problema y dar las soluciones adecuadas en la materia.

Es el caso también de los obreros metalúrgicos, que desde hace tiempo se agitan frente a la penetración de las fuerzas del trust del acero, del trust de la industria metalúrgica en el país, fueron ellos quienes llegaron, junto con las patronales más pequeñas, a plantearle al Gobierno del país soluciones que dieran posibilidad de defender a estas industrias, a fin de no dejarla en manos de la absorción de los grandes monopolios que se han establecido en el país e igual los obreros textiles que hoy se baten en defensa de la industria nacional.

Los obreros de la construcción, señor Presidente, desde el año 1944 están ofreciendo al Gobierno una serie de soluciones que defiendan a la industria de la política de unos cuantos de estos señores, que son los verdaderos dueños de la gran industria, y de los grandes medios de producción que están succionando y creando dificultades enormes a la pequeña industria nacional y a todo lo que signifique una política necesaria para la solución del angustioso problema de la vivienda en el país.

Fueron, también, estos obreros de la construcción, los que tuvieron que hacer paros y huelgas para ayudar, con su movilización, frente a la incomprensión y a la intransigencia de algunos sectores políticos, a romper todas las [illegible] para que la Legislatura y el Gobierno anteriores, pudieran llevar adelante el plan de Obras Públicas, en el cual estaba empeñado el actual Presidente de la República, en ese momento Ministro de Obras Públicas, señor Berreta, quien participó, en más de una ocasión en los mitines celebrados por el Sindicato Unico de la Construcción en sus grandes movimientos, que lo único que reclamaban era la posibilidad de encontrar un camino rápido para la realización de este plan, que permitiría comenzar una cantidad de obras en el país, con lo cual no solamente se atenderían las necesidades de la industria, sino que se ayudaría a dar ocupación, en momentos de paralización, a una gran cantidad de obreros y, al mismo tiempo, movilizar a todas las industrias que giran alrededor de la construcción, que en determinado momento estuvieron amenazadas de una grave crisis.

Y en cada jornada por la democracia, señor Presidente, estuvieron siempre, en primera fila, los trabajadores. Estuvieron en el 1933,— afrontando los calabozos, junto con los políticos del país, con los dirigentes de los partidos afectados— realizando huelgas en todo el país para reclamar la vuelta a la recuperación democrática del país. Y seguramente, señor Presidente, fueron fuerzas decisivas, también, en el mitin de julio de 1938 y en el del 12 de octubre de 1944, reclamando el fortalecimiento democrático y la participación activa en las soluciones que en el orden externo reclamaban a nuestro país, en momentos difíciles para la humanidad, durante la guerra.

Fueron los trabajadores, desde sus Sindicatos, los que dieron su aporte generoso y a raudales desde el año 1936 hasta ahora, a la República Española, a sus guerrilleros, para liberarse de la opresión que sufrían y están sufriendo.

Lo mismo hicieron durante toda la guerra del nazismo contra la democracia. ¡Cuántos sacrificios han hecho nuestros trabajadores, quitándole el pan a sus hijos para poder ayudar a alimentar y a vestir a los combatientes y a sus familiares!

Nuestro país fué orgullo en el Continente por la capacidad obrera en la expresión de la solidaridad. Los obreros montaron fábricas para confeccionar ropa y zapatos para los combatientes y víctimas del fascismo, robando, en forma ejemplar, horas al sueño, jornadas al reposo, y alimentos a sus hijos para realizar esa obra heroica, solidaria y enaltecedora!

¿Qué esto es hacer política? ¡Claro que es hacer política! Pero es la política que necesita el país; es la política que debe hacer la clase obrera, la masa popular, para ayudar a las solucones que el país reclama, y para determinar que el país y el Gobierno pueda realizar esta política. Por que la clase obrera, señor Presidente, es la clase más desinteresada, la clase que no tiene otro interés más que el desarrollo progresista de la nación, porque en ello está su pan, su trabajo, su vivienda, su calzado; porque en ello está la posibilidad de darle a sus hijos el pan y la cultura que necesitan.

De manera, pues, que la clase obrera es la más interesada en el progreso y la tranquilidad nacionales.

Y es, precisamente, por esta razón, que la clase obrera tampoco puede aceptar que se le diga, en el artículo 20 de este proyecto, que está impedida de intervenir directa o indirectamente en los problemas políticos y religiosos, cuando para la clase obrera como tal, la política es eso que expresaba anteriormente y no la politiquería electorera, menuda, que cada hombre o mujer realiza en su partido, si quiere hacerla, porque para ello están estructurados y organizados los partidos políticos en nuestro país, sino que la política que debe hacer la clase obrera es la que necesita el país, por ser la fuerza más numerosa y la que pesa más en las elecciones nacionales y de la cual necesita el Gobierno del país para realizar una política de grandes soluciones.

Esta es la política que debe realizar la clase obrera y a la cual no se debe poner trabas con ninguna amenaza de legislación de esta naturaleza, legislación que, en un momento determinado, los jueces podrían interpretar equivocamente lesionando en esa forma los intereses sagrados de los trabajadores.

Esta política es la que tienen la necesidad y obligación de realizar, de acuerdo a los propios dictados de la Constitución, de acuerdo a las necesidades que surgen en el país, en momentos en que la situación se agudiza, como en la época presente.

Esto es, en general, lo que pensamos de estos proyectos que presenta el Poder Ejecutivo en cuya discusión particular,— en las comisiones y en esta Sala— hablaremos en detalle, sobre cada uno de ellos, así como de los otros proyectos que envíe al Poder Ejecutivo. La misma posición mantendremos frente a cualquiera de las tres iniciativas presentadas, porque creemos que lo que el país necesita no

es éso, sino una política de solución de los grandes problemas, soluciones de fondo, y no una política de amordazamiento de las clases obreras. Por eso decimos que el Gobierno del país debe propiciar e impulsar una política de tranquilidad y alivio para cada hogar. Para que eso sea posible, hay que terminar, buscando las medidas correspondientes, con la carestía de la vida, con la especulación, con el robo diario de la alimentación y con las maniobras sobre los alquileres. Tenemos que buscar la forma de hacer leyes verdaderamente eficaces, que "metan en vereda" a los que violan las que se dictan, por los Poderes del Estado, para proteger el trabajo y el bienestar del pueblo, leyes a las que se ha referido el señor Ministro de Industrias, que defiendan la industria nacional, que acaben con la absorción de los monopolios y los trusts, con la insolencia de los explotadores extranjeros, que, como Grindley, nos tratan como colonia africana; leyes que acaben de una vez por todas con el latifundio, llevando adelante la reforma agraria, obra de verdadero beneficio nacional, para que haya trigo, papas, y todo lo demás que necesita el pueblo para su alimentación; leyes para poner término de veras,— y no en los discursos,— a las dificultades de los trabajadores del campo, que supriman los miserables "pueblos de ratas", y para que sea una realidad la ley de ocho horas, las asignaciones familiares, los Consejos de Salarios, las jubilaciones, y otras leyes de protección, para los trabajadores de la campaña, que no gozan de esos beneficios como los trabajadores de la ciudad.

Debe hacerse eso, para no oír permanentemente el sonsonete en los discursos del dolor y de la tragedia compesina, en lugar de buscar la solución rápida de esos problemas.

Para eso necesitamos las leyes y nosotros, como Partido de la clase obrera, estamos dispuestos a colaborar con toda nuestra actividad, y con todo el sacrificio que sea necesario realizar, tanto en este Cuerpo como en la otra rama del Poder Legislativo, interponiendo nuestra influencia ante las masas obreras. Para esto estamos seguros que con la nobleza y patriotismo que caracteriza a la clase obrera, esta colaborará ardientemente con el Gobierno y con cualquier fuerza política o sector social que esté dispuesto a llevar adelante estas soluciones impostergables.

Estas son las leyes que reclama el país, y no medidas coercitivas que no solamente atacan los intereses y los derechos de la clase obrera, sino que pretenden con ello aislar al Gobierno de esta fuerza de apoyo invalorable, indispensable para poder realizar una obra constructiva y de verdadera paz social. Son tales las soluciones de fondo. Son las que permitirán desarrollar las riquezas del país, las que permitirán extraer los recursos necesarios para que el Gobierno lleve adelante esa política constructiva que nos anuncia, y para la que contará con el apoyo de las masas populares, desinteresadas, que luchan por su bienestar y mejoramiento permanente. La clase obrera apoyará esa gestión para que haya verdadero entendimiento entre el Gobierno y el pueblo y sea posible establecer la verdadera paz social.

Creemos que estas leyes que hoy considera el Senado, son inoportunas, porque son las otras las que en realidad, reclama el país, y porque de eso estamos convencidos, no le prestaremos nuestro apoyo, seguros de que interpretamos el profundo sentir de la clase obrera y el profundo sentir nacional.

Es por todo ello, señor Presidente, que nosotros nos opondremos a la sanción de cualquiera de estas leyes sometidas a nuestra consideración.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

La Mesa hace presente. de que también están inscriptos los señores Senadores Manini Ríos y Regules.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: corresponde ante todo, destacar como palabra inicial el acierto del Poder Ejecutivo al traer a consideración del Parlamento problemas fundamentales para que en coincidencia de voluntades entre quienes poseen el honor y la responsabilidad de representar a los más grandes y populares sectores de la opinión nacional pueda llegarse a soluciones felices en beneficio del país.

(Muy bien. — Apoyados).

—Es alentador en estos instantes que así ocurra porque ello quiere decir que todavía surgen dentro de nuestra existencia civil, extensas y luminosas zonas para el entendimiento patriótico, extensas zonas donde, con plena lealtad de miras, pueden los representantes de los partidos políticos orientales, encontrarse para debatir y resolver problemas y pleitos cuya solución no resulte bandera de victoria para ningún sector en particular, sino, en definitiva, un triunfo vinculado a la paz y el progreso de la colectividad.

Sería ocioso agregar que en tales campos y atentos siempre a tales llamados, se hallaran en todo momento los representantes del Partido Nacional.

(Muy bien. — Apoyados).

—El tema que hoy nos preocupa, señor Presidente, planteado en sus líneas fundamentales por los señores Ministros del Interior y de Industrias y Trabajo, es múltiple y complejo.

El abarca toda la fisonomía social, Por ello nadie podría pretender su definición en términos unilaterales, ni resolverlo mediante fórmulas simplistas. Vamos a decir todo nuestro pensamiento, encadenando lo que a nuestro juicio constituyen causas esenciales y efectos directos.

Entro a este debate, o mejor dicho, a este fecundo y por parte de los señores Ministros y colegas, brillante cambio de ideas, con una gran tranquilidad de conciencia, porque en esta ocasión, como en todas las que me ha tocado intervenir durante el curso de mi modesta actuación parlamentaria, he tenido siempre presente, como preocupación fundamental, los legítimos intereses de la clase trabajadora, situándolos por encima de todo otro propósito. Y en esta emergencia, fiel como siempre a esa conducta, podré cometer error —que no lo creo— en la posición que asumo, pero no se ha de ver jamás en ella ni el más remoto espíritu de persecución para quienes constituyen una de las nobles fuerzas orgánicas de la República.

Repito que no se puede encarar estos problemas con criterio simple, sin percibir otros fenómenos que aquellos que surgen a flor de piel. Los graves conflictos del trabajo, que en ciertas zonas son agudizados artificialmente, se producen también, en grande escala, bajo la gravitación de fenómenos económicos. El país sufre, tal vez como nunca lo sufriera antes, desde los días difíciles y azarosos de su independencia, los efectos de un tremendo desequilibrio económico.

¿Qué factores han provocado esa crisis? Bien conocidos son: la guerra, la especulación, el agio... Falta total de energía, incapacidad absoluta del gobierno pasado para combatir esos males en permanente crecimiento.

Se produjo así el enriquecimiento fulminante de un núcleo mínimo de la población. Las industrias internas protegidas, muchas de ellas creadas artificialmente, obtuvieron ganancias fabulosas en proporción el medio en que actuaban. Otro tanto ocurrió con cierto comercio que acaparó y elevó los precios con plena impunidad. El Estado empobreció, empobrecieron con él las clases más humildes, ya que al propio tiempo se produjeron la disminución de rentas y la elevación del costo de la vida, pero no ocurrió lo mismo con ciertas fortunas privadas que adquirieron un veloz ritmo ascendente. Aquí culmina —a mi juicio— el drama social de la República. Mientras dentro de una población que supera los dos millones de habitantes, un núcleo privilegiado que posiblemente no excede las doscientas familias, ha desbordado todos los índices en el acrecimiento de sus patrimonios, casi la totalidad de la población restante, trabajadores y clase media —también ésta duramente castigada— ha empobrecido y ha soportado privaciones que se mantienen en la hora presente con incambiada intensidad.

Hace pocos día —y destaco este esfuerzo meritorio poco usual en el país— la Asociación de Funcionarios Bancarios del Uruguay, dió a publicidad una serie de cuadros gráficos y datos estadísticos que constituyen uno de los estudios más serios y acabados hechos en los últimos tiempos respecto a salarios, costo de la vida y ganancias extraordinarias de las industrias

En este estudio, que tengo por delante en mi pupitre, se exponen en un total de seis grupos que comprenden 49 índices, diversas características de sectores vinculados con la economía nacional. Surgiendo desde un mismo punto de partida, vemos como se elevan en el período comprendido por los últimos años las columnas del gráfico perteneciente a las industrias privadas, sociedades anónimas, que marca la elevación de las ganancias. En el grupo agrícola - ganadero se manifiesta también el crecimiento, si bien en este caso se encuentra en parte contrarrestado por causas adversas conocidas. Luego aparecen, en grupos de menor cuantía, los transportes, el inmobiliario y el de las finanzas del Estado. Y contrastando con los principales, es decir con los grupos de las industrias privadas y agrícola-ganadero, el grupo económico social que concentra a los trabajadores de la actividad privada.

El desequilibrio rompe los ojos. La elocuencia del gráfico denuncia la desproporción inmensa entre los ingresos de los obreros y empleados y las ganancias de los empleadores.

¿Quién se atrevería a negar, señor Presidente, que esa injusta distribución de la riqueza apareja una de las grandes causas de la perturbación social? Y eso que dentro de este gráfico no se incluye a otra clase, la más numerosa del país. Ella no aparece en las estadísticas porque se encuentra oscuramente desperdigada y sólo puede identificarla y unirla un común denominador: el sufrimiento callado la privación acrecentada día tras día. Refiero a la clase media, que constituye del 60 al 70 o|o de la población ¿Quié-

nes la integran? Los profesionales universitarios, el personal de enseñanza de escuelas y liceos, los pequeños comerciantes, los rentistas modestos, los mil integrantes de la actividad y del ahorro, obligados a sobrellevar una pobreza vergonzante y, junto con ellos, los jubilados y pensionistas, encerrados en la cifra inalterable de una pasividad insuficiente.

(Muy bien. — Apoyados).

Pues bien, Pues bien, como corolario del estudio a que me refiero, se ofrece el cuadro del presupuesto de un núcleo familiar compuesto por cuatro personas —padre, madre y dos hijos menores— cuyos ingresos, han sido, desde el período 1937 - 1938 a la fecha, 1947, proporcionados a gastos imprescindibles. Entran en ese presupuesto: alimentación, combustibles, limpieza, menaje y varios, indumentaria y artículos del hogar, vivienda y gastos generales, locomoción, farmacia, peluquería, artículos escolares, diarios y revistas, diversiones y otros gastos, desglosados en rubros mínimos. La conclusión, más alarmante en sí que todos los adjetivos que se puedan acumular, es la siguiente: para obtener en 1947 idéntica cantidad de artículos y para las mismas necesidades que en 1937 y 1938 se satisfacían con $ 100.00, se requieren hoy $ 229.48. Esto significa que aquéllos que han permanecido estacionarios en sus ingresos o han percibido pequeños aumentos, se ven sometidos, ante la disminición del poder adquisitivo de sus recursos, a una situación de verdadero subconsumo.

Con esto, señores Ministros y señores Senadores, pretendo afirmar que existen graves factores de descontento y de protesta que tenemos el ineludible deber de atender y procurarles solución, no en beneficio de una determinada clase, sino de todas los que se encuentran en situación angustiosa.

El Poder Ejecutivo, que hasta el momento ha demostrado su atención y el Parlamento, cuya actividad se evidencia acorde con el Poder Ejecutivo, han de ser sensibles y enérgicos frente a la crisis.

Creo que se ha retrotraído la economía nacional a una época que linda con el feudalismo. Claro que ahora el privilegio no finca ya ni en señorío ni en los mayorazgos, sino en la tendencia de acciones de algunas de las industrias privilegiadas o en la participación en ciertos comercios afortunados.

Existe en el país una clase dorada. Ella tiene derecho a todos los goces de la vida regalada. Vivienda, alimentación, vestido, transporte y diversiones, se traducen en tales círculos por fastuosidad y derroche.

Y frente a ellos, para completar el cuadro medioeval, a trueque de la antigua plebe, los trabajadores y la clase media, sufriendo privaciones y racionamientos, víctimas de la inflación y del agio, sustituídos también, en un redivivo régimen económico feudal, las gabelas y los diezmos, por el alza tiránica de los precios.

(Muy bien. — Apoyados).

—Para que no se intente luego afirmar que no abarcamos la totalidad del problema es que lo denunciamos en sus múltiples fases. Y no necesitamos de falsos mentores ni de tendenciosos voceros para descubrirlo.

Existe en el país una masa humana obrera y también de pequeños empleados y diversos integrantes de la ínfima clase media, una gran cantidad de mujeres, de niños y de hombres, que sufren la carencia de lo necesario para vivir. Lo esencial para el vestido, para el alimento y para la vivienda. ¿Cómo entonces, señor Presidente, no preocuparnos por ellos?

La alimentación deficiente trae, en una forma insensible pero fatal, la degeneración de la raza; la falta de los alimentos vitales apareja una niñez raquítica, desprovista de vigor, desprovista de la energía necesaria para afrontar la lucha por la vida; anemia, tuberculosis, deficiencias nerviosas, todas esas enfermedades que casi podrían definirse con el común denominador de miseria y hambre, son el producto del desequilibrio social que actualmente existe en el Uruguay.

Decía proféticamente el apartado XIII del Tratado de la Paz de Versailles, de acuerdo al cual, al finalizar la otra guerra, en 1918, se fundó la organización internacional del trabajo: "Mientras no exista justicia social en la tierra, será imposible por otros medios detener la guerra" y yo agregaría: ni detener las conmociones y las revoluciones internas, porque mientras el hombre sienta que sobre su condición de tal existen privilegios extraños dentro de una república y de una democracia, no podemos aspirar a la paz espiritual.

Claro está que yo distingo en los problemas sociales la parte real, la parte honrada y básica, y lo falso y espurio que sirve de explotación y banderín de enganche para las agitaciones extrañas a la sinceridad del problema mismo, como lo estamos percibiendo en este momento.

(Muy bien. — Apoyados).

—Para resolver estos problemas, bastará el esfuerzo paralelo y patriótico de los grandes sectores políticos que rechazan toda infiltración tendenciosa tendiente a separar de los partidos fundadores, cuyas raíces se confunden con la propia nacionalidad, el calor y la confianza de las masas populares que en todo momento les otorgan franca y lealmente su adhesión.

Resulta encomiable, lo repito, la actitud del Gobierno, al abordar los problemas que expone ante el Senado. Compartimos sus inquietudes y estamos dispuestos a colaborar en la estructuración de un derecho laboral, de un Código de Trabajo que, en forma permanente, canalice y resuelva con justicia el proceso de la relaciones del trabajador con el capital y con el Estado.

Yo tengo un profundo respeto por las clases trabajadoras. Siempre he procurado, sin caer jamás en la inferioridad de mezclar intereses políticos, defenderlas y enaltecerlas. Y no es únicamente mi conducta y mi voz quienes se levantan en forma aislada dentro del sector político que integro; puedo afirmar que mi partido se inclina decididamente, con el inmenso poderío de la voluntad popular manifestada hace pocos meses en las elecciones de noviembre y con la fuerza de su representación parlamentaria, por el mejoramiento real y la superación espiritual de ese conglomerado de hombres y mujeres orientales, que luchan con el incierto destino. Lo he dicho desde esta banca y lo repito: no es conducta nueva del Partido Nacional. Ya en 1905, saliendo la República de una de las más dolorosas crisis que ha soportado, de retorno de una de las etapas dramáticas y sangrientas de nuestra formación civil, dos grandes videntes de la realidad social, el gran poeta y tribuno Carlo Roxlo y el ilustre jefe del partido doctor Luis Alberto de Herrera, planteaban desde sus bancas de la Cámara de Representantes, en una sucesión de proyectos de leyes, la organización de un verdadero derecho laboral, con una lucidez y una valentía que aún no fueron superadas. Representantes de un partido de hombres de trabajo, representantes de hombres modestos que poco antes se habían desangrado en una revolución redentora, fué su primera palabra en el Parlamento, de solidaridad para los compañeros obscuros de la víspera, hermanos de los del bando adversario, también humildes y faltos de amparo. Por unos y por otros se levantó esa voz fervorosa, cuyo eco no se apagará en nuestras filas.

(Muy bien. — Apoyados).

—Hoy como en 1905, nuestro partido se halla dispuesto, por encima de tendencias políticas, velando por la tranquilidad social del país a facilitarle a las clases modestas los instrumentos necesarios para su mantenimiento y su defensa, dentro de la amplitud de ideales que sustenta.

(Apoyados).

—Entrando más al tema, considero, señor Presidente, que solo el desconocimiento del problema o el falseamiento interesado de los lineamientos reales, pueden inducir a los trabajadores compatriotas, no encasillados en ninguna otra sigla que la de su propia filiación gremial, a rechazar la organización sindical y leyes conexas que se proponen. Refiero aquí, como puede imaginarse, no a la grita sistematizada de agentes provocadores, movida por tendencias foráneas, sino a ciertos núcleos respetables de trabajadores nuestros a quienes confío ver evolucionar en su criterio porque los sé accesibles al convencimiento. Confío en que hemos de demostrarle su equivocación.

¿Cómo es posible que puedan los trabajadores preferir una situación caótica como la actual, en que se encuentran, desde el punto de vista legal, casi a merced de los empleadores, respaldados únicamente en la buena voluntad del Poder Ejecutivo y en la solicitud y la atención circunstancial del Parlamento, a poseer un Código del Trabajo donde su derecho esté respaldado a todo evento?

No tendríamos más que recurrir al ejemplo candente de la huelga de ferroviarios, recién terminada. Precisamente porque un meritorio grupo de trabajadores, organizados legítimamente en sindicato, no contaba con ninguna garantía legal, se vio a merced de la persecución y la prepotencia de una empresa y tuvo que concurrir rápidamente al Poder Legislativo— recibiendo en la oportunidad críticas que no merecía— para defender el derecho de los obreros y empleados ferroviarios. El mejor alegato en favor de la organización legal que hoy se preconiza, se encuentra en la última huelga, terminada en forma favorable a los trabajadores gracias al apoyo y la buena voluntad con que Poder Ejecutivo y Parlamento encararon su solución.

La organización sindical planteada, tanto en el proyecto del Ministro de Industrias, como en el que yo he presentado, exige el cumplimiento de ciertos deberes, ¿pero cómo negar que otorga amplísimos derechos, hoy inexistentes?

Los deberes serán con los propios integrantes, respetándose así el precepto incorporado al artículo 56 de la Constitución que expresa que la huelga es un derecho gremial;

un derecho del núcleo, un derecho de la colectividad trabajadora afectada y no de un individuo resentido, ni de un caudillo tendencioso, impulsado por móviles oscuros. Derecho que sólo debe ponerse en acción como la "última ratio" de un proceso de reivindicación y de protesta, donde se juega, no sólo el destino del trabajador y la tranquilidad de su familia, sino la propia paz interna del país, tiene que responder a causas reales y moverse siempre por la voluntad mayoritaria y no por la maniobra, el capricho o la violencia, desatadas por un agente provocador o por una minoría organizada con propósitos políticos disolventes.

(Apoyados).

—Recojo en ese punto la experiencia del derecho laboral organizado en América Latina, en América del Norte y en Canadá. Se exige que la potestad de declarar la huelga— como también declarar lock-out, patronales y paros, porque la organización sindical alcanza a patrones y profesionales— pertenezca exclusivamente a la Asamblea del Sindicato. Se logra así que las actitudes extremas se encuentren respaldadas, no por una minoría prepotente, lo que sería antidemocrático, no por la gravitación de agentes provocadores, lo que podría ser, más que pernicioso, fatal para la paz socal, sino por la voluntad mayoritaria de los propios trabajadores integrantes del gremio.

Ese ha sido uno de los principios inspiradores del proyecto que he tenido el honor de presentar al Parlamento; como lo ha isdo, según lo hemos escuchado hace un momento, el propósito esencial del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

¿Acaso el más sagrado, el más rígido concepto de la democracia, no impone que se respete la opinión mayoritaria legítimamente emitida? ¿Pueden los trabajadores, agrego, refiriendo al proyecto conexo que crea los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, pueden los trabajadores optar por los azares de una huelga, siempre perturbadora y muchas veces peligrosa, en vez de las garantías de una conciliación o de un arbitraje que en planos de absoluta imparcialidad y justicia, solucione el conflicto antes de estallar, sin que la amenaza, la inquietud, la miseria y el hambre, se ciernan sobre el trabajador y sobre su núcleo familiar? ¿Pueden los trabajadores resistir la creación de una magistratura del trabajo capaz de condenar todas las maniobras ilícitas de los empleadores— despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias, y cualquier otra especie de castigo o persecución,— en detrimento del individuo asalariado? Me niego a creer que exista en la clase trabajadora del Uruguay una conciencia tan suicida de sus propios derechos, al extremo de preferir el caos, el azar, la incertidumbre, la improvisación y la falta de garantías, a la organización legal tuteladora, sin la intervención de ninguna otra fuerza extraña al imperio de la ley.

Las leyes más avanzadas que hemos tenido a la vista contienen todas ellas idénticos principios. En Inglaterra, en Francia, en México y en Chile, por citar cuatro naciones que marchan a la vanguardia en legislación social.

La libertad sin normas ni cauces es liberttinaje. Libertad absoluta sólo para el bien. El Estado, gran asociación territorial en cuyo seno evolucionan todas las clases, conserva sobre ellas la hegemonía en nombre de la soberanía nacional y permanece de gran juez imparcial Tal la magnífica doctrina, que no es perturbada en este momento ni por la intención del Poder Ejecutivo ni por la voluntad de la mayoría, de la inmensa mayoría del Parlamento.

(Muy bien. - Apoyados).

—El Estado, responsable de la tranquilidad pública y obligado, por su misma naturaleza, a impedir toda violencia entre los integrantes de la comunidad. En tal sentido conviene repetir la opinión del ilustre profesor francés, maestro en cuestiones sociales, Georges Renard, quien en su celebrado estudio "Sindicatos, Trade-Unions y Corporaciones", expresa: "El poder de los sindicatos está limitado por el Estado, protector nato de la libertad y de la seguridad de sus miembros; lo está también por el Estado, regulador supremo del sistema económico en pro del interés universal".

Esta opinión clásica, emitida por quien fuera maestro reconocido en materia social y respetado dirigente del socialismo francés, bien puede aceptarse como ecuánime inspiradora de nuestro derecho laboral.

Los sindicatos gremiales merecen toda la protección de la ley. Los sindicatos político - gremiales, en cambio, son sospechosos siempre y constituyen un peligro, no sólo para los legítimos intereses de los gremios donde actúan y gravitan, sino para el orden social y por ende, para el propio Estado. He ahí el distingo fundamental.

(Apoyados).

—Nuestro propósito es proteger y fomentar lo que signifique organización gremial pura. Que se reunan libremente todos los trabajadores y todos los empleados, todos los patronos y todos los profesionales que lo deseen, para defender y superar sus intereses espirituales, morales y materiales, sin trabas ni perturbacion de ninguna especie. Hasta para la propia afiliación del sindicato, a los efectos de colocarse dentro de la ley, hay libertad absoluta. Puede afirmarse, oídas ya las ideas básicas emitidas en el Senado al respecto, que la ley dejará al albedrío de los gremios la facultad de acogerse o no a sus prerrogativas y disciplinas. Totalmente facultativo el camino a seguir. Libertad absoluta para constituirse o no dentro del orden de los sindicatos organizados y regidos por la ley. Pero lo que se impedirá a quienes en sus normas se amparen es congregarse para una finalidad política visible u oculta; lo único que se impedirá, en tal sentido, es que bajo máscara de organización gremial, so capa de intereses sagrados, se puedan atacar impunemente las bases fundamentales de la nacionalidad; lo que se impedirá es que individuos, grupos o partidos, con ideas contrarias a la democracia y a la República, logren refugiarse tras el bastión de los sindicatos y contando con la aureola de simpatía que otorga la noble bandera de los trabajadores, bombardeen desde allí, a mansalva, las instituciones del Estado y la propia estructuración política del país.

(Muy bien. - Apoyados)

—Los sindicatos no aparejan más que beneficios cuando luchan por el mejoramiento moral, espiritual y material de sus afiliados Contemplemos el ejemplo típico, Inglaterra, donde la acción fecunda de las trade-unions contribuyó a elevar el nivel social y económico del pueblo inglés, desde un plano de semifeudalismo hasta la culminación de la cultura y la organización democrática que actualmente exhibe. Pero los conglomerados híbridos, de reconocida tendencia política, pese a su disfraz obrero, manejados por agentes de reconocida filiación, representan un permanente peligro para el Estado, sobre todo en esta tierra, donde el pueblo para manifestarse políticamente, demuestra por la voluntad de su soberanía, que prefiere a cualquier otra vía tortuosa, el cauce rectilíneo de los grandes partidos tradicionales.

Para defender la doctrina enunciada, señor Presidente, estoy seguro de que nos hallaremos siempre juntos los representantes de las masas cívicas que traducen la casi totalidad de la opinión nacional.

(Muy bien).

—Deseo, ahora, señor Presidente, realizar una rápida incursión por las zonas del derecho laboral americano. En ese sentido, hemos de admitir previamente que nos encontramos en una situación de evidente atraso con relación a la gran mayoría de las naciones del Continente.

Los datos que daré a continuación los he extraído de la fuente universal más imparcial y honorable. Refiero a los informes correspondientes a 1946, emanados de la Oficina Internacional del Trabajo, dependencia de la Organización Internacional del Trabajo, creada en 1918, bajo la inspiración de aquel apóstol de la justicia social que fué Albert Thomas.

La primera interrogante es la siguiente: ¿han perjudicado las legislaciones sobre sindicatos, tribunales de conciliación y arbitraje, etc., la organización de los trabajadores americanos? En respuesta véase las cifras de trabajadores organizados en los países donde existe legislación del trabajo:

Confederación Sindical de Trabajadores de Bolivia	25.000
Confederación de Trabajadores de Colombia	200.000
Confederación de Trabajadores de Costa Rica	40.000
Confederación de Trabajadores de Cuba	560.000
Confederación de Trabajadores de Chile	460.000
Confederación Dominicana del Trabajo	10.000
Confederación de Trabajadores Euatorianos	100.000
Confederación de Trabajadores de Guatemala	50.000
Confederación de Trabajadores de México	1.000.000
Confederación de Trabajadores de Perú	300.000

Faltan los datos referentes al Brasil y a la Argentina. Pero es notorio que en esos países también se cuentan por cifras muy abultadas los trabajadores sindicalizados. Sin discriminar su número, deben agregarse las organizaciones de Argentina, Brasil, Nicaragua, Venezuela y otras que, bajo diversas denominaciones, forman sindicatos autónomos en los países ya incluídos en la nómina.

Puede afirmarse que más de 8 millones de obreros se agrupan en los sindicatos de América Latina.

No incluyo en la lista los sindicatos de patronos y profesionales que, por ejemplo, en Chile, según referencias que tomo del eminente tratadista doctor Alfredo Gaete

Barrios, en sus comentarios sobre el Código del Trabajo Chileno, 1943, representan también organizaciones con centenares de miles de afiliados.

En los Estados Unidos de Norte América y en Canadá, los sindicatos se distribuyen como sigue:

	Miembros
Federación Americana del Trabajo ..	6.806.930
Congreso de Organizaciones Industriales	6.000.000
Federación de Mineros	600.000
Hermandades Ferroviarias	345.000
En Canadá, el Congreso de Oficios y Trabajadores con	284.732
Congreso Canadiense de Trabajadores	272.146

Hasta aquí las cifras. Ninguno de los países mencionados carece de legislación del trabajo. En algunos, como los Estados Unidos las restricciones son muy severas. Pero en ninguna de esas naciones americanas la organización del derecho laboral ha dispersado a los trabajadores. Por el contrario, en México y Chile, cuyas legislaciones dan la pauta a los proyectos elaborados en el Uruguay, los sindicatos han alcanzado un auge y una prosperidad extraordinarias. Nadie lucha en nuestro mundo americano por esa libertad absoluta que aquí reclaman voces extraviadas. Pero en cambio, conjuntamente con los datos expuestos, aparece una desproporción triste, entre el poder adquisitivo de un trabajador americano del Norte y otro del Sur o Centro. Eso debe preocuparnos. El débil desarrollo de la industria de transformación en los países de América Latina, deriva en la paupérrima productividad del trabajo y, por lo tanto, en el poder adquisitivo extremadamente reducido de los trabajadores. En vísperas de la guerra —y no creemos que haya cambiado mucho el panorama— se necesitaba el poder adquisitivo combinado de nueve trabajadores de América Latina que representaban a Argentina, Uruguay, Bolivia, Chile, Ecuador, Cuba, Colombia, México y Costa Rica, para nivelar por una misma duración de trabajo el poder adquisitivo de un solo trabajador norteamericano. Quiere decir que no es la organización legal del trabajo —que en los Estados Unidos se hace severa— sino la organización económica, quien tendrá que redimir a los trabajadores latino-americanos de su pauperismo, sin adjudicarles situaciones paralelas a los de los obreros del Norte, cuyo desarrollo industrial y facultad de producción son gigantescas, pero sí haciendo menos exagerado el actual desnivel.

Continúo.

Las Constituciones de 19 países latinoamericanos reconocen, con la itud diversa, el derecho de asociación. Son ellos Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, El Salvador, Uruguay y Venezuela. Pero todas las Constituciones contienen disposiciones restrictivas que van desde la obligación de respetar las leyes de orden público, hasta aquellas que imponen prohibiciones expresas y llegan a impedir asociarse a los afiliados de ciertos partidos internacionalistas. No existe pues contradicción entre los principios constitucionales y las legislaciones que mantienen en mayor o menor grado, según sea la norma, idénticas restricciones. En el Uruguay, se fomenta por el artículo 56 de la Constitución la organización de sindicatos, pero por el artículo 70, inciso 7 o, se expresa que la ciudadanía se suspende por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad.

La restricción impuesta al individuo no puede ser extraña a la asociación y por tanto corresponde a la ley discriminar, en materia de organizaciones sindicales colocadas bajo su patrocinio, qué es lo lícito y qué es lo ilícito.

Se protesta también contra la prohibición de toda actividad política o religiosa dentro de los sindicatos. Contemplemos en este aspecto el panorama de América.

Los países ya mencionados, los que poseen legislaciones más avanzadas, han establecido idéntica restricción que la existente en los proyectos a estudio del Senado.

La defensa de los intereses comunes está considerada como el objetivo esencial del sindicato. No puede ser, en cambio, ni un centro de actividad política, ni un centro de actividad religiosa, ni un centro de actividad comercial. Si lo fuera desvirtuaría los principios de la organización gremial. Las prohibiciones en tal materia están contenidas en todas las legislaciones mencionadas. En ocasiones son explícitas y en ocasiones son expresas. En varios países se prohibe a los sindicatos, toda actividad que pase del cuadro de los intereses económicos y sociales. En otros, como Argentina, México, Colombia, Cuba, Ecuador y Nicaragua, se impide expresamente a la organizaciones sindicales toda intervención en materia religiosa y política.

Nada atentatorio existe, señor Presidente, en el mantenimiento de esa prohibición.

(Apoyados).

—Las condiciones exigidas para la organización del sindicato tampoco son únicas en los proyectos a estudio. En las legislaciones detalladas se subordina el reconocimiento de las asociaciones sindicales a determinadas formalidades, tales como presentación de estatutos, reglamentos, identificación y nacionalidad de los dirigentes, actividad de éstos dentro del gremio sindicalizado y normas democráticas en la elección de autoridades; voto secreto y acatamiento a la decisión de las mayorías de afiliados. El Estado, además, se reserva principalmente el derecho de intervenir para garantizar que el funcionamiento del sindicato corresponde a los principios que rigen su constitución.

En una palabra, como normas generales, en la mayoría de los países examinados, las medidas de control, se refieren principalmente a 1.o) Obligación de los sindicatos de informar a las autoridades; 2.o Intervención de las autoridades en la administración de los sindicatos; 3.o Control financiero de los sindicatos.

¿A qué tienden estas disciplinas? Se procura ante todo, y ese ha sido también nuestro propósito, que el sindicato, al constituirse, tenga una solvencia ante sus propios afiliados. Se quiere identificar a quienes tendrán la responsabilidad de la dirección. Los afiliados deben saber cuáles son sus dirigentes y el Estado debe saber quiénes son los responsables, las cabezas visibles, de los sindicatos.

¿Para la elección de los dirigentes qué exigencias se imponenten? En mi proyecto: mayoría de edad; ser ciudadano; saber leer y escribir; no haber sido condenado ni hallarse procesado por la comisión de un delito, tener cédula de identidad personal; no haber sido procesado por delitos sociales de acuerdo a la ley llamada de indeseables"; estar afiliado al gremio con una antigüedad no menor a un año; hallarse en actividad al ser electo.

En estas condiciones, se agrega que la elección será por voto secreto. La máxima garantía en la democracia. No perturbamos la absoluta libertad del acto eleccionario: no le marcamos en la ley quienes deben dirigir el sindicato, pero queremos que cuando llegue el momento de la elección, cualquiera de los afiliados pueda ser electo, sin que ninguna fuerza clandestina logre torcer la voluntad de la mayoría.

(Apoyados).

—Y si tales garantías establecemos para la constitución; ¿cómo no habíamos de imponerlas, también, siguiendo fielmente los pasos de la legislación americana, en los momentos críticos para la vida de los sindicatos, en su vinculación con los patronos y con el propio Estado. Me refiero a la declaración de huelga.

En este caso la ley impondrá la publicidad del propósito. Deberá convocarse a los afiliados con 24 horas de anticipación como mínimo, publicándose la citación en dos diarios de notoria circulación, dándose cuenta en forma sumaria de la medida a proponerse y las causas que la provocan. No se pueden admitir secretos. Los afiliados deben tener pleno conocimiento al llegar al local donde se les convoca. Una vez allí, con un contralor del Instituto Nacional del Trabajo, todos los afiliados presentes resolverán, con voto secreto y por el sufragio de la mayoría de la Asamblea, si se declara o no la huelga.

Se puede afirmar de buena fe que estas normas consagran el desconocimiento del derecho de huelga y que significan un procedimiento antidemocrático? ¿Qué pedimos nosotros, siguiendo las líneas de las modernas legislaciones? Que sea la Asamblea del Sindicato y dentro de la Asamblea la mayoría, quien se manifieste y gravite en la resolución del problema.

(Apoyados. — Muy bien).

—¿Qué agregamos? Que sea por voto secreto, para dejar en absoluta libertad de conciencia a los trabajadores.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Se va a la huelga mediante la resolución de la mayoría de los sindicatos.

SEÑOR CUSANO. — La señora Senador nos dá una razón más para que ninguna protesta pueda levantarse ante la organización legal que nosotros proponemos. Me felicito de las palabras de la señora Senador. Si actualmente se cumplen en los sindicatos estas prescripciones, establecer la disposición legal en la materia, no es más que consagrar una costumbre, un hábito, que las organizaciones realizan libremente. Entonces ningún obstáculo puede existir para que lo que habitualmente se cumple por propia voluntad, sea cumplido, en idéntica forma, por mandato de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La existencia de sindicatos fascistas, donde no prima la voluntad de la mayoría, sino la voluntad de un pequeño núcleo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No hay ningún sindicato fascista.

SEÑOR CUSANO. — Bien respaldados nos encontramos en este aspecto. No existe legislación avanzada que no vaya más allá que nosotros en la delimitación de la etapa previa a la huelga. Las restricciones temporales a la li-

bertad de acción tienden principalmente a 1.o Obligación de suministrar un preaviso, que en México y Ecuador se establece con un plazo de seis a diez días de huelga o lock - out; 2.o Obligación de observar un período de espera antes de recurrir a la huelga o al lock - out; 3.o Obligación de esperar las conclusiones de una comisión de encuesta antes de decretar una suspensión colectiva del trabajo; 4.o Obligación de las partes de prestarse a una tentativa obligatoria de conciliación, absteniéndose de toda huelga o lock - out durante el procedimiento; 5.o) Obligación de proceder a consultar previamente a los trabajadores antes de decretar una huelga. Como puede observarse, de todas las restricciones temporales marcadas, nosotros apenas si establecemos la consulta previa.

Creo, sin embargo, que una vez en funcionamiento los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, para la huelga y el lock - out, deberá imponerse el preaviso, cuyo único objeto es permitir a las partes tomar las medidas de urgencia o acudir a las instancias de los tribunales.

Puede agregarse todavía que en México la huelga no es legal si no ha sido declarada dentro de las formalidades prescriptas por el Código del Trabajo, (preaviso, consulta previa, etc.), y si no tiene un objetivo considerado legal por el Código, a saber: establecimiento del equilibrio entre los diversos factores de la producción; celebración, aplicación o revisión de un convenio colectivo, etc.

Estoy seguro, señor Presidente, que fijados estos rumbos, tendrá que aparecer muy burdo el propósito de pintar al Poder Ejecutivo y a los legisladores que defendemos esta legislación por líneas paralelas, como enemigos de la tranquilidad, la estabilidad y la libertad de las clases trabajadoras.

(Muy bien. — Apoyados).

—Cumple también algún comentario sobre las garantías que se otorgan, por otra de las leyes sometidas a la consideración del Senado, a los obreros y empleados, contra las persecuciones de los empleadores contrarios a las organizaciones gremiales.

La huelga ferroviaria ha evidenciado la necesidad de tales garantías. Sobre su justicia me parece oportuno repetir algunos párrafos de la exposición de motivos de la ley federal americana del trabajo, de 5 de julio de 1935, (National Labour Relations Act). Se expresa allí: "La negación por parte de los empleadores del derecho de los trabajadores para organizarse y el rechazamiento de los mismos para aceptar el sistema de las negociaciones colectivas, conducen a huelgas y a otras formas colectivas de lucha en el campo del trabajo, cuyos efectos son los de entorpecer los tratos. La desigualdad de las fuerzas en las negociaciones, entre los trabajadores que no poseen la plena libertad de asociación ni una libertad efectiva para la celebración de los contratos por una parte, y por la otra, los empleadores que se encuentren organizados en formas corporativas u otras asociaciones de propiedad, pesa e influye en gran escala en el curso de las negociaciones y tiende a agravar la periódica lentitud de los asuntos provocando una disminución del monto de los salarios y del poder de adquisición de los trabajadores de la industria, e impidiendo la estabilización de los tipos de salarios y de las condiciones de los trabajadores en concurrencia en el seno de las diversas industrias y entre estas mismas.

La experiencia ha demotrado que la protección legal del derecho de los trabajadores para organizarse y negociar colectivamente protege las negociaciones... vigoriza las costumbres que constituyen la base de la regulación pacífica de los conflictos de trabajo... y establece la igualdad de fuerzas en las negociaciones entre empleadores y trabajadores".

En Estados Unidos, Canadá, Venezuela, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, México, Nicaragua y Colombia, se aplica severamente la doctrina enunciada, prohibiendo al empleador toda resistencia a tomar obreros o empleados y toda facultad de despedirlos por el hecho de formar parte de sindicatos. Las medidas de protección son de dos clases: de orden represivo, que se concretan a fijar una sanción en caso de despido abusivo de un trabajador sindicalizado; y las de orden preventivo, que determinan la institución de un procedimiento especial al cual debe ajustarse el empleador cuando desee despedir a un trabajador. Todas esas prácticas desleales contra los trabajadores, tendrán que ser juzgadas por un tribunal especial.

Merecen ser estudiados, por el adelanto que significan, las instituciones creadas en tal sentido por los Estados Unidos y el Canadá, bajo la denominación común de Junta Nacional de Relaciones de Trabajo. Diversas en su forma de designación y organización, pero idénticas en la competencia exclusiva para conocer en todas las acusaciones sobre prácticas desleales en materia de trabajo, hechas contra un empleador, sus agentes, o una organización de empleadores. Igualmente, tienen estas Juntas la misión de conocer de los ataques al derecho sindical calificados en los dos países como prácticas desleales para con los trabajadores y para designar, en caso de tacha, a los representantes de los sindicatos de trabajadores en las negociaciones colectivas.

No me cabe duda que como corolario de la legislación aquí preconizada, se incorporará a uno de sus capítulos principales esta magistratura del trabajo, digno complemento de la organización sindical y de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

(Muy bien. — Apoyados).

—Termino esta cargosa incursión Creo, señor Presidente, que el Uruguay vive muy atrasado en materia de organización del derecho laboral y ha sido mi aspiración, expresada hace ya tiempo, la estructuración de un Código del Trabajo que uniformase procedimientos y diera solución definitiva a los serios problemas que diariomente se suscitan en las relaciones del capital y del trabajo, que, hasta el momento, se han resuelto o paliado merced a las leyes improvisadas y a los arbitrajes forzados, que siempre dejan tras de sí una secuela de disconformidad y un semillero de nuevos conflictos

El Poder Ejecutivo por boca de dos de sus Secretarios de Estado y rubricadas las afirmaciones por la presencia en pleno del Consejo de Ministros, nos dice solemnemente que es imperioso crear el Código del Trabajo. Por convicción y por deber, seremos celosos colaboradores en esa obra de bien colectivo.

Pero creo que no debemos detenermos ahí. Estoy convencido que arribamos ya a la etapa final de la trágica carrera de precios y salarios y que será necesario encarar de inmediato otras formas de retribución al trabajador.

Yo he presentado hace tres años a consideración del Senado, en el período anterior, un proyecto de participación de los obreros y empleados en las ganancias de la industria y el comercio.

Hace pocos días he visto con gran satisfacción que se ha hablado favorablemente del tema en la Cámara de Represetnantes. En esas ideas también nos encontraremos. Creo que debe otorgarse a los trabajadores— liquidada la batalla de precios y salarios, que no tiene más salida para combatir el inflacionismo y la carestía, que la estabilización— otra forma de compensación por su trabajo. Nuevas fórmulas de retribución que vayan considerando en grado progresivo al trabajo como capital y no como mercancía. Desgraciadamente los trabjdores orientales han vivido y continúan viviendo sujetos a la ley oportunista, dura e inflexible, de la oferta y la demanda. Hábito cruel cuyos altibajos impiden la paz social. Así la definió Cobden, con precisión no superada: "Cuando dos patronos corren detrás de un trabajador, el salario sube; cuando dos trabajadores corren detrás de un patrón el salario desciende" O esta otra precisión que formula Taparelli en su "Ensayo teórico del derecho natural" ..."cuanto más pobre es el trabajador, tanto más se ve obligado a ofrecer sus brazos a un precio mínimo".

Ambas definiciones son aplicables a quienes trabajan en este país para ganar su sustento.

Si logramos sancionar una ley de participación en las ganancias, habremos obtenido otra gran victoria en beneficio de los más necesitados.

Tales son nuestros propósitos. Dignificar al trabajador y a su núcleo familiar; enaltecerlo moralmente: darle la paz espiritual que reclama; y, finalmente, defenderlo de la explotación, no sólo material, de los empleadores, sino política y tendenciosa, de los agitadores y grupos internacionalistas

(Muy bien. — Apoyados).

—Para cumplir tan altos designios, levantamos ideales de patriotismo, banderas nativas, propósitos nacionales. No necesitamos el apoyo de ninguna infiltración extranjera. Ningún extraño nos marcará el camino. Para seguir adelante nos basta el amor a la patria y el sentido de la responsabilidad legislativa.

En una palabra, y terminando, señor Presidente, diré que estamos dispuestos a colaborar con todas nuestras fuerzas en la obra de perfeccionamiento social que el Gobierno de la República solicita del Parlamento. Discriminamos perfectamente sobre lo que representa el bien y lo que representa el mal para las clases trabajadoras. Confiamos en servirlas. Y creemos, sinceramente, que el actual Gobierno se encuentra honesta y lúcidamente inspirado en tal sentido. Ni las explotaciones tendenciosas, ni los gestos de prepotencia, ni la acción corrosiva de los agentes provocadores— criollos y extranjeros— impulsados por móviles políticos inconfesables, lograrán tercer nuestra conducta.

Nosotros aspiramos a la paz social. Quienes sueñen con la violencia revolucionaria, estéril y antipatriótica, disol-

vente y criminal, nos encontrarán siempre enfrente, dispuestos a combatirlos en bien del país.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: ante todo me parece oportuno señalar la satisfacción con que todo el Senado debe advertir, en esta sesión, la presencia del Gabinete en pleno, que ha querido, supongo por este medio solemnizar una hora muy importante para la República, en la cual el Poder Ejecutivo desea entenderse claramente, con el Poder Legislativo, a fin de buscar los medios adecuados para lograr una organización social pacífica, que todos deseamos y que el país precisa urgentemente, sin que ello dé motivo a ninguna explotación demagógica ni a ninguna divergencia política, guiados únicamente por el patriótico interés que cada uno de nosotros ponga en la solución de estos problemas.

En esta materia que hoy tratamos, creo que estamos todos de acuerdo: el Poder Ejecutivo y la casi unanimidad de las bancadas del Senado. Estamos todos de acuerdo por lo menos en que es evidente la necesidad inmediata de darle a nuestra República una organización legal que permita pacificar el medio social, que, a nuestro juicio está artificialmente conmovido más allá de las conveniencias inevitables de la situación económica.

Cuando el señor Ministro del Interior, nos hizo el cuadro preciso y certero de la situación a que se encontró abocado este Gobierno, desde el primer día de su mandato hasta la fecha, y cuando el señor Ministro de Industrias en su clara exposición volvió a plantear este problema, señalando las soluciones concretas que propone, por mi parte, sentí que estaba en todo de acuerdo con los "considerandos", — permítaseme que lo exprese así,— pero en cambio, señor Presidente, al legar al fallo, es decir a las soluciones concretas, he anotado como inesperada tal conclusión para aquellos considerandos. Y digo inesperada, por cuanto considero que se ha quedado a mitad del camino,— como lo ha señalado el señor Ministro de Industrias,— en forma deliberada. Se ha quedado a mitad de camino, porque analizados someramente los tres proyectos traídos por el Poder Ejecutivo a nuestra consideración, veremos que en cada uno de ellos se ha omitido dar el otro paso que hacía falta.

En el proyecto sobre Conciliación y Arbitraje se establece, es cierto, la conciliación obligatoria, aunque anoto,— y lo hago al pasar porque creo que no es el momento de analizar en menudo el proyecto,— que se omite toda referencia a las consecuencias del incumplimiento de la obligatoriedad de la conciliación.

Pero se ha detenido ante la posibilidad del arbitraje obligatorio. El señor Ministro de Industrias y Trabajo nos ha explicado por qué. Nos dijo que lo ha hecho así porque se ha desatado, de antemano. una intensa prédica contra este sistema de arbitraje obligatorio y porque, además, prefiere hacer lentamenta una conciencia social para dar luego, cuando esta conciencia social esté formada, el paso siguiente.

El Ministro señalaba cómo la falta de este paso que parecería lógico corolario de la postura del Poder Ejecutivo, había motivado la previa crítica de un lado y del otro; que unos señalaban el carácter presuntamente liberticida de la ley, y otros señalaban su timidez. Agregó el señor Ministro, que eso lo llevaba al convencimiento de que se encontraba en el justo medio.

Sin embargo, yo le quiero expresar al señor Ministro, que no debe ser tal su convencimiento, porque las censuras deben ser analizadas, para deducir cuáles tienen razón y cuáles no la tienen. Y seguramente el señor Ministro concluirá que las críticas que de un lado le llegan, hubieran aparecido aunque el proyecto hubiera sido inoperante, porque nacen de una posición crítica previa y deliberada a toda intervención del Estado en esta materia de legislación obrera, por razones que más adelante enunciaré.

En cuanto al segundo proyecto, al de los Sindicatos, se ha dado un gran paso adelante en el país. Se organizan los Sindicatos legales. Esta es la economía del proyecto; pero al mismo tiempo, admite que haya otros sindicatos no legales Y el proyecto en ninguna parte señala cuál va a ser el régimen de aplicación de estas leyes frente a los sindicatos legales, y frente a los sindicatos no legales. punto que será, imagino, materia de una aclaración futura.

Pero hay otro defecto que quisiera señalar en este momento en el proyecto. Así como se toman garantías para que se asegure la verdad democrática en la asamblea de los sindicatos en el momento de ir a la huelga, hubiera sido interesante que las mismas garantías se hubieran establecido para que esa voluntad democrática fuera asegurada en el momento de organizar las directivas de los sindicatos o las Comisiones que los manejan. La verdad es que estas Comisiones Directivas, pueden mover de tal forma los problemas gremiales y llevarlos de tal manera para un lado y para otro que finalmente, cuando llega el caso de huelga, ella sea votada por la mayoría de los obreros, porque de tal modo ha sido manejado el desarrolol del conflicto

Me imagino que en esta materia ningún sector político podría oponerse a esta resolución— y aún la señora comunista si estuviera en Sala tendría que estar de acuerdo con esta norma, si no tuviera un pre-concepto contra toda legislación en materia sindical, porque afirmó que en la actualidad los sindicatos se mueven dentro de normas democráticas y todas sus decisiones se toman por mayoría de sus afiliados; y si es así, en nada puede perjudicarlos, si no al contrario fortalecerlos ante la opinión pública y antes sus propios afiliados si organizan, también, de manera democrática y en forma fehaciente, la estructuración de la Comisión Directiva.

En cuanto al tercer proyecto, en lo que refiere al conflicto en los servicios públicos, también el mecanismo que se crea es excelente, pero, cuando llega el momento de establecer— una vez laudado el arbitraje— qué medidas se aplicarán frente a aquellos que no acaten el arbitraje patronal u obrero; el proyecto del Poder Ejecutivo solamente prevé la resción del contrato de trabajo para los obreros en caso de que sean ellos los culpables.

Creo señor Presidente, que habría que buscar un método fluído,— no rígido ni igualitario para todos los conflictos, sino, simplemente, amoldarlos a cada conflicto según su naturaleza, — que permitiera hacer más efectiva la realidad de que los servicios públicos no pueden paralizarse.

Pero, señor Presidente: al oir las explicaciones de los señores Ministros del Poder Ejecutivo y, especialmente la del señor Ministro de Industrias que fué quien se extendió en este aspecto, pude notar una preocupación dominante que me explico perfectamente, la de excusar este proyecto ante las críticas anticipadas que se le formulaban.

Esta posición defensiva es explicable porque se sabe de sobra que se está organizando, que se va a desatar una campaña lógica,— en cuanto debía esperarse,— contra nuestra legislación sobre sindicatos. Por eso, ha querido señalar bien el Poder Ejecutivo que esta legislación no es una legislación contra los obreros. Es cierto, señor Presidente: ni el Poder Ejecutivo desde hace cuatro meses ni este Parlamento, en ningún momento, pudo merecer el asomo de una duda de que quiere legislar contra la clase trabajadora del país. Lo ha demostrado a cada momento y lo puso de manifiesto, en una forma notoria este Senado y la Cámara de Representantes cuando se trató el conflicto ferroviario, aún violando convicciones íntimas sobre el modo en que debíamos legislar, con la única preocupación de encontrar una solución, porque creíamos que en el fondo,— lo creí yo por lo menos y por eso voté aquel proyecto— repito, creímos que en el fondo los obreros tenían razón.

(Apoyados).

—Si esta ha sido la posición del Poder Ejecutivo y del Parlamento y si se advierte que en el campo contrario de cualquier manera, sea cual sea nuestra posición, la legislación sobre sindicatos será atacada como ley liberticida y anti-obrera. creo que nosotros en lugar de colocarnos a la defensiva en esta materia, debemos sostener vigorosamente nuestras convicciones y llevarlas hacia adelante con la seguridad de que con esto le estamos prestando un servicio a todo el país y en primer término, a los propios obreros.

En realidad quienes a ello se oponen son reducidos sectores de la opinión pública que le están negando el derecho al Estado de intervenir en esta materia, algunos por concepciones ideológicas según las cuales desconocen al Estado mismo; otros por tácticas políticas. Pretenden negar a nuestro Estado el derecho de intervenir aquí, con lo cual contradicen, en realidad, toda su postura presente, porque actualmente se nos ha declarado desde la bancada comunista, una y otra vez, el propósito de colaborar con el Poder Ejecutivo para mejorar la situación social del país, pero cuando vamos a tocar la materia sindical, legislada en todos los países avanzados del mundo y por los sectores políticos más avanzados de esos países, ahí, sí, resulta que nos encontramos con un sector de legislación completamente intocable.

El Estado tiene, no sólo el derecho, sino el deber de legislar en esta materia Aquí como lo señalaba el señor Senador Cusano, hemos venido a descubrir con asombro que estamos muy atrasados, porque hasta ahora había habido timidez para encarar estos problemas, porque se preveían algunas dificultades sociales. Pero, en esta hora, en que

esas mismas dificultades sociales han llegado a un estado tal que todo el país, sin excepción, comparte la opinión del Poder Ejecutivo y cuando por suerte vivimos en una hora de tregua política en la cual la solución de este problema no se presta a explotaciones demagógicas, las bancadas de los partidos democráticos del Parlamento, deben legislar en forma seria y decisiva a fin de pacificar nuestra República.

Un Estado democrático no puede admitir, no puede permitir que se diga de él, que al legislar sobre los sindicatos, se transforma en enemigo de los obreros ni que pretenda hacer una legislación anti-obrera, cuando precisamente se trata de un Estado que está impulsando su legislación general al servicio de los obreros.

Ahí tenemos a todos los sectores de la producción, a todos los sectores patronales, quejándose, día a día, de las soluciones que los delegados del Estado promueven en los Consejos de Salarios, y, tenemos como un ejemplo que también conviene recordar, la posición del Instituto Nacional del Trabajo que en cada conflicto individual entre el obrero y el patrón, tiene preferencia, —y es bueno que así sea,— por la posición del obrero, y sólo cuando tiene mucha razón, el patrono, razón de sobra, el Instituto Nacional de Trabajo le niega su reclamación al obrero.

En nuestro régimen y en nuestro sistema, el Estado democrático tiene que ser, naturalmnete, puesto que está organizado por las mayorías populares, el amigo y defensar de los más, que no son precisamente, los poderosos, los ricos. Si la representación parlamentaria que va a sancionar estas leyes está formada por el conjunto de los votos de 600 mil ciudadanos, no vemos por qué razón ha de arrogarse para sí, la representación de la mayoría obrera, quien tiene dentro de esta libre voluntad del electorado, solamente el 5 o|o de los votos frente al 95 o|o restante, formado por todas las colectividades políticas que aquí tienen sus representantes.

Lo que sucede, señor Presidente, y creo que ha llegado el momento de decirlo, es que se ataca la legislación sobre los sindicatos y la legislación sobre los Tribunales Arbitrales solamente por un motivo político. Quienes aspiran y sostienen como método de acción el de fomentar las luchas de clases para llegar a la dictadura del proletariado, naturalmente que no pueden aceptar ningún régimen legal que en forma paulatina vaya atenuando esta lucha de clases.

Si el resultado fuera, como lo imagina el Poder Ejecutivo y como lo deseamos nosotros, de que esta nueva legislación que se proyecta, vaya acercando a obreros y patronos, a capital y trabajo, en lugar de mantenerlos opuestos uno al otro, llevándolos al campo de la conciliación, naturalmente que el Partido Comunista tiene que sentirse herido en lo fundamental de su acción política, que es el fomentar el odio de clases, la guerra de clases para, así, juntar su clientela entre los resentidos sociales. Si un día se alcanzara el ideal de que no hubieran más resentidos sociales, porque el capital y el trabajo han llegado no a una tregua, como decía el 13 de marzo el señor Ministro de Industrias, sino a una paz definitiva, entonces el Partido Comunista habría desaparecido del escenario nacional.

(Interrupción de la señora Arévalo de Roche).

—Trataríamos de acabar con las luchas de clases —eso es lo que deseamos— pero no por el método de la dictadura de una de esas clases o, mejor, para decir toda la verdad, de la dictadura de una burocracia, que maneja a esa clase, a todo un país.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Dejando libres a los que explotan y atacando a los explotados.

SEÑOR MANINI RIOS. — Dejando libres a los que explotan y no teniendo explotados en el país.

Además, señor Presidente, quienes confían en la lucha de clases, están en estos momentos, desarrollando una táctica política de conmoción social, un ensayo de su poderío para en el momento dado, paralizar la economía del país y trastrocar todo el juego de nuestra organización nacional.

Sin querer ser muy suspicaz, por su repetición en todos los rincones del mundo, se puede suponer algo mucho más grave y serio de que tenemos que darnos cuenta: se está tratando de socavar la capacidad de acción de la Nación misma, para ponerla a disposición de fuerzas que son extrañas a nuestro país, y que en él nada tienen que hacer, y que no queremos que nunca tengan nada que hacer.

(¡Muy bien! - Apoyados).

—En consecuencia, reitero que, mi opinión es favorable, naturalmente, a estos proyectos de ley, y que cuando llegue el momento de la discusión de cada uno de ellos, señalaré en particular, en qué y cómo creo que debe darse un paso más, para ponernos más de acuerdo con nuestra realidad social.

En cuanto a la campaña que se pretende desatar sobre estos proyectos, de los cuales tenemos plena conciencia que son en beneficio de los obreros, debemos tomar la delantera y evitar que esa propaganda gane terreno en la opinión pública, demostrando a los obreros que es en su propio interés que se estudian, y todas estas huelgas, esa impresionante lista que nos ha leído el señor Ministro del Interior, no perjudica a los poderosos, a los grandes industriales, a los comerciantes mayoristas, porque ellos, por cierto, tarde o temprano, van a desquitarse de las pérdidas que sufren, sino a los obreros de todo el país, y también a esa clase media que forma la gran mayoría de la República, y de la cual, con tanta injusticia, se olvidan quienes hablan solamente de los obreros; esa clase media, que vive de renta fija, de sueldo fijo, de pensiones, de retiros; esos pequeños profesionales, pequeños propietarios, que en estos momentos son los que sufren más duramente la situación económica, que se agrava por cierto, con el constante debilitamiento de la economía del país, a fuerza de huelgas prolongadas, de conflictos, algunos artificiales, y que en el momento, justamente, en que el Poder Ejecutivo quiere promover una campaña nacional, bajo el lema de producir más, es cuando estamos encerrados en una ola de conflictos sociales, cuya divisa parecería ser: producir menos.

Señor Presidente: aspirando a esa paz, jurídica que deseamos para los conflictos sociales del país, por medio de una legislación seria, razonada, que satisfaga las convicciones de todos los partidos políticos, estamos dispuestos a colaborar con el Poder Ejecutivo, para darle, así, los medios necesarios para que él pueda asegurar esa paz; no medios que contrarían la Constitución de la República, no sistemas de represión que pueden ser dolorosos para todos, pero sí, medidas sanas de organización jurídica de los conflictos sociales, a fin de, —entonces sí— poderle pedir al Poder Ejecutivo, que en vez de perder su tiempo y sus energías en la fatiga constante de correr de una huelga a otra, como lo hemos visto durante estos cuatro meses pueda abocarse a los grandes problemas nacionales, y podremos reclamarle entonces, la responsabilidad de la obra efectiva que realice, y que hasta ahora, es justo que lo digamos quienes como nosotros hemos sido sus adversarios electorales, no se le ha permitido realizar, por razón precisamente de estas perturbaciones sociales.

Es lo que quería decir.

(Apoyados. - Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente:

Yo no voy a considerar los proyectos de ley en su estructura interna, desde luego, porque no los conozco suficientemente. Me parece que lo que corresponde es, simplemente, que cada partido establezca, de una manera rápida y sintética, cuál es su actitud frente a la conducta del Poder Ejecutivo y cuáles son las condiciones de su colaboración.

He oído con toda atención los discursos pronunciados por los dos señores Ministros del Poder Ejecutivo: El estreno, feliz estreno del señor Ministro del Interior, y el discurso meditado del señor Ministro de Industrias y Trabajo, parlamentarista ya experimentado en esta materia.

Me han parecido dos notas de gran moderación y de gran altura, que han dado tono a la sesión de hoy; y aun dentro de la moderación, me ha parecido percibir algunas frases que contienen el pensamiento real del Poder Ejecutivo, no expresado del todo, para no iniciar la sesión de hoy, con una bandera de lucha. Estoy de acuerdo con el gesto de los dos Ministros. Han venido a traer una bandera de construcción social y jurídica y no han venido a iniciar una batalla desde el estrado parlamentario. Pero a mí, que me gusta, por cierta disposición mental, hacer la síntesis docente de lo que voy a juzgar, debo decir que yo entiendo que lo que ha querido venir a decir el Poder Ejecutivo, o por lo menos, lo que es la síntesis de la inquietud del hombre de la calle en estos momentos, aunque no sea el pensamiento expreso del Poder Ejecutivo, —porque no quiero hacer decir al Poder Ejecutivo lo que en realidad pudo no haber querido decir, es lo siguiente: Señores legisladores: el país está en una situación económica y financiera, realmente difícil. Hay signos de que una gran crisis empieza a asomar en el mundo, y va a repercutir en el Uruguay. El Poder Ejecutivo, para vencer esta crisis, como programa de Gobierno proclamado desde el comienzo de la acción electoral, ha expuesto su pensamiento en el sentido de producir más. Y bien; una serie de huelgas sucesivas e incontroladas; impiden en estos momentos, gobernar; y es preciso que el Poder Legislativo dé las leyes necesarias para poder gobernar, y desafiar las fuerzas que en cualquier momento quieran desacatar las leyes, que son indispensables para la estabilidad del país.

(Apoyados).

—Este es el problema que yo creo que nos han planteado los miembros del Poder Ejecutivo, y es, en realidad éste, el problema que nos preocupa a todos los legisladores, y fuera de los legisladores, a todos los habitantes que

piensan con responsabilidad y sin ligereza los problemas de la actual realidad nacional.

Frente a esta realidad, me pregunto, primero, ¿cuáles son las causas de esa inestabilidad? Desde luego, hay muchas causas. Enumeraré dos o tres que me parecen interesantes.

En primer término, en este país, hay una causa mínima y psicológica, que es un factor de inestabilidad y de descontento social; por haber sido un país feliz, y por ser un país de clase media, no tenemos voluntad de sacrificio, y la mínima exigencia que cualquier crisis puede traer a la vida individual, provoca olas de descontento, en forma desproporcionada, en relación con las causas que las provocan.

Recordamos lo que sucedió cuando no había nafta en el país, durante la crisis, y como llegábamos a golpear a un país agobiado como Estados Unidos, para sacar pequeñas cuotas de nafta que después volcábamos, con cierta insustancialidad, a orillas de los estadios y de los cines, para poder llegar, con un poco más de comodidad, en nuestros placenteros raids dominicales.

Con el pan negro hubo otro caso de descontento, creado por esa falta de voluntad de sacrificio que tiene nuestra población.

Segunda causa de descontento: hay un real aumento del costo de la vida, frente al espectáculo de real enriquecimiento de una minoría que aprovecha los resultados de la guerra; aumento del costo de la vida y desde luego, espectáculo de enriquecimiento, no sometido, todavía, a las leyes definitivas de la justicia social, es otra causa de descontento y de inestabilidad, que debemos abarcar en estos momentos.

Pero está la tercera causa —porque estas al fin y al cabo son causas que están al alcance del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo— esta tercera causa es la que tenemos que denunciar y conjugar, y es el aprovechamiento ilícito de la agitación con fines políticos, como factor de disolución social y política y de disolución nacional. Es decir, que como la realidad de algunos factores existen, los agitadores quieren mover el fondo del vaso para sacudir la pequeña cantidad de barro del fondo y ensuciar la totalidad del agua de la vasija. Y este juego es el que queremos terminar.

El Poder Ejecutivo, da un paso diciendo: Señores, jueguen limpio en esta hora de crisis, porque no vamos a agravar los problemas de la crisis con una agitación que es contraria a los intereses del país. El que quiera colocarse fuera de ese juego tiene que saber que los Poderes del Estado están en su sitio, con todo el poder político, con todo el poder social, con todo el poder físico y con toda la protección de la opinión pública, para mantener en el orden del derecho a todo el que quiera desafiar el orden del derecho, en este momento.

Bien, señor Presidente: esta situación, este estado de inestabilidad ¿cómo lo vamos a conjugar?

Viene el segundo elemento de juicio que surge de la exposición que ha hecho el Poder Ejecutivo.

Nosotros tenemos, en nuestro país, **una política laboral;** pero nos hemos dado cuenta que no tenemos **un derecho laboral.**

En realidad, en materia de derecho laboral, dimos un gran salto al principio, en 1915, con la ley de 8 horas y con la legislación social de aquella época, que nos puso al frente de América. Después, tenemos la legislación sobre jubilaciones, que es una legislación avanzada. Pero hemos dejado completamente desguarnecidos los otros grandes sectores del derecho laboral, y es sorprendente que mientras este segundo aspecto del derecho laboral haya llegado a avanzar en toda la legislación de América, sea el Uruguay el que está en retraso. Hemos ido resolviendo los problemas con expedientes transitorios, con leyes de ocasión, es decir, con un tipo de política laboral que no logra el imperio definitivo del derecho sobre todos los conflictos sociales.

Necesitamos, señor Presidente, una ley sobre contrato de trabajo. Es asombroso que en nuestro país el contrato de trabajo —y lo saben los abogados— se esté rigiendo, todavía, por nuestro viejo Código Civil, que reconoce el contrato de trabajo como arrendamiento de servicios. No hay leyes de contrato individual ni colectivo de trabajo.

Nos falta además, una ley sindical y nos falta, por fin, una ley de justicia del trabajo.

Y bien: frente a los proyectos presentados, —que no voy a estudiar en este momento— quiero decir lo siguiente.

Entramos en la colaboración de estas leyes, siempre que ellas respondan a estas dos directivas, que las sintetizo seguro de que están todos de acuerdo con la síntesis.

Primero: que estas leyes deben representar, en el orden del trabajo, las normas democráticas que ya tenemos en las instituciones del país, es decir, el Gobierno de las mayorías auténticas, dentro de los límites del derecho, para gobernar toda la actividad obrera.

Quiero decir, señor Presidente, que los obreros tienen que decidir por la voluntad de sus mayorías auténticas, todo lo que se relacione con su situación y su organización en sus relaciones con el capital. Dentro de los límites del derecho; porque como las mayorías políticas que integran las instituciones del país, por ser mayoría no son omnipotentes, tampoco las mayorías obreras por ser mayorías, se van a convertir en omnipotentes. Tendrán, entonces, los límites de derecho, que la legislación propia les establezca.

Comprendo que esta solución choca con determinada filosofía triunfante, con determinada filosofía triunfante o semitriunfante —o que quiere triunfar y por eso le salimos al paso— y que afirma que es preciso hacer la lucha de masas. En realidad, lo que se sostiene, en esta tesis, es la negación del principio de las mayorías, la necesidad de convertir el mundo obrero en masa, manejada por minorías activistas. Y a este principio de minorías activistas impulsando la lucha por masas, oponemos el principio democrático de la persona humana, en toda la dimensión cristiana de su propia libertad.

Por lo tanto, primer principio que debe imperar en la legislación: asegurar definitivamente que un régimen de mayorías auténticas va a cobrar soberanía en la organización del trabajo.

La segunda condición, es la siguiente:

Que la legislación separe definitivamente, colocando cada poder en su sitio, el poder sindical y el poder político. Creo, señor Presidente, que este es el punto neurálgico de la legislación.

El problema contemporáneo de la democracia, por la incorporación de determinados partidos políticos a la cosa pública, está creado por lo siguiente: porque determinadas filosofías afirman que es más fuerte el poder sindical que el poder político; que lo que vale es organizarse sindicalmente, y que el poder sindical fuerte, amenazando con paralizar los centros vitales de la sociedad, hace capitular al poder político y lo subordina a su interés

Tenemos que reconocer que ésta es la realidad y debemos tener valor de admitir que muchas leyes se han dictado con urgencia, bajo presión del poder sindical. Pero eso tal vez no tendría gravedad —y lo admitiría aún con esa fuerza— si no fuera que dentro de ese poder sindical (y aquí aparece la afirmación grave), los que luchan lo hacen, unos, exclusivamente por el interés de la mejora gremial de los grupos obreros y, otros, por lograr, a través del poder sindical, el poder político de la sociedad. Entonces, el poder sindical se convierte con el rótulo exterior de la justicia social en un medio político para lograr la conquista del Estado siendo al fin una minoría la que mueve los grupos sindicales, queda fuera del sitio el rôl que le ha asignado la democracia contemporánea al poder político.

Nosotros, señor Presidente, tenemos que decir a la organización sindical: el sindicato es para la acción gremial exclusivamente. El obrero tiene que actuar exclusivamente en defensa de sus intereses obreros, en sus sindicatos. El que quiera conquistas políticas tiene que venir al orden político, que la democracia asegura en el régimen de los partidos, que expresa toda la fuerza institucional y política de la sociedad.

Los gremios tienen que estar asegurados contra la alteración de estos fines, porque el día que los gremios, bajo el pretexto y bandera de justicia social, sean solo el instrumento de la conquista política del Estado, habremos alterado fundamentalmente las bases políticas que durante 20 siglos hemos elaborado para afirmar la persona humana, como base institucional del Estado y donde se deposita, con las limitaciones de derecho, el poder institucional gobernante y coactivo del Estado.

Separación, pues, señor Presidente, del poder político y el poder sindical, haciendo del poder sindical, de la organización sindical, exclusivamente, el escenario de las luchas por las mejoras obreras, y reservando para el orden político las zonas de conflicto, de batalla y de arbitraje de nuestras demás contiendas ciudadanas, personales y hasta de conciencia. Esa es la ley con la cual colaboraremos.

La separación entre el poder sindical y el poder político es, para nosotros, la condición esencial de la futura legislación.

Recuerdo, señor Presidente, que la preocupación sobre este problema la tuvo el Senado anterior, y una vez, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, solicitamos la presencia del entonces Ministro de Industrias, para plantearle problemas de esta significación. Recuerdo que yo, en aquella ocasión, le pregunté al señor Ministro de Industrias tres cosas: Primero: ¿estamos frente a un Estado informado? Segundo, ¿estamos frente a un Estado capacitado? Tercero: ¿Estamos frente a un Estado con la debida legislación para sostener el orden público?

Es decir, dadas todas estas huelgas, dadas estas fuerzas nuevas que se están incorporando a la sociedad en el mundo obrero, ¿estamos frente a un Poder Ejecutivo informado? ¿Sabe bien el Poder Ejecutivo cómo están organizados los obreros? ¿Conoce bien sus distintos grupos? ¿Sabe quienes son las personas que manejan sus sindicatos, con qué dinero se mueven todas esas fuerzas sociales, con qué forma interna de organización y garantías se está moviendo la voluntad obrera? ¿Estamos, pues, frente a un Poder Ejecutivo informado?

Segundo, ¿estamos frente a un Poder Ejecutivo capacitado?

Es decir, cualesquiera sean los riesgos que quieran plantearle a la sociedad los grupos sindicales en materia jurídica y social, ¿el Poder Ejecutivo tiene los medios suficientes para mantener el orden en vigor?

Tercero: tenemos o no tenemos la legislación suficiente para que el Poder Ejecutivo y la sociedad se sientan tranquilos y resguardados en cuanto a que el movimiento obrero, su organización y su inevitable batalla, se van a hacer dentro del cauce del derecho?

El Poder Ejecutivo, hoy al traer estas leyes, viene, en definitiva, a darnos respuesta a aquellas tres preguntas que un día planteamos en una Comisión del Senado de la República.

Yo entiendo que el Poder Ejecutivo viene a decir: "Somos un Poder Ejecutivo informado; conocemos perfectamente bien todas las cuestiones obreras del país; no tenemos ninguna duda sobre ninguno de los aspectos que constituyen la vida interna de la clase obrera.

Segundo: somos un Gobierno con la debida capacidad de acción o de coerción, con fuerza social y con fuerza popular, como para mantener el derecho en todas sus incidencias: y, en tercer término, aquí están las leyes que necesitamos como complemento del orden social. Sancionadas estas leyes, todo desacato será ajustado por la voluntad de derecho de la sociedad, y por la voluntad fuerte de la democracia.

Creo, señor Presidente, —y termino, porque esto no es nada más que fundar un voto, en realidad,— sintetizar mi pensamiento en estas tres directivas. Me gusta ser un poco lógico y docente, acaso por un remoto maestro o profesor que me quedó incrustado, a pesar de todos los vaivenes y sacudidas de la política...

SEÑOR BRAUSE — Muy buen maestro.

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias.

Creo que en este momento hay tres cosas para hacer. Primero: una legislación que vuelva a los gremios a su territorio gremial exclusivo, y en ese sentido acompañaremos al Poder Ejecutivo. Segundo: aumentar la justicia social, por obra de todos los partidos democráticos. Este es un punto que no debemos olvidar; creo que lo mencionó el señor Ministro de Industrias. El problema obrero, no es un problema de policía. La causa obrera es la causa de la sociedad entera: la angustia obrera, es la angustia de todos; la manera de vencer esa angustia, satisfaciendo la angustia en lo que tiene de legítima, y tiene mucho de legítima.

(Apoyados). — (Muy bien).

—En el terreno de la justicia social, los partidos democráticos en este país, han hecho este país; pero todavía hay que hacer mucho más. Han hecho este país, porque es preciso reconocer, señor Presidente, que nosotros no estamos en un país conservador, reaccionario o retrasado. Estamos en un país donde, por fortuna, todos los hombres, son hombres de izquierda; los partidos entran fácilmente a las reformas sociales, y aún el capital privado, sabe tener conducta frente a la justicia social que llega, justicia social a la que yo creo le falta todavía un complemento, porque me parece que nosotros tenemos un industrialismo naciente, que está creando ganancias de guerra, frente a las cuales, todavía el legislador no ha hecho lo que debe hacer.

(Apoyados).

—Es preciso que tomemos ese camino, no para sofocar las ganancias legítimas, hasta dónde lo son; sino para cercenar esas ganancias excesivas, para distribuirlas radical y valientemente, entre los trabajadores y la comunidad; pero con valentía, sin miedo a cometer alguna injusticia, que a veces son injusticias salvadoras en el correr del tiempo, aunque sean injusticias.

Creo que el espectáculo de esas ganancias de guerra, es un espectáculo que produce irritación obrera, diría más, que crea razonable irritación obrera. Justicia social hecha por todos los partidos democráticos, contención de las ganancias de guerra y de las grandes ganancias de nuestro naciente —capitalismo industrial que, por ahora, no tiene todavía los males definitivos del gran capitalismo industrial, pero que debemos evitar que los tenga, por medio de una legislación previsora—, es la segunda medida. Y la tercera medida, es lo que me decía un ingeniero con frase acertada y que yo repito aquí: el chorro de luz sobre la clase obrera. Creo que la democracia tiene que cuidarse y tiene que ejercer su propia propaganda. En la masa obrera, tenemos que hacer la propaganda de la democracia, y estaría dispuesto hasta votar *fondos especiales* para esa tarea. Desde las escuelas, desde las radios, desde los diversos centros, es preciso volcarse sobre los obreros contra cualquier propaganda que quiera pintarle paraísos artificiales y lejanos, que sólo son paraísos, porque son artificiales y porque son lejanos. Es preciso ir a convencer a toda esa masa obrera, que es honesta, que es buena y que es sana, de que nuestro país es un país privilegiado, y que su injusticia es reparada por todos, que no estamos en un país donde es preciso hacer saltar al Gobierno por la fuerza, sino donde se ocupa el Gobierno pacíficamente y con espíritu de cordialidad. Es preciso hacer una campaña en favor de la democracia, para que vean la realidad, para que vea cómo enfoca el Poder Ejecutivo, los órganos de Gobierno, los partidos políticos y la sociedad toda, el problema de la nivelación social. Estamos en un país donde realmente hemos llegado a niveles que si no son justos del todo, tratamos de que lo sean. Esa propaganda permitirá ver a las grandes masas obreras que si el Senado se reúne hoy para dictar una ley, y el Poder Ejecutivo acude en masa para querer darnos sus soluciones, es en defensa de los propios intereses obreros, y no por misérrima solidaridad con las clases plutocráticas o reaccionarias, que casi no existen en nuestro país, y si existieran no contarían jamás con la solidaridad de un solo miembro de este Cuerpo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Ni de un sólo Ministro del Gobierno.

SEÑOR REGULES — El chorro de luz, la propaganda para cuidar la democracia es uno de los deberes que el Poder Público tiene.

Legislación fundada en el derecho; justicia social más avanzada, todavía: control de la nueva riqueza de guerra, y propaganda intensa para defender la democracia, esos son los términos de una política con la cual estaríamos dispuestos a colaborar resueltamente.

Todo esto, señor Presidente, es para mí la realización del programa de nuestro partido, que por invocar en el Parlamento la más alta de las verdades, que es la verdad cristiana, no va a estar nunca encubriendo a los privilegiados ni a los potentados, ni a los fuertes, sino que pronunciará invariablemente, una palabra de justicia, una palabra de fraternidad y una palabra de libertad.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES — Señor Presidente: voy a ser breve; pero considero que luego de la presentación de los Ministros ante el Senado de la República, los partidos que no integran el Gabinete deben decir algunas palabras, por pocas que sean, de respuesta a la posición ministerial o del Poder Ejecutivo.

Quizás podríamos suscribir el discurso del señor Senador Regules, en muy buena parte; pero lo lógico es que cada partido político hable por boca de los hombres que lo integran.

Este debate o la reunión de esta tarde, a nuestro modo de ver, tiene alcances limitados. No se trata de entrar a considerar en concreto los proyectos de ley a los que se han referido los representantes del Poder Ejecutivo, y de los cuales el señor Ministro de Industrias, con gran sobriedad, mesura y precisión técnica, ha hecho un desarrollo esquemático

Cuando el Senado, la semana próxima, o dentro de dos semanas, considere estos proyectos, tendremos oportunidad para abrir juicio sobre los que se traigan a la resolución de este Cuerpo, para lo cual se estimula el celo del Senado.

Respecto a los problemas que motivan esta presentación del Poder Ejecutivo,— un poco espectacular, si se quiere, ante el Senado de la República,— ¿cuál es el nudo fundamental o el hecho que ha provocado este episodio?

El Poder Ejecutivo, con sensibilidad, ha recogido la inquietud de la opinión pública, integrada por fuerzas obreras que se movilizan, agitando el reclamo de sus pretensiones y de masas de población que sufren perjuicios; de una opinión pública que se agita, se inquieta, se asusta y a veces golpea ante el Poder Ejecutivo estimulando actitudes más o menos rápidas, ante el temor de una conmoción social.

Nuestro partido y nosotros, señor Presidente, frente a ese telón de fondo, venimos al debate en un estado de espíritu particularmente optimista.

Pensamos que no hay ninguna razón aguda para cargar las tintas. Cierto es que en el país, en estos últimos meses, se han presenciado y sufrido huelgas que el señor Minis-

tro del Interior ha enumerado; cierto es, que en algunos casos, se ha hecho uso precipitado o abuso del instrumento de la huelga, medio de lucha siempre lamentable y del cual las víctimas más próximas son los propios obreros. Pero igualmente cierto es que, a veces, son las fuerzas capitalistas las que dan mérito al empleo legítimo, por parte de los obreros, del derecho de huelga,— como cierto es que sectores de opinión política o de intereses económicos especulan sobre estas naturales inquietudes reivindicadoras, hipertrofian los hechos, deslizan amenazas, con el objeto de obtener acciones gubernamentales, actos legislativos o reacciones psicológicas que en definitiva puedan favorecer sus intereses patrimoniales.

Por ello, con optimista apreciación de la realidad, hay que mantener el juicio sereno, sin dejarse impresionar por lo episódico, comprometiendo lo permanente.

(Apoyados).

—Hay hombres en este país, como en otros países, que creen que el barómetro del orden social, debe señalar siempre una regularidad total, nunca perturbada por una huelga: atacan a Gobiernos y al propio sistema democrático porque la vida del país, a veces, está sacudida por huelgas. Yo me animaría a decir: ¡benditas huelgas y bendita realidad, frente a países del mundo en los cuales jamás hay una huelga! Hay organizaciones estatales,— sociales y económicas,— en este momento, en el mundo,— me refiero a la Unión Soviética,— donde jamás hay una huelga. Los "bien pensantes" que quizá se crispen porque la vida de los Estados democráticos se ve sacudida y perturbada por ciertas conmociones y por algunas huelgas, ¿qué es lo que quieren? ¿Organización política en la cual jamás puede haber una huelga?

¡Si éste como otros, en realidad, son precio barato que pagamos dentro del Estado democrático al régimen de libertad de que gozamos, y este sí, con nada se puede compensar!

La huelga, en determinado momento, es la expresión de conciencias vivaces, de posibilidades de libre defensa de intereses,— de salud cívica; gimnasia de libertad, necesaria en la vida de los pueblos para evitar excesivas disciplinas colectivas que en ocasiones llegan a ser narcóticos que emplean los mandones.

¡Bendito sistema de Gobierno y de convivencia social el nuestro, en el cual los grupos y los intereses pueden manifestarse, pueden defenderse y pueden accionar! Por eso digo, que frente a estos espectáculos sociales y políticos, —a los cuales desde luego, hay que ponerles atención,— no se debe cargar las tintas, temiendo que estos índices, en definitiva pequeños índices, estén señalando un estado de conmoción, de subversión o anarquía social, que reclame paliativos y medidas drásticas ó soluciones de otro orden político. La crítica excesiva prepara el ambiente para la gran subvención, que son las dictaduras.

¿El caso del Uruguay, es un caso único? Pero, ¿es qué actuamos ciegos y sordos, frente al espectáculo de un mundo que está viviendo una post-guerra, pero que sin duda está sufriendo el proceso de una profunda revolución? ¿Es qué solamente en el Uruguay hay huelgas ¿Pero es qué el Uruguay, en esta hora del mundo, no integra el panorama de todo el mundo?

El Uruguay es un país privilegiado, el menos sacudido por el choque feroz de intereses encontrados, de capital y trabajo. Somos un país ejemplar, en el cual,— en tantos debates habidos en la Cámara de Diputados lo dijimos, con nuestro sentimiento creyente,— deberíamos estar dándole gracias a Dios por el tono de la convivencia que podemos realizar, por el hartazgo de riqueza que hemos tenido, cuando en otros sitios de la tierra se moría de hambre, de brutalidad, de barbarie, de desesperanza y de dolor.

Ese es nuestro país y si dentro de él, los que están colocados en el cuadro social en la peor situación,— los que no tienen riquezas, ni techo, ni calor,— a veces protestan y son más agudos en sus reclamos, es admisible; pero lo que no es admisible en este ejemplar, pequeño y maravilloso país del Uruguay, es que quienes en la mesa siempre están frente al espectáculo de la total satisfacción, y tienen su lecho tibio, y sus hijos rozagantes y sus autos lucientes, sean los que quieran conmover el orden del país, en algún momento, aunque sea con el comentario, diciendo que en este país hay que dar golpes rápidos en la dirección de la cosa pública! Eso es lo que no se puede admitir. Porque en donde hay lograda justicia social, hay paz y hay orden; cuando hay sacudimientos, es porque hay déficit aun, en la realización de la justicia social. Y en este drama de la realización de la justicia social, no le van a pedir al que nada tiene, que sea el que se adelante a dar la solución del problema; la justicia social sólo se puede lograr a costa de los que tienen más o de los que tienen demasiado.

Ahora, desde luego, estamos de perfecto acuerdo en que este estado de derecho que estamos perfeccionando paso a paso, es necesario ajustar la legislación para evitar los entrechoques y las situaciones de acción directa.

¿Es que los hechos que anota la opinión pública, que algunos diarios ponen en grandes caracteres como síntomas patológicos de la hora que vivimos, tienen mucha gravedad? No; es cierto que se han producido esas huelgas, pero también es cierto, —y hay que decirlo,— que no ha habido un solo acto de violencia dentro de estos estados especiales de huelga. Se ha desarrollado una huelga ferroviaria de casi tres semanas y no ha habido un solo motivo de intervención de la fuerza pública, no ha habido un solo ataque a la propiedad, ni ha habido un solo intento para paralizar los servicios que se realizaban en forma subsidiaria. ¿Este es el espectáculo que ofrecen las luchas en el resto del mundo? Quizá el caso del Uruguay es, a este respecto, también, un caso ejemplar? ¿Que ha aparecido alguna pared manchada con alquitrán? ¡Qué conmoción terrible del orden público! La verdad es que en la República no ha habido ataque al derecho de propiedad ni a nada fundamental; hay ejemplar compostura de conducta en el reclamo de pretensiones, por las fuerzas obreras, que en definitiva, dejan caer los brazos con perjuicio de intereses comunes, desde luego, pero con perjuicio propio en primer término Pero no ha habido violencia, —y esto hay que decirlo dentro de este tono de apreciación optimista,— con que estamos encarando los problemas.

Pero hay más, señor Presidente El grado de cultura, —que es conciencia moral, ajuste de la conducta y de la acción a la norma legal,— el grado de nuestra cultura obrera, es ejemplar Y yo le rindo homenaje, — no en una actitud de complacencia especulativa política, — a los obreros del país. Rindo homenaje desde el Senado, en nombre de mi partido, al ejemplar grado de cultura de los obreros del Uruguay, que militan en todos los partidos políticos, porque es absurdo y grotesco querer poner en la cuenta de un solo partido político, —del comunismo,— la responsabilidad por las agitaciones o los reclamos El comunismo representa, dentro del electorado del país un cociente muy pequeño. La masa obrera del país está formada por cientos de miles de hombres y mujeres que militan en todos los partidos políticos y a esas masas obreras, de trabajadores comunistas, batllistas, socialistas, católicos, herreristas, nacionalistas independientes, y colorados de las otras fracciones, nosotros les rendimos homenaje, porque están señalando dentro del panorama total de los obreros del mundo una alta cifra de cultura.

Esos obreros han ido a las mesas de los tribunales y de los Consejos de Salarios. Yo he actuado en tres Consejos de Salarios, —acompañando a la distinguida señora Senador, doctora Pinto de Vidal que integró también los tres Consejos,— y puedo afirmar como lo he dicho en la tribuna y en la calle, que en la obra de los Consejos de Salarios, la expresión de gran cultura, —en definitiva de conciencia moral, de ajustamiento de la conducta a la norma,— en esos tres Consejos de Salarios, la dieron los representantes de las fuerzas obreras.

SEÑOR GUICHON. — Y en todos los demás Consejos de Salarios.

SEÑOR PAYSSE REYES — ...y en todos los demás Consejos de Salarios.

Si eso es así, señor Presidente, ¿hay motivo de inquietud fundamental en este país, para decir que son necesarias con perentoriedad, medidas o normalización, para constreñir los avances inquietos, excesivos o comunizantes de la clase obrera de la República? No, señor Presidente; en ninguna forma

¿Que hay algunos problemas planteados? Desde luego, los hay. Para la solución de esos problemas, en nombre de nuestro partido, que no integra el gobierno o el Poder Ejecutivo de la República, podemos decir que se encontrará en nosotros la más amplia y total colaboración para construir, para la paz social, un régimen de derecho; pero la paz social no se hace legislando sobre una de las partes entrechocadas en esta contienda, como ya lo señaló el señor Senador Regules.

Las masas obreras de todo el país, como de todos los países del mundo, han visto como consecuencia de esta guerra que mientras quedaron 20 millones de muertos y 50 millones de víctimas, —enorme masa integrada con hombres que calzaron alpargatas y no zapatos de charol,— cuando todo eso ha sucedido, se refirma una "élite" o un pequeño grupo privilegiado de enriquecidos a costa de tanto dolor y de tantos sacrificios. Y eso en nuestro país y en nuestra medida, también es una realidad .

Y esta realidad significa un desorden, profundamente perturbador de la paz social. Cada grupo social debe tener la responsabilidad plena de su conducta, y sólo de ella derivarán los títulos de autoridad para reclamar y proceder.

Si quienes han levantado rápidamente fortunas pretenden condenar la exigencia de quienes sólo reclaman au-

mento de salarios, sin pedir capital, — tienen que adelantarse con realidad de justicia limitando sus propias ganancias y colaborando en la batalla apremiante que debemos realizar para abaratar el costo de la vida...

(Apoyados).

—¡Cómo se quiere que no haya inquietudes en la clase obrera si todos los días, junto con los resultados de los partidos de football y las carreras, aparece otro marcador de las acciones de las sociedades anónimas, cotizadas a trescientos y tantos, cuatrocientos y tantos, quinientos y tantos, — en un proceso de valorización de leche que hierve y se derrama! Y este fenómeno económico y social se realiza a las mismas horas en que los campos del mundo, —en los cuales se luchaba por la democracia, que en definitiva es justicia,— muchísimos hombres entregaban la vida y cuando los obreros de nuestro país, —como lo decía la señora Senador Arévalo de Roche,— tuvieron una conducta ejemplar de devoción a la causa de la Democracia, alentados por una sana y legítima esperanza de que esa enorme contienda era la afirmación de la democracia política, pero también de la democracia social. Si a la misma hora en que ellos estaban en ese estado espiritual, —tenían "el rayo de luz" en el espíritu, a que se refería el señor Senador Regules,— cuando ellos estaban en esa actitud espiritual y en esa compostura de conducta, otros que podían tener las mismas creencias democráticas por la libertad política, se enriquecían en una forma tan extraordinaria a costa de un dolor universal...

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Que muchas veces no la tenían.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...¿cómo entonces, no vamos a tener comprensión y realismo para ver que tiene que haber cierta inquietud en la protesta, y el puño, a veces, pueda ser levantado en forma crispada? Por eso nosotros decimos que estamos firmemente resueltos a colaborar en toda legislación de avance constructivo del orden y de la paz sociales. Pero que no se olvide nadie de los que están reclamando, —y a veces sacudiendo el sereno pensamiento que pueda tener el Poder Ejecutivo, con exigencias de apremiantes medidas drásticas o de contención,— que no se olviden, que hay un pivot, una base única, un fundamento único para la paz social y el orden en el país, que es la real y total justicia social ...

(Apoyados).

—Con bayonetas, con artículos 165 del Códiga Penal, con cárcel, con fuerza, no habrá orden ni paz social; —sólo, sobre las irrefrenables bases de la justicia social!

Por eso, en nombre de nuestro partido, decimos, sintetizando este plafond sobre el cual se va a entrar al debate de leyes concretas, que nuestro Partido pondrá su mejor empeño, su más claro acento, para una legislación que normalice jurídicamente al máximo las relaciones entre el capital y el trabajo pero poniendo en idéntico pie de igualdad jurídica, como sujetos, a la fuerza capital y a la fuerza brazo - músculo - obrero. Nuestro Partido tiene la fe, el convencimiento profunto, —que lo trae desde lo más lejano de su historia, desde que fué fuerza política, desde el comienzo de esta República—, que no hay orden jurídico valedero ni respetable, si no está afirmado sobre soluciones de justicia social, en régimen de libertad política!

Por eso, bien me decía el señor Senador Rodríguez Larreta, hace un momento: "anunciemos que vamos a colaborar en todos estos propósitos de legislar, pero señalando que hay un problema más hondo que una simple ley de estructuración de Sindicatos, que hay problemas más agudos que una norma del Código Penal, que hay cosas más trascendentes que la organización de un tribunal: es ajustar y disciplinar los fondos fundamentales de la relación social, en lo moral y en lo económico".

Vamos a trabajar, en nuestra modesta medida, por todas estas leyes de normalización, medidas de estructuración jurídica, pero sobre la inflexible base fundamental de que con ellas tienen que venir las otras leyes, las que hagan ilegítimos los reclamos de quienes quieren excederse en la acumulación de riquezas. Las exigencias obreras, en cambio, serán sólo ilegítimas, cuando la justicia social se haya realizado, cada vez más avanzadamente, y más ordenadamente, con el sentido con que lo dijimos al iniciar nuestras palabras porque cuando se trata de hacer justicia, no es a base de los que nada tienen, sino con la comprensión, la limitación y hasta el sacrificio de quienes mucho poseen.

Y con estas palabras, señor Presidente, termino comprometiendo a nuestro Partido en una labor de colaboración sincera, leal y profunda con el Poder Ejecutivo, en su preocupación de normalización jurídica, de afirmación de orden jurídico y social en el país, sobre la inflexible base de consagraciones de justicia social.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cumpliendo el mandato de mi Partido, debo molestar la atención del Senado. Dado lo avanzado de la hora, procuraré ceñir estrictamente los límites de mi exposición.

Acogemos con simpatía la actitud del Poder Ejecutivo, y el tono patriótico de sus palabras. Somos sensibles al requerimiento de su espíritu, deseoso de la colaboración de todas las fuerzas políticas, para darle al país la legislación que éste reclama en materia social. También acogemos con igual simpatía este nuevo estilo institucional, puesto que creemos que la visita del Consejo de Ministros a esta Sala, tiene algo más que un contenido protocolar.

Tengo el deber de interpretarlo así. Le atribuyo los caracteres de un nuevo estilo institucional, digo, que traduce un propósito sincero de colaboración y aún de compenetración con el Parlamento, para hacer fecunda la acción de ambos poderes.

Puede estar seguro, pues, en lo que respecta al Partido Nacional, de que nuestra conducta parlamentaria, en el tema que señala el Ejerutivo, será de fervorosa colaboración. Entendemos que las leyes señaladas en su programa, por la autorizada palabra de los señores Ministros que así lo expusieron, deben merecer apremiante atención por nuestra parte.

Ello encuentra espíritu fácil en nuestro Partido, porque, antes de ahora, por movimiento espontáneo, en este propio Senado y en la Cámara de Representantes, reclamamos la urgencia de muchas disposiciones como las que ahora se señalan a nuestra atención.

Tanto en lo que respecta a la organización de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje y a la organización sindical, así como a la necesidad a que aludía el señor Senador Regules, de separar el campo de las actividades sindicales del campo político, ha sido motivo de preocupación del Partido Nacional, cuya voz se levantó, más de una vez, para reclamar normas positivas a su respecto.

Para no citar sino uno de los ejemplos más cercanos, diré que, con motivo de la consideración del proyecto sobre Consejos de Salarios, nuestro Partido reclamó la necesidad de no realizar una organización sobre la base del obrero aislado, sino que, cumpliendo el mandato constitucional, correspondía no olvidar la obligación de aprovechar la oportunidad para otorgar a los sindicatos la personería que, natural y legalmente les incumbe dentro del sistema que se creaba. Por error, se persistió en la conducta individualista de ignorar al sindicato, y de encarar el grave problema de los salarios tomando al obrero fuera de todo núcleo gremialista.

Se perdió, así, una bella oportunidad de iniciar un esfuerzo fecundo en favor de la organización deseable de la masa obrera.

Señalamos, también, a propósito de la necesaria desconexión del campo político y del campo social, la inconveniencia grave de que el poder político interviniera en las luchas sociales como tal poder, y señalamos que podría ser disolvente perturbador que el Poder Ejecutivo fuera tribunal de alzada para resolver conflictos en materia de salarios, lo que le encomendaba la ley, después que hubieran hablado los tribunales especiales creados al respecto.

Dijimos entonces que el Poder Ejecutivo no puede tener función de magistrado, tratándose de los conflictos de trabajo, porque, con ello, olvidaríamos la naturaleza de las cuestiones sociales, perturbándolas con el cuño político, y haciéndoles correr el riesgo de retrogradarlas atándolas a la suerte de los intereses banderizos.

Si hay necesidad de que el poder sindical no se inmiscuya en las actividades del poder público, no es menos imperioso que este último sepa respetar el campo de las cuestiones laborales.

Intentamos, también, en aquella ocasión, enfrentar el problema de la huelga en su relación con los laudos de los Consejos de Salarios, tema vital en la materia.

Podemos, pues, afirmar categóricamente y sin reservas, nuestro espíritu de colaboración en los temas señalados elocuentemente por el señor Ministro del Interior y el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

En lo que respecta al fenómeno de la huelga, no nos es indiferente que se produzca con frecuencia. Hace ya muchos años, y por palabras bien clásicas, la cátedra ha dicho que la huelga es un fenómeno colectivo, no la simple abstención de individuos en el trabajo. La huelga es, substancialmente, un fenómeno de guerra: si es un hecho de guerra, es contrario a la paz social, y si es contrario a la paz social, afecta un interés público esencial: perjudica a la sociedad entera, como factor de disociación.

En consecuencia, el legislador tiene el deber imperioso de procurar medios legales adecuados para que un hecho anómalo, como es la guerra, desaparezca, y sean resueltos, por vía pacífica, los conflictos que determinan dicha solución violenta.

Nos alarma la producción de huelgas, también desde otro punto de vista, porque la huelga, en definitiva, no es sino un signo de desamparo del trabajador. El derecho obrero, en su primera etapa, fué una conquista lograda por el esfuerzo doloroso del propio trabajador, que no poseía otro medio para abrir cauce a sus legítimas aspiraciones, que lanzarse a la lucha, muchas veces sangrienta, muchas veces con sacrificios vitales. Ello le permitió la obstención de algunas ventajas, y, también, la creación de un valor fundamental en las masas, que es la formación de la conciencia gremial.

Durante largos años, —no es el momento de hacer historia, por otra parte bien conocida—, los obreros, particularmente en los medios más industrializados de Europa, en el siglo pasado y en los comienzos del presente, no tuvieron otro medio para mejorar sus míseras condiciones de vida, que ese instrumento de guerra: la lucha violenta. Es, precisamente, como consecuencia de una penosa evolución asentada en el sacrificio, que se fué creando un orden más humano que la esclavitud primitiva, y surgió en la conciencia del poder público, como exigencia social y como requerimiento de la justicia, la necesidad de que la ley interviniera para corregir los efectos de la brutal desigualdad económica en el campo del trabajo, iniciando una política de protección de los débiles, por leyes tutelares del obrero, y que, a la vez, permitieran resolver los conflictos con los patronos sin necesidad de acudir al sacrificio del abandono del trabajo. Por consiguiente, cumplida y colmada, en los medios más civilizados, aquella primera etapa, —la huelga tiene, para nosotros, la significación de un índice de insuficiencia legal y de retroceso, por cuanto representa el regreso a los métodos primitivos de lucha por ausencia de instrumentos legales de previsión hábiles para impedir la crisis violenta de los conflictos sociales.

El legislador tiene, pues, el deber de dictar las normas necesarias para evitar que la huelga sea instrumento corriente de mejora económica de las clases trabajadoras; es preciso que haya institutos legales, capaces de resolver los problemas y colisiones que se produzcan en la lucha de intereses entre el capital y el trabajo; y es exigencia social lograr, por tales medios, la supresión del signo de la violencia en el derecho laboral.

Es, precisamente, Duguit, al estudiar el derecho de resistencia contra la iniquidad, quien dice que hay opresión cuando el legislador dicta normas inícuas, pero también existe opresión cuando no dicta las reglas que tiene el deber de disponer.

Nuestro país, por inadvertencia, por la atención tantas veces desmesurada de los problemas políticos, que ocupan de modo absorbente la conciencia legislativa, no ha dedicado consagración suficiente a esa preocupación vital, para evitar, en lo que es humanamente posible, las reivindicaciones violentas del obrero. Nos encontramos, así, en un déficit que ha sido señalado en esta Sala, en materia de fórmulas legislativas indispenasbles, como los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, la reglamentación de la organización sindical, los recursos y defensas contra la injusticia y el desborde del egoísmo capitalista, tantas veces olvidado de la condición humana de los trabajadores. Nos hemos olvidado de legislar, en el grado necesario, en defensa de los empleados y obreros de los servicios públicos, y particularmente de los entregados a concesionarios, y hemos pretendido que el Código Penal, llevando sus límites más allá de lo que natural y jurídicamente le corresponde, sea un medio de solución de conflictos sociales. No es esa la misión del Código Penal. Tratándose de servicios públicos, —y recojo la solicitud bien plausible del señor Ministro del Interior—, ya ejercidos por el Estado o a cargo de concesionarios, ha de haber legislaciones especiales que aseguren la continuidad y regularidad indispensables, haciendo, con ello, no un régimen de privilegio, sino la defensa de la misma sociedad política, cuyas necesidades, en substancia, no se pueden atender si no por el cumplimiento normal de dichos servicios.

Nos hemos olvidado de dictar normas, particularmente respecto de los servicios concedidos. Tratándose de los funcionarios públicos, de los que realizan actividades a cargo directo del Estado, hemos adelantado algo, aunque, durante mucho tiempo, en la primera centuria, el legislador no atendió sus exigencias fundamentales. El Estatuto del Funcionario aparece como una conquista reciente, pero muy precaria de su texto; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo no está todavía organizado: nos faltan normas elementales de garantía que protejan los derechos de empleados y obreros en el procedimiento administrativo.

El empleado u obrero que pone su actividad al servicio del Estado, no realiza una función distinta de quienes, en el orden privado, efectúan idéntico esfuerzo al servicio de una empresa.

En definitiva, la substancia de la relación es la misma, aunque, en un caso, el régimen sea contractual, y, en el otro, según la doctrina más aceptada, el régimen sea estatutario. La esencia de la prestación y la contraprestación es idéntica.

Tratándose de servicios otorgados a concesionarios, el Estado se encuentra en más grave déficit, bien inexcusable. ¿Cómo puede realizarse el amparo de los obreros y empleados de dichos servicios? En primer término, y conviene crear conciencia a este respecto, estableciendo normas tutelares en el momento de convenirse la concesión. Claro está que, en otras épocas, era perfectamente explicable que, por falta de conciencia del tema y por las mismas condiciones incipientes del país, concesiones como las ferrocarrileras, no tuvieran, a ese respecto, las previsiones necesarias. Pero, como obligación de presente y de futuro, debe gravitar en el espíritu de los gobernantes, la necesidad de que toda vez que el Estado otorgue una concesión de servicio público, sea capítulo esencial de la misma, la fijación de un orden o disciplina determinada, tutelar de los intereses de los agentes del servicio. Ese es un deber del Estado, destinado no a crear un privilegio respecto de los otros trabajadores, sino que, refiriéndose a servicios de tal naturaleza, es decir, de actividades substancialmente idénticas a las ejercidas directamente por el propio Estado, a éste le interesa, y, por ende, le corresponde obligación principal, que los agentes respectivos se encuentren amparados en sus derechos por garantías adecuadas, porque, además de la justicia que ello representa, es uno de los medios más eficaces para asegurar la continuidad y regularidad del servicio, por la propia paz resultante del bienestar de los empleados y obreros, del mismo modo que las normas que se establecen para amparar a los funcionarios del Estado, las garantías del Estatuto, los recursos administrativos y jurisdiccionales, no son, en rigor, instituciones de interés puramente privado de los empleados, sino otros tantos motivos de interés para la propia colectividad, para la Administración. Creando la seguridad del derecho y el bienestar económico de sus agentes, se instituyen medios conducentes al rendimiento eficaz del trabajo.

Corresponde que, además de las normas esenciales establecidas en las concesiones, el Estado dicte reglas legales previsoras de los conflictos, y hábiles para resolverlos cuando ocurran.

¿Cuál ha sido la situación de esos servicios hasta este momento? Existía el artículo 165 del Código Penal, al que le ha faltado, indudablemtne, arraigo en la conciencia social, porque, seguramente, con bastante fundamento, en el orden psicológico, podría interpretarse como un instrumento de clase, porque descargaba sobre obreros y empleados todas las sanciones, mientras el Estado se olvidaba, lamentablemente, de otorgar, a esos mismos obreros y empleados, aquellas garantías que lealmente debió de incorporar a las normas positivas para evitar, precisamente, que las penas de dicho orden fueran necesarias, y teniendo en cuenta, sobre todo, que el abandono del trabajo podía ser impuesto por exigencias imperiosas y razonables.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, resultaba odioso que el artículo 165 encarcelara a tales obreros y empleados, por el abandono que hicieran de su trabajo, cuando ese abandono podía estar libre de verdadera culpa, si era determinado por el apremio de circunstancias desencadenadas con injusticia grave, que se consumaba, en primer término, por la indiferencia del Estado, que negaba, con su propio olvido, las normas tutelares indispensables.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podía ser aún más: podría ser provocada

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; ese tema, precisamente, corresponde ser traído al examen. Lo hace, en un estudio notable sobre la huelga ante el Derecho Penal, el doctor Salvagno Campos, estudio que corresponde a la categoría científica y al prestigio que ha conquistado como profesor de la materia en la Facultad de Derecho.

Cuando es solamente la ley penal la que se ocupa del abandono del servicio por los obreros y empleados, sin que otras normas prevean los factores que puedan hacer imperioso tal abandono, por circunstancias ajenas a la intención de los agentes, se organiza, en realidad, un régimen injusto.

Ello importa olvidar que la reacción de los obreros puede ser determinada por desvíos o arbitrariedades, por todos los motivos que engendra a veces, el egoísmo ensoberbecido e inhumano del empresario, desatándose sobre los trabajadores y creándoles condiciones irrespirables que pueden llevarlos razonablemente al hecho violento de la huelga.

En realidad, incorporar al Código Penal una disposición que castigue a los obreros y empleados, por el abandono del trabajo, suponiéndose que esto pueda ser siempre un acto decidido con libertad absoluta, considerando

al obrero en aptitud económica suficiente para ello, sin el apremio en ninguna necesidad o de ningún dolor, era, en substancia, civilizar la realidad social.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Pero quiere eso decir que no habría sino anatemas contra el Código Penal, y ha de suponérsele un engendro imputable a un hombre insensible a la propia materia sobre que legislaba? Cometeríamos una grave injusticia, señor Presidente, si tal agravio hiciéramos a la memoria de un espíritu tan ilustre y sabio como el doctor José Irureta Goyena.

El doctor Irureta redactó su Código Penal, y le dió, en el artículo 165, en una tesis respetable, la función de defensa social que entendía pertinente a esa disciplina, dada la naturaleza del servicio público, sin pretender que el Código Penal resolviera los conflictos sociales. Bien lo dice el doctor Salvagno Campos, en dicho estudio: no le corresponde, a la ley penal, intervenir en los aspectos económicos, industriales, etc., que sólo atañen a patrones y obreros y que son la causa del fenómeno y generan la exclusiva esencia del mismo, porque el derecho penal no tiene por misión hacer justicia en tal sentido en un Estado de régimen absolutamente democrático. Tal misión corresponde al derecho laboral y la ciencia de la política.

La crisis reciente en los servicios ferroviarios tuvo precisamente la virtud de formar conciencia en cuanto a la injusticia de que el Estado se hubiera limitado a establecer la norma penal, a ese respecto, sin preocuparse de legislar sobre derecho del trabajo, en esa misma materia, de modo que el texto punitivo pudiera tener sentido por estar atendidas todas las exigencias y previsiones sobre amparo de los trabajadores, que han de ser el complemento natural del artículo 165.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo malo es que incorporando sólo esa disposición no se resuelven los conflictos sociales, sino que agrega una razón más para los conflictos sociales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; quiere decir, señor Presidente, que el Código Penal, cualesquiera sean las observaciones que pudieran hacerse a su respecto, sólo puede poseer fundamento, en esas disposiciones punitivas, cuando forman parte de un sistema jurídico. En ese sistema, deben tener cabida natural, y desde el mismo momento en que nace el propio precepto penal, otras normas suficientemente tutelares para que pueda tener sentido, repito, como delito, el abandono del trabajo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha atribuído, también a este Código, cierto cuño político, como si fuera obra de determinada situación o de una ideología repudiable La autoridad técnica de su autor y la probidad científica de su cátedra, cualesquiera sean las discrepancias políticas —yo las he tenido— que pudieran separarnos de él, nos obligan a excluir toda conexión entre dicho texto y los motivos políticos.

El doctor Irureta Goyena, por otra parte, redactó su Código a pedido del Colegio de Abogados. Entregó su proyecto a esta Institución, el que fué remitido luego al Poder Ejecutivo; y el Consejo Nacional de Administración, con la firma del actual Presidente de la República y del Ministro de Instrucción Pública, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, solicitó del Parlamento su aprobación. Traigo este recuerdo, no para encender ningún motivo político, sino porque, no estando presente su autor, para realizar su defensa —si es que en rigor la necesitara— bien está, como obligación de quien fué uno de sus modestos discípulos, decir aquí esta verdad que pone las cosas en su justo punto.

Volviendo al tema de la sanción penal, agregaré que, en algunas sociedades, como en Alemania, abrió cauce un principios segun el cual se ha eximido de culpa al autor de un delito, cuando concurria a su respecto lo que se ha llamado la "no exigibilidad de otra conducta conforme a derecho". No es el momento de analizar el tema. Sólo recordaré que el profesor Jiménez de Asúa, primeramente en "La Ley" de Buenos Aires, y luego en su revista "El Criminalista", realizó una notable síntesis sobre este principio y su formación doctrinaria y jurisprudencial.

Jiménez de Asúa cita diversos ejemplos demostrativos del concepto. El principio de la no eigibxilidad permite como una causa supra legal, que está por encima de la ley, sin formulación positiva, pero no fuera del derecho, exculpar absolutamente a aquellos que incurren en delito, cuando, por el imperio de las circunstancias concurrentes, el sujeto no ha podido obrar sino en la forma en que lo ha hecho. Es, como dice Jiménez de Asúa, "un estado de necesidad subjetivo".

Cita, también, algunas sentencias dictadas en España y la Argentina, en que, en substancia, se consagra dicho principio

En nuestro país, tal principio no ha entrado en la jurisprudencia.

Es decir, pues, que la severidad del artículo 165 se hacía más penosa todavía porque, por muy intensa o apremiante que fuera el imperio de las razones económicas o de injusticia, que llevaran a los trabajadores a abandonar su trabajo, no actuaba como factor de inculpabilidad aquel principio, para corregir, así, el exceso de una pena aplicada a quienes, en determinadas circunstancias, no podría exigirse razonablemente otra conducta que tal abandono, carentes, como han estado, de legislación adecuada para defenderse del error o de la iniquidad del empresario.

Diré, también, que no tengo ninguna duda, señor Presidente, y coincido en esto, de igual modo, con el doctor Salvagno Campos, siguiendo las enseñanzas de Duguit, quien, en más de una ocasión, en su Tratado de Derecho Constitucional, así lo establece, — de que los servicios públicos entregados a los concesionarios no pierden su condición originaria de servicio público, y lo son tanto como aquellos que el Estado ejerce directamente. Estos servicios requieren un amparo especial por la razón de su misma filosofía política. Cuando la sociedad política se constituye, se da normas y establece una organización concreta para cumplir determinados fines, asignando determinados medios, —en realidad, todo ello, cualquiera sea el concepto que se profese acerca de la filosofía del Estado, ya nos afiliemos al criterio clásico o ya lo consideremos como una simple cooperación de servicios públicos, organizados y controlados por gobernantes, como dice Duguit, la verdad es que, en definitiva, el Estado no puede traducir su acción sino en el cumplimiento de servicios.

Si es así, claro está que el distingo entre la realización directa por el Estado, de esos mismos servicios públicos, o su ejecución por empresas particulares, poco importa para el régimen en que han de actuar.

Si hay interés y conveniencia vitales para el Estado, en mantener la regularidad y continuidad del servicio, cuando lo ejerce el Estado mismo, idéntica necesidad existe cuando son entregados a particulares.

Algunos de esos servicios, por imperio constitucional, deben ser realizados directamente por el Estado, sin que al legislador le incumba modificar el régimen: otros pueden ser reados por el legislador y entregados, para su ejecución, a particulares o a órganos de naturaleza mixta o completa. La substancia permanece intacta; no puede ser afectada por el modo de ejecución.

Es indispensable, pues, que exista un régimen tutelar para los servicios concedidos en forma paralela o semejante a la establecida para los propios servicios a cargo del Estado.

En rigor, con ello no se crea un privilegio ni un derecho regaliano: lo que hace la sociedad política es defender su propia existencia, la integridad de los fines atribuidos a la organización del Estado. Hacer otra cosa o permanecer indiferente frente al riesgo que puedan sufrir intereses colectivos de esa jerarquía, significaría entregar al curso de los acontecimientos, sin previsión o defensa, la propia suerte de la organización estatal, lo que no puede admitirse.

Ese régimen debe ser, a la vez, de amparo del servicio en sí mismo y de quienes —obreros o empleados— son sus agentes de ejecución.

En síntesis, señor Presidente, puede contar el Poder Ejecutivo con nuestra adhesión a su plausible propósito.

El doctor Manini Ríos hablaba de una tregua política.

Hay, es verdad, en el ambiente político, un estado de placidez y de claridad que permite que esta Legislación pueda realizarse técnica e impersonalmente Lejos, como estamos, también, de todo motivo electoral, puede actuarse lo más libre posible de uno de los factores que hacen el drama de la democracia: la obsesión del número, la impregnación de las normas legales por el espíritu de la clientela electoral.

(Muy bien. Apoyados).

—Cuando Ripert estudia la democracia y el derecho civil moderno, señala admirablemente esta influencia, que pone, en el espíritu parlamentario, la preocupación de dichos intereses.

El legislador ha de recoger con diligencia las aspiraciones sociales, y, técnicamente, darles una formulación positiva, exclusivamente movido por el propósito de servir las necesidades públicas de modo impersonal y extraño a todo interés electoral. Si no siempre puede humanamente ocurrir así, debemos aprovechar aquellas circunstancias que, como las actuales, permiten hacerlo según el criterio más desable.

Además, el hecho de que todos los partidos políticos estén mancomunados, con la excepción clásica del Partido Comunista, en el propósito de realizar la paz social, permitirá la realidad...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Nosotros no estamos contra la paz social, señor Senador, lo que nosotros deseamos, tal como lo hemos manifestado en esta Sala...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señora Senador, no era un reproche, era una comprobación objetiva.

La circunstancia —digo— de que todos los partidos políticos, como corresponde, hayan inscripto en su programa la paz social, ha de permitir, también, que esta jornada en que se reunen para elaborar leyes de alto interés social, ajenas a todo motivo utilitario, y dirigidas a la defensa de los más nobles motivos, no sea indiferente para el progreso político de la República.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — A esta altura de la noche, señor Presidente, consideramos que ha pasado la oportunidad de un largo discurso. Por otra parte, los oradores que han intervenido en este cambio de ideas propiciado por la feliz iniciativa del Poder Ejecutivo, han agotado, en gran parte, el tema.

Se trata tan sólo— por mis palabras, en este momento— de definir también, el ángulo en que nosotros nos colocamos frente a la iniciativa que el Poder Ejecutivo somete a la consideración del Senado.

Nosotros, señor Presidente, hemos sido y somos, por devoción y por temperamento, amigos convencidos y entusiastas de la paz dentro del orden Entendemos que la evolución jurídica y política de la República, es un alto exponente de nuestro progreso. Creemos que mucho se ha hecho en nuestra corta existencia política, en el sentido de una cada vez delicada realización de justicia social, llevando la preocupación de todos hacia los problemas que con más candente interés atraen la atención pública y, muchas veces —por la vía de obras geniales— adelantándonos, inclusive, a los anhelos de la opinión general.

Reconocemos, señor Presidente, todo lo que hay de justo, de humanamente justo —lo dijimos días pasados— en ese anhelo creciente de las masas trabajadoras hacia una más justa regulación de las condiciones del trabajo; pero creemos, también que el medio anacrónico de la huelga, ya no condice con el estado de evolución jurídica y social a que hemos arribado. Las reacciones de hecho no son el ideal, incuestionablemente. El ejercicio de la violencia por determinado sector, por parte de los trabajadores, o el lock-out, medio violento, también, por parte de los empleadores, cuando se utilizan para resolver esos conflictos del trabajo, no dejan de representar —en el momento actual de la evolución general de la sociedad— términos de regresión, momentos ya vividos, viejos, como formas de dirimir esta clase de conflictos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Senador?

Por la alta jerarquía intelectual y técnica del señor Senador y por la autoridad del Senado en el cual pronuncia su juicio, me permito hacer una pequeña observación a sus palabras, y de paso contesto a algunas otras del señor Senador Echegoyen

La huelga no es una categoría de hecho. Por la Constitución en la cual colaboraron los señores Senadores Bado y Echegoyen, la huelga en nuestro país salió de la categoría de hecho, para ser una categoría jurídica y de derecho. Así lo consagra el artículo 56 de la Constitución.

Yo considero que es lamentable la realidad de la huelga; creo que hay que evitarlas en toda forma; que deben existir los Tribunales y que la huelga sea la última instancia. Pero lo que no me parece que sea del todo pertinente, es que quede en este autorizado ambiente, —emitida por Senadores que tienen títulos técnicos tan saneados en el país, —la afirmación de que la huelga es una categoría de hecho. La huelga es una categoría jurídica dentro del orden jurídico del Uruguay.

SEÑOR BADO — Continúo, señor Presidente, y aprovecho para decir algo en contestación a la observación del señor Senador Payssé Reyes, afirmando que no obstante ser la huelga —en general— una categoría de derecho, dado que así ha sido reconocida por la Constitución de la República, es —para la misma Constitución— una categoría de derecho condicionada a extremos que aún no han sido reglamentados por la ley Y, por otra parte, escapa a todo dictado de razón —porque es con ella inconciliable, por no décir paradojal— hablar de sentencias, de resoluciones jurisdiccionales en todos y cualesquiera ambientes de conflictos, para concluir admitiendo la huelga como última palabra, como la expresión definitiva, por encima del pronunciamiento de toda jurisdicción.

Se me ocurre que existe aquí un contrasentido lógico, imposible de subsanar. Si en los conflictos de todo orden —internos y externos, tanto los que dicen relación con la vida y el honor de las personas y sus intereses privados, como los que dicen relación con los conflictos en los organismos públicos o los de la soberanía de los países en sus relaciones internacionales se imponen las soluciones jurisdiccionales como las únicas susceptible de ofrecer y asegurar mediante su seguimiento, la paz social en lo interno y en lo internacional, no alcanzo a percibir —y con toda sinceridad digo mi verdad— esa reserva para una última manifestación de hecho, como la actitud de mayor jerarquía en la regulación de los conflictos del trabajo.

La huelga, señor Presidente, ha sido reconocida por la Constitución, como un derecho gremial, y se ha venido ejerciendo como manifestación más o menos espontánea de grupos más o menos organizados, sin el más mínimo contralor de la autoridad pública, en el sentido de asegurar la realidad del proceso formativo de esa voluntad. Quiero decir, señor Presidente, que sigue siendo —no obstante la declaración constitucional— una categoría de hecho. Y la huelga, es, además, un grave trastorno para la paz social: implica un extraordinario perjuicio económico. Y si en los momentos de auge o de gran holgura económica una que otra huelga puede ser más o menos indiferente en lo que al bienestar de la sociedad se refiere, yo pregunto, a qué conclusión puede arribarse, cuando tenemos el espectáculo, no nacional, sino internacional, de huelgas continuadas en un ambiente de economía general trastornado, como epílogo de los múltiples sacrificios de la humanidad, cuya situación de dolor y de desgracia se aumenta por pérdidas irreparables en la riqueza, sin beneficio para nadie.

Deben ser bien recibidas todas las iniciativas que traten de encauzar en las normas del derecho, la solución de los conflictos del trabajo, como encauzadas están en las normas del derecho la solución de todos los conflictos.

No veo, señor Presidente, —tengo que decir mi verdad porque la siento así—, en razón de qué misticismo, los conflictos del trabajo deben estar por encima de toda clase de jurisdicciones; no veo por qué debemos establecer —para resolverlos— arbitrajes voluntarios, cuando pugnamos en el propio terreno de lo internacional, por encima de las mismas soberanías, por el arbitraje forzoso, impuesto por el pacto de las naciones, porque a eso pugna la voluntad del artículo 6.o de la Constitución de la República. ¿Debemos reconocer en lo interno conflictos de intereses de superior jerarquía a los que ponen en trance de riesgo más o menos incierto, la suerte de la soberanía y de la propia convivencia internacional? Siguen siendo, señor Presidente y señores Senadores, situaciones de hecho, las relacionadas con la huelga; y nuestro deber fundamental, desde que estamos aquí para asegurar la paz y la tranquilidad social, es procurar el encauzamiento de esos conflictos por vía de las soluciones más satisfactorias desde el punto de vista del derecho.

Yo sé, señor Presidente, que hay muchas injusticias sociales; pero sé, también, que no hay probablemente una de las sesiones que realiza el Parlamento en sus dos ramas, en las que no se revele la inquietud de los Poderes Públicos para llevar atención a esas injusticias con el objeto de eliminarlas o de hacerlas menos dolorosas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Sé que queda mucho por hacer, desde luego, y en esa convicción es que actúa el Poder Ejecutivo por la presencia de sus nueve Ministros en Sala, y lo rubrica y ratifica la manifestación casi unánime de este Cuerpo en el sentido de su deseo de prestar honda colaboración a la iniciativa en trance de ser estudiada.

Creo, señor Presidente, que la Nación nuestra está enferma de intranquilidad. No es, como decía la señora Senador Arévalo de Roche que son las fuerzas reaccionarias del país las que se sienten alarmadas con la cantidad de huelgas que esas mismas fuerzas reaccionarias provocarían. Para mí, es la Nación entera, en todos sus sectores, y fundamentalmente en los sectores de la producción, la que se siente coacta en el cumplimiento de su deber de la hora, que es intensificar esa misma producción; es el sector del consumo que advierte encarecidos sus elementos de vida, como resultado de ese mismo entorpecimiento violento en las relaciones entre el capital y el trabajo. No son, señor Presidente, los sectores más poderosos desde el punto de vista financiero, los que más sufren con estas perturbaciones. Cualquiera que sean sus pérdidas, su mismo poder financiero las pone a cubierto de las consecuencias más dolorosas. El que sufre es el modesto productor, el comerciante de cortos alcances, el empleado de la industria o del Estado, el obrero de todos los sectores de la actividad nacional.

¿Qué hay especulación, señor Presidente y señores Senadores? Nadie lo niega. Pero, entonces, lo que debe hacerse, es aprestar los suficientes modos de combate para destruirla.

La estabilidad de las soluciones se obtendrá con la debida reglamentación de los derechos como se obtiene con

la debida reglamentación de todos los derechos mediante formas conducentes para asegurar la paz social.

Nadie habla, señor Presidente —y creo que nadie pueda haberlo pensado con cordura— de que las clases obreras se encuentren empeñadas en siniestras conjuraciones, y que a esas conjuraciones o a detener sus consecuencias, es hacia donde se dirige la atención mancomunada de los Poderes Públicos.

El derecho del obrero como inspiración de altas realizaciones concretas, nos ha preocupado siempre; y no son frases, porque hay ahí soluciones bastantes para demostrarlo, en todas las colecciones legislativas de los últimos 45 años. Están los hechos de la historia; el progreso alcanzado; el alto nivel de las soluciones jurídicas logradas. Nunca hemos pensado, repito, que nadie medianamente equilibrado, hiciera semejante cargo a los obreros del país. Si algo pudiera haber de éso, entreverado en el elemento obrero —y la señora Senador Arévalo de Roche lo sabrá mejor que yo— no es, seguramente, el elemento autóctono, el nuestro, el que ha contribuído con su sangre a fundar la nacionalidad, a quien pudiera hacerse la imputación...

(Interrupción de la señora Senador Arévalo de Roche).

—(Ruego a la señora Senador que me dispense continuar el pensamiento)... sino a los que, aquí o fuera de aquí, vienen explotando los conflictos del trabajo en la ilusión de utilizar esas fuerzas como base de implantación de ideologías extrañas.

Entiendo, señor Presidente, que este es el momento de hablar con sinceridad patriótica y decir las cosas como son, llamándolas por su nombre. No es posible, en modo alguno, admitir la imputación de intransigencia a otros y negar —como lo ha hecho la señora Senador Arévalo de Roche— en suprema paradoja, toda posibilidad de encauzamiento jurídico, de actuación normativa, de reglamentación. ¿Por qué? ...porque las circunstancias no serían oportunas.

Se habla, señor Presidente, de que mediante actuaciones como estas, que anhelamos la casi unanimidad de los señores Senadores, se pueden propiciar mutilaciones de los derechos. Se afirma el concepto y, al mismo tiempo, se pretende negar —mutilándolo— el derecho de la misma sociedad a defenderse ..

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿A defenderse de qué?

SEÑOR BADO. — ...a defenderse de las perturbaciones producidas en las relaciones normales en lo interno, por la influencia nefasta de ideologías extrañas.

Y por si fuera poco, todavía, señor Presidente, el espectáculo que ofrecen los países americanos, la prensa de estos días ha estado noticiando circunstancias internacionales que, sin llenarnos de miedo —del miedo a que aludía nuestro distinguido compañero señor Senador Payssé Reyes— realmente nos alarman.

La Asamblea Nacional Francesa ha sido, en estos días, teatro de un episodio en el que intervino el Premier Ramadier. Citaré, señor Presidente, lo que seguramente conocerán todos los señores Senadores; dos conceptos de aquel discurso:

"No queremos aventuras —dijo— y estamos resueltos a no avanzar hacia la catástrofe. El movimiento giratorio de la huelga se produce como si hubiera un director de orquesta clandestino".

Y, más adelante: "Por encima de los intereses privados, debemos defender los intereses esenciales de la Nación. ¿No se trata de los intereses del país, acaso, cuando toda la vida francesa se encuentra paralizada?".

Y no quiero, señor Presidente, dirigir la atención hacia lo que está sucediendo en el Parlamento norteamericano, con motivo de la estructuración de una ley que normalice la regulación de los conflictos del capital y el trabajo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que no los impedirá señor Senador.

SEÑOR BADO — La propia manifestación de que no los impedirá, implica el esperado escepticismo de la señora Senador en la eficacia de los medios jurídicos, porque tiene trasladada su fe a aquel Nirvana imposible de la destrucción de la legitimidad y del derecho, mediante el más negro de los totalitarismos

Nosotros, señor Presidente, por la intervención de las soluciones de derecho, negamos la posibilidad de la mutilación de cualquier derecho. Queremos acabar con todas las intransigencias; queremos acabar con todas las mutilaciones posibles; queremos ponernos al día con el déficit a que aludía el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría.

Por eso, propiciamos la sanción de estas leyes y, por las soluciones de justicia, el encauzamiento de todos los conflictos del capital y el trabajo.

Discrepamos —por que no lo voy a decir— con algunos de los detalles concretos de las realizaciones que a nuestra consideración ha traído el Poder Ejecutivo. Creemos que los proyectos son susceptibles de algunas mejoras, en cierto sentido de algún perfeccionamiento; pero éso, señores Senadores, será tarea propia del debate en particular.

Lo que aquí debo manifestar y ratificar, es que siento como indiscutiblemente patriótica e inspirada en los mejores anhelos hacia la realización del bienestar nacional, esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que se presenta en el momento en que la continuidad de las huelgas y las consiguientes interrupciones del trabajo, y las perturbaciones del orden, y las pérdidas para la economía nacional, hacen todavía más angustiosa la vida de este momento extraordinario.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Muy bien! Muy bien!)

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Aunque está un poco avanzada la hora —quizás demasiado avanzada— quiero pronunciar algunas palabras en esta sesión, que para mí es histórica desde el punto de vista de nuestro derecho obrero en general.

Me comprende, en realidad, con los dos Ministros, que hicieron uso de la palabra, un poco lo que en derecho se llama las generales de la ley; pero eso no impide que trate de traer a este debate la palabra justa, en mi sentir de Senador y de mujer

Confieso, señor Presidente, que entré a Sala con un poco de pesimismo. Acababa de recibir a una delegación obrera que, un poco alarmada por la venida de los Representantes del Poder Ejecutivo a Sala, nos proponía hasta ir a discutir con ellos la parte relativa a sindicatos en su local social.

Por cierto, salgo con el ánimo completamente cambiado. Si entré a Sala con pesimismo, salgo con optimismo, y doy gracias, en ese sentido, a los Representantes del Poder Ejecutivo en general y, especialmente a los señores Ministros de Industrias y Trabajo e Interior.

Comprendo, señor Presidente, que el momento por el que atraviesa el país es grave. Es un momento en que se está percibiendo bien las consecuencias de la postguerra, que quizás sean más graves en el futuro. Pero advierto que el Poder Ejecutivo se preocupa de poner remedio al mal, porque para mí las huelgas son un mal, son un medio de guerra en la débil mano de los obreros, como decía con razón el señor Senador Regules.

Como decía con razón el señor Senador Regules, todos vivimos la angustia de los obreros; yo vivo la angustia de los obreros todos los días, la angustia de la madre obrera; pienso que cuando en mi mesa pongo comida para mis hijos, que cuesta ya tres o cuatro veces más, la madre obrera tal vez no pueda poner ninguna. Entonces, desde este puesto estoy dispuesta en todo sentido a legislar, a ayudar a mis compañeros de trabajo para que la legislación obrera del Uruguay ponga fin a los conflictos, en lo posible, a las huelgas, que a quien daña más por regla general, es a la misma clase obrera.

Creo, también, que con razón ha dicho el señor Senador Payssé Reyes que vivimos en un país especialísimo. El que ha podido viajar, el que ha estado en otras partes del mundo que no sean el Uruguay, puede decir con razón que este es un país donde se ha atendido a la clase trabajadora; en otros lados, todavía se trabaja de sol a sol. Pondría, como ejemplo, la misma Venezuela, en sus departamentos; es tremendo, en ese sentido, sobre todo en lo que se relaciona con la extracción del petróleo.

He vivido en lugares donde todo lo relativo a las subsistencia vale diez veces más que en el Uruguay, y he tenido que pagarlo si lo quería. Entonces he pensado en mi tierra y he visto que en realidad es una especie de oasis en medio de todos los males que hoy rodean al mundo.

En ese sentido, señor Presidente, estoy dispuesta a colaborar en lo posible en la legislación obrera, especialmente en los proyectos traídos al Senado y cuando llegue el momento también estaré dispuesta con los otros sectores a introducirles las reformas que se crean convenientes; pero no quiero terminar esta sesión sin que vuelva a decir que para mí, es histórica, y en la que creo debe oirse la voz de la mujer, sin agradecer a todos los sectores del Parlamento las manifestaciones que han hecho en favor de la exposición que el Poder Ejecutivo ha traído a esta Sala, por intermedio de sus dos Ministros.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: aún cuando los señores Ministros del Poder Ejecutivo que hicieron uso de la palabra son nuestros correligionarios, y aún cuando la señora Senador Pinto de Vidal al dejar constancia, mucho más que de su pensamiento, de su sentimiento, expresa nuestro espíritu. Nosotros, los Senadores

batllistas, hemos resuelto que por mi intermedio se digan brevísimas palabras acerca de nuestra posición. Los Ministros, hablaron ante el Senado, sobre todo como integrantes del Poder Ejecutivo; son hombres del partido, como el propio Presidente de la República, y proceden como tales, porque esa es la disciplina de nuestro partido. En sus palabras, no estuvo el acento suficientemente vehemente porque de modo deliberado no quisieron ponerlo. Corresponde mucho más que lo hagamos nosotros, desde nuestra banca de legisladores, en representación exclusiva de nuestro partido. Eso es lo que pretendo hacer, señor Presidente, de manera brevísima.

Para nosotros no puede ser sino una profunda satisfacción moral ver cómo ha transcurrido el tiempo en la República, y cómo no ha transcurrido en vano. Cómo tantas luchas a través de cosas tan dolorosas y tan amargas, cómo atravesando hasta la injuria y la calumnias, —por ser ellas, tan injustas, —hoy, lo que un día, en el año 1882 proclamara el hombre de cuyo nombre hemos hecho bandera para servir a la justicia en el país, lo que aquel día tan lejano proclamara, como una voz aislada en la República, sea hoy, por fortuna el coro unánime de todos los partidos políticos del país.

Mientras oía a los señores Senadores expresar su pensamiento justiciero, su afán de una paz social fundada, como decía con razón el señor Senador Payssé Reyes, sólo en la justicia social, recordaba emocionado a aquel hombre que un día, cuando todo era moverse alrededor de las pasiones de las divisas, cuando todavía no había nacido este siglo de tan precipitada experiencia de dolor y amargura para la humanidad, como aquel hombre dijo un día, "saludamos alborozados a esta clase que se levanta y pone en marcha en el campo social del país", ante la primera huelga que conoció la República.

Aquellas palabras tienen hoy la aprobación unánime de todos los partidos políticos del país. Y si toda la lucha de nuestro partido en tantos años, —mucho más que la nuestra personal,— no hubiera logrado más que esto, señor Presidente, daríamos por bien pasado tanto trabajo, cuando sus resultados son tan fecundos. Leales, pues, a esta historia, fieles a este destino, que es el que importa para algunos de nosotros, —al que habla, por ejemplo,— el exclusivo y fundamental móvil de su actuación en política, queremos decir, después de las manifestaciones de los Ministros, que el partido a que ellos pertenecen, que es el nuestro, no ha de legislar, ni su Poder Ejecutivo ha de tomar ninguna medida, por ninguna razón, que coarte de ningún modo los legítimos derechos de la clase trabajadora del país.

(Muy bien!)

—Nosotros hemos establecido en la filosofía de nuestro partido político, como cosa fundamental, el derecho a la dignidad de la persona humana; el respeto a esta dignidad y el esfuerzo porque ella se realice totalmente en todos y cada uno de los hombres de la República. No podemos ignorar, desde luego, que este derecho o este principio proclamado, no será nunca más que una retórica o demagógica declaración, si no ponemos al servicio de todos y cada uno de los hombres de la República, los medios materiales para que puedan desarrollar todas las potencias creadoras de su espíritu y elevar así en ellos la dignidad humana.

(Muy bien).

—No tenemos una posición unilateral en el problema. No amamos a una clase contra otra clase; amamos a los hombres, cualquiera sea el lugar en que se encuentren colocados. No creemos que por la sola ubicación económica de un hombre, él sea el depositario de la justicia y del amor; ni que porque otra sea su situación económica, él sea el depositario de la injusticia o del odio. Creemos en la posibilidad de la buena voluntad del hombre, cualquiera sea su estado económico, para amar a a justicia y para luchar por ella. Si ponemos toda la fuerza de nuestro capital político, de la masa del partido batllista, fundamentalmente al servicio de los trabajadores, es porque ellos son los más débiles y, por lo mismo, los que reclaman más urgente y angustiosamente la justicia social. Pero nuestro afán no es el de rebajar a nadie para ponerlo al lado de nadie. Nuestro afán es abrir todas las posibilidades a todos los hombres para la elevación de todos.

En este afán no sólo hemos luchado siempre por las conquistas materiales del hombre, sino que nos enorgullecemos de haber luchado siempre por las conquistas espirituales de todos los habitantes del país.

Queremos decir, señor Presidente, de la manera más breve y más rotunda, que no nos alarman todas las luchas que puedan producirse en el campo social, si ellas tienen por reclamo la justicia para los que están tan necesitados de ella; que no nos duele demasiado que pueda ocurrir más de un trastorno en esta lucha de los trabajadores por alcanzar los planos de su justicia, porque mucho más tremendo que todo eso son los milenios en que los trabajadores han vivido bajo el agobio de la injusticia, padeciendo hambre y muerte.

Cuando nosotros defendemos la paz social, no defendemos sólo la paz de las clases trabajadoras: defendemos la paz de la República para realizar las leyes de justicia social al servicio de los trabajadores.

Nosotros aspiramos a que este sentimiento democrático en el cual se desarrolla la vida política del país, exista igualmente en el campo obrero.

No negamos el derecho que los obreros tienden a tener en su seno, hombres que por ellos hablen y que por ellos expresen sus angustias; lo que negamos es el derecho de minorías regimentadas a violentar el ánimo de las mayorías, lanzándolas sin justicia y sin razón a huelgas que ellas padecen más que nadie.

(Apoyados).

—Pero sea cualquiera la posición que se adopte, sea cual sea la ley que a este Parlamento se presente, yo afirmo en nombre de nuestra bancada, —que es hablar, en este instante, en nombre de nuestro Partido,— que, fieles a su historia, no daremos jamás nuestro voto, ni un Ejecutivo batllista lo pedirá jamás, para una ley que no sea un avance más en la justicia al servicio de las clases trabajadoras de la República.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Luego de consultas realizadas con integrantes de las diversas bancadas, he llegado a la conclusión de que existiría ambiente en el Senado para hacer un cuarto intermedio de una hora, durante el cual se reuniría la Comisión pertinente para luego entrar a considerar, con informe verbal de dicha Comisión, el proyecto que se refiere a los servicios públicos.

De manera que hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — ¿Cuál sería la Comisión que se reuniría?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR BERRO. — Yo pediría, en ese caso, que se integrara con dos miembros de la Comisión de Legislación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que no habría ningún inconvenitente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra. Con el señor Senador Rodríguez Larreta, no nos manifestamos de acuerdo con esta proposición.

En la tarde de hoy, el Senado ha trabajado útilmente; el Poder Ejecutivo, ha hecho ante el Senado y ante la opinión pública del país un planteamiento sereno y loable de problemas que afectan el interés general, y con ello ha estimulado también el celo del Senado para trabajar; pero ni el Poder Ejecutivo ni ningún hecho ponen al Senado de la República en trance de improvisación en una materia tan delicada como ésta.

Creo que desde un punto de vista táctico, sería una falta de sentido psicológico que este debate termine esta noche, a la una o a las dos de la madrugada, entregándole a los obreros una improvisada o agitada ley, reprimiendo o condicionando las huelgas en servicios públicos.

La huelga ferroviaria ha sido satisfactoriamente resuelta por el celo el Poder Ejecutivo y por el buen sentido de las partes...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y de las Cámaras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...y de las Cámaras.

El lunes próximo el Senado tendrá su sesión ordinaria.

En la Comisión aún no obra ni el repartido del proyecto, del cual tiene conocimiento a través de las palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo. Lo prudente es que se deje trabajar a la Comisión y que el lunes el Senado entre a la consideración de esta primera ley de este rubro, con un mayor conocimiento de las soluciones. Además, desde nuestro punto de vista, señor Presidente, para el ordenamiento de nuestro trabajo, la semana pasada, y con aprobación del Senado, indicamos el propósito de un estudio unitario o armónico de estas leyes y por lo tanto se solicitó de la Cámara de Diputados la remisión del mensaje del Poder Ejecutivo referente a la creación de los tribunales de conciliación y arbitraje.

La Comisión está en ese espíritu, de darle unidad a este grupo de leyes, y quizá podamos lograr como avance legislativo, una ley con tres o cuatro capítulos, regulando sobre las materia debatidas en la tarde de hoy.

¿Por qué hemos de romper ese propósito esta noche, en materia tan delicada, haciendo un cuarto intermedio de una hora, para hacer un informe verbal sobre esta ley?

Por esos motivos, tanto el señor Senador Rodríguez Larreta, como el que habla, no daremos nuestro voto a la moción de cuarto intermedio para luego entrar a considerar y sancionar a tambor batiente. —esto sí sería a tambor batiente.— esta primera ley de las que el Poder Ejecutivo ha tomado iniciativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, señor Presidente, nosotros hemos realizado en la presente sesión, una especie de discusión general de estas leyes. Nadie puede decir que lo ha tomado de sorpresa, ni tampoco es posible, creo, que cambien de opiniones los integrantes de los sectores en el transcurso de esta noche. Por el contrario; hemos expresado ideas perfectamente firmes, perfectamente depuradas; de tal manera, señor Presidente, que estimo que éste estudio prévio de una hora en Comisión, en realidad, lo único que puede corregir en el proyecto, es algún aspecto de detalle, pero las ideas fundamentales, se conservarán siempre en el mismo plano.

Por esto, señor Presidente, y con el propósito de que después de cerca de seis horas de debate se haga algo positivo, algo más que hablar de este asunto, es que yo presentaba esta moción.

Yo sé que si postergamos hoy la votación, por lo menos de esta ley, tendremos en la próximo sesión la repetición de todos los argumentos que hemos oído. Tendremos otro debate de tres o cuatro horas y luego aprobaremos la ley que íbamos a aprobar esta noche. Es un sentido de economía parlamentaria, el que me conduce a mantener esta moción que es compartida por la amplia mayoría del Senado.

De manera, señor Presidente, que pido que se vote.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No está ni repartido el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora que se pide, señora Senador, es para repartir el proyecto y hacer el informe verbal.

Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **15 en 23. — Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por una hora.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Social, integrada con los dos miembros de la de Constitución y Legislación que designó la Mesa en su oportunidad, se ha abocado al estudio del proyecto presentado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo en nombre del Poder Ejecutivo; y luego de un detenido estudio sobre todas sus disposiciones, ha resuelto aconsejar al Senado la sanción del texto sustitutivo que debe obrar en poder de la Mesa.

Se mantienen en su líneas generales las disposiciones del proyecto primitivo. Sólo se han introducido enmiendas dirigidas a perfeccionar algunos de los detalles de estructuración de los institutos y otras dirigidas a aclarar, simplemente, el alcance de algunas de sus disposiciones.

Sería prudente que el señor Presidente dispusiera la lectura del proyecto por parte de la Secretaría, y luego, sobre cada uno de los artículos, se harán las mayores aclaraciones que fueran necesarias, según lo exigiera el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los antecedentes.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo de junio de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Luis Batlle Berres:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Honorable Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se organizan en los servicios públicos procedimientos sustitutivos de derechos que —como el de huelga— no pueden ser ejercidos en esas actividades por razones superiores de orden público.

El Poder Ejecutivo considera que toda interrupción de un servicio público —aún aquellas que tengan por origen una cuestión profesional— constituye una perturbación de naturaleza grave que debe evitarse. En el proyecto adjunto esta rama del Poder propone una serie de normas destinadas a organizar —en esas actividades— las relaciones entre el capital y el trabajo con el objeto de evitar que sus desinteligencias puedan ocasionar a la población y a la economía del país perjuicios de consideración.

Consecuente con su propósito de implantar en el país todas las formas y métodos de la política de la colaboración, el Poder Ejecutivo se permite sugerir la conveniencia de poner en funcionamiento en todos los servicios públicos comisiones paritarias y procedimientos de conciliación y arbitraje, cuyos resultados en otros medios han sido altamente satisfactorios para la conservación de la paz social.

La reciente ley que reglamenta los traslados del personal en las empresas de necesidad o utilidad pública no asegurará, a juicio del Poder Ejecutivo, el orden y la regularidad del funcionamiento de los servicios por que el nuevo régimen legal solamente comprende a determinadas empresas y arbitra medios para solucionar nada mas que una clase de cuestiones. Aparte de carecer ese régimen de la generalidad necesaria se permite hacer notar el Poder Ejecutivo que en los servicios públicos como en cualquier otra actividad se suscitan diariamente entre los patronos y obreros cuestiones de la más variada índole, para las cuales la ley mencionada no toma ninguna clase de previsiones en vista de afirmar el principio de la continuidad y regularidad de los servicios.

Como tutelador del orden y la tranquilidad públicos, interesa al Poder Ejecutivo que se pongan a disposición de las partes medios jurídicos que les permitan a éstas dirimir los conflictos colectivos del trabajo, evitándole a los obreros la violencia moral de tener que atentar contra las necesidades de la población por carecer de procedimientos legales para solucionar los problemas relacionados con la organización y las condiciones del trabajo.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración. — **TOMAS BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

"Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados obreros.

La elección del personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el empleador o el 10 o|o del personal.

Los miembros de dichos Consejos durarán dos años en sus funciones y seguirán actuando mientras no se les designe reemplazantes.

Art. 2.o Para poder ser designado delegado del personal es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la empresa.

Los miembros del Consejo mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado.

Art. 3.o Los consejos tendrán competencia para conocer cuando lo pida una de las partes: a) En todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias, etc. b) En todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene y seguridad industriales. Podrán las partes de común acuerdo, cuando existan discrepancias entre ellas, integrar el Consejo con un árbitro. La decisión del Consejo, en tales casos, será inapelable y obligará a las partes.

Art. 4.o Todas las cuestiones que se susciten entre las empresas que explotan servicios públicos y su personal que no hubiera sido posible solucionarlas por el procedimiento que fija esta ley, deberán ser sometidas a un procedimiento previo de conciliación ante un Tribunal que el Poder Ejecutivo designe.

Si las partes no se avinieran, las divergencias deberán ser sometidas a la decisión de un Tribunal Arbitral cuyo fallo será inapelable y obligará a las partes

Art. 5.o El Tribunal se integrará con un miembro de la Suprema Corte de Justicia que designará ésta, con un representante del Poder Ejecutivo que se designará en Consejo de Ministros y con un representante de la Facultad de Derecho que designará ésta.

Los miembros de este Tribunal durarán tres años en el desempeño de sus funciones, podrán ser reelectos y fijarán en cada caso los procedimientos a seguir.

Art. 6.o Declárase ilícita toda interrupción de un servicio público por cuestiones de carácter profesional (artículo 1.o). La huelga declarada en esas actividades producirá la rescisión de pleno derecho de los contratos individuales del trabajo.

El lock-out declarado por el titular del servicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades, dará derecho al

trabajador a pedir una indemnización por los jornales perdidos y su readmisión al trabajo.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

ALBERTO F. ZUBIRIA.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Art. 1.o En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados de obreros y empleados.

La elección por el personal, se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el diez por ciento de aquél o el empleador.

Los miembros de dichos Consejos durarán dos años en sus funciones y seguirán actuando mientras no se les designe reemplazantes.

Art. 2.o Para ser delegado del personal es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la empresa.

Los miembros del Consejo, mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado.

Art. 3.o Los Consejos tendrán competencia para conocer cuando lo pida cualquier interesado:

A) En todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten.

B) En todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene y la seguridad industrial.

Podrán las partes de común acuerdo, cuando existan discrepancias entre ellas, integrar el Consejo con un árbitro. La decisión del Consejo integrado será inapelable y obligará a las partes.

Art. 4.o Todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o, deberán ser sometidas a un Tribunal de Conciliación que el Poder Ejecutivo designará en cada caso.

Art. 5.o Si las partes no se avinieran, las divergencias se someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral, cuyo fallo será inapelable y obligatorio.

El Tribunal Arbitral se integrará, en cada caso, —a pedido de parte o de oficio, por el Poder Ejecutivo—, con tres miembros designados: uno por la Suprema Corte de Justicia; otro, por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros; y otro, por el Consejo de la Facultad de Derecho.

El Tribunal fijará los procedimientos a seguir.

Las partes dispondrán siempre de oportunidad para hacer su defensa.

Art. 6.o Declárase ilícita toda interrupción de un servicio público, imputable al concesionario o a los empleados u obreros.

Si el responsable fuera el concesionario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le incumban, dará derecho a los empleados u obreros, a percibir sus sueldos y jornales, durante el término de la interrupción, manteniendo sus cargos.

Si la responsabilidad correspondiere a los empleados u obreros, importará la resolución del contrato de trabajo. La correspondiente calificación será hecha por el Tribunal Arbitral.

Art. 7.o Comuníquese, etc".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, que ha de servir de base a la discusión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: por las razones que hay he esbozado, me voy a oponer a la sanción de este proyecto porque no puedo concebir que podamos hacer leyes de esta manera, a la disparada, entre gallos y media noche.

Hace pocos días se produjo un gran conflicto ferroviario, y para proponer soluciones, se esperaron muchos días, porque había necesidad de tener elementos de juicio en la mano. Este conflicto estaba afectando verdaderos y cuantiosos intereses y estaba perjudicando materialmente a obreros y particulares, y además, conmovía la opinión pública.

Nosotros queremos prestigiar este Cuerpo, pero ¿qué juicio puede merecer a la opinión pública esta manera de resolver importantes problemas?

Además se ha hablado mucho aquí de paz social. ¿Esta ley va a contribuir a la paz social? De ninguna manera. Esta ley va a contribuir a crear un estado de desconfianza en el pueblo y va a ser un semillero de verdaderos descontentos y de verdaderas prevenciones por lo que significa la aplicación de fórmulas inapelables, restringiendo derechos establecidos por la Constitución, como el derecho de huelga en los servicios públicos.

Ya al escuchar hoy la discusión en la Comisión comprobé que el proyecto es totalmente perjudicial para la tranquilidad pública, de la que tanto se ha hablado aquí. Si ayer hubo que hacer una ley para quitar del Código Penal una parte que tenía que ver con un derecho de los obreros en los servicios públicos, hoy se pretende sancionar un proyecto de ley, precisamente para quitarles ese derecho.

Nadie conoce la interpretación que se dá, dentro de la ley, a las disposiciones sobre servicio público. Se ha dicho que hasta los servicios de carpas en la playa son servicios públicos, según sean las concesiones que tengan los titulares. Y hasta alguien dijo que la quiniela podría ser considerada como servicio público, y los que dependieran de ella.

Por lo tanto, es indiscutible que leyes de esta naturaleza no benefician ni honran a nadie, ni van a cumplir alguna función social. Al contrario, van a llevar la desconfianza y crear un semillero de desconfianza dentro de la clase obrera.

Nunca en este país ni en ningún otro, se pudo impedir que la clase obrera ejerciera el derecho inalienable como es el de la huelga, de recurrir a él cuando no encuentra atención de sus reclamaciones, como última expresión del deseo de solucionar sus problemas.

Esto no es una incitación, sino que es lo que se desprende de la misma confección de esta ley.

Pero ¿qué se puede esperar de una ley sancionada entre gallos y medianoche? Lo único que va a hacer es concitar la opinión pública contra el Gobierno del país.

Por estas razones, no voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Como entiendo que el señor miembro informante sólo hará alguna exposición en la discusión particular, explicando cada uno de los artículos, me siento en la necesidad de distraer la atención del Senado, dejando constancia de algunas puntualizaciones.

Frente al trabajo que ha producido la Comisión, y a través del mismo, me ratifico en la racionalidad de la actitud que adoptamos frente a la moción del señor Senador Batlle Pacheco, al señalar, no la impertinencia, pero sí la poca pertinencia y falta de oportunidad de precipitar, en una labor casi improvisada del Senado, en esta noche, la sanción de esta ley.

Creo que una serie de razones imponen al elevado criterio del Senado el encomendar a la Comisión Permanente o integrada, que procediera a estudiar este proyecto de ley y presentara su informe escrito sobre el mismo.

La importancia del asunto;— la falta de perentoriedad que tiene, ya que el propio representante del Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que trajo la ley y la anunció, no le señaló al Senado urgencia alguna para sancionarla en el correr de esta noche;— razones de buena comprensión, de psicología popular; la necesidad de legislar en forma armónica en esta materia, en relación con los otros proyectos de ley, sobre los cuales el propio Poder Ejecutivo ha tomado iniciativa, imponían, repito, que la Comisión estudiara, con el reposo debido, esta cuestión y produjera informe escrito. El debate realizado en la Comisión se inició con una votación, —y quede constancia de ello para la historia de la ley,— con una votación empatada entre quienes en la Comisión consideraron pertinente informar y sancionar la ley esta noche, y quienes nos opusimos a ese temperamento. Al través del trabajo de la Comisión, surgieron razones que nos reafirman en nuestra posición, de que este proyecto de ley merecía otro estudio, y un informe escrito, y un detenido y meditado debate, alto y educador debate de parte del Senado, que gravitara sobre la opinión de la calle, ya dominada por un prejuicio contrario a esta iniciativa. La discusión legislativa de las leyes debe ser un medio para crear el ambiente social favorable a las mismas.

Además, no es totalmente exacto que el trabajo realizado por el Senado hoy, oídas las exposiciones de los representantes del Poder Ejecutivo, y fijadas actitudes de volumen por parte de representantes de partidos políticos, haya iluminado suficientemente este proyecto de ley. El tiene contenido técnico, con una serie de expresiones que tendrán que ser aplicadas un día, por jueces o por Tribunales, o por centros y órganos de autoridad, en materia tan delicada, tan sutil y exquisita como son las relaciones de masas, ó de cuerpos colectivos, de formaciones colectivas de obreros, ó de patrones, donde la aplicación de la ley es mucho más riesgosa que en el conflicto entre particulares, sometidos a la acción jurisdiccional de un juez. En el caso concreto del particular en conflicto con otro interés encontrado o sufriendo la aplicación de la ley penal ó civil, la conmoción por la interpretación de la nor-

ma tiene un área muy restringida y muy particularizada; pero cuando la aplicación de la norma compromete a un enorme sector de interés público, de volumen de opinión de clases sociales, la interpretación de la norma, la comprensión de la norma, la aplicación de la norma, en suma, es fundamentalmente necesario que sea realizada con una precisión casi libre de debate, para que la norma tenga el prestigio total que debe tener, y sea un arma de pacificación, y no un instrumento de conmoción!

(Apoyados).

—Para crear el clima de vigencia de una norma, de una legislación, de una estructuración como ésta, novedosa en absoluto para el país, porque vendría a llenar un vacío de la legislación laboral de la República, es necesario obrar con seguro tacto político, sin precipitación ni prepotencia. Por la voz de la representante de un partido político, en el debate de esta tarde en el Senado, se anunció que contra esta legislación— con la cual nosotros estamos en general de acuerdo, porque creemos que en el estado democrático, de estructura de derecho, es necesario que todos los choques de intereses, tengan cauce jurídico para encontrar solución,— se anunció que contra este proyecto, por razones de oportunidad, se levantarán protestas. Para mi reflexión y para mi responsabilidad de integrante de un partido, y en este momento colmado por el honor de representarlo en el Senado de la República,— esas palabras pronunciadas por un Senador, representante de un partido político, me llaman, por lo menos, a una actitud de prudencia. Repito que es necesario crearle a estas leyes, para las cuales estamos dispuestos a colaborar, el ámbito más amplio de simpatía, de comprensión y de adhesión. Pero me temo mucho,— mis palabras no tienen la intención de venir a contrariar a eso que quiero prevenir o contra lo cual quiero levantar una palabra de atención,— me temo mucho, señor Presidente, que el modo de elaborarse esta ley,— no diré entre gallos y medias noches, como ha dicho la señora Senador representante del Partido Comunista,— pero el modo de elaboración de la misma, entre un debate tan amplio y tan plausible como el desarrollado por el Senado y la madrugada que viene galopando a sorprender nuestro trabajo, va a provocar sorpresas en la conciencia obrera sindical, afectada por su aplicación.

¿Qué razón hay para que el Senado imponga desde ya el carácter obligatorio y la fuerza ejecutiva de los fallos de los Tribunales Arbitrales, cuando en el pensamiento prudente, cauto y político del señor Ministro de Industrias y Trabajo, en un primer proyecto sobre Tribunales de Conciliación y Arbitraje, que ha presentado a la Cámara de Representantes, en un tono casi pedagógico, tomó la iniciativa de la creación de Tribunales, cuyos fallos serían obligatorios o no, según el acuerdo a que las partes hubieran llegado previamente?

El Ministro Zubiría, con un sentido realista de las cosas, esta noche en su exposición, decía, frente a alguna observación, que las actitudes programáticas del Poder Ejecutivo, pueden ser un poco vacilante pero que, en cambio, tienen la utilidad de ir creando conciencia y educando en este plano del derecho laboral. Y el Ministro tiene razón.

Bien comprendo que hay diferencia entre la solución que hay que dar a las relaciones entre el trabajo y el capital en los servicios públicos y las normas que rijan los conflictos similares en el resto de las actividades.

Pero parecía más prudente comenzar con las fórmulas menos severas, y así ir tanteando, —si se quiere admitir el término aunque no sea muy académico,— ir tanteando la reacción de opiniones, ir construyendo por grados, para llegar al fin a las soluciones de obligatoriedad o prohibitivas.

Además de todo esto, que puede ser de orden político general, desde un punto de vista técnico, creo que es un error ir fraccionado sin plan, este haz de legislación. Está en una actitud casi resuelta del Parlamento, el entrar a considerar sobre estructuración de sindicatos, — sobre creación de Tribunales,— sobre una serie de categorías referentes a contratos colectivos de trabajo. Sobre reglamentación del derecho de huelga, etc., etc.

Todo eso forma un panorama general, y en lugar de planificar con criterio unitario, vamos trabajando a salto de mata. Aunque se dictaran varias leyes graduadas, todas deberán derivar de un estudio sistematizado.

Ayer el Poder Ejecutivo ha promulgado una ley sancionada en estos días por el Parlamento referente a traslados, o sea un capítulo especial que tiene algunas vinculaciones con el propio tema que trata esta ley. Creo que hoy el Poder Ejecutivo ha promulgado la ley derogativa del artículo 165 del Código Penal. Ya en el trabajo de la Comisión de esta noche, la voz autorizada de un miembro del Senado, no miembro de la Comisión, propuso una fórmula sustitutiva del artículo 165 del Código Penal. En el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Paritarios, también se tocan las mismas materias que en este proyecto de ley. En carpetas, del Senado, hay dos proyectos sobre estructuración sindical, y nosotros, con este proyecto de ley, estamos rozando estructuras de sindicatos.

Frente a todo ello y cuando la Comisión, el lunes pasado, anunció que está resuelta a ir a la consideración de todos los proyectos no es lógico dejar de fijar la atención sobre todo el problema, para irlo picoteando en esta forma.

Quiero dejar a salvo, por lo menos, estas preocupaciones que asaltan mi espíritu, no sólo por destacar una actitud de orden personal, sino porque tengo el honor de estar representando a un partido cuya agrupación de gobierno está convocada para trabajar en la noche de hoy, viernes, justamente a pedido del que habla, sobre la tarea que está realizando la Comisión de Previsión Social del Senado.

Descargo, por lo tanto, mi responsabilidad en representación del partido político por el cual estoy sentado en el Senado, haciendo estas salvedades. Son testigos, en cuanto al esfuerzo que he hecho para impedir esta sanción precipitada, los distinguidos miembros de la Comisión, a los cuales les debo reconocimiento por la atención con que escucharon las reiteradas y luego hasta cargosas particularidades que he formulado sobre este proyecto. Pero así como ha dicho lo anterior, debo lealmente señalar, para no colocarme al margen de crítica o responsabilidad, que resuelto por la Comisión el entrar a trabajar sobre este proyecto de ley, a través de la discusión particular y de la estructuración del mismo, he puesto a su servicio mi modesta contribución, sincera y leal contribución para introducir en el texto aquellas modificaciones que, según mi criterio, mejoraran el instituto sobre el cual el Senado entra a trabajar.

Yo no digo en ninguna forma, que este proyecto que sancione el Senado esta noche pueda ser interpretado como un arma, como un instrumento levantado contra las clases obreras del país y contra los derechos de los obreros, porque si fuera así, no hubiera colaborado, en ninguna medida, en la discusión y trabajo en Comisión.

Tampoco admito que en la intención de los que colaboramos en la estructura de este proyecto que está a consideración del Senado, se esconda, en ninguna medida, un propósito de violencia, que sea algo así como un obstáculo puesto al derecho legítimo de las clases obreras. Creo que a todos anima la simple intención de una normalización jurídica con respecto a las garantías, a las justas exigencias, reivindicaciones y preocupaciones de la clase obrera, sobre la base de poner en coordinación los intereses particularizados de obreros y empleados con las superiores exigencias del reclamo de una población comprometida en el mantenimiento ininterrumpido de los servicios públicos. Porque el servicio público es tal, dado su carácter de indispensable para la convivencia social, por encima de los legítimos y respetables intereses particulares adscriptos al servicio público hay un superior interés de la sociedad en que ese servicio público se mantenga, aunque sea con atenuación de aquellos.

Con la misma claridad con que dejé a salvo las otras preocupaciones, y por espíritu de lealtad, dejo constancia para la historia de la ley, que el propósito que ha animado a todos los miembros de la Comisión no es otro que éste: defender los intereses de la sociedad con respecto de los derechos de los particulares. En la discusión particular de la ley, si fuera ello necesario, haré algunas de las salvedades señaladas en Comisión, sobre algún punto que considero que debe constar para defensa de esos intereses particulares de los obreros y empleados.

Termino, señor Presidente, con una última consideración sobre la imperfección técnica que pueda tener la ley en el artículo 1.o, sobre el cual la Comisión realizó un largo cambio de ideas. Junto con el señor Senador Blanco Acevedo, mantuvimos una serie de preocupaciones respecto a las deficiencias que este artículo puede tener, debido a la forma precipitada de cómo se ha trabajado, ya que no define las categorías jurídicas especiales que consagra este artículo, fundamentalmente, en un concepto actual de servicio público. Creemos que en la aplicación de la ley habrá motivos y méritos sobrados para muchas controversias, y que al sancionar esta ley, primera de este mazo o haz de leyes, sobre las cuales nos proponemos trabajar, era la oportunidad para haber entrado a la definición de los servicios públicos, definición que es fundamentalmente necesaria que conste en nuestra literatura jurídica y en la normalización jurídica del país.

Abrir un debate largo en la discusión particular, sería comprometer el propósito de sancionar esta ley, y agotaríamos en la noche, la resistencia física y mental de los señores Senadores.-

Dejo esta constancia, como salvedad de lo que mañana se señalará, no por la opinión pública de la calle, pero sí por técnicos de derecho, como deficiencias de este debate.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Debo aclarar, señor Presidente, en nombre de la Comisión, que si el miembro informante no creyó del caso entrar a aclarar cuál había sido el propósito o la intención con que aquella se había abocado al estudio del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y aconsejado luego la sanción del mismo, con las modificaciones introducidas, —fué, desde luego, en el implícito bien entendido — porque no podría ser de otro modo— de que la deliberación de la Comisión era la consecuencia inmediata de la deliberación del Senado, donde por parte de todos los señores Senadores que habían intervenido en la expresión de sus puntos de vista, en ningún caso se manifestó ni se dió lugar por sus manifestaciones, a que se interpretara la posibilidad del sentimiento de mínima hostilidad hacia ninguno de los sectores comprometidos en la relación de trabajo que se trata de normalizar en materia de sus eventuales conflictos.

Por parte de todos los señores Senadores que hicieron uso de la palabra, se dejó amplia constancia de que la preocupación que en estos momentos embarga los espíritus era, exclusivamente, la de ofrecer un cauce jurídico adecuado a esa clase de conflictos, y la de regularizar los servicios públicos, mediante — en todo caso — una normalización concreta y adecuada.

Me felicito, señor Presidente, que el señor Senador Payssé Reyes haya entrado a este último orden de consideraciones, por cuanto ello me ha permitido o me ha ofrecido la ocasión de rectificar, por lo menos en quienes le escuchamos —hablo por mí y extiendo a mis colegas Senadores el mismo eco,— la primera impresión que provocara la primera parte de su exposición, de la que podía deducirse que la Comisión había actuado con precipitación, abriendo campo —por sus estudios incompletos y ligeros— a la posibilidad de confusiones o entorpecimientos en la aplicación de la ley o del proyecto que estamos sancionando.

Es cierto que el debate de la Comisión ha continuado en el tiempo —sin interrupción alguna— a la amplia deliberación producida en el Senado; pero el debate continuado en esas condiciones, no es un debate mutilado. Ninguno de los señores Senadores dejó de tener oportunidad para hacer todas las salvedades y manifestar todas las inquietudes que embargaran su espíritu, y la prueba la ofrece —de modo amplio— el texto que ahora está a consideración del Senado, donde se han recogido muchas de las observaciones formuladas, tendientes a aclarar o a perfeccionar la redacción primitiva

Por otra parte, señor Presidente, un proyecto de esta índole en modo alguno puede dar lugar a la posibilidad de confusiones a que ha hecho alusión el señor Senador Payssé Reyes. Sus conceptos son claros, su redacción es precisa y, lo fundamental, lo nuclear, está constituído por principios básicos indiscutiblemente técnicos. La ley alude a la situación de las empresas concesionarias de los servicios públicos, lo que es un concepto perfectamente definido y de contenido preciso. Quiere decir, que al respecto la posibilidad de confusiones —aplicando la noción de servicio público— queda reducido al mínimum previsible. Por otra parte, el régimen de la ley no hace otra cosa que instituir la posibilidad de intervención de un consejo paritario que funcionará espontáneamente a requerimiento de los interesados afectados; y, luego, abrir y organizar la actuación de los Tribunales de Conciliación, primero, y de los Tribunales de Arbitraje, después, cuyo fallo es obligatorio.

Esto significa que las dos ideas fundamentales son: empresas concesionarias de servicios públicos, por una parte; y fallos obligatorios, por la otra. Con respecto a estas ideas ha sido por demás extenso e ilustrativo el propio debate del Senado que, durante varias horas absorbió la atención de todos los miembros presentes.

Quiere decir, señor Presidente, que sólo con una dosis muy seria de escepticismo (de algún modo he de llamarlo) con respecto al estado de espíritu con que puede abordarse por la opinión la apreciación de este proyecto, puede llegarse a la conclusión de que hay realmente posibilidad de confusiones en su aplicación. ¿Se hubiera evitado tal posibilidad con un estudio más prolijo? No; porque prolijo fué el estudio producido por la Comisión. ¿Sobre qué se funda —entonces— el supuesto de una mejor suerte? ¿En una mayor dilación en el tiempo?

Yo no advierto, señor Presidente, qué ventajas, dadas las líneas del proyecto, hubieran podido derivar de la circunstancia de que esta sesión que ahora se celebra, se hubiera cumplido en cambio, mañana o el lunes próximo.

Las ideas están fijadas desde hace mucho tiempo y, como si ésto fuera poco, el debate que ha precedido a la sesión que realizamos —sesión plena del Senado— fué suficientemente ilustrativo de los dos únicos puntos de vista fundamentales sobre los que gira el texto.

El proyecto afirma la ilicitud de la huelga en servicios públicos. Desde luego, para ninguno de los señores Senadores pueden provocar sorpresa los conceptos sobre los que esta ley se desenvuelve. El concepto del servicio público está perfectamente definido; la categoría del bien que se trata de tutelar, es perfectamente conocida.

De lo único que se trata en este caso, es de manifestar la opinión parlamentaria de si se cree conveniente o inconveniente tratar las huelgas de los servicios públicos —las interrupciones del trabajo en los servicios públicos, para ser más completo— con el régimen que instituye esta ley, o dejarlos al margen de todo régimen por cuanto después de la deliberación del Senado que tuvo como consecuencia la supresión del apartado segundo del artículo 165 del Código Penal, la alternativa está señalada en esos términos: o se deja la materia totalmente huérfana o desprovista de un encauzamiento jurídico adecuado, o se normaliza con el mínimo de discreción que se pueda emplear en situaciones tendientes a asegurar —al mínimo, también— la regularidad de los servicios públicos.

Por otra parte, quiero expresar, señor Presidente, aludiendo a las observaciones de la señora Senador Arévalo de Roche, que, con sinceridad, no pueden afirmarse —en el tono que lo ha manifestado la señora Senador— las objeciones que ha formulado contra el proyecto de ley.

Ha dicho que deploraba cómo se legislaba en esta materia, sugiriendo una precipitación extraordinaria o una actuación en la que se hubieran dejado de lado todas las posibilidades de un examen inteligente; y la única verdad es que éste se ha realizado, tal como lo ha manifestado el propio señor Senador Payssé Reyes.

Agregó la señora Senador, que el proyecto contribuirá a crear prevenciones en la opinión, lo que no me explico cómo ni con qué alcance —continuó arguyendo— que se restringe el derecho de huelga reconocido por la Constitución para los obreros y empleados adscriptos a los servicios públicos, y yo no conozco ningún texto constitucional que tal cosa declare. Conozco, sí, una Constitución que organiza los servicios públicos, y sé por razonamiento y por lógica elemental que las huelgas en los servicios públicos son la negación de los mismos servicios que organiza la propia Constitución. Nunca podría explicarse, ni justificarse, esa antinomia insubsanable.

Señor Presidente: en el debate en particular, si hubiera ocasión de contestar alguna otra observación concreta, volvería a hacer uso de la palabra en mi calidad de miembro informante.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Antes de entrar a la discusión particular, creo imprescindible decir dos palabras sobre el proyecto.

Hubiera preferido yo también, como algunos señores Senadores, que no se hubiera tratado esta noche, sobre tablas, para darle a su estudio y sanción la condición de un todo coherente que, a mi juicio, tienen los tres proyectos presentados por el Poder Ejecutivo a la Comisión del Senado; pero, entiendo que los señores Senadores que opinaron que era conveniente estudiarlo de inmediato, lo han hecho movidos por la unanimidad práctica, con la sola excepción de la señora Senador comunista, que sobre los puntos esenciales del proyecto, han manifestado los sectores políticos del Senado. Dada esta coincidencia de puntos de vista con el Poder Ejecutivo, han creído conveniente, —y creo que en este aspecto es razonable esa posición—, presentar una inmediata y concreta manifestación de solidaridad nacional, frente al problema planteado que responde así, tal como solidaridad nacional, que es, a esas presunta expresiones que traducían de legislación antisocial o antiobrera, con que se ha querido atacar un proyecto que al fin y al cabo y en su médula es de la mejor y más pura intención en beneficio de los obreros.

Pero ya que se va a tratar sobre tablas —y para esto fundamentalmente he pedido la palabra—, creo necesario, para ser lógico y coherente conmigo mismo, reiterar que, como lo dije ya esta tarde, estimo que este proyecto tiene un inconveniente de orden práctico y que hubiera sido preferible que se le agregara algún procedimiento técnico flúido que permitiera que las conclusiones lógicas de la ilegalidad de la huelga de servicios públicos se concretaran en medidas que dieran resultados efectivos.

Así lo propuse en la Comisión de Previsión de que no formo parte, y la Comisión estimó conveniente que mi sugerencia pasara a estudio de la misma para ser tenida en cuenta, si acaso, en un proyecto separado.

Naturalmente, señor Presidente, no voy a hacer cuestión esencial de este agregado que, a mi juicio, hubiera sido conveniente, porque entiendo perfectamente que proposiciones como la que yo formulé, no pueden ser consideradas por los sectores políticos ni por los colegas del Senado, de improviso y, esta es una razón más por la cual hubiera preferido que se tratara la semana próxima este proyecto.

Sin embargo, compartiendo el fondo mismo del proyecto del Poder Ejecutivo, voy a votarlo, agregando que, como lo expresaron los señores Senadores Payssé Reyes y Bado, —y tuve oportunidad de asistir a la discusión habida en la Comisión,— reconozco que el estudio de las enmiendas fué hecho en forma meticulosa, prolija, a ciencia y conciencia de los señores Senadores.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general este proyecto.

(Se vota: **Afirmativa. - 20 en 21).**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o del proyecto sustitutivo.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que aunque el Senado distraiga algunas horas más de trabajo, es necesario que el señor miembro informante actúe, porque uno de los defectos de esta manera de legislar, es que no hay informe escrito y, por lo tanto, si nadie ilustra la ley y si aquí se vota levantando y bajando la mano, sin manifestaciones verbales, la ley quedará sin historia.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Payssé Reyes, podría indicar los temas sobre los cuales desea la aclaración correspondiente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor. Sobre este artículo 1.o, la Comisión debatió largamente sobre el alcance del sujeto, "empresa concesionaria de servicios público"

Se habla de concesionarios de servicio público; se dice que el concepto de servicio público está bien definido por la doctrina, pero a la misma hora en la Comisión y en el Senado por voz tan autorizada como la del señor Ministro de Industrias y Trabajo, se afirma que el concepto servicio público, es un concepto dinámico, en evolución, que avanza diariamente, o sea que, la doctrina clásica en la definición de servicio público, hoy puede estar fuera de momento y envejecida ante el desarrollo evolutivo del avance rapidísimo del Estado en sus fines.

Varios miembros de la Comisión formulamos preguntas o nos formulamos preguntas. Yo pregunté si el Frigorífico Nacional, por ejemplo, a efecto de la situación de sus obreros y empleados, está comprendido en el alcance de esta ley

El Frigorífico Nacional, ente de naturaleza jurídica indefinible, como lo dijo el señor Senador Echegoyen, tiene el monopolio de las faenas para el abasto de Montevideo. Si los obreros del Frigorífico Nacional no matan, no faenan, no trabajan, el abasto de Montevideo queda paralizado; pero matar animales y repartir la carne de los animales a los carniceros, ¿implica un servicio público?

SEÑOR VIGLIOLA. — Implica un servicio público.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Implica un servicio público para el señor Senador, porque el señor Senador, desde luego, en un pensamiento evolutivo y rápido, sobrepasa la doctrina clásica en la definición de servicio público, y admite que la provisión de carne a la población configura un servicio público. Me parece muy respetable la opinión del señor Senador; lo que no me parece exacto es que el señor Senador al opinar así, crea que está repitiendo un concepto técnico en doctrina, porque quizás, si toma el 95 o el 98 por ciento de los tratadistas en la materia, ellos no llegan a comprender entre los servicios públicos, estas funciones a que nos estamos refiriendo. Con algunas variantes yo podría compartir el criterio del señor Senador, pero me parece necesario que estas aclaraciones se vayan haciendo, porque mañana los obreros y empleados— y no es una hipótesis absurda, porque el conflicto estaba planteado hace dos años— los obreros y empleados, digo, del Frigorífico Nacional, considerarán que no están adscriptos a un servicio público, y por lo tanto la ilegalidad que consagrará la ley no los comprendería.

Pero en Comisión recordaba otra cosa; un hombre de nuestro país, a quien en sus ideas técnicas respeté mucho desde mi cátedra de la Facultad de Derecho —el doctor José Espalter,— al discutirse en la Comisión de la Asamblea Constituyente, el artículo 56 que reglamenta el derecho de huelga, el doctor José Espalter, con toda su autoridad y con gran firmeza de convicción, sostuvo que incluso los funcionarios públicos afectados a actividades del Estado industriales o comerciales, puestas en competencia con actividades de particulares, deberían de gozar del derecho de huelga que está proscripto por el artículo 56 para el funcionario público, porque el derecho de huelga sólo se ha consagrado como categoría o derecho gremial.

Todas estas circunstancias y tantas otras sobre las cuales se puede razonar, hacen ver que es necesario aclarar algunas cosas; y lo que digo de la carne, lo digo para la leche, porque hay monopolio en un Ente, la Conaprole, también de naturaleza jurídica de difícil definición. Hay monopolio en la Conaprole para la pasteurización y abastecimiento de la leche en la capital. La leche, como la carne, como el pan, son artículos de primera necesidad que, si se sacaran de circulación, como el agua, paralizarían la posibilidad del mantenimiento indispensable de la convivencia social.

Una huelga de los obreros de la Conaprole, ¿será ilegal? ¿Traería como consecuencia la prevista en el artículo 6.o de este proyecto de ley?

El doctor Rodríguez Larreta, ayer y hoy, se refería a otras actividades sobre la experiencia de sucesos ocurridos el año pasado, como fué la provisión de pan a la población; El lock-out de los panaderos y la huelga de los obreros panaderos, fué solucionado por el Poder Ejecutivo en el período anterior, con acto directo de intervención sobre las panaderías, poniendo personal ajeno, del Ejército, para fabricar el pan, considerando que ese lock-out era ilegítimo, puesto que afectaba la provisión de un artículo de primera necesidad, y que el Gobierno tenía la obligación de mantenerla.

Desde luego que no se trata de concesionarios. ¿Sería legítima la huelga de los panaderos o el lock-out de los patrones de panaderías Sería ilegítima según la interpretación del señor Senador Vigliola.

Este problema y tantos otros, merecen del señor miembro informante alguna aclaración, pues nadie podrá negar su importancia.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: respeto como no puede ser de otro modo la opinión de cualquiera de los señores Senadores pero, con el mismo radicalismo, digo que no puede actuar sino con total sinceridad, y realmente no sería consecuente conmigo mismo si no dijera que me llama sobremanera la atención la exposición del señor Senador Payssé Reyes. Las suyas son preguntas que en el ambiente del Senado pueden tener un alcance, y que fuera del Senado pueden tener otro. Creo que —fuera de duda— nos comprende la obligación de ser discretos para velar sobre el alcance y la repercusión de nuestras manifestaciones.

Se me ocurre que plantear dudas —del modo que podría plantearlas la señora Senador Arévalo de Roche, que no tiene la técnica del derecho como la tiene el señor Senador Payssé Reyes, profesor de la Facultad de Derecho,— plantear dudas, repito, sobre temas que no las admiten de modo alguno, es quitarle jerarquía al propio instituto que estamos sancionando, es lanzarlo a su aplicación en la vida pública con una tacha emanada de la misma Sala y por la palabra de los mismos señores Senadores que contribuyen a su sanción. ¿Cómo puede el señor Senador Payssé Reyes— en base a la circunstancia de que la calidad jurídica del Frigorífico Nacional, como persona de derecho, sea discutible— abrigar la menor duda de si se trata o no de un Ente concesionario de servicio público? ¿Cómo puede el señor Senador Payssé Reyes plantear dudas —derivadas de la naturaleza del Ente Jurídico Conaprole,— con respecto a si el servicio que presta Conaprole, de pasteurización de la leche, es o no la concesión de un servicio público?

Creo, señor Presidente, que las nociones son elementales y acreditan, precisamente, que el sentido de la ley es perfectamente claro. Para la ley no basta que se trate de un servicio público para que se apliquen sus disposiciones; en este sentido es más restrictiva de lo que pudiera suponerse. Requiere que se junten, que aparezcan unidas en la misma explotación de empresa, las dos circunstancias: que exista una concesión, y que lo sea de un servicio público. Y "servicio público" es una noción perfectamente definida; y si bien es cierto que en Francia —por la intervención de la jurisprudencia del Consejo de Estado— se trata de un concepto en formación extensiva, no es menos cierto que el alcance primario aceptado unánimemente por la doctrina, vincula la idea del servicio público sustancial, a lo indispensable para el mantenimiento de la convivencia social.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si me permite, señor Senador, hay algo más todavía: a este organismo se le dió por ley, un monopolio. Quiere decir que entonces se le ha investido

de la calidad legal de representante en la sociedad, para realizar el servicio. Desde luego, pues, servicio público.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Senador?

Mi pregunta no era tan impertinente, porque el señor Senador Vigliola, miembro del Senado, no hace preguntas, sino que tiene una convicción radicalmente opuesta a la que tiene el señor miembro informante.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; permítame que continúe.

El señor Senador Vigliola, cuando hizo la manifestación a que se refiere el señor Senador Payssé Reyes, derivó de una confusión provocada por las manifestaciones del propio señor Senador Payssé Reyes. El señor Senador Payssé Reyes preguntó —con relación a la actividad del Frigorífico Nacional—, si el abastecimiento de carne a las carnicerías, era o no un servicio público, y el señor Senador Vigliola le contestó con razón, que era un servicio público ese abastecimiento de carne a la población, problema distinto o tema susceptible de respuesta diferente del caso en que se hubiera encarado la actividad de los panaderos, o la de los carniceros que expenden carne al público: la de éstos no es la de concesión de un servicio público.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vamos a entendernos señor Senador.

Concretamente, ¿los obreros y empleados del Frigorífico Nacional tienen el amparo del artículo 56 de la Constitución de la República? ¿Sí o no? Según el señor Senador Vigliola no pueden declararse en huelga; según el señor Senador Bado...

SEÑOR BADO. — Tampoco. ¿Y de dónde ha derivado el señor Senador Payssé Reyes que yo sostenga otra cosa?

Lo que sostengo es que el Frigorífico Nacional, cualquiera sea la naturaleza jurídica que se le atribuya, es una empresa concesionaria de un servicio público, y que —por lo tanto— sus obreros y empleados están regidos por este proyecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Y los de la Conaprole también, señor Senador?

SEÑOR BADO. — También, señor Senador.

Me basta, señor Senador, que concurran —como es natural y obvio— estas circunstancias: que haya una empresa —asociación de capital y trabajo— y que esa empresa sea concesionario de un servicio público.

No creo que sea necesaria ninguna dialéctica para discriminar situaciones que, realmente, o están en el concepto o están fuera de su alcance, a la simple observación del crítico.

Por otra parte, la idea relacionada con la forma cómo se ejerce el servicio —se ejerza o no por monopolio— es indiferente en cuanto a la sustancia del servicio mismo, que puede prestarse por una empresa que tenga el monopolio o por otra que no lo tenga. ¿Y por qué ésto? Porque cuanto la idea del monopolio no está referida o tomada para nada en la enunciación del artículo primero. Quiere decir, que el modo en que la empresa concesionaria del servicio ejerza sus actividades, es indiferente a los fines de la ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me felicito, señor Presidente, de mi imprudente interrupción, porque las palabras del señor Miembro Informante han sorprendido hasta algunos señores Senadores. Al comienzo de su exposición, el señor miembro informante, refiriéndose al clacisismo de la definición del servicio público, parecía que estaba desarrollando el pensamiento de que estas traviesas preguntas que hacía el Senador Payssé Reyes no tenían ninguna razón de ser, porque con los clásicos y viejos conceptos del servicio público, estos aprovisionamientos no están comprendidos en esta doctrina.

SEÑOR BADO. — ¿Por qué no, señor Senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sin embargo, la interpretación que se le debe dar a la ley, según las expresiones del señor miembro informante, —y no hay informe— es que todas estas funciones industriales y comerciales realizadas por concesiones otorgadas por el Estado, quedan comprendidas en la ley y hacen, por lo tanto, ilícitas las huelgas de sus empleados u obreros.

Eran necesarias, pues, las aclaraciones del señor miembro informante, para que el Senado sepa lo que vota y para que el país mañana sepa el alcance de la ley que el Parlamento está sancionando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quiero significar, señor Presidente, que no es preceptivo que la ley defina el servicio público.

Tanto es así, que el propio Código Penal, en el artículo 165...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no decía otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...se ocupa del abandono colectivo de funciones en servicios públicos de necesidad o utilidad pública. Alude al servicio público, sin considerarse en la obligación de definirlo. No es una exigencia, desde el punto de vista de la técnica legislativa, definir conceptos que están referidos a valores técnicos, que la jurisprudencia aplicará según lo estime acertado.

Por otra parte, la misma Constitución de la República emplea el concepto de servicio público, y tampoco da la definición. En el artículo 50, dice: "El Estado y los Municipios, en su caso, condicionarán a su homologación el establecimiento o la vigencia de las tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias".

Creo que es procedente que el legislador deje al curso de la interpretación la fijación del concepto que ha querido expresar el constituyente o el legislador. ¿Qué los conceptos evolucionan? ¿Que el concepto del servicio público puede no permanecer intacto y sufrir modificaciones siguiendo las fluctuaciones inevitables en el campo científico? Es exacto. Esto ¿a qué nos conduciría? Al tema genérico de la interpretación de la ley, tema mucho más vasto, porque, en definitiva, se plantearía si estamos sujetos al concepto histórico, atribuído, en un momento concreto, por el legislador que estableció la norma o si la norma adquiere una autonomía tal que se independiza de la voluntad humana o personal que la creó, y aún puede, para algunos, seguir las modificaciones que la evolución señale a los propios conceptos insertos en el texto legal.

En consecuencia, señor Presidente, considero que el legislador no está en el deber de definir el servicio público, cuyo contenido, por otra parte, tanto ahora como desde hace muchos años, es motivo de divergencias en el campo doctrinario.

Una pequeña reserva haría en cuanto a si la ley comprende al Frigorífico Nacional.

Para mí, el Frigorífico Nacional no está en la condición de servicio público concedido. El legislador ha creado un organismo, le ha determinado una composición y le ha adjudicado determinadas funciones. Constituye un servicio público. A mi juicio, no corresponde a dicho servicio la calidad de entregado a empresa concesionaria, porque aquí no hay un particular al cual el Estado le atribuya la ejecución de un servicio público, sino que se trata de un organismo que la ley ha creado para el cumplimiento del mismo, y en que el propio Estado interviene directamente como gestor, por sus representantes.

Con los respetos debidos a la opinión del señor Senador Bado, ese es mi concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo primero.

(Afirmativa. — 18 en 18).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo

(Afirmativa. — 18 en 18).

—Léase el artículo 3.o.

En discusión

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Creo que el señor Miembro Informante debe decir algunas palabras sobre los temas que se discutieron en la Comisión y que no surgen con claridad en la letra del proyecto, porque, repito, señor Presidente, no hay informe.

Lo que se dijo sobre el artículo primero era tan fundamentalmente necesario que en la propia Sala, en momentos de votarse, han surgido opiniones interpretativas diferentes.

Sobre este artículo tercero se discutieron varias cosas. El proyecto del Poder Ejecutivo decía que el Consejo Paritario entraría en acción a pedido de una parte; cuando lo pida una de las partes.

Se entendió que las partes son la representación patronal y la representación obrera. Hay una modificación del texto, que dice ahora, que tiene el derecho o la potencia de mover la acción del Consejo, "cualquier interesado".

Unánimemente la Comisión ha entendido que cualquier obrero o empleado de la empresa concesionaria tiene el derecho, por esta ley, de llevar su reclamo ante el Consejo Paritario y que éste debe entrar a considerarlo. Sobre ésto hubo unanimidad de pensamientos.

En el artículo anterior que hemos votado, se establece que la empresa no podrá despedir si no media causa grave y fundada, a los miembros obreros del Consejo Paritario. Esto quiere decir evidentemente, que la aplicación de la ley de despidos, que al patrón le da el derecho de separar de sus servicios a cualquier empleado, pagándole la indemnización que la ley establece, no tendrá vigencia; pero en el inciso A) del artículo 3.o. con el agregado al texto del proyecto del Poder Ejecutivo y demás diferencias que se anotan, se ha querido contemplar también, la siguiente situación: el patrono, al representante obrero en el Consejo Paritario, puede no despedirlo, pero puede crearle una situación violenta, en represalia por la actividad que éste desarrolle. Así, podrá ir causándole perjuicios, cambiándo

lo de destino, rebajándole el sueldo, o creándole mortificaciones de cualquier otro orden. Unánimemente, la Comisión entendió que cualquiera de estos hechos que significan represalias de los patronos o de las empresas para con los miembros obreros de los Consejos Paritarios, están comprendidos en el inciso 1.o parte final, y dará mérito a la acción del Consejo Paritario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente

A modo de explicación de mi silencio ante algunos artículos que se están estudiando, y que colocan al señor Senador Payssé Reyes en la necesidad de subsanar mis deficiencias, quiero decir unas pocas palabras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Perdone, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Sería del caso —para corresponder al impulso del señor Senador Payssé Reyes— explicar con el diccionario en la mano el sentido natural y obvio de las palabras empleadas en los textos; y digo ésto porque de otro modo no me explico que las disposiciones a que se ha referido reclamaran ninguna manifestación de aclaración.

Cuando el artículo 3.o dice: "los Consejos tendrán competencia para conocer cuando lo pida cualquier interesado", traduce un significado tan liso y llano, que no puede justificarse —en ningún momento— ninguna interpretación dudosa. Y cuando se dice, señor Presidente, "...y demás diferencias que se susciten" al final del apartado letra A) se comprende, desde luego, que toma o alcanza la totalidad de las diferencias que puedan plantearse en las relaciones entre los patronos y sus obreros o empleados.

Retrocediendo al artículo 2.o, inciso segundo parte final, "no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado", quiero agregar que, desde luego, si ésto expresa el texto no sería aplicable la ley de despidos que obliga a indemnizar cuando tal cosa se hace sin motivo grave y fundado. Se trata de una oración clara que, a mi modo de ver, no requería explicación, y menos a esta altura de la noche...

SEÑOR PAYSSE REYES. — La altura de la noche no es argumento, porque si el Senado considera...

SEÑOR BADO. — ...y menos a esta altura de la noche, cuando se entra al debate con espíritu de diletantismo, muy agradable desde luego, cuando el orador que ejerce esa actividad lo hace con el gracejo y la dialéctica que me complazco en reconocerle al señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Gracejo ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora no es para discusiones de esta índole, señores Senadores.

Se va a votar el artículo 3.o.

Se vota: **Afirmativa. — (20 en 20).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa. — (20 en 20).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Comprometiéndome, señor Presidente, a no emplear ningún tono de gracejo, quiero hacer alguna aclaración sobre este artículo. Me parece que estas aclaraciones son necesarias, porque si tuviera razón el señor Senador Bado, que no se explica mis preguntas, lo que yo no me podría explicar es por qué en la labor legislativa, en la formación de las leyes, se escriben informes tan voluminosos, y los Parlamentos discuten, a veces, días y días sobre una ley.

El señor Senador Bado que es un jurista eminente en este país, y uno de sus más distinguidos abogados, sabe la importancia que tiene la historia fidedigna de la ley para la aplicación de la misma; y por eso me sorprende la reacción tan antitécnica que ha tenido esta noche, frente a mi modestísimo deseo de colaborar para que las cosas se hagan de mejor forma.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción? Dos palabras, nada más.

¿Me permite, señor Presidente?

¿Tengo derecho o no, a pedir esta interrupción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia puede o no concederle la interrupción.

SEÑOR BADO. — Por eso lo pregunto; para someterme a lo que el señor Presidente resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si va a ser breve el señor Senador, se la concedo.

SEÑOR BADO. — Muchas gracias.

Quiero expresar, señor Presidente, muy brevemente después de agradecer el elogio que no merezco del señor Senador Payssé Reyes— que si en este caso hemos recurrido al procedimiento antitécnico del silencio, —según él—, porque no dejaría antecedentes ilustrativos de los textos, se debe a que en este caso ha sucedido, precisamente lo inverso de lo que sucede siempre en los procedimientos normales de legislación: el gran debate ha sido antes, ha precedido al informe de la Comisión. El gran debate de esta noche ha insumido cerca de seis horas, y ese es el primer resultado de este gran debate: que ya ha quedado bien adovado lo que se quiere, y cómo se quiere.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso no responde a mi pregunta.

El gran debate no explica a los obreros, a los aplicadores de la ley, a los miembros del Consejo Paritario, a los Tribunales de Conciliación, ni a los Tribunales Arbitrales muchas pequeñas cosas logradas en la elaboración de la ley, en defensa de los intereses comprometidos.

"Las partes dispondrán siempre —dice el final del artículo— de la oportunidad para hacer la defensa..." Este fué un agregado de la Comisión que responde a una preocupación que conviene que quede consignada marginalmente en la ley. Hicimos la reflexión, algunos miembros de la Comisión, que en los Consejos de Salarios, obreros y patronos están colocados en situación muy desigual, porque los patronos por la potencia económica que tienen, y otras posibilidades, se han hecho representar por técnicos, abogados distinguidos, por las personas que mejor podían defender sus intereses, y los obreros han estado representados personalmente por obreros, lo que los colocaba en una situación de desequilibrio y de desigualdad, en el ejercicio de la defensa de sus intereses. Estos males, fueron evidentemente disminuídos por la presencia de los tres miembros del Poder Ejecutivo, en los Consejos de Salarios; pero aquí tanto en los paritarios como en el Tribunal Arbitral, este elemento fundamental de los tres miembros del Poder Ejecutivo, no existirá.

Propuse que se permitiera hasta ante el Consejo Paritario la actuación de asesores técnicos, letrados o no, a favor de los obreros. El señor Ministro argumentó que, como la finalidad del Consejo Paritario es la de un organismo de acercamiento, de pacificación y entendimiento, quizá lo conveniente sería que las partes se encontraran representadas por sus propios integrantes, sin la presencia de terceros. Pero ante el Tribunal Arbitral, que dictará fallos ejecutorios inapelables y obligatorios, se consideró que ahí sí, la parte obrera, tiene que ejercer su defensa en la forma más amplia posible. Por consiguiente, este agregado final al artículo 5.o, establece como derecho de la parte obrera el hacerse asistir por letrados, técnicos o por quienes considere conveniente. Es una innovación sobre lo que ha vivido el país en estos dos últimos años, en la práctica de los Consejos de Salarios.

Es una conquista que esta ley da a los obreros en defensa de sus derechos o de sus intereses.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no le entendí bien al señor Senador, cuál es el argumento del señor Ministro. Lo que el señor Senador proponía era que los obreros pudieran asistir con asesores, siendo obreros los delegados. El señor Senador dice que el señor Ministro, a su vez, decía que lo que convenía era que las partes se acercaran. No hay imposibilidad de que se acerquen. A mí me parece muy conveniente el que puedan estar asesorados los obreros. ¿Dónde está, pues, la fuerza del razonamiento?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Se crean tres institutos por esta ley: Consejos Paritarios; Tribunales le Conciliación y Tribunales de Arbitraje. Que en el Consejo Paritario la presencia del asesor podría ser complicante en lugar de facilitar el acercamiento de las partes y su entendimiento directo, puede admitirse, porque el Consejo Paritario en definitiva, no resuelve nada sino que persigue acuerdos de buen entendimiento. Por ello y para no dificultar más la sanción de la ley, retiré mi objeción, que era más compleja; pero frente al Tribunal Arbitral, ahí sí, se ha establecido el derecho de los obreros a estar asesorados como lo crean conveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No me ha convencido el razonamiento del señor Ministro. No insistiré en ello, en virtud de lo avanzado de la hora y para facilitar la pronta sanción de la ley, pero declaro que no estoy convencido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o leído

(Se vota: 20 en 20. - Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace observación, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 20 en 20 - Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 19 en 19. - Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados.

Si los señores Senadores no hacen observación, se podría poner, agregándola como informe, toda la discusión habida durante el desarrollo de la consideración de este proyecto. Al mandarse a la Cámara el proyecto de ley, se le agregaría la versión taquigráfica de la discusión en particular desarrollada esta tarde, porque pudiera ser que en la Cámara se plantearan los mismos asuntos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no convendría innovar para este caso particular. La Cámara debe seguir los procedimientos indicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo observación, se procederá como es de práctica.

Texto del proyecto sancionado:

Artículo 1.o En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados de obreros y empleados.

La elección por el personal, se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el diez por ciento de aquél o el empleador.

Los miembros de dichos consejos durarán dos años en sus funciones y seguirán actuando mientras no se les designe reemplazantes.

Art. 2.o Para ser delegado del personal es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la empresa.

Los miembros del Consejo, mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado.

Art. 3.o Los Consejos tendrán competencia para conocer cuando lo pida cualquier interesado:

A) En todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten.

B) En todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene y la seguridad industrial.

Podrán las partes de común acuerdo, cuando existan discrepancias entre ellas, integrar el Consejo con un árbitro. La decisión del Consejo integrado será inapelable y obligará a las partes.

Art. 4.o Todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o, deberán ser sometidas a un tribunal de conciliación que el Poder Ejecutivo designará en cada caso.

Art. 5.o Si las partes no se avinieran, las divergencias se someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral, cuyo fallo será inapelable y obligatorio.

El Tribunal Arbitral se integrará, en cada caso, —a pedido de parte o de oficio, por el Poder Ejecutivo,— con tres miembros designados: uno por la Suprema Corte de Justicia; otro por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y otro por el Consejo de la Facultad de Derecho.

El Tribunal fijará los procedimientos a seguir.

Las partes dispondrán siempre de oportunidad para hacer su defensa.

Art. 6.o Declárase ilícita toda interrupción de un servicio público, imputable al concesionario o a los empleados u obreros.

Si el responsable fuera el concesionario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le incumban, dará derecho a los empleados u obreros, a percibir sus sueldos y jornales, durante el término de la interrupción, manteniendo sus cargos.

Si la responsabilidad correspondiere a los empleados u obreros, importará la resolución del contrato de trabajo.

La correspondiente calificación será hecha por el Tribunal Arbitral.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las tres horas y veinte minutos del día 6 de abril de 1947).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Miércoles 9 de Julio de 1947 — Núm. 12212

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	"	50.00 "
" "	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00 "
" "	100.001.00	"	200.000.00	"	100.00 "
" "	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00 "
" "	300.001.00	"	400.000.00	"	135.00 "
" "	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00 "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00 "
	en adelante			"	200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.202 pares de botas con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al modelo y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso), el día 16 del corriente mes a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl 4-21911-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47 Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: pomada caoba para calzado, platos llanos de loza, platos hondos de loza, tapones con pico para termos con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuetura en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirá nel día 14 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.7-21923-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63, Asunto N.o 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: papel higiénico, corned beef, paté de lengua, paté de pollo paté de jamón paté de pavita duraznos en almíbal zapallo en almíbar, bombillas para mate queso semioreado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1947 a las 16 horas — Montevideo, Julio 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.7-21922-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tablones de pino brasil varias medidas hojas de madera compensada de pino brasil hojas de madera compensada de cedro, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.5-21924-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Ensaladeras tipo gavetas esmaltadas o estañadas de 38 a 50 centímetros de diámetro aporxímado con capacidad para 35 a 50 plazas, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1947 a las 15 horas — Montevideo, Julio 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Jl 5-21926-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84|4353
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Zapatos para hombre colores negro, marrón o caoba de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1947

(Cuenta corriente) Jl 5-21925-v.jl 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: Bolsas de goma para agua calien-

te, zapatos de goma para lluvia impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.28-21860-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 44

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, arroz extracto de pomidoro, porotos manteca salchichas de viena, porotos bayos con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 3 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.28-21859-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 50

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Galletitas, drig gin inglés tipo Gordon beefectar o similar, coguac tipo Hemesey V. O., bisquit, courvissier o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.28-21861-v.jl.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 239

Segundo llamado

Equipo de bombeo y accesorios

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo de bombeo y accesorios a instalarse en el edificio "Gran Hotel Salto", de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Julio de 1947 a las 16 horas — Montevideo, Julio 3 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-21944-v.jl.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 240

Segundo llamado

Cortinas y estores

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de cortinas y estores en el salón de la biblioteca del Banco (8.o piso) según las indicaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de lo interesados en la Sección Proveeduría del Banco todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Julio de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso) — Montevideo, Junio 28 de 1947 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.3-21896-v.pl.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA.

Reparaciones edificio sede sucursal Artigas

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas para reparación del edificio sede de la futura Sucursal del Banco en la ciudad de Artigas, sujetos a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta puede solicitarse durante las horas hábiles, en las oficinas del Instituto que se detallan a continuación: Casa central, Sección "Construcciones y Reparaciones" calle Sarandí N.o 570, 1.er piso. Agencia en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril N.o 277; Sucursal en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Zorrilla La apertura de las propuestas se verificará en Casa Central, el día martes 5 de Agosto próximo, a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn. 28-21872-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 16|47

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cámaras y cubiertas para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría

(Cuenta corriente) Jl.4-21909-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRTTIVA. — SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 10|47

Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con la resolución recaída en el expediente 754|45, la Licitación N.o 10|47 "Materiales eléctricos" fué anulada, dado que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan a lo dispuesto en el pliego de condiciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Enrique R Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21881-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 22|47

Amplía

Llámase a licitación pública para la limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Julio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21882-v.jl.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 496

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de tirantes de pino tea de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con el timbre de ley serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Julio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.7-21970-v.jl.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados a las instalaciones eléctricas, timbres y teléfonos de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Julio de 1947 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.28-21871-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de paños para uniformes de la Guardia Penitenciaria.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Julio próximo a las 10 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.2-21893-v.jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 3

Octavo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para la adquisición de artículos de almacén (aceite, garbanzos, lentejas porotos, arroz, harinas de legumbres, etc.), señalándose la apertura de las propuestas para el día 15 del corriente mes a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21972-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19 para el suministro de verduras varias, durante el segundo semestre del corriente ejercicio. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 923, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21892-v.jl.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE GANADERIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un aparato eléctrico de refrigeración de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería Colón 1410 (Montevideo), en horas hábiles de oficina.

Las propuestas serán presentadas ante la Dirección de Ganadería desde el lunes 7 hasta el miércoles 16 del mes en curso y serán abiertas en presencia de los proponentes o quienes los representen legalmente el día 17 del corriente a la hora dieciséis.

Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 26 de Junio próximo pasado y en cumplimiento de lo dispuesto por ley número 9.542 y demás decretos y reglamentaciones afines. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.7-21942-v.jl.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

Ley 17 de Agosto de 1944

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo: N.o 106 con una superficie de 813 ms2. 60 dms2., empadronado con el número 155122; N.o 107 con una superficie de 78? ms2. 05 dms empadronado con el número 155123; N.o 108 con una superficie de 1099 ms2 76 dms2 empadronado con el número 155124; N.o 109 con una superficie de 627 ms2. 87 dms2 empadronado con el número 155125; N.o 110 con una superficie de 101? ms2. 07 dms2. empadronado con el número 155126; N.o 111 con una superficie de 662 ms2. 93 dms2. empadronado con el número 155127; N.o 112 con una superficie de 4425 ms2. 61 dms. empadronado con el número 155128; N.o 113 con una superficie de 1040 ms2 38 dms2. empadronado con el número 155129; N.o 114 con una superficie de 705 ms2. empadronado con el número 155130; N.o 115 con una superficie de 705 ms2. empadronado con el número 115131; N.o 116 con una superficie de 705 ms2., empadronado con el número 155132; N.o 117 con una superficie de 705 ms2. empadronado con el número 155133; N.o 118 con una superficie de 861 ms2. 93 dms2. empadronado con el número 155134; todos ellos de propiedad del señor Roberto Costa que según plano de mensura del agrimensor señor Godofredo Castrillejo del 24 de Agosto de 1932 han sido designados para ser expropiados con destino al nuevo edificio que ocupará la escuela N.o 122 de 2.o grado de Montevideo y declarada la toma de posesión del inmueble antes mencionado con carácter de urgente, por decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Junio de 1947. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Doctor Nestor L. Belgeri.

(Cuenta corriente) Jl.7-21950-v.jl.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

N.o 264. Baterías y electrolito sólido para alumbrado de salones de pasajeros. Apertura: 22 de Agosto de 1947, hora 15.

N.o 265. Clavos para vía. Apertura: 3 de Setiembre de 1947, hora 15.

N.o 266. Aparejos de mano. Apertura: 1.o de Setiembre de 1947, hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría Avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días y horas indicados. — Montevideo, Julio de 1947

(Cuenta corriente) Jl.7-21945-v.jl.11.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a propuesta para adquisición de terrenos

Llámase a propuestas por segunda vez para la adquisición de terrenos en la planta urbana o suburbana de la ciudad de Rivera, con superficies comprendidas entre una y tres hectáreas. Las ofertas deberán contener todos los datos referentes a los predios que se propongan y un croquis con la ubicación y dimensión de los mismos y se recibirán en la Sección Jurídica del Instituto Avenida 18 de Julio N.o 1546 Montevideo, hasta el día 28 de Julio próximo a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que así lo deseen. Deberán acompañarse de los sellados de ley y serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en cuyo exterior se hará referencia al contenido del mismo — Montevideo Junio 28 de 1947 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21912-v.jl.9.

U. T. E.
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios 2710
Venta de materiales de construcción usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 14 de Julio de 1947, inclusive, portones ventanas, hojas para puertas marcos, piezas para vitraux claraboyas, escaleras de hierro etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.8-21973-v.jl.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2660
Clavos de acero
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Agosto próximo a las 16 horas para proveerse de 800.000 clavos de acero de sección circular, para la fijación de grampas 2 x 30 mm. y 2 x 25 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 4 de Julio de 1947 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.7-21954-v.jl.11.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2707
Venta de electrolito
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 12 de Julio de 1947, inclusive 27.325 litros de electrolito en buenas condiciones, proveniente de la reconstrucción de baterías de acumuladores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas — Montevideo, 1.o de Julio de 1947 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.5-21936-v.jl.10

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1372 (Tercer llamado) Compra de barras de acero perfilado Apertura: 16 de Julio de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1379. (Segundo llamado). Compra de una máquina llenadora de damajuanas Apertura: 24 de Julio de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1380. (Segundo llamado). Compra de una máquina lavadora de damajuanas Apertura: 25 de Julio de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1388. (Segundo llamado). Compra de dos millones de precintos de plomo Apertura: 15 de Julio de 1947 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos deberán retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.5-21935-v.jl.14.

A. N. C. A. P.
Venta de bolsas usadas

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ofrece en venta aproximadamente 14.000 (catorce mil) bolsas de arpillera gruesa, de buena calidad, que contuvieron azúcar. Las bases de negociación respectivas pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local antes mencionado el día 14 de Julio de 1947 a las 16 y 30 horas.— La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.3-21894-v.jl.11.

A.N.C.A.P.
Licitaciones públicas

Licitación N.o 1.342. (Cuarto llamado). Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 12 de Julio de 1947 a las 9 y 30 horas.

Licitación N.o 1.377. (Renglón 7) Tercer llamado Compra de seda cristal Apertura: 12 de Julio de 1947 a las 10 y 30 horas.

Licitación N.o 1.387 (Segundo llamado). Recauchutaje de cubiertas para el año 1947. Apertura: 9 de Julio de 1947, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.398. Compra de papeles y sobres impresos para correspondencia. Apertura: 11 de Julio de 1947, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21886-v.jl.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1378
Segundo llamado

Construcción de un trapiche de laboratorio. Apertura: 19 de Julio de 1947 a las 10 horas.

Licitación N.o 1386
Segundo llamado

Compra de 10.000 tambores de acero de 200 litros de capacidad Apertura: 15 de Julio de 1947 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.— La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.3-21889-v.jl.11.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1396. Compra de 2.000 kilogramos de papel obra blanco de primera embobinado. Apertura: 28 de Julio de 1947 a las 16 horas.

N.o 1397. Compra de una máquina para franquear cartas y un aparato para el cierre de sobres. Apertura: 29 de Julio de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.28-21865-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA ROSSI GOMEZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Leandro Gómez N.o 2967, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Yasí del Uruguay", que usa en sus producciones y de la obra titulada: "Tres Agonías" de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 28 de 1947 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Jl.3-7229-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CAMAÑO ROSA uruguayo, magistrado domiciliado en la calle Rivera número 2064 (apto. 3) de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Las faltas" (Legislaciones penal militar y de menores etc., etc.). de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.

$3.00 Jl.7-7220-v.jl.17

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUCIA L. HERZBERG uruguaya industrial, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3185 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo ingenioso y artístico de guardafolios con cierre flexible y bolsillo lateral" del cual se declara autora habiendo depositado dos copias fotográficas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1947 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Jl.7-7221-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BAUER OLIVES uruguayo, periodista domiciliado en la calle Soriano N.o 1160 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra denominada "Publicación Ilustrada Turfística Maroñas" de lo cual se declara autor-propietario; habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos a los efectos que corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Jl.5-7133-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARDELIA TELINA VALENZUELA DE NEUMARK argentina profesora de idiomas, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco N.o 1074 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Sistema de pronósticos colectivos recíprocos en combinación con competencias deportivas" de lo cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina, los ejemplares explicativos, a los efectos que corresponda — Montevideo Junio 30 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.5-7143-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI uruguayo en su calidad de Gerente de Turplast Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito N.o 527 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de seis dibujos para utilizar en metales con los números 522, 523 524 525 526 y 527, de lo cual se declaran autores habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Juan Silva Vila Director

$3.00 Jn.28-6881-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERACLIO HUGO FAJARDO TERAN, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Juan Paullier N.o 1475, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico, titulado: "Amor escrito con sangre" del que se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda - Montevideo Junio 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.28 6877-v.jl.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50831. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Cecil Comber, de Montevideo solicita registrar la marca "FOSFOSAL", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.29-6866-v.jl.9.

ACTA N.o 50871. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos. S. C. de Montevideo, solicitan registrar la marca "CAVALIER" para la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Jl.2-6972-jl.12.

ACTA N.o 50876. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Sal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRON" para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.2-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 50874 — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, Societe Anonyme, de París solicita registrar la marca

RAUCOUR

para distinguir: Perfumería, Jabones y otros accesorios de toilette, Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.2-6974-v.jl.12.

ACTA N.o 50859. — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHARDIN" para la clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.1.o-6953-v.jl.11.

ACTA N.o 50917. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson Levanti y Cía. Ltda. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLEXI-TE" para distinguir artículos de las clases 6, 8 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.7-7162-v.jl.17

ACTA N.o 50903. — Montevideo Junio 1.o de 1947. — Con esta fecha Jesús Helguera, de Montevideo, solicita registrar la marca "JESHELG" para distinguir cocinas eléctricas y calentadores eléctricos en general, sus partes, accesorios y componentes, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 J1.5-7098-v.jl 16.

ACTA N.o 50890. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Con esta fecha Hugo Sotelo Escudero, de Montevideo, solicita registrar la marca

Viñedos y Bodegas
Sotelo Lopez

para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 J1 5-7099-v.jl.16.

ACTA N.o 50862. — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza), solicita registrar la marca

SIEGFRIED

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 J1.5-7100-v.jl 16.

ACTA N.o 50882. — Montevideo, Junio 28 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdewitt S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 J1.5-7102-v jl.16.

ACTA N.o 50893. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Montres Rolex, S. A., de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes y sus partes) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 J1.5-7103-v.jl.16.

ACTA N.o 50895. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de G Hernández y Cía., S. R. L. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CLCLES MOTOR COMPANY, LIMITED", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 J1.5-7104-v.jl.16.

ACTA N.o 50899. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aro Equipment Corporation con domicilio en la ciudad de Bryan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 J1.5-7108-v.jl.16.

ACTA N.o 50902. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Alfredo Pruneil, de esta ciudad solicita registrar la marca "PROMONTA CRINO" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección

ACTA N.o 50910. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRUSITE", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.5-7127-v jl.16.

ACTA N.o 50896. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

MARSH

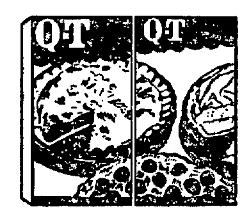
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 J1.5-7105-v.jl.16.

ACTA N.o 50897. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TUMBO

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 J1.5-7106-v.jl 16.

ACTA N.o 50898. — Montevideo, Junio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 J1.5-7107-v.jl.16.

ACTA N o 50905. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad solicita registrar la marca "SWING", para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 J1.5-7095-v.jl.16.

ACTA N.o 50904. — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad, solicita registrar la marca "FAVOR", para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 J1.5-7096-v.jl.16.

ACTA N.o 50906 — Montevideo Julio 1.o de 1947 — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad solicita registrar la marca "MABELO", para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 J1.5-7097-v.jl.16.

ACTA N.o 50845. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Santiago Franco Raymondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 J1 5-7094-v.jl.16.

ACTA N.o 50918. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Lindolfo Da Rosa (Salto), ha solicitado el registro de la marca "LA SALTEÑA" para distinguir la clase 3 manteca). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 J1.5-7130-v.jl.16.

ACTA N.o 50892. — Montevideo, Junio de 1947. — P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo) solicita registrar la marca "DANEMANN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.4-7078-v.jl.15.

ACTA N.o 50891. — Montevideo, Junio de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "KEMBLE", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.4-7076-v.jl.15.

ACTA N.o 50832. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "KAWAMA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 J1.4-7077-v.jl.15.

ACTA N o 50833. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 J1.4-7079-v.jl.15.

ACTA N.o 50834 — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 J1.4-7080-v.jl.15.

ACTA N.o 50894 — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "C. U. R. I. E.", Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 J1.5-7110-v jl.16.

ACTA N.o 50909. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo solicita registrar la marca "TRAVELER", para la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.5-7128-v jl.16.

ACTA N.o 50911. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "REBRIZ", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.5-7126-v.jl.16.

ACTA N.o 50887. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Naamloze Vennootschap Kristal: Glas en Aardewen Fabriewen "De Sphinx" Voorheen Petrus Regout y Co de Maastricht (Holanda), solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 8 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.3-7013-v.jl.14.

ACTA N.o 50885 — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por Jos Schlitz Brewing Company de Milyaukee Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 2 (cerveza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-7015-v.jl.14.

ACTA N.o 50886 — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usinas Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia) solicitan registrar la marca "QUINACRINE" para la clase 9 (productos farmacéuticos, con exclusión de un producto para la medicación del corazón) — Publíquese die días consecutivas. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7016-v.jl.14.

ACTA N.o 50870. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Angel Decarlini, de esta ciudad, solicita registrar la marca "SPEED - O - PRINT", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6999-v.jl.14.

ACTA N.o 50878. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. de Witt y Company Limited, de Croydon Surrey (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "LAXALIVER" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7001-v.jl.14.

ACTA N.o 50879. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SOBEE

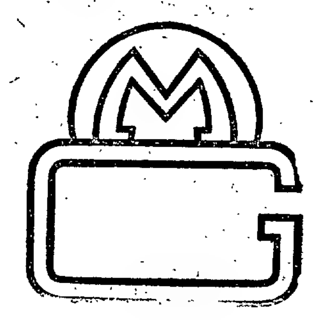
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.3-7002-v.jl.14.

ACTA N.o 50872. — Motnevideo, Junio 27 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por "La Hormiga" S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, de México, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.2-6971-v.jl.12.

ACTA N.o 50848. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sport Products, Inc., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.30-6916-v.jl.10.

ACTA N.o 50844. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Albertson y Company, Inc., de Sioux City Iowa (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Jn.30-6917-v.jl.10.

ACTA N.o 50842. — Montevideo, Junio 25 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., con domicilio en la ciudad de Rivera (Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "MANDUBI S. A" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-6899-v.jl.10.

ACTA N.o 50847. — Montevideo, Junio 25 de 1947 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca

NAZOLA

para la clase 1 (aceite comestible). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Jn.30-6918-v.jl.10.

ACTA N.o 50841. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lubrizol Corporation con domicilio en la ciudad de Wickliffe (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

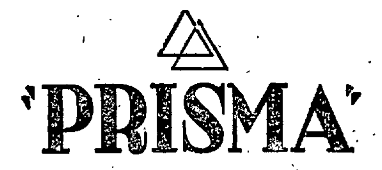
LUBRIZOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.30-6898-v.jl.10.

ACTA N.o 50843. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RANCHERA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-6900-v.jl.10.

ACTA N.o 50837. — Montevideo, Junio 24 de 1947 — Con esta fecha Jones y Cía., por Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:200.000 00 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MODA DE VOSOTRAS" para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear tintas, clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.00 Jn.28-6892-v.jl.9.

ACTA N.o 50855. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Brussoni Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-6949-v.jl.11.

ACTA N.o 50860. — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHOSDYNAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-6950-v.jl.11.

ACTA N.o 50861. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lucky Club C.o de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca



para las clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6951-v.jl.11.

ACTA N.o 50858. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHOSOTROPE MEXYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6952-v.jl.11.

ACTA N.o 48849. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Godrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HYCAR

para distinguir artículo sde la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.1.o-6936-v.jl.11.

ACTA N.o 50819 — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nutone Incorporated con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.28-6857-v.jl.9.

ACTA N.o 50856. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Carlos Dighiero e hijos, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "GRANDES MAGAZINES LA LIGURIA" para distinguir artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 13, 16, 20, 21, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6937-v.jl.11.

ACTA N.o 50857 — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Carlos Dighiero e hijos de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CREDI-RAPID" para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6938-v.jl.11.

ACTA N.o 50883. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Naamloze Vennootschap Kristal, Glas en Aardewen Fabriewen "De Sphinx" Voorheen Petrus Regout y Co, de Maastricht (Holanda), solicitan registrar la marca

de SPHINX

para las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.3-7014-v.jl.14.

ACTA N.o 50884. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodrigue Larreta y O'Farrell, por Genatosan Limited, de Loughbaraugh, Leicestershire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "GENATOSAN", para las clases 1, 9 y 10. — Publíquese die días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7017-v.jl.14.

ACTA N.o 48819. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



3-EN-UNO

para distinguir artículos de las clases 1 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-7045-v.jl.14.

ACTA N.o 50866. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.50 Jl.3-6997-v.jl.14.

ACTA N.o 50867. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TORO

para distinguir artículos de las clases 1 2, 3 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.3-6998-v.jl.14.

ACTA N.o 50877. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Andrew Brown Company una sociedad formada por Andrew Brown y Dorothy Brown Hall con domicilio en la ciudad y condado de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SYNCRO-GREEN

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.3-7000-v.jl.14.

ACTA N.o 50865. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cockshutt Plow Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Brantford Ontario (Canadá) han solicitado la renovación de la marca "J. G. 12" para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6996-v.jl.14.

ACTA N.o 50838. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Jones y Cía., por Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:200.000.00 m n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "LABORES DE VOSOTRAS", para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear, tintas clase 15. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.28-6893-v.jl.9.

ACTA N.o 50839. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Walter Scherk, de París, solicita registrar la marca "SENART", para distinguir perfumería, productos de belleza, jabones y otros accesorios de toilette, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6887v.jl.9.

ACTA N.o 50828. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "BY-LO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6888-v.jl.9.

ACTA N.o 50827. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MAZOLAN", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6889-v.jl.9.

ACTA N.o 50829 — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Oscar F. Posse, de Montevideo, solicita registrar la marca "OPE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6890-v.jl.9.

ACTA N.o 50835. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, solicita registrar la marca "NON PLUS ULTRA", para distinguir las clases 1, 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6891-v.jl.9.

ACTA N.o 50846. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Durisol Materiaux de Construction Legers, S. A., de Zurich (Suiza), solicita registrar la marca

DURISOL

para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.20-6894-v.jl.9.

ACTA N.o 50825. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "C. U. R. I. E.", Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.28-6854-v.jl.9.

ACTA N.o 50820. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHEUMALON", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6855-v.jl.9.

ACTA N.o 50824. — Montevideo Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URUSAFAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6856-v.jl.9.

ACTA N.o 50914. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Vi - Spring Products Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.7-7162-v.jl.18.

ACTA N.o 50912. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Flores y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TEJELUR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.7-7160-v.jl.17.

ACTA N.o 50913. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cycles Peugeot, Société Anonyme, de Valentiguey Doubs (Francia) han solicitado el registro de la marca "DAVY", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.7-7161-v.jl.17.

ACTA N.o 50923. — Montevideo Julio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.8-7227-v.jl.19.

ACTA N.o 50925 — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Con esta fecha Castro y Pérez (que comercian bajo el nombre de Química Fabril S. C.) de Montevideo; solicitan registrar la marca "ONDINA" para la clase 1 (Sal). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 8-7228-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6910. — Montevideo, Junio 27 de 1947 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Wingfoot Corporation con domicilio en Winmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.3-7003-v.jl.14.

ACTA N.o 6911 — Montevideo Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos continuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.3-7018-v.jl.14.

ACTA N.o 6909. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Angela Hemilce Costa, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años pra: "Un espejo y soporte mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.2-6976-v.jl.12.

ACTA N.o 6907. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo y método para tratar hebras o filamentos de rayón en la etapa de coagulación de un procedimiento continuo

para la fabricación de hilados de rayón en mojado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.30-6915-v.jl.10.

ACTA N.o 6906. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Robert Baumann y Cie. de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encastre para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-6865-v.jl.9.

ACTA N.o 6908. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha los señores R. Sayagués Laso y Walter Hughes, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aprovechamiento de tractores agrícolas y|o industriales para hacer funcionar turbinas de alta velocidad solas o acopladas en serie entre sí, para espolvorear plagas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.28-6882-v.jl.9.

ACTA N.o 6905. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Ugo de Ponti, de Monte Grappa Como (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de piso de hormigón y ladrillo armado", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-6886-v.jl 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 181|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y ampliación de la Comisaría de la 13.a sección urbana de Santa Rosa, Departamento de Canelones (con nuevos recaudos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Julio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.8-21976-jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 180|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de techos en el hospital de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21955-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 179|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la sala de auxilios de pueblo Chuy (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21956-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Cerro Vichero (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.05 en la Tesorería General de la Nación.

La Boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21957-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 178|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en las salas números 19 y 21 y domitorio de Hermanas (sala de costura) del Hospital Vilardebó (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1947 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuetna corriente) Jl.7-21958-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones en la comisaría de la 14.a sección de San Antonio (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.4-21913-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 55, de Estación Sánz (Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 15.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.4-21914-v.jl 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela número 29, de Buena Vista (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Jl.4-21915-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Cárcel y Jefatura de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 28 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Jl.4-21916-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 550

Llámase la licitación pública para la adquisición de materiales y aparatos para estudios de campo Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas del día 16 de Julio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 3 de Julio de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21974-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 548
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y montaje en sitio de un equipo cargador aéreo y una batería de acumuladores de plomo

Pliego de condiciones y plano a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Julio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21910-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 75 metros cúbicos de capacidad con torre de 15 metros de altura y la de una usina de elevación para pozos semi-surgentes, obras accesorias y cercados para el pueblo "Cardal" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario-propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Di-

rección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 0.80 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbre de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Junio 27 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21891-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de papel para copias, fotocalco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21975-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (por segunda vez) para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Bañado de Rocha y accesos correspondientes, en Ruta N.o 5 en el Departamento de Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Julio de 1947, a la hora 15 y 30. — Montevideo Junio 24 de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.5-21937-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 39|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas-Balneario Atlántida (0k. 002.50-4 km. 775) ramal de Ruta N.o 10, en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Julio próximo, a las 15 h... correspondiendo ... llamado a una licitación iniciada antes del 1.o de Julio no regirá el nuevo texto de Sec. II. (Desmontes y terraplenes), del pliego. — Montevideo, Junio 27 de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) ...

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal con frente a la avenida Italia número 4071 de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Agricultura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada en presencia de los interesados el día 16 del corriente a las 15 horas. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.7-21943-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 362

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones hasta por el término de seis (6) meses, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Julio del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones. $ 0.80 — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.4-21907-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 357

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) cubiertas macizas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Julio, del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo. Junio 27 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.3-21895-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No 351

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de papel marcado al agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: 1.00. — Montevideo Junio 24 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.28-21867-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de muebles de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los inteersados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 11 de Julio de 1947 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.5-21932-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de platina de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jl.5-21929-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública, por la adquisición de artículos de cristalería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.5-21933-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisicóin de artículos de lencería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.5-21934-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de relojes automáticos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 14 de Julio de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Jl.5-21908-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.

$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloisa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, para la construcción del pavimento de hormigón en la avenida Artigas, de la ciudad de Colonia de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia cuyo valor es de $ 20.00 (veinte pesos) cada juego.

Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 30 de Julio a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 1.o de 1947. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.3-21899-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947, llámase a licitación pública, por primera vez por el término de 30 días para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Julio próximo, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes, previo al acto de apertura de las mismas, la Patente de Giro correspondiente y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 18 de Junio de 1947. Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21825-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE RETIRO DE 25 METROS CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CON FRENTE A LA CARRETERA PUNTA DEL ESTE-LA BARRA. (Ampliación a la Ordenanza de División Territorial de 1940).

El Intendente Municipal en uso de sus facultades, Resuelve:

Artículo 1.o En todos los casos de fraccionamiento o división de propiedades, con frente a la carretera Punta del Este-La Barra se debe dejar una zona libre de 25 metros a medir del eje de la misma y hacia ambos lados.

Art. 2.o Las construcciones que se realicen en dicha zona tendrán una línea de retiro situada a diez metros del límite de la propiedad.

Art. 3.o En todos los casos la superficie a dejar se descontará del 5 olo de espacio libre debiendo quedar el resto si lo hubiese, en la zona que marque la Oficina Técnica correspondiente.

Art. 4.o En los casos de que el 5 olo no llegase a cubrir este retiro deberá dejar igualmente sin indemnizaciones de ninguna especie.

Art. 5.o En caso de fraccionamiento aprobados sobre dicha carretera se obligará a la modificación de ellos a fin de dejar la

línea de 25 metros y se compensará con los espacios libres en la misma forma indicada, con los propietarios actuales, no permitiéndose la construcción en dichos predios si no se ha efectuado la regularización indicada en esta Ordenanza.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. Fdo. Roque A. Masetti. Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario. — Maldonado, Mayo 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Fdos Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone Secretario. — Maldonado, Mayo 16 de 1947. Anotado N.o 1083|947 Sidespacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, 16 de Mayo de 1947. Visto: Cúmplase transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Juntas Locales de Punta del Este y San Carlos, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónense 300 ejemplares; téngase presente y archívese Fdos. Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-21627-v.jl.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 8 de 1947

12.a Sección

HECTOR ALEJANDRO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1424, y CARLOTA FRANCA BIANCHI, 19 años, soltera oriental, domiciliada Carmelo 1428.

TOMAS CUADRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2688, y SARA PALOMEQUE, 35 años soltera, oriental, domiciliada Porongos 2688.

DOMINGO PEDRO SCAPOLATEMPORE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1594, y MARIA BLANCA CRESPI 33 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1594.

JAVIER VISCONTI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado San Martín 2530 (apto. 2), y ELIDA CAMPOS, 25 años, soltera oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3165.

22.a Sección

PEDRO JOSE CARPELINO 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4108, y ANA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Contucci 4108.

$2.00 P|p.-v.jl.10.

Montevideo, Julio 7 de 1947

1.a Sección

HANS HEINZ BERNHARDT, 33 años, soltero, empleado alemán, domiciliado Convención 1486 (4.o piso, Apto. 15), y URSULA REICHENBACH 31 años, divorciada, alemana domiciliada Convención 1486 (4.o piso, Apto. 15).

ROBERTO VERCRAENE, 40 años, soltero, empleado francés, domiciliado Andes 1364, y ENRIQUETA TERESA NICORELLI, 46 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Andes 1364.

3.a Sección

JUNIO PASTOR ARREGUI, 30 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Sarandí 437, y OLGA MARIA PALMIRA GROSSO, 14 años soltera, argentina, domiciliada Sarandí 437.

11.a Sección

CESAR AUGUSTO SCHUH, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Alféres Real 2580, y CELINA MUR DELFINO, 34 años, soltera argentina, domiciliada Alféres Real 2580.

20.a Sección

JOSE MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado M. Berinduague 341, y CONCEPCION SALAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 321.

21.a Sección

MANUEL BARBEITO, 41 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Millán 4555, y MARIA PEREGRINA BARBEITO, 41 años, soltera española, domiciliada Millán 4555.

ELBIO ERNAN BASSO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 4471, y JULIA ANGELA CAVASSUTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 919.

WILLI SCHNEIDER, 24 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado José María Silva 4238, y ROSA ESTHER CASAVALLE, 22 años soltera, oriental, domiciliada Tillaut 1326.

BERNARDO MARTINEZ, 42 años, soltero empleado, español, domiciliado Oficial 1214, y MARIA DENUCCA, 40 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 1214.

ADOLFO ESTEBAN REVUELTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 3959 y ROSA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4094.

$2.00 P|p.-3230-v.jl.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO RAMON GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose para las publicaciones, el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7157-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DUTRUEL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jl.5-7158-v.jl.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NEY PEREZ LEMES domiciliado en Misiones 1422 al señor Juez digo: Para obtener el título de Escribano ofrezco el testimonio de Ricardo Magariños y Orosmán Maite, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio y se habilite el feriado. — Ney Pérez Lemes". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$8.00 Jl.3-7025-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "ISELA ESTRADA. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá a continuación, y especialmente a Juan Antonio de León, José Olivera Plácida Bonilla de Olivera, Gaspar Bonilla, Justo Bonilla Natalia Olivera de Bonilla Juan Panizza Gerónimo Barilari, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, María Lucía Bonilla de Glorio Elbio Estrada, Andrés Vallarino, o a sus antecesores, sucesores y causahabientes por cualquier título. Descripción del bien: Ubicado en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo formado por cinco solares empadronados el primero, con el número 34162; el segundo número 34161, el tercero, número 34160; el cuarto, número 34159, y el quinto, número 34156. Deslindados en conjunto según plano del agrimensor Vicente Irastorza de Enero 2 de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año, en la siguiente forma: 50 metros de frente al Este al camino Lima, hoy Magariños Cervantes; 51 metros 25 centímetros al Oeste lindando con Juan Panizza, 61 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Justo Bonilla, y 52 metros 80 centímetros al Sur con Andrés Vallarino; formando una superficie total de 2.835 metros 20 decímetros cuadrados. Cada uno de los solares tiene un frente de 10 metros al Este a calle Magariños Cervantes, y 10 metros 25 centímetros al Oeste teniendo el solar primero, 54 metros 50 al Norte, lindando con solar número 2; éste 56 metros 60 centímetros lindando con solar N.o 3 y éste 57 metros 90 centímetros con solar número 4 y este 59 metros 60 cms. con solar N.o 5 que a su vez limita en 61 metros 30 centímetros con solar número 6, del mismo plano y perteneciente a la sucesión de J. Bonilla; al Sur, como queda dicho en 52 metros 80 centímetros con A. Vallarino linda el solar número 1, padrón 34162, y teniendo el solar número, uno, una superficie de 533 metros, el solar 2, tiene 550 metros 02 decímetros, el solar 3, tiene 567 metros 04 decímetros el solar 4, tiene 584 metros 06 decímetros; y el solar 5 tiene 601 metros, 08 decímetros. Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$96.00 Jl.2-6897-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesores de MANUEL CAMESELLA. Prescripción", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Cayetano Sorrentino don Pedro Lambiaso y don Mario Chacón, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y todos los que se consideren con cualquier derecho al solar de terreno ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 713 metros 64 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 70 centímetros de frente al Norte a calle Huidobro, antes Cristóbal Colón; por 19 metros 92 centímetros de la línea del fondo al Sur que lo separa de los padrones 168255, 162582, 168256 y 55624 por el Este 40 metros 18 centímetros lindando con padrón 55614 y por el Oeste una línea que de Norte a Sur mide respectivamente 11 metros 12 centímetros y 25 metros 34 centímetros, lindando con padrón 55616 Está empadronado con el número 55615 y señalado con los números 67 y 66 en el plano respectivo. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.25-6726-v.jl.30.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ISAAC SAUL con REBECA GANON. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rebecca Ganon de Saúl e Isaac Saúl y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$20.00 Jl.2-6995-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "La Caja Obrera con LUIS WOLF Intimación y ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a los herederos de don Carlos Hug (segundo acreedor hipotecario), para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto

$24.00 Jn.27-6797-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Juan A. Bigio Zanelli, domiciliado en Médanos 1628 apartamento 2, digo: Que habiendo optado al título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Saturnino Correa y Carlos Milberg Curiales 1525 que presentaré quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — Juan Bigio Zanelli". Se hace constar que los testigos propuestos fueron sustituídos por los señores Julio G. Fraga y José E. Pravia, como asimismo fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl 4-7065-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FROILAN MEDINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 28 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.3-7036-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Henri Decoster contra EMERENCE SPEECKAERT divorcio" (Libro 43 folio 9, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emerence Speeckaert para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación: habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1947. Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.3-7028-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra. Lo 7, fo 330" se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Rodríguez Nascimento, para la Junta que tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.2-6969-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de INDALECIO PERANDONES y AURELIANA OTERO, en la que los nombres y apellidos de los contrayentes aparecen, respectivamente, "Indalecio Brandones" y "Aurelia Otero" debiendo decir también respectivamente, "Indalecio Perandones Franco" y "Aureliana Emilia Otero Cabo. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.24-6692-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "CORREGE (DARIO VIDAL). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto a continuación: "Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de asfalto vereda, cordón, caño colector, conexión arrimos y cuantas mejoras contiene todo pagado situado en la nueva ciudad quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ocho mil doscientos dieciséis y señalado con el número dos de la manzana número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete centímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio lleva el número mil ciento nueve por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número siete; al Norte con el solar número tres y al Sud con el solar número uno" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiendo sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$54.00 Jl.4-7092-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1407. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$18.00 Jl 4-7093-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de JESUS BARROS REGA, donde el fallecido aparece con el nombre de "José Barrios" debe decir: "Jesús Barros" y donde el nombre del padre aparece como "Baldomero Barrios" debe decir: "Manuel Barros". Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl 5-7144-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LEONARDO MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Jl.5-7131-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BAGALCIAGUE o BAGALCIAGUE CABANNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.30-6930-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.21-6565-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRICE ELISABETH CUSHING DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.20-6495-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FOLGAR TORRES o FOLGAR TORRE DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jl.5-7145-v ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones doña MANUELA DUBROCA o DUBROCA DE RENTERIA de don ERNESTO RENTERIA DUBROCA de don VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y de doña MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.4-7081-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARRERO o MARRERO MARENGO DE GUYOT citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-7082-v jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER ANTONIA GALLARZA HERRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Julio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.4 7060-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OTTONELLO u OTONELLO u OTTONELO u OTONELO DE UCHELLI o UCCELLI o UCELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.4-7061-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIL TICHO BRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jl.4-7062-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO PIRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-7026-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GURMANDI o ORMANDI y de doña RAMONA POMBO DE GURMANDI o ORMANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.3-1019-v.jl 14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE NAPOLES o FRANCISCO DE VASCONCELLOS DE SOUZA DE NAPOLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo, Junio 27 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.3-7020-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO NARCISO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo, Junio 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7021-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO JOSE HUERTAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7023-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES SANTINI o SANTINI DE DEVOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7006-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ y de doña BENITA ERES DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7007-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ESTEBAN SARMORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7008-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA RAIMUNDA CAMAÑO o CAMAÑO VARELA DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7009-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ARCANGELA LORUSO DE LAGUARDIA o ANGELA LORUSO o ARCANGELA URUS o ALEJANDRA RUSSO o ARCANGEL LORUSO o ARCANGELA RUSSO o ARCANGEL RUSSO o ARCANGELA RUSO, de don ROQUE LAGUARDIA y de don MIGUEL LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Jl.3-6914-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MONTALDO DE GONZALEZ CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.3-7010-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ITURRALDE, de doña MARIA ITURRALDE o ITURRALDE SUNEZ y de don JULIAN ITURRALDE SUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.3-7011-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MARIA DE LOS SANTOS y de doña AURELINA MENDEZ DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso se habilitó el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.3-7012-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAYURI D'AGOSTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.3-7004-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LATEGUY o LATEGUI SARALEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-6993-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAZARA ISABEL o ISABEL SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, citándose a los herederos acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 23 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.1-6963-v.jl11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO GONZALO VARELA DUFAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00-6946-Jl.1.o-v.-jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA MOTTA o MOTTA CARDOZO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ,25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00-6941-Jl.1 o-v.-jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA SAINT o SAINT DE AZAROLA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.30-6901-v.ag.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "HERNANDEZ, ALIDA GRETEL. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Alida Gretel Hernández, domiciliada en Colonia 1183 al señor Juez se presenta y dice: 1.o Que a los efectos del artículo 237 del C. O. T., se reciba la información de los señores Fernando Ferrando y Elida Sarmiento, a quienes se presentará. 2.o Que se la apruebe previa las publicaciones y la conformidad del señor Fiscal. 3.o) Que se habilite la feria menor a los efectos de las publicaciones. 4.o) Que se permita la agregación de los diarios, sin necesidad de nuevo escrito Alida Hernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.1.o-6962-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RINALDO o REINALDO SACCONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.30-6902-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ADAN o ADAN DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Jn.30-6903-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICTORIA ARZENO BOTTI-

NO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6904-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OLIVER EIRIN DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6905-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL LOPEZ o LOPEZ VIEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6906-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CACIA PERAGINI DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6908-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA ZOA LALANNE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6909-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERREYRO o FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6911-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ISABEL MAGNOCAVALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.30-6913-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO HILARIO BULA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6912-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA FERNANDEZ DE SOUTO y de doña ELVIRA SOUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6910-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA o ESTHER SUAREZ DE BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELESFORO CALABAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6838-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO BORGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6839-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA JOSEFA ROMERO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.28-6840-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6841-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ALFARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6842-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MARTIN o MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn 28 6843-v.jl 9.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE ARABEITY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones Montevideo Junio 25 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 28 6844-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ MOREIRA o MOREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 35 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jn.28-6846-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CURBELO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Jn 28-6847-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO – Por disposición del señor Esteban D' Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA o FRANCISCA TOMASA GASCUE DE MADOZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones – Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.28-6880-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUSTINA MINVIELLE o MINVIELLE DE CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedicir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 15 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jn.28-6845-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 3 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.7-7205-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO BOLATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.7-7200-v.jl.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LESTEGAS o LASTEGAS o ANTONIA JOSEFA LESTEGAS o JOSEFA LESTEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, e hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Jl.5-7142-v jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARNALDI DE COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-7047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN STERN SPIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-7048-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SUCHET o CARLOS SUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-7049-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALVAREZ DE MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-7050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ FARIAS DE ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-7051-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TURIENZO MAC-DONALD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.2-6858-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.4-7052-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHARLONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.2-6976-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ACHARD DE BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ddentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. —Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.2-6977-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MAGDALENA CAPELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.1.o-6954-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o MARIA ERCILIA GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA y de MARIA PEREYRA o PEREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Sofía E. Gadea de Gasteló, Juez de Paz.

$6.00 Jn.28-6861-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital de fecha 13 del corriente dictada en autos: "Juan José Cázeres con JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Márquez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado. Avenida Agraciada 2445, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilítase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$8.00 Jn.26-6781-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO UBALDINO LARRAÑAGA, conocido también según el interesado por CASILDO UBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.4-7084-v.jl.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS TRIAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciendose que donde el nombre del inscripto aparece como Cirilo, debe decir Luis, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.21-7181-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ACOSTA DE BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.4-7085-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NIEVES DE COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 30 de 1946 — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Jl.4-708-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TALLAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los eftcos de las publicaciones. — Canelones Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Jl.3-7032-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, dictado en autos: "RICARDO NICOLINI. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Julio a las 14 horas en el local de almacén sito en "Paso de Carrasco", se procederá por el martillero don Angel L. Olarte a la venta en remate público y al mejor postor de as existencias de dicho comercio, consistentes en artículos de almacén, bar y ferretería. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. Se hace saber que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Pando Julio 2 de 1947. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$10.00 Jl.7-7208-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS IGNACIO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.5-7112v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENTANCUR SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.5-7113-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATALOBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.5-7114-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERINA GONÇALVES PEREIRA o GUALTERINA GONZALEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado. — Melo Junio 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6.00 Jl.2-6979-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BERRETTA DE MOAR, la de ANDRES MOAR y la de MARIA o MARIA ELENA MOAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Jl.7-7201-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA, CINESIO o SINESIO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 25 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Jl.2-6981-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTINEZ DE CENTURION o SENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 28 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$6.00 Jl.5-7115-v.jl 16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MODESTA o MODESTA VICTORIA PEREIRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 28 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$6.00 Jl.5-7116-v jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado: "LINO ALBA o ALVA PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA SUCESIONES" se hace saber la apertura de la sucesión de Orosmán Zoilo Alba citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita llama y emplaza al heredero Hugo Manuel Alba para que comparezca a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados juicios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de la publicación de este edicto fué habilitada la próxima Feria Judicial — Trinidad Junio 17 de 1947. — Antonio M Quinteros Actuario

$30.00 Jn.24-6661-v jl 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE DELL'OCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 3 de 1947. — Milton Galmés Actuario

$6.00 Jl.3-7037-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes del heredero ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "López Estanislao, López Juan José, López Edelmira López María y López Luisa. Sucesiones y remate de bienes" (Lo. 26 Fo. 334) dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Queda habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida Junio 3 de 1947 — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Jn.17-6428-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado ERCILIA NUÑEZ MEDINA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, matrimonio de sus padres Alfredo Núñez con Clotilde de Medina y de legitimación de la misma gestionante, por aparecer su nombre como "Basilia" en lugar de "Ercilia" que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio p. v. al solo efecto de esta publicación. — Paysandú Junio 28 de 1947.— Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Jl.8-7244-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado MARIA SOCORRO SORIA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido como "Soila" y "Soya" en lugar de "Soria" que es el que corresponde. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial del mes de Julio p. v. a los efectos de esta publicación — Paysandú Junio 24 de 1947 — Juan Oholeguy Actuario

$9.00 Jl.3-7031-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIBILA SOFIA o SIBILLA BRILL DE SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú Junio 30 de 1947. — Héctor López Fernández. Actuario.

$6.00 Jl.8-7245-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO BARRAGAN SILVA, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 26 de 1947 — Héctor López Fernández Actuario.

$6.00 Jl.8-7246-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARDANAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos habilitándose la feria a estos efectos. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Jl.8-7247-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MIGUEL GARRE citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$6.00 Jl.8-7248-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN UMBERTO CASAZZA y JUANA MARIA CASAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones — Paysandú Junio 27 de 1947 — Héctor López Fernández Actuario

$6.00 Jl.3-7030-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA FERREIRA DE FARIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1947 — Víctor Amal, Actuario.

$6.00 Jl.7-7219-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO JOSE FARIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor — Rivera, Junio 28 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.

$6.00 Jl.7-7202-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIANO SANTURIO POLANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria menor a los efectos de estas publicaciones. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Jl.8-7249-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TEJERA DE GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7146-v.jl 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MARTINEZ DE COLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7148-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO FLUGEL o FLÜGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha Junio 27 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7149-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO o HERICO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7151-v.jl.16.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ORFILIA GERTRUDIS COSTA DE QUAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7147-v.jl.16.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de CIRILO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7150-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELONIA PARADA o PARDO DE FERNANDEZ, LAURA o LAURA EVANGELINA FERNANDEZ, DANIEL FERNANDEZ y RAMON FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria próxima para este emplazamiento. — Rocha, Junio 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.90 Jl.5-7152-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA VELAZQUEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 23 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.30-6927-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 23 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.30-6928-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MORALES (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 23 de Junio de 1947. — Roberto Corlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jl.2-6987-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 269 hás. 4821 metros, hallado dentro de una fracción de campo que es parte del padrón No 2949 (antes 853) de la 5.a sección judicial de Artigas y especialmente se cita y emplaza a ZULMIRA MARIA FENTA, BARBARA y ALMERON MARTINEZ DE MENESES, Sucesión NICANOR AMARO LEONOR CUNHA o sus sucesores a cualquier título. A todos se cita para el previo juicio conciliatorio. Se habilitó el feriado menor. — Salto 28 de Mayo de 1947 — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$30.00 Jn.12-6221-v.jl.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida parroquial de matrimonio de JOSE ANTONIO GARBARINI con Manuela Ramos y las de nacimiento parroquiales siguientes: Felipa Juana Virginia Garbarini, Silvio Hugo Tomás Garbarini, Fabio Decio de Sn Hilario Garbarini, Erminia Garbarini y Pío Tulio Celestino Garbarini en la primera donde el apellido del contrayente aparece "Galvarini" debe decir Garbarini; en la segunda aparece el apellido "Galvarini" debe decir Garbarini; en la tercera aparece el apellido "Galbarini" debe decir Garbarini; en la cuarta aparece el apellido "Galvarino" debe decir Garbarini; en la quinta aparece el apellido "Galvarini" debe decir Garbarini; y en la sexta aparece el apellido "Galbarini" debe decir Garbarini. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado a próxima feria menor a estos solo efectos. — Salto, 30 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.00 Jl.7-7217-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO GARBARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-7215-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAMON ROQUE o JULIO ROQUE RAMON o JULIO ROQUE PEREZUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-7164-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO PEDRO BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor próxima, al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 24 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6934-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SERVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7192-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7193-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO CARBAJAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7194-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA MARIANA ANDREONI DE BISENSANG o SANDALIA ANDREONI DE BISENSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7191-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATETTA DE LARGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7184-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Jl.7-7185-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SELLANES DE SOSA o CARMEN NEREA SELLANES DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.5-7136-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RIVERO DE CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou Actuario

$6.00 Jl.2-6991-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MACCHI RIGANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Jl.2-6990-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUAN CARLOS MAZZONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 21 de 1947. — Humberto Pou Actuario

$6.00 Jl.2-6982-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTELO FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 18 de 1947 — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Jl.2-6983-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial menor a sus efectos — San José, Mayo 12 de 1947 — Huberto Pou, Actuario.
$18.00 Jn 17-6411-v.jl 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HARGUINDEGUY y MIGUEL NOEL CHABAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Junio 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jl 4-7068-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRILO SAINZ o JOSE CIRILO SAINZ SANTELLAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 26 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.4-7069 v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTIAGO MONTERO o FERMIN SANTIAGO MONTERO AGUIAR o SANTIAGO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl 4-7070-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CLUSELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes Junio 24 de 1947 — Horacio A Cazalás, Actuario.
$12.00 Jl.4-7071-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante el Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado don ARMANDO CAMILO MENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana González Radoni, por figurar en la misma el apellido de la abuela materna como Ligornia, en lugar de Radoni; y B) De nacimiento de Francisca González Radoni por figurar el nombre de su abuela materna como Leona Radoni en lugar de Juliana Radoni Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes Junio 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00 Jl.4-7073-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes Junio 30 de 1947 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$6.00 Jl.7-7210-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALESTIE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.7-7211-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MELGAREJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y quedando habilitado el próximo feriado a este solo efecto — Mercedes, Junio 27 de 1947 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Jl.4-7072-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINA DE SOUZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.1.o-6939-v.jl.11.

REMATES JUDICIALES

JULIO CESAR TROBO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, en autos: "Juan González con GENARO CORDIÑO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 11 de Agosto a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado (avenida Rondeau 2457), se rematará sin base, al mejor postor, y por el martillero Julio César Trobo, en presencia de los señores Alguacil y Actuario Especial, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la 8.a sección de Tacuarembó, paraje "Cerro Pereira" padrón N.o 1624, superficie: hás. 447 cás. 25 dcs., lindando al Norte con Juan González; al Noreste con Juan Ventura Eolagaray; al Sureste camino por medio con Aniceto Carreras y Suroeste con Isabel G. de Correa. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión legal del martillero en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador. 3.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. 4.o) Que los títulos y autos respectivos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Raúl Llorens Fernández, Actuario Ad-hoc.
$46.40 Jl.8-7256-v.ag.11.

PLINIO ORIBE

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: Testamentaría "JOSE SEGADE" se hace saber al público que el día 25 de Julio corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plinio Oribe con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público sobre la base de $ 82.000.00 y en solo lote los siguientes bienes inmuebles: Una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana número 3 de esta ciudad, primera sección judicial empadronado con el número 5.101 señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de 302 metros 8.220 centímetros lindando: al Norte 24 metros 52 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zaz Martínez; al Sur, en igual extensión con la calle Colonia; al Este 12 metros 35 centímetros con la fracción número 5 de Sara Margarita Zaz Martínez de Hughes; y al Oeste en igual extensión con la calle Andes por formar esquina. Otro solar con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al descripto anteriormente empadronado con el número 134.826, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor Alberto Reyes Thevenet el 16 de Julio de 1928, compuesto de una superficie de 245 metros 20 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Andes distando 12 metros 35 centímetros de la esquina de la calle Colonia; igual extensión en la línea del Este, confinando con la fracción número 5 de Sara Margarita Zas Martínez de Hughes; 24 metros 52 centímetros en cada uno de sus dos costados lindando: al Norte con la fracción número 3 de Francisco Zaz Martínez, y al Sur con la número 1 de Fabio Dorisio Zaz Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado, y que se encuentran pagados los gravámenes por pavimento, vereda y colector no soportando ningún otro. 4.o) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 45 días de realizada la venta 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — C Walter Balleta Actuario.
$54.00 Jl 7-7207-v.jl.24.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "PITTAMIGLIO (DOMINGO JACINTO o DOMINGO J.) sucesión. Incapacidad del heredero Carlos Domingo Pittamiglio". (Lo. 43 Fo. 460) se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de veinticinco mil quinientos pesos, del siguiente bien: Libre de obligaciones y gravámenes una fracción de terreno suburbano con edificios, dependencias, plantaciones, cercos y demás mejoras ubicada a inmediaciones de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número mil seiscientos noventa y ocho y que según plano del agrimensor Carlos D. Ferriol de Marzo de mil novecientos uno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil setecientos cuarenta y seis el siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, tiene un área de quince hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros que se deslinda así: trescientos cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Suroeste a calle Pública que separa del predio que fué de la sucesión de Carlos M. Ferriol: seiscientos cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros al Noroeste lindando con Francisco A Vidal (hoy sucesión) trescientos sesenta y dos metros y setenta centímetros al Sureste lindando con Florencio García (hoy Eugenio Zerboni) y al Este el arroyo Pando.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que todos los gastos y derechos de escrituración incluyendo impuestos y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso. 4.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Zabala 1415. Teléfono 84035.
$57.80 Jl 7-7212-v jl 26.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "Irma Aurora Ramírez y otra contra MARTIN RAMIREZ, ejecución de hipoteca" (Lo. 32 Fo. 195), se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle La Paz número 2273, entre Cufré y Juan Paullier, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 22.586 de forma trapezoidal, con edificios y demás accesiones, ubicado en la manzana número 1.127 de la novísima planta de esta ciudad jurisdicción de la quince sección judicial cuyo terreno según título y plano levantado el 16 de Marzo de 1913 por el agrimensor Ricardo Belloni, tiene un área de 90 metros 36 decímetros 90 centímetros dentro de los siguientes límites: 8 metros 70 centímetros al Sur con frente a la calle La Paz, teniendo la puerta de acceso al edificio el número 2273 entre las calles Cufré y Juan Paullier 11 metros 50 centímetros al Este linda con padrón 22.537 12 metros 60 centímetros al Noroeste, confina con padrón 22.535 camino suprimido y según plano con propiedad de Garibaldi y Mailhos; 6 metros 50 centí-

metros al Oeste limítrofe con el bien padrón 12.525.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, gravados con primera hipoteca a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.00 Jl.7-7209-v.jl.24.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, en autos caratulados "NEREA AREVALO DE CASARETTO y HERMINIA BORDOLI DE CASARETTO Sucesiones" se hace saber al público que el día 21 de Julio entrante a las horas 15 y 15 y 30 en las puertas de este Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224 se procederá por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart asociado del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado antes con el N.o 1115 y ahora con el N.o 81 de la manzana N.o 41 de esta ciudad, señalado con la letra J en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio García el 16 de Abril de 1925, compuesto de un área de 254 ms. 80 dms. cuadrados que se deslinda así: Nueve metros ochenta decímetros de frente al Sudeste a la calle Brasil por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con la propiedad adjudicada a la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto por el Nordeste con el lote letra K del citado plano, y por el Sudoeste con el lote letra I del mismo plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 1.000.00 Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado antes con el N.o 1116 y ahora con el N.o 80 situado en la manzana 41 de esta ciudad y señalado con la letra I en el plano anteriormente citado levantado por el agrimensor don Rogelio García el 16 de Abril de 1925, el que se compone de un área de doscientos sesenta metros cuadrados y se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Brasil por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la propiedad de la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Nordeste con el lote letra J deslindado anteriormente, por el Sudoeste con el lote letra H del citado plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Junio 17 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$57.00 Jn.25-6750-v.jl.11.

PEDRO OHACO ELUTCHANZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CELESTINO T. CALZADA, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Gimenez 659, el martillero Pedro Ohaco Elutchanz, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 447.67 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en la manzana número 37 de esta ciudad empadronado con el número 318 (antes 2964) y que consta, según tasación, de una superficie de 1.678 metros con 75 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Norte con calle Detomasi; Sur con Esteban Maldonado; Este, con calle 8 de Octubre y Oeste, con Ramiro S. Rasines.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y, D) Que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el entrante feriado judicial. — Mercedes Junio 30 de 1947 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.4-21917-v.jl.22.

DANIEL SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN TOMAS CASTROMAN, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 45, en las puertas de éste Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Daniel Schwegler, asistido del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 157.07 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana 402 de esta ciudad, empadronado número 4.923 (antes 2.788) y que consta, según tasación de 589 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Fernando Iturriaga; Sur, con calle Circunvalación; Este con sucesión Magdaleno Reinoso y al Oeste con calle Tomás Gomensoro.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.4-21918-v jl.22.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ALBERTO CAMPAGNON cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 30 en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659 el martillero Luciano Golly Vera, asistido del subscripto y escribano Manuel V. Gastelumendi, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 636.20 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronado número 4.555 (antes 2.495) situado en la manzana 358 de esta ciudad y que consta, según tasación de 1.590 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con don Avelino y Máximo Chavén y sucesión Juan López; Sur, con calle Rocha; Este, con Mariano González y por el Oeste con calle Dolores.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.4-21920-v.jl 22.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS CAPRA cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 15 en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Italo Ritorni, asistido del subscripto y escribano Walter Schöpfer, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 636.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronado número 1.781 (antes 997) situado en la manzana 11[illegible] de esta ciudad y que consta según tasación, de 2.385 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, calle San José; Sur, con Antonio Fiorito; Este, con doña María A. Castro de Cabrera y por el Oeste, con calle Agraciada.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.4-21919-v.jl.22.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión de MARGARITA MACHUCA DE LARES, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Angel Mazziotti, asistido del subscripto y escribano Nepomuceno Modernell, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 2.334 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana 198 de esta ciudad, empadronado número 2.674 (antes 1.407) y que consta, según tasación de 594 metros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, con Saverio Marino y Telésforo Kluver; por el Sur, con Rosa C. Albert; por el Este con calle Ituzaingó y por el Oeste, con Angel Rodríguez y Ricardo O. Rodríguez Nuñez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.4-21921-v.jl.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.377 de 20 de Junio de 1921 número 124 serie "X" a cargo de EGOR TRAZENKO y SOFIA LORDUGUI DE TRAZENKO, el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida número 1152 el martillero Alcides Merello venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil setecientos once pesos ($ 12 711.00) una fracción de campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, número 82 en el plano del agrimensor Adolfo O Musso, anotado en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 20 de Marzo de 1923 padrón 1.906, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros noventa y nueve decímetros, lindando: al Noreste, arroyo Bellaco por medio con campos de la sucesión Mailhos; al Sudeste campos de Carlos Correa; al Sudoeste las fracciones 80 y 81, calle y un gajo del arroyo Bellaco que la separa de la fracción 79; y al Noroeste la 79

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.265.80, más gastos de ejecución. B) [illegible] se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 4.000.00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos, a la fecha del remate asciende a $ 5.366 80 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal si opta por abonar el precio al contado G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Junio 25 de 1947 — Armando Aresti Herve Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.4-21906-v.jl.14.

COMERCIALES

JOCKEY CLUB FLORIDA

AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores del Jockey Club de Flo-

rida o a los que se consideren con derecho contra el mismo a que comparezcan en las Oficinas del Jockey Club de Florida, de las 15 horas a las 17 excepto los días jueves ante el señor Gerente de la institución Enrique V. Bacardaz dentro del término de treinta días a partir de la fecha. Se previene que el Jockey Club de Florida no reconocerá ningún crédito o derecho presentado fuera del plazo señalado. — Florida, Junio 14 de 1947.

$13.60 Jn.20-6522-v.jl.9.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 del Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: GODOFREDO WILD, solar 51, manzana "B", padrón 134464 boleto N.o 9770 de fecha 29 de Enero de 1943, inscripto con el N.o 161 al folio 29 del libro 30 el 2 de Febrero de 1943.

Vendedor: Vanini Hermanos. Comprador: RAMON BENITEZ, solar 10, manzana 20, padrón 428 (6.o sección. Departamento de Canelones) boleto N.o 8052 de fecha 21 de Abril de 193... — Montevideo, 18 de Junio de 1947.

$15.00 Jn.23-6604-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene. YESAI HAGOJIAN, compra el comercio sito en Gregorio Camino 648, en los ramos de almacén y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1947. — Asdour Tchekmedyain. — Yesai Hagojian.

$6.80 Jn.20-6526-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"TRALECO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se disolvió el 21 de Abril de 1947, ante escribano Silverio Dinardi, inscripta en el Registro Público de Comercio 2.o turno, con el N.o 95 Fo. 273|75 v. Lo. 2. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

$6.40 Jn.20-6515-v.jl.9.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales el Directorio ha resuelto emitir $ 1:000.000.00 v|n. en acciones al tipo de 150 o|o, las que llevarán fecha 1.o de Julio de 1947. Se les invita en consecuencia a suscribir el 25 o|o del valor nominal de las acciones que posean, de acuerdo al artículo 7.o de nuestros estatutos dentro de un plazo de 30 días a partir del 2 de Julio corriente. A tal efecto deberán anotarse en el registro respectivo en nuestro local social todos los días hábiles de 10 a 11 y 50 y de 15 a 17 horas debiendo presentar sus acciones o un certificado bancario donde conste la numeración de las mismas. Vencido dicho plazo, los que no hayan presentado perderán su derecho.

La integración del importe suscrito, deberá efectuarse en nuestras oficinas a partir del día 7 y antes del 31 del mes de Agosto próximo. — Julio 1.o de 1947 — El Directorio.

$14.00 Jl.7-7204-v.jl.11.

YOUNG AERO CLUB
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje cuyo pliego de condiciones puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137 Montevideo, desde el día 7 de corriente mes. La recepción de propuestas se efectuará el día 28 de Julio corriente desde las 16 horas a las 16.30 procediéndose a su apertura el mismo día a las 16.30 horas, en el local citado precedentemente en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Alejo Lamas Méndez, Presidente. — Raúl Tassano Parodi, Secretario.

$5.60 Jl.7-7206-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se comprometió la disolución de la sociedad que integraban los señores Samuel Arlin David Arlin, Oscar Greif y José Stern quedando la totalidad del activo a cargo de los ex socios OSCAR GREIF y JOSE STERN. Las notificaciones pertinentes deben hacerse al escribano Juan Antonio Trócoli, calle Constituyente 1936 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 1. de 1947 — Juan Antonio Trócoli. Escribano.

$10.20 Jn.21-6[illegible]-v.jl.10.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
12 Ejercicio anual — Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el cinco de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día viernes 1.o de Agosto de 1947, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimosegundo ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$12.80 Jl.7-7237-v.jl.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, para el lunes 21 del corriente a las 17 y 15 horas en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que estuviesen depositadas". — Montevideo, 7 de Julio de 1947. — El Gerente.

$9.60 Jl.7-7123-b.jl.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que ha sido clausurada la provisión y fiambrería establecida en calle Sarandí s|n. Pudiendo los acreedores presentarse a cobrar en domicilio del señor Elbio González calle Carlos Berrutti s|n., dentro término legal. — Paso de los Toros, Junio 10 de 1947. — Juan Maciel.

$8.00 Jn.21-6568-v.jl.14.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a ALBERTO FRANCISCO FAVIER, del comercio de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "El Tutito" situado en la finca N.o 1060 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 7 de 1947. — Josefa Flores de Mastandrea. — Angel A. Mastandrea. — Alberto Francisco Favier.

$12.00 Jn.20-6508-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor WILFREDO RODRIGUEZ, el comercio que giraba a mi nombre en la ciudad de Durazno quedando a mi cargo el pasivo, debiendo los acreedores por duplicado en mi domicilio, calle 19 de Abril esquina Morquio, dentro de 30 días Se hace esta publicación a los efectos de la ley N.o 2.904 y artículo 229 del Código de Comercio. — Durazno, Junio 9 de 1947. — Enrique Cosabat.

$12.00 Jn.20-6540-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a JUAN LEGNAZZI, el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas, gira en la tercera sección de este Departamento, avenida Jaccottet, paraje "Tropezón", quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. — Salto, Junio 13 de 1947. — Pablo Cirilo Gabrielli.

$10.80 Jn.23-6643-v.jl12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MAXIMO HERMIDA nuestra carnicería calle Canelones 1099. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Roque Perrone. — Elvira Alías de Perrone.

$[illegible] Jl.5-7154-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Antonio Barla prometió vender a don ELIAS S. BENITEZ el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en camino Cuchilla del Salto, 10.a sección del Departamento de Salto. — Antonio Barla. — Elías S. Benítez. — Salto, Junio 28 de 1947.

$8.00 Jl.7-7218-v.jl.30.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 30 de Junio de 1947, la señora María E. R. de López ha dejado de formar parte de la sociedad comercial que de hecho teníamos establecida en la calle Colonia 894 denominada Modas Marie Charlotte y, quedando el activo y pasivo a cargo de la señorita CARLOTA VERSAGGI.

$6.80 Jl.7-7213-v.jl.26.

AVISO

"Comoly y Rosenberg" taller de linotipia establecido en Ejido 1575, vende a "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A." libre de pasivo, disolviéndose la sociedad "Comoly y Rosenberg". Los acreedores notificarán sus créditos en Soriano 873 Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. Teléfono 9 26 76.

$6.80 Jl.7-7198-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor LUCIO EUSTAQUIO GOMEZ la provisión, calle Nueva York 1601. Ley 26 de Setiembre 1904. Interviene A. M. Freiría. Sierra 2016 — Benito Rodríguez.

$3.40 Jl.7-7186-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver la sociedad Gherscfeld e Hijos que gira en el ramo de fábrica de aceites vegetales pinturas y masillas, en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García. GIACOMO GHERSCFELD se hará cargo del activo y pasivo. Emplázase a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la Escribanía Machado Ribas Sarandí 437. — Montevideo, 3 de Julio de 1947 — Ghers Gherscfeld. — Giácomo Gherscfeld. — Samuel Gherscfeld. — Rita Gurwitz de Gherscfeld

$10.20 Jl.7-7187-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que habiendo resuelto vender a la Sociedad Anónima Aserraderos Fábrica de Envases de Madera "AFEMSA" el establecimiento de aserradero y fábrica de envases de madera que gira en esta plaza, con la firma: "E. Rial Fernández" sucesores de la firma "Viuda de M. Rial" ubicado en la calle Marsella 2674. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy Sarandí 490. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — M. Rial Fernández.

$10.20 Jl.7-7190-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954 prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Ramón Márquez N.o 3186 esquina Pedro Margat al señor ALBERTO VAZQUEZ, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Jesús Hermo Carreira. — Alberto Vázquez.

$6.80 Jl.7-7165-v.jl.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 del corriente mes, a las diez y siete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. Según los estatutos los salientes pueden ser reelectos. También se convoca a los señores tenedores de bonos accionistas para que a continuación, procedan a la elección de un suplente de Director.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro quedará cerrado el día Jueves 17 del corriente a las diez y siete horas. — Montevideo, Julio 7 de 1947.

$21.60 Jl.7-7091-v.jl 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle Dante número 2102 a CHIRIFF y DEMARCO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1947 — Carlos Beñaran.

$3.20 Jl.5-7126-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JUAN FRANCISCO VERDALA el negocio que en el ramo de salón de revistas, cigarrillos, lotería y peluquería tengo instalado en la calle Uruguay número 512, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Pigurina, Uruguay 961, dentro del término legal. — Salto, Abril 1.o de 1947. — Juan Zenón Curbelo.

$10.20 Jl.8-7251-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor ALBERTO MENDEZ el establecimiento que gira en el ramo de almacén por mayor y bebidas alcohólicas mayoristas sito en la calle Cufré 2510, de esta ciudad. Acreedores presentarse allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Pedro Giordano.

$10.20 Jl.8-7250-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 5539 de la calle Daniel Zorrilla, Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Gerencia Comercial de dicho Frigorífico, calle Solís número 1480 (segundo piso). — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Juan Abete.

$10.20 Jl.8-7243-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Francisca Dávila de Viñas y Joaquina y María Rosa Viñas; sucesoras de Juan S. Viñas, han prometido vender a DANIEL GARBIULO el comercio que en el ramo de carnicería tienen instalado las primeras en la avenida San Martín N.o 3601, de esta ciudad. Acreedores ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala N.o 1415, de 17 y 30 a 18 y 30 días hábiles. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Francisca Dávila de Viñas — Joaquina Viñas.

$10.20 Jl.8-7239-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que el señor Constantino Santos y su esposa Filomena Rodó han prometido en venta al señor JOSE POSE ABELLA la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tienen establecida en esta ciudad, calle Paysandú N.o 1239. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, créditos etc., a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Constantino Santos. — Filomena Rodó. — José Pose Abella.

$13.60 Jl.8-7241-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor JOSE PICERNO el negocio de carnicería sito en la "Villa del Cerro" calle Grecia número 3396. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, de 15 a 17 horas, en el estudio del escribano Antonio Lezama calle Rincón número 537. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Juan Rolando.

$6.80 Jl.8-7222-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUBEN DUCASSE el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Minas 1252. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el mismo negocio. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Catalina Felinelli.

$10.20 Jl.8-7224-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Emilio Bianchi y Heriberto Pardiñas han prometido vender a CONSTANTINO LOPEZ VARELA el comercio que en el ramo de restaurant y bar está establecido en la calle Paysandú N.o 801 esquina Florida, de esta ciudad. José Antonio Gutiérrez y Lorenzo R. Gutiérrez, en sus calidades de promisorios adquirentes del bien aludido prometen ceder al nombrado López Varela todos los derechos que sobre el comercio mencionado les corresponda. Acreedores de los vendedores y cedentes deben presentarse en el referido local dentro de treinta días todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Emilio Bianchi. — Heriberto Pardiñas. — José Antonio Gutiérrez. — Lorenzo R. Gutiérrez.

$17.00 Jl.8-7240-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE ALFREDO GOMEZ y PEDRO DISEGO el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y bar gira en esta ciudad, camino Melilla N.o 8496. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Agustín Bentancor.

$10.20 Jl.8-7223-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 avisamos (ley 26 Setiembre 1904), que Fernando Felipe Simón cedió a AMERICO DAURIA su parte en la promesa de compraventa que concertamos con el Sr. José Andrade por el café y bar calle Paysandú N.o 949. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Fernando Felipe Simón. — Miguel Alem.

$6.80 Jl.8-7225-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al Sr. GUALBERTO GONZALEZ el restaurant y cervecería calle Yaguarón número 1308 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Antonio Gómez. — Perfecta Pet de Gómez. — Perfecto Rega. — Estrella Sánchez de Rega.

$6.80 Jl.8-7226-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad Comercial de Montevideo pone en conocimiento de los interesados que ha prometido vender a la Intendencia Municipal de Montevideo todas sus instalaciones y elementos físicos con que dicha Sociedad presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte de pasajeros en la ciudad de Montevideo. En razón de que el Municipio no responderá de los créditos que los terceros tuvieren contra la Compañía, fuera de los que han sido materia de estipulación expresa, se cita a todos los acreedores de la Sociedad Comercial de Montevideo para que presenten, dentro del plazo legal en la Escribanía Municipal calle Juncal número 1255 piso 1.o) con los justificativos de sus créditos para percibir el importe de los mismos que serán abonados por la Compañía antes de solemnizarse la transferencia convenida. — Montevideo, Julio 5 de 1947.

$24.00 Jl.8-7269-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido a señor BASILIO FOMICHOV el comercio que en ramos general tenía instalado en la Colonia San Javier. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio. — San Javier, 30 de Junio de 1947 — Jorge Malgor.

$9.00 Jl.7-7188-v.jl.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD "LAS DOS HERMANAS, LIMITADA".

A los efectos legales pertinentes se hace saber que por escritura autorizada por la escribana Neldema M. Vignoli el 23 de Junio último, ha sido totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "PUÑAL y SERRA" constituyéndose una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta y que tiene la denominación del rubro. Objeto: La explotación del ramo de fabricación y venta por mayor y menor de caramelos bombones, dulces chocolate, conservas y demás anexos y especialmente la explotación del establecimiento comercial sito en la calle Ródano 3379. Pazo: 5 años a partir del primero de Enero de 1946; prorrogable por períodos sucesivos de 1 año. Domicilio: Montevideo, calle Ródano 3379 pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Capital: $ 40.139.40. Socios y aportes: Cristóbal Serra Fernández, pesos 9.615.63; José Puñal García, $ 5.645.67; Antonio Russo, $ 9.389.05; Rafael Melgarejo, $ 9.489.05; Emilio Buttafuoco $ 1.000.00 y Pascual Russo, $ 5.000.00. El aporte de los cuatro primeros está constituído por todo el patrimonio de la sociedad disuelta y el de los dos últimos por dinero en efectivo. Administración: A cargo de Cristóbal Serra Fernández y Antonio Russo que actuarán conjuntamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales de los socios. Inscripción en el Registro Público de Comercio. Se efectuó con el número 117 del folio 357 al 368 del libro número 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno el 30 de Junio de 1947.

$22.00 Jl.8-7230-v.jl.19.

VILLAGGIO SAN RAFAEL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1947 a la hora 11 en el local, calle Misiones 1371, escritorio 46, Montevideo a fin de tratar a siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947. 2.o Fijación de la remuneración de los Directores y del Síndico. 3.o Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad durante horas de oficina sus acciones o una constancia de depósito caución o prenda de las mismas, suministradas por una institución bancaria, dentro o fuera del país, aceptada por el Directorio con por lo menos tres días hábiles de anticipación al señalado para la reunión. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — El Directorio.

$14.00 Jl.7-7129-v.jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el Miércoles 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Nombramiento de tres Directores. 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario — Montevideo, Julio 4 de 1947 — El Secretario.

$14.00 Jl.5-7027-v.jl.16.

INAMET S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día viernes 11 de Julio de 1947, a las 10 horas en el local de la Avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 4.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1947 e informe de la Sindicatura. 2.o Fijar, la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente 4.o Aumento a siete del número de componentes del Directorio 5.o Elección de dos titulares y tres suplentes. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia N.o 3982, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 22 de 1947. — El Directorio.

$21.00 Jn.25-6720-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del "Centro del Comercio y la Industria" Sarandí 490, he prometido vender a don OSCAR NUÑEZ, el comercio de lechería panadería y helados, situado en Cuñapirú 2313 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la citada Institución — Montevideo, Junio 13 de 1947 — Concepción Abalde.

$7.20 Jn.23-6614-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a BUTTAZZONI y RODRIGUEZ mi almacén, Suc. de panadería y venta de leche de Benito Riqué N.o 302 Acreedores a "La Defensa Minorista" Colonia 1359, según ley 26|9|904. — Gaetano Ceccato.

$3.40 Jl.8-7242-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a "SAIDA, LIMITADA" el activo y pasivo de mi comercio de fábrica de helados y bebidas sin alcohol establecido en Melo calle Sarandí número 687. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo de treinta días en el domicilio del doctor M. L. López Benítez calle 25 de Mayo número 558 de la ciudad de Melo. — Melo Junio 25 de 1947.— Juan G. Ghiosso.

$10.20 Jn.30-6931-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Compañía Cerrito 685, prometimos vender a los señores LIBER TENOREN y WALTER DE LEON, el café y bar, calle Justicia número 2301 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Jesús Pazos. — Zulma Otegui de Pazos. — Bernardino Lamas. — Rosa Sordi de Lamas.

$6.80 Jn.30-6919-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al señor ANGEL ROUCO COMESAÑA, el establecimiento industrial y comercial establecido en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos, en la calle Pan de Azúcar número 2798. Los acreedores deberán presentarse con los certificados de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 Escribanía Dora Blanco, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Benjamín Pérez Fernández. — Angel Rouco.

$13.60 Jn.30-6922-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ADHEMAR CURUCHET y CECILIO WALTER FUENTES, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, gira en este Departamento, Camino Melilla N.o 1104. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477, escritorio 58, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Manuel Placeres Garrido.

$13.60 Jn.27-6826-v.jl.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.092 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano don J. Antonio Prunell el 17 de Junio de 1947 cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 de Junio del citado año con el número 112, del folio 330 vuelto, al 335, del libro número uno de Contratos Sociales, los señores LUIS EDISON CRAVIOTTO RAUL MARIO NOLI, JUAN JOSE NOLI y ELODIO FERNANDEZ CRESPO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Luis E. Craviotto y Compañía, Limitada" y la denominación de "Lubricantes, Maquinarias, Importaciones, Limitada" que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Lumay, Limitada" en todos los casos con igual fuerza obligatoria. 2.o) El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo. 3.o) El objeto de la misma consiste en la realización de toda clase de negocios de representación, importación y exportación, elaboración y venta, sin limitación de especie alguna. 4.o) El capital de la misma es de $ 70.000.00 de los cuales fueron aportados $ 35.000.00 en efectivo, en el acto de escriturar. 5.o) El plazo de duración es de dos años, a partir del 17 de Junio de 1947, el que se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno sin necesidad de convenio especial. No obstante, cualquiera de los socios, puede notificar con seis meses de anticipación al vencimiento de los dos primeros años, o al vencimiento de cualquiera de los períodos bianuales subsiguientes, su propósito de pedir la liquidación de su parte. 6.o) La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente y Secretario del Directorio o por el Vicepresidente y Prosecretario, en caso de ausencia de los titulares. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$26.00 Jn.28-6864-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "Vitureira y Compañía" constituída para la explotación de la peluquería y perfumería "Al Fígaro", instalada calle Andes 1387, retirándose el socio señor Ventura Vitureira y continuando los negocios sociales, los socios JOSE ROUCO, CARLOS T. VALES y BORIS TSIMBEROW, bajo la nueva razón "Rouco y Compañía". — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Ventura Vitureira. — José Rouco — Carlos T. Vales. — Boris Tsimberow.

$9.60 Jl.5-7117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "Smelt" Limitada, ha prometido transferir el activo y pasivo a "SMELT, S. A.", de la fábrica de elaboración de metales situada en la calle La Paz número 1334. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz número 1334. — Montevideo, Julio 2 de 1947.

$12.00 Jl.5-7159-v.jl 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Que he prometido vender a MOISES GOLTZMAN el almacén y venta de frutas y verduras, sito en Nueva Palmira 1799. — Montevideo, Julio de 1947. — José Antonio Tourrelles.

$3.60 Jl.5-7156-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JUVENAL CASALS y JOSE R. BORSANI, el negocio de provisión y fábrica de helados, ubicado en la ciudad de Rocha, calle doctor José Pedro Ramírez esquina veinte y cinco de Agosto, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Junio 27 de 1947. — Julio Sabattino.

$16.00 Jl.5-7153-v jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a CARLOS MATEO MAESTRO, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Las Piedras, cuarta sección de Canelones, avenida Artigas número 481, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras Junio 28 de 1947. — Gilberto Pizzurno.

$9.60 Jl.5-7138-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, venía operando en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas camino Cuchilla Grande número 4616 de este Departamento. El socio señor GILBERTO GONZALEZ se hará cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse de acuerdo con la disposición legal los señores acreedores en el domicilio comercial mencionado a fin de hacer la correspondiente denuncia de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Rodríguez y Compañía.

$9.60 Jl 5-7121-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar, calle Canelones número 2002 a MANUEL EIRA e HIJO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — José Menéndez.

$3.20 Jl.5-7119-v jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Severino Fernández ha prometido vender a PEDRO CESAR DUQUE, la parte que le corresponde en el negocio de bar que ambos explotan en la calle Gabriel A. Pereyra número 2854, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Duque. Los acreedores se presentarán en el plazo legal en el indicado negocio. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Severino Fernández. — Pedro César Duque.

$6.40 Jl 5-7124-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he contratado vender al señor OSCAR CIPRIANI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lindoro Forteza número 2901, de esta ciudad notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Nery A. López.

$9.60 Jl.5-7111-v jl.24.

"COMPAÑIA DE TAXIS Y TRANSPORTES AEREOS, LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada el 7 de Junio de 1947, por el escribano Antonio P. Pulcino Marino, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "Compañía de Taxis y Transportes Aéreos, Limitada", con razón social "Cotaxa, Limitada" con sede en esta ciudad integran la Sociedad lo señores DIETHER HERTER, ALFREDO LAMELA, CARLOS MARIA AMARO, ALCIDES PERDOMO, JOSE ALBERTO STAGNARO, FERNANDO RENE BLANCO, MIGUEL JUAN NADAL y JULIO VALES, siendo administradores los señores Lamela, Herter y Amaro. El objeto es la explotación del tráfico aéreo y talleres aeronáuticos en general, siendo el capital social $ 16.000.00 integrados en efectivo por lo señores socios, por partes iguales. El plazo son cinco años a contar de la fecha, prorrogables por otros cinco más. Este contrato fué inscripto el día 26 de Junio último con el número 8, al Fo. 57 vuelto y siguientes, del tomo 5.o, del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Junio 30 de 1947. — "Cotaxa, Limitada." — Alfredo Lamela. — Diether Herter. — Carlos María Amaro.

$18.00 Jl.5-7125-v.jl 16.

VENTA

He prometido vender a favor de los señores LUIS y ALFREDO NIEVES el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez N.o 4683, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el mencionado comercio. — Montevideeo, 18 de Junio de 1947. — Ambrosio Nieves.

$6.80 Jn.27-6801-v.jl.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 29 de Abril de 1947 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta con el N.o 75 del folio 210 al 213 del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores: TEODORO OVSEJEVICH, ISRAEL OVSEJEVICH e ISAAC GOLDBERG, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación de un comercio en el ramo de fábrica de tejidos establecido en esta ciudad actualmente en la calle Gabriel Antonio Pereira N.o 2784; denominación: "Sedatex Limitada"; capital social: $ 120.000.00 en efectivo, aportados así: $ 45.000.00 el señor Teodoro Ovsejevich, $ 45.000.00 el señor Israel Ovsejevich y $ 30.000.00 el señor Isaac Goldberg plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de igual duración. La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Isaac Goldberg conjuntamente con cualquiera de los señores Ovsejevich. Ganancias y pérdidas: De las utilidades se destinará el 5 o|o para fondo de reserva el resto se dividirá por partes iguales; las pérdidas las soportarán por partes iguales. Asambleas: Por lo menos una anual para considerar el balance y memoria, y en las asambleas y en el Directorio los socios señores Ovsejevich tendrán un voto cada uno y el socio Isaac Goldberg 2 votos. La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Teodoro Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — Isaac Goldberg.

$22.00 Jl.4-7064-v.jl.15.

SOCIEDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

Por documento privado, subscripto el 18 de Junio de 1947 se ha constituído la siguiente Sociedad: Denominación: "Cristalería América", de "Sosa Segovia y Compañía Limitada"; Objeto: Industrialización y comercialización de artículos de vidrio; Capital: $ 10.800.00, integrado; Duración: 10 años; Domicilio: Montevideo; Socios: NICOLAS SOSA, NERI S. MORATORIO, FRANCISCO SEGOVIA LUZ S. RIVIERE DE VILLAMIL, ALICIA SANTINI y YOLANDA MUSSO. Inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 112 al Fo. 323 del Lo. 2.o de Contratos Sociales.— Montevideo, Junio 26 de 1947

$8.00 Jl.3-7024-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL PEDRO FERRARI, mi comercio establecido en calle Avenida Brasil N.o 202, en los ramos de Bar, Confitería, Billares y Fábrica de Helados. Los acreedores deben dirigirse a Leandro Gómez 425 o al mismo comercio. — Juan Carlos Lingeri.

$8.00-6966-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor GUALBERTO J. CASSANELLO mi comercio de Zapatería y Anexos con sede en esta ciudad, Avenida General Flores 336, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad, Avenida General Flores 336. A los fines de la ley de 26 de setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1947. — Irineo Cassanello.

$12.00-6965-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota social

Hacemos saber al público, de acuerdo con lo establecido en la ley de setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos prometido ceder nuestra cuota social que tenemos en la sociedad "La Austral, Sociedad Comercial e Industrial", que gira en esta plaza bajo la firma social de "Montero y Cía.", al señor FELIPE M. MONTERO. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cerrito N.o 407 Esc. 2. — Montevideo, junio 27 de 1947. — Otto Kubler. — Kurt E. Kubler.

$10.20-6964-Jl.1.o-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Formoso, Fereyra y Cía." ha prometido vender a la señora MARIA EVA BELOMO DE BELLOZO y a la señorita OFELIA MERRONE, el comercio que gira en esta plaza con la denominación comercial de "Laboratorios Winston", (crema dental "Blasón") con sede en Constituyente 1901. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Formoso Pereyra y Cía., — María Eva Belomo de Vellozo. — Ofelia Merrone.

$13.60-6961-Jl.1.o-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 setiembre 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores ABRAHAM BRAUNER y AJZIK KATZ, quedando a cargo de dichos ex socios el activo y pasivo. Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Gelsi, Buenos Aires 479 de 9 a 11 horas. — Montevideo, junio 28 de 1947. — A. Brauner. — A. Katz.

$12.00 Jl.1.o-6960-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HUGO ANZUAGA y FELICIANO ALMADA, el horno de pizza, comidas y venta de bebidas fermentadas que tengo instalado en la calle Justicia 2302, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de su créditos en la Escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Constituyente 1930. — Pedro Armario Salvagno.

$10.20 Jl.1.o-6942v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Piriz el 18 de Junio de 1947 hemos disuelto, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1947, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lahitte, González y Lorenzo" con la denominación de talabartería y anexos "El Campero". El señor JOSE LORENZO se hizo cargo del activo y pasivo sociales. — Carlos A. Lahitte. — José A. González. — José Lorenzo.

$16.00 Jl.1.o-6967-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma Calero Hnos. Fábrica de Ligas, ha prometido en venta al señor FERMIN OLIVERA, dicho negocio, establecido en la calle Zabala 1593. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en el domicilio de la referencia. — Calero Hnos.

$10.20 Jl.1.o-6948-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que vendí a JOSE KLEINER, la Mercería sita en Guaviyú 2949 que giraba a nombre de David Cohen. Por informes: Estudio Jurídico Sandieri Blandengues 1675. — Montevideo Junio 21 de 1947. — David Cohen. — José Kleiner.

$7.20 Jn.24-6685-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad, sito en Pernas 2568. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn.24-6683-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOSE A. SETTIMO, la casa de comercio que en el ramo de Copias de Planos tengo establecida en la calle San José 1319 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en San José 1319 — Elbio Silva. — José A. Séttimo.

$7.20 Jn.24-6676-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón social de "Rodríguez Hermanos" giraba en esta plaza. Agradecemos a los clientes la confianza y atenciones que siempre nos dispensaron. Del activo y pasivo del comercio se han hecho cargo los señores ANGEL RODRIGUEZ y FRANCISCO DE LA FUENTE. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes Mayo 30 de 1947. — Angel Rodríguez. — Por sucesores de Agustín Rodríguez, Francisco de la Fuente.

$16.00 Jn.18-6480-v.jl.11.

BANCO LA CAJA OBRERA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dichos inmuebles. EMILIO FERNANDEZ, domicilio: Massini N.o 3384, solar N.o 66 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143861. CONSTANTINO RODRIGUEZ, domicilio: Carabelas N.o 3081, solar N.o 16 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935 padrón N.o 143914.

$15.00 Jn.26-6776-v.jl.12.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, Montevideo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de dos Directores suplentes por un año 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio

$11.00 Jl.18-6424-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de provisión

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don GERMAN CASTRO la Provisión "El Pirincho" con almacén y puesto de aves frutas y verduras, ubicado en esta ciudad, Avenida Brasil 3037 casi esquina Pimienta; debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo 27 de Junio de 1947 — Jorge H. Gesuele

$9.60 Jl.2-6994-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Uruguay Trading Co." que giraba en esta plaza con el comercio de la calle Ciudadela 1446, y que hemos prometido vender ese comercio a CARLOS VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO, JOSE LUIS FONTANA y ALBERTO CAMBIASO (artículo 452 C. de Com. y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Abraham Borodavka. — Dominga Gastambide de González.

$9.60 Jl.2-6985-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores ERNESTO LEGUISAMO, JOSE LUIS PALACIO y JOSE ANTONIO LAGO, el establecimiento de lechería y productos de granja que tengo en la casa No 970 de la calle Uruguay. Activo y pasivo, a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 18 de 1947. — Atilio F. Mompoey.

$10.00 Jn.25-6731-v.jl.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del almacén y bar, Avenida General Flores N.o 4450, del señor Juan Correa al señor ELIAS COORE (Hijo). Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).

$6.80 Jn.25-6727-v.jl.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN WALTER CORTI, mi carnicería calle 25 de Agosto 592. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Brea.

$3.40 Jn.25-6728-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL VECIÑO y ANTONIO GARCIA, el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3337. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Roberto Lorenzo Raíces Villar. — María Elena Vacca de Raíces.

$6.80 Jn.25-6703-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Lorenzo Oddone y Juan Scarón con respecto al comercio de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047, haciéndose cargo nuevamente del mismo LORENZO ODDONE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montvideo, Junio 16 de 1947.

$10.20 Jn.25-6704-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Mauricio Klein Roth, ha prometido vender al señor ANGEL ROUCO COMESAÑA, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Domingo Aramburú N.o 1902 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Prunell, calle Sarandí N.o 445 (escritorio N.o 3). — Mauricio Klein. — Montevideo, Junio 21 de 1947.

$10.20 Jn.25-6717-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Francisco Vila, vendió al señor JUAN HOMAR MUNTANER la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de Panadería y Confitería gira en esta plaza, calle Roque Gaceras 817 y bajo la denominación "Trouville". A su vez el señor Juan Homar Muntaner vende a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy la mitad indivisa de dicho comercio de modo que el mismo queda perteneciendo: la mitad al señor Juan Homar Muntaner y la otra mitad, por partes iguales, a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al Estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521.— Francisco Vila. — Juan Homar Muntaner — Valerio Mederos. — Juan Bordoy

$18.00 Jn.24-6093-v.jl.14.

VENTA DE NEGOCIO

Jaime Estrades prometió vender en venta a ELISEO GARCIA y a PEDRO MULET una tercera parte a cada uno de la "Panadería Boulevard" conviniendo los tres la constitución de una sociedad para la explotación de ese comercio. Los acreedores deben presentarse en la calle Duvimioso Terra 1516. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jaime Más Estrades — Pedro Mulet — Eliseo García.

$10.80 Jn.24-6656-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí el almacén y bebidas alcohólicas al señor WASLAW MOIGIS, ubicado en Joaquín Requena número 2398 por intermedio del Balanceador Público A. Costas Cabezas Sarandí 493, cuarto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Angel Pérez. — Waslaw Moigis.

$6.80 Jn.28-6884-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos y acopio de frutos del país, bajo la razón de "Pedro L. Gelós y Compañía", giraba con casa establecida en Quinteros once sección de Durazno, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor PEDRO L. GELOS. Los acreedores podrán presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Durazno, Abril 30 de 1947. — Pedro L. Gelós. — Vicente Vera.

$16.00 Jn.28-6883-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE y HECTOR GONZALEZ compran el comercio de la calle Maldonado 2223, ramo, almacén. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Manuel Soengas. — José González. — Héctor González.

$6.80 Jn.28-6876-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor HILARIO LIVIO GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicios y anexos gira en esta ciudad, calle General Pagola número 2240, esquina Bulevar General Artigas, bajo la denominación de "Estación La Comercial". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Ituzaingó número 1297. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Antonio Livio.

$13.60 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha disuelto la Sociedad que existía entre los señores Garabed Collián y Armenak Karnikián que giraba en esta plaza bajo la razón social de COLLIAN y KARNIKIAN (depósito de cereales). Debiendo los acreedores presentarse, con sus créditos en la calle Grecia número 3370 Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Junio 25 de 1947. — Garabed Collián y Armenak Karnikián.

$10.20 Jn.28-6871-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Egón Hauner y su esposa Ana Bialer han prometido en venta el taller de camisería de la calle Bartolomé Mitre 1427, a ESTER BENEDYKT DE SCHERZ. — Egón Hauner.

$6.80 Jn.28-6849-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que Héctor Manuel Lopez Leira prometió vender su comercio ramo "carnicería" sito en calle Eduardo Pondal número 1089, de esta ciudad a MANUEL OUTEIRO, y que éste formará Sociedad con LUIS ANTONIO CORAZA. Acreedores presentar créditos dentro plazo legal en comercio referido. — Montevideo Junio 25 de 1947

$6.80 Jn.28-6859-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de fabricación y venta de pieles en la calle Río Branco 1285, bajo la razón social "Rossi y Schmulenson" quedando al frente de dicho comercio el señor RAFAEL SCHMULENSON y haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Sarandí 444 Esc. 42-43. — Montevideo, Junio 17 de 1947.

$10.20 Jn.28-6851-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el firmante Nicomedes Julián Izaguirre, ha vendido su comercio que en el ramo de carnicería, tiene establecido en esta ciudad, a don CARLOS RAVERA IZAGUIRRE quien desde el día 20 del corriente mes, se hace cargo del activo y pasivo de esa casa comercial. — Rocha, Junio 11 de 1947. — Nicomedes J. Izaguirre. — Carlos Ravera Izaguirre.

$12.00 Jn.28-6869-v.jl.22.

AVISO

Comunico al comercio y al público en general, que desde el día 30 del mes de Junio del año en curso clausuro las actividades de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén y cereales tengo instalada en Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio a devengar sus derechos dentro del término de 30 días A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Cardona, Junio 27 de 1947. — David Sicilia Martín.

$16.00 Jl.4-7063-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender a PEDRO PIOYU el comercio ramo café y bar sito en Avenida General Flores N.o 3357 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Manuel Aris — Celia Domínguez de Aris.

$6.40 Jl.4-7075-v.jl.23.

AVISO

Se hace saber que por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas del "Frigorífico Central Sociedad Anónima", celebrada el 18 de Octubre de 1946, fué declarada totalmente disuelta, dicha sociedad, habiendo el Poder Ejecutivo cancelado la personería jurídica por decreto de 2 de Junio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno en 30 de Junio de este año, con el N.o 47 al folio 205 del Tomo 4.o. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Acreedores deben presentarse en la calle Galicia N.o 1002. — Montevideo Junio 30 de 1947 — Frigorífico Central S. A.

$20.00 Jl.4-7088-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor EMILIO MOSQUEIRA el café, bar y horno de pizza calle Uruguay número 1347. (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — José Insua.— Bolívar Insua.

$6.40 Jl.4-7089-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato respectivo, hemos disuelto la Sociedad que giraba en el Departamento de Artigas lugar denominado "Yucutujá" la Sociedad "Ceferino Lasaga y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio CEFERINO LASAGA. — Salto Junio 30 de 1947. Ceferino Lasaga. — Perseverando Tarragos.

$6.40 Jl.4-7090-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor JACOBO ZUBI la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas y anexos gira en Salto, calle Uruguay número 1601 bajo la razón social de "Zubí Hermanos" haciéndose cargo el comprador del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en el expresado comercio. Salto Junio de 1947. — Jacobo Zubí — Raúl David Zubí.

$16.00 Jl 4-7059-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores HECTOR MARIA VICENTE y JULIO EDUARDO GUICHON el comercio que en los ramos de ferretería, bazar y juguetería tenía instalado en la calle Independencia número 744, de ésta ciudad Los acreedores en el mismo comercio — Florida Mayo 2 de 1947 — Héctor L. Vicente — Héctor M. Vicente — Julio E Guichón

$10.20 Jl.3-7039-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos, al comercio y al público en general, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad Bosco y Pardo, Fábrica de Muebles con sede en Zufriateguy 982 (bis) quedando con el activo y pasivo FELIPE BOSCO. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Julio Pardo. — Felipe Bosco. — Montevideo Junio 28 de 1947.

$6.40 Jl.2-6979-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 prometí vender a los señores SEGUNDO CESAREO y RAMON GILBERTO BAZ el comercio en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas restraurant y billar, establecido en Cardal (Departamento de Florida) — Cardal, Junio 28 de 1947 — Cipriano Machín Delgado.

$6.80 Jl.3-7038-v.jl.23.

"LA SUIZA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 17 del corriente, inscripta el 28 con el número 115 al Fo. 343 del Lo. 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "La Suiza Limitada" Socios: ALFREDO JULIO ROTH, HERMINIO OSVALDO KARLEN y ARTURO BERNARDO GUGELMEIER. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, avenida Millán 2611. Objeto: ganadería, agricultura, lechería productos de granja y derivados Capital $ 30.000 ya integrados por partes iguales Gobierno: a cargo de un Directorio integrado por los tres socios. Cualquiera de los socios indistintamente, podrá hacer uso de la firma social invocando la existencia de resolución, sin necesidad de probar la existencia de la misma. Plazo: 4 años a partir del 1.o del corriente con prórroga automática por períodos de 4 años. Balances: anuales. Reservas: 5 o|o Asambleas: anuales. Disolución: Denuncia en la forma prevista y pérdida del 75 o|o del capital — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Alfredo Roth — Arturo B. Gugelmeier — Herminio O. Karlen. — Diamantino Méndez Escribano.

$16.00 Jl 4-7053-v.jl 15.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de "F.A.S.U." (Fomento Agrario Sericícola Uruguayo S. A.), y de acuerdo con el artículo N.o 35 de sus estatutos se llama a asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 21 de Julio a la hora 10 de la mañana, en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, calle Ituzaingó N.o 1467 escritorio 14, piso 2.o para tratar a siguiente: Orden del día: 1) Dar cuenta del estado actual de la Sociedad y resoluciones a adoptarse para el futuro, de acuerdo con el artículo N.o 37 de sus estatutos 2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo Julio de 1947 — El Directorio.

$10.00 Jl.4-7074-v.jl 15.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad el miércoles 16 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso: 1.o Designación prevenida en el artículo 24. 2.o Consideración de la memoria balance e inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15). 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43). 5.o Aumento del capital social (artículos 5.o y 25) propuesto por el Directorio hasta tres millones de pesos más pudiendo iniciarse con una primera emisión de un millón de pesos y continuarse con el resto en la proporción época y forma que lo acuerde en oportunidad y por unanimidad el Directorio 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23) Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto el artículo 20, depositando en la contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 11 de Julio. — Montevideo, 1.o de Julio de 1947. — La Secretaría

$18.00 Jl.4-7086-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay, 1802. Prometí vender la pensión familiar, calle Cuareim N.o 1617, a B. OCAMPO y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 0de Junio de 1947. — José Pérez López.

$3.40 Jn.26-6755-v.jl.15.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

El señor Aníbal Saglia venderá a "FERROSMALT S. A." el establecimiento industrial en el ramo de "Molienda de Minerales" denominado Río Branco, situado en la zona sudurbana vigésima sección judicial de este Departamento con frente a las calles Carlos de la Vega número cuatro mil setencientos veinte y seis y Economía número cuatrocientos doce. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de "Ferrosmalt S. A." avenida diez y ocho de Julio número mil doscientos dos con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Aníbal Saglia. — Ferrosmalt, S. A.

$16.00 Jl.3-7005-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los Estatutos de la Sociedad "Bristol, Sociedad Anónima"

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se ha presentado ante este Juzgado la Sociedad "Bristol Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

En la ciudad de Montevideo a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores José María García Gil y Rubens Pucurull, uruguayos, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objetos de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Bristol, Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4.o. El capital se fija en la suma de cinco mil pesos $ 5.000.00). El Directorio cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pagándose en cada caso los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio un número de orden sucesivo y la firma de los Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Art. 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso, no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de substituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. Dicha designación deberá ser ratificada por la primer asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general aún en aquéllos casos en que la ley exije autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviere que recibir, transar, conceder remisiones quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía operar con cualquier clase de Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina Hipotecario del Uruguay Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras Sociedades, en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse sus acciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. D) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado, autorizado al efecto o de dos apoderados, y aún de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

ASAMBLEAS

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos, ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea, tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que esta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto, considerar los informes del Directorio, y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que comprongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio Social, Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a ese respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias, ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente, en cinco fojas de papel sellado administrativo, de un peso cada una, Serie "A", numeradas desde la ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y uno a la ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Roberto Schinca y Arquímedes Rondini, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones, y les expida el testimonio respecti-

vo de todo lo cual doy fe. — José M. García Gil. — R. Pucurull. — R. Schinca. — A. Rondini. — Florduardo Pereyra. Escribano.

N.o 18. — Protocolización de acta de constitución de estatutos de "Bristol, Sociedad Anónima". En Montevideo a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones, sigue a la efectuada el veinte del corriente abajo el membrete "Número 17 Protocolización solicitada por los señores Walter Fernández Bordes y Angel Lorenzo" al folio setenta y cinco. — Florduardo Pereyra. Escribano.

En fe de ella y para los señores García Gil y Pucurull expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Florduardo Pereyra. Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Rubens Pucurull, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Bristol, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a lo sartículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — (Fdo.): Rubens Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Señor Ministro Interino de Hacienda, doctor Giordano Eccher. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Bristol, Sociedad Anónima" sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Que deberá entenderse que la facultad que acuerda a la Sociedad para recibir depósitos, artículo 2.o no alcanza para recibirlos en efectivo del público por ser esa actividad de aquellas típicamente bancarias que, para ejercerla requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de Bancos de 10 de Enero de 1938. 2.o) Que la forma de establecer el capital social inicial y final artículo 4.o, merece los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General de Hacienda, en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan L. Antuña. Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 22 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Rubens Pucurull, en el expediente caratulado "Bristol Sociedad Anónima" Carpeta 508|47al1, evacuando la vista conferida al señor Ministro me presento y digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos sociales, vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, excepto la que tiene relación con la fijación del capital inicial de la Sociedad, por ser ésta una observación que en reiteradas oportunidades el Poder Ejecutibo, con justo criterio, ha desestimado. Por tanto el señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado, y, previos los trámites que corresponda, otorgue la personería jurídica solicitada. Saludo al señor Ministro con la más alta consideración. — Rubens Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la aclaración formulada por los interesados, respecto a la facultad de recibir depósitos y con la salvedad de que la facultad de explotar toda clase de bienes y derechos se relacionará directamente con el objeto principal de la Sociedad, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, y reconocer a la "Bristol Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Rubens Pucurull, en el expediente caratulado "Birstol, Sociedad Anónima" Carpeta número 508|47, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Bristol, Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Rubens Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Bristol Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras. 2.o) Iniciará sus actividades con un capital de cinco mil pesos que podrá ser elevado hasta un millón de pesos. 3.o) Los interesados aceptaron las observaciones formuladas al artículo 2.o, pero rechazaron la correspondiente al artículo 4.o por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la observación rechazada por los interesados cabe manifestar que aún cuando las disposiciones del artículo 4.o facultado la fijación de un capital mínimo y otro máximo no contrarían normas legales, el Poder Ejecutivo considera que, dado el volúmen que están adquiriendo las Sociedades Anónimas y la conveniencia de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, todo aumento de capital debe ser sometido a su aprobación. De acuerdo, con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Bristol" con las observaciones aceptadas por los interesados y la aclaración de que todo aumento sobre el capital inicial deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento. Quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones vigentes. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Fdo.): **BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo 10 de Junio de 1947. Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rubens Pucurull, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, Apto. 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Bristol Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, y para la obtención de la matrícula de comerciante. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio la expedición de la matrícula de comerciante y de los edictos pertinentes así como también la devolución de los recaudos que acompaño, habilitándose para estos efectos el feriado menor. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Rubens Pucurull.

N.o 8494. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Vista al señor Fiscal en lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — N.o Vista 2230. — Señor Juez: Corresponde acceder a la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. En lo que respecta a la matrícula de comerciante, puede usted ordenarla, una vez cumplidas las exigencias, en lo que fueren pertinentes del artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo Junio 17 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

N.o 6710. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Vista al acto que podrá evacuarla al notificarse. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — J. T. Pereira.

N.o 9010. — Montevideo, Junio 23 de 1947. —Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, inscríbase oficiándose, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presente, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintitrés de Junio de 1947.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 49 del folio 41 vto. al folio 423 del libro número 24 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Juanángel Gianola.

Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación en Montevideo a 2 de Julio de 1947. — J. T. Pereira.

$55.00—7231.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Wenz y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Wenz y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que en Montevideo, el veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, compareció ante mí, el doctor Rodolfo Mezzera Alvarez, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número quinientos veintiocho de la calle Cañcé de esta ciudad, quien me exhibe un libro de actas de la Sociedad Anónima en formación denominada "Wenz y Compañía Uruguay Sociedad Anónima" con la finalidad de que le expida copia de las actas de constitución y estatutos, que copiada literalmente, dicen así: "Acta preliminar para la constitución de la Sociedad "Wenz y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima". En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas, se reunieron en la casa calle Piedras N.o 357, 1.er piso (Estudio de los doctores Mezzera y Bado) los subscriptos Roger Emilio Leboeuf y Fernando François, con el objeto de considerar las bases para el establecimiento, en esta ciudad, de la Sociedad Anónima del rubro: que deberá fundarse para tomar, fundamentalmente, a su cargo el giro de los negocios de la sucursal en esta plaza de la firma "Wenz y Cía. (Sud América)" sociedad en comandita por acciones, radicada con sede principal en la ciudad de Buenos Aires. Expresa el señor Leboeuf que los socios colectivos de la referida sociedad don Alfredo y don Renato Wenz así como doña Isabel Wenz de Gonin y doña Margarita Wenz de Gastambide como sucesores del socio fallecido don Emilio Wenz, han acordado constituir la expresada Sociedad para la continuación y desenvolvimiento de todos los negocios que aquella sucursal tenga pendientes e iniciar otros nuevos, de modo principal dentro de las mismas directrices de lo que actualmente constituye el giro de la sucursal referida, sin que sea indispensable expresarlo en los mismos términos. Agrega el subscripto Roger Emilio Leboeuf que los porcentajes que en la Sociedad argentina correspondan a los expresados socios son como sigue: A don Alfredo Wenz el 22.50 o|o; a don René Wenz el 5 o|o; a doña Isabel Wenz de Gonin el 11.25 o|o; y a doña Margarita Wenz de Gastambide el 11.25 o|o lo que totaliza el 50 o|o del capital social correspondiendo el 50 o|o remanente en concepto de aporte en comandita por acciones a la Sociedad "Wenz y Cía.", sociedad de responsabilidad limitada establecida con sede principal en la ciudad de París, según escritura autorizada por el escribano don Fernando Vinchon en la ciudad de Reims a 17 de Marzo de 1928, desde que tiene actualmente la totalidad de las acciones comanditarias emitidas. Continúa expresando el subscripto Roger Emilio Leboeuf que la voluntad de los señores socios de "Wenz y Cía. (Sud América)" en

el sentido indicado, así como la conformidad de los únicos copartícipes en la citada sociedad de responsabilidad limitada francesa, resulta netamente consignada en los términos de la escritura de mandato autorizada en la ciudad de París por el notario señor Roberto Aubron con fecha 12 de Noviembre de 1946 y cuya copia original francesa ha sido debidamente legalizada, traducida e inscripta en el Registro General de Poderes de esta República con fecha 29 de Enero último (N.o 33 al folio 89 vuelto del libro 218). En el mismo mandato, los expresados señores han establecido las directrices básicas, en el concepto de únicas limitaciones para la actuación de los mandatarios y que son: El objeto en los términos aludidos antes, la denominación, como queda consignada; el capital actual, subscripto y realizado por $ 125.000.00 moneda uruguaya, y domicilio principal, en esta ciudad de Montevideo. Dice, además, que según otras instrucciones que ha recibido de los señores Wenz el deseo de éstos es que el capital accionario que resulte de la emisión que deberá hacerse de inmediato como capital actual, continúe por el momento formando parte del patrimonio de "Wenz y Cía. Sud América)" sociedad en comandita por acciones por cuya vía viene naturalmente a cumplirse la previsión, consignada también en el mandato de que la participación de cada uno de los mandantes en la Sociedad Anónima a constituir, deberá mantenerse en estricta relación proporcional con el capital que pertenece a cada uno de ellos en la Sociedad cuya sucursal debe transformarse en Sociedad Anónima. Por su parte el subscripto Fernando François ratifica y hace suyo lo manifestado por don Roger Emilio Leboeuf y recuerda que en conversaciones mantenidas con los señores Wenz ha recibido el deseo de los mismos de que tanto el que habla como el señor Leboeuf participen en la nueva Sociedad como accionistas aun cuando con un pequeño número de acciones por lo que propone que cada uno concurra subscribiendo cinco acciones sociales. Las consideraciones del subscripto Fernando François son compartidas por el señor Leboeuf, acordándose en encomendar al doctor Rodolfo Mezzera Alvarez la preparación de los estatutos sociales, y volver a reunirse a la brevedad para considerar el proyecto y aprobar los textos correspondientes. Y no siendo para más el acto, se levantó la sesión siendo las 16 y 40 horas. Conste. — R. Leboeuf. — F. François

Acta de constitución de "Wenz y Cía (Uruguay) Sociedad Anónima". En Montevideo a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas se reunieron en la casa de la calle Piedras N.o 357 los subscriptos Fernando François y Emilio Leboeuf, por sí y el segundo además en representación de la Sociedad "Wenz y Cía (Sud América)" con sede principal en la ciudad de Buenos Aires, y existente según el contrato autorizado por el escribano doctor Mario Novaro a 21 de Marzo de 1931. Expresa el subscripto Leboeuf que el objeto de la reunión es considerar el proyecto de estatutos que han de regir la nueva Sociedad Anónima que tomará a su cargo los negocios de "Wenz y Cía. (Sud América)" de esta ciudad de Montevideo, debiendo agregar que la intervención de su representada para la constitución de la nueva Sociedad está cubierta y autorizada por el objeto de la misma según el instrumento citado antes, desde que según la cláusula tercera del contrato se prevé expresamente la facultad de "participar en negocios industriales, comerciales, financieros, mobiliarios o inmobiliarios cualesquiera, tanto en la República Argentina como en cualquier otro país y a este efecto constituir sociedades civiles o comerciales o formar parte de las ya constituídas..." y además, como es sabido, existe al respecto el acuerdo unánime de los únicos socios interesados. Acto seguido se entra a considerar el proyecto de estatutos, con el estudio de cada disposición en particular. Luego de modificaciones al proyecto, pero sin mayor entidad éste queda redactado y aprobado en los términos que a continuación se expresan:

CAPITULO I

Del nombre domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Wenz y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad con el carácter de anónima, que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay o en el extranjero.

Art. 3.o El plazo de su duración se extenderá hasta el 30 de Setiembre de 1996, sin perjuicio de su disolución anticipada o de su prórroga, de acuerdo con la ley.

Art. 4.o La Sociedad tendrá por objeto tomar a su cargo el activo y pasivo de la sucursal en esta ciudad de Montevideo, de la Sociedad "Wenz y Cía. (Sud América)", con sede principal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, y que fué constituída según escritura autorizada por el escribano doctor don Mario Novaro en dicha ciudad de Buenos Aires a 21 de Marzo de 1931. En su consecuencia, podrá dedicarse a la continuación y desenvolvimiento de todos los negocios que la expresada sucursal tenga pendientes e iniciar otros nuevos dentro de las especificaciones siguientes: A) Compra y venta a comisión o por cuenta propia, de lanas nacionales o extranjeras, y, en general, todo cuanto directa o indirectamente se relacione con dicho comercio; B) Operaciones de comisión para la venta, compra o traspaso de cualquier artículo o mercaderías; C) Negocios de importación y exportación de mercaderías y frutos; D) Adquisición a cualquier título de la propiedad o tenencia de inmuebles, y administrarlos y/o explotarlos y la construcción de edificios así como la enajenación, a cualquier título, de inmuebles o de los derechos reales que le correspondieran sobre inmuebles o muebles de terceros; E) Otorgamiento de préstamos de dinero ya sea sin garantía especial o con hipoteca prenda o cualquier otra seguridad real o personal, y la toma de dinero prestado en cualquiera de las modalidades que se creyeren convenientes; F) Realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros y G) Participación en negocios comerciales o industriales o civiles, tanto en la República como en el extranjero y a este efecto, constituir sociedades civiles o comerciales o formar parte de otras ya constituídas. Para el cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estimare convenientes o necesarios, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley y estos estatutos.

CAPITULO II

Del capital social y del régimen de las acciones

Art. 5.o El capital inicial de la Sociedad se establece en la suma de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos) moneda nacional uruguaya, dividido en 5 (cinco) series de $ 25.000 00 cada una. Cuando las necesidades del giro lo requieran —a juicio del Administrador General o Directorio, según los casos artículo 11— uno u otro que tenga la administración de la Sociedad podrá resolver la ampliación de dicho capital mediante la emisión total o parcial de otras 5 (cinco) series de acciones con las mismas características que las anteriores y, por tanto por un máximo de $ 125.000.00 más.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, y por $ 500.00 (quinientos pesos) cada una; se extraerán de libros talonarios expresamente llevados a ese efecto; tendrán numeración correlativa, y cada serie de acciones se distinguirá por una letra; serán firmadas por el Administrador General o por el Directorio, según procediere de conformidad a lo que sobre modo de administración hubiera resuelto la asamblea (artículo 11) y llevarán el sello social para la inutilización del timbre del impuesto.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Cuando existieren varios interesados en una misma acción deberán designar un representante único que actuará como un accionista, con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art. 8.o La suscripción o posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la Sociedad.

Art. 9.o Mientras no se [illegible]te las acciones subscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Administrador General o Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes.

Art. 10. Tan pronto como quede constituída la Sociedad se emitirán las series de acciones que corresponden al capital inicial, las que se subscribirán integralmente entre los socios fundadores. Cada nueva emisión se anunciará por tres días en el "Diario Oficial". Los tenedores de acciones ya emitidas tendrán preferencia para la subscripción de las nuevas acciones durante un lapso de treinta días a partir de la última publicación. Pasado dicho plazo el Administrador General o Directorio podrá colocar las acciones entre los interesados que deseen subscribirlas. Si la demanda de acciones excediese el número de las emitidas, éstas se adjudicarán a los accionistas que las hayan solicitado a prorrata del número de acciones que ya posean.

CAPITULO III

De la administración de la Sociedad

Artículo 11. La Sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, y por un Administrador General o Directorio de dos o tres miembros (artículo 13, apartado B), todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos que siguen.

SECCION PRIMERA

Sobre asambleas de accionistas

Artículo 12. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria deberá reunirse en el domicilio de la Sociedad una vez por año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

Art. 13. La asamblea ordinaria sólo considerará los asuntos indicados en su convocatoria. No obstante, tendrá necesariamente las funciones siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance, memoria presentada por el Administrador General o Directorio e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio precedente; B) Resolver sobre la estructura del órgano de administración inmediata de la Sociedad, es decir, si dicha administración estará a cargo de un Administrador General o de un Directorio compuesto de dos o tres miembros y proceder a las designaciones que correspondan para cada ejercicio; C) Designar al Síndico titular y suplente; D) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales que proponga el Administrador General o Directorio; E) Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por aquéllos, y que integren la correspondiente orden del día.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se reunirá: A) En los casos que especialmente indiquen estos estatutos o las leyes aplicables; B) Cuando sea especialmente convocada por el Administrador General o Directorio, debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que serán considerados; C) Cuando así lo soliciten accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital subscri[illegible] expresando clara y detalladamente los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse esa solicitud el Administrador General o Directorio, o el Síndico en su caso, estarán obligados a convocar la asamblea dentro de los 30 días inmediatos y siguientes.

Art. 15. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital subscripto e integrado. No celebrándose asamblea por falta de suficiente capital representado deberá hacerse una segunda convocatoria para dentro de los 30 días siguientes, y en esa segunda convocatoria la asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen.

Art. 16. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todo caso por mayoría de votos presentes o representados. Cada acción dará derecho a un voto con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 17. Las disposiciones de los dos artículos anteriores se aplicarán aún en los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 18. Las asambleas de accionistas se convocarán mediante anuncios en el "Diario Oficial" y en otro periódico en la ciudad de Montevideo durante 5 días consecutivos y deberán publicarse con 15 días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión de la asamblea.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona sea o no accionista bastando a ese efecto una carta-poder o un telegrama colacionado dirigido al Administrador General o Directorio. No podrán ser mandatarios el Administrador General o los miembros del Directorio, los Síndicos y los empleados de la Sociedad.

Art. 20. En las asambleas de accionistas actuará como Presidente el Administrador General o Presidente del Directorio y, cuando no estuviere presente uno u otro (según los casos) la asamblea procederá a designar un Presidente ad-hoc. El Presidente tendrá voz y voto, y en los casos de empate en la votación tendrá doble voto. La asamblea designará el accionista que actuará como Secretario.

Art. 21. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, 3 días antes de la reunión, las acciones que posean o bien un certificado de su depósito en una institución bancaria.

Art. 22. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados a ese efecto por la asamblea y que tendrán

por misión controlar si el acta responde exactamente a lo deliberado y resuelto.

SECCION SEGUNDA

Del Administrador General o Directorio

Artículo 23. El Administrador General, o los miembros del Directorio en su caso, durarán tres años en sus funciones, y serán designados por la asamblea ordinaria, luego de considerar y resolver sobre el balance y memoria correspondientes al ejercicio inmediato anterior fenecido. Uno u otros, deberán ser accionistas y depositar cuatro acciones en garantía especial de su gestión, y sin perjuicio de la obligación general que sobre sus bienes corresponda por derecho. Podrán ser reelectos indefinidamente para cualquiera de las formas de constitución del órgano de administración inmediata de la Sociedad. En todo caso los designados continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando hubiere vencido el término de su mandato y hasta tanto tomen posesión de los cargos los que deban sustituirles en los mismos.

Art. 24. El Administrador General o Directorio en su caso, está investido de las mas amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para desarrollar y cumplir el objeto de la Sociedad, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos, o gestiones privadas, judiciales o extrajudiciales en que la Sociedad sea parte o tenga interés; B) Administrar los negocios sociales y enajenar o gravar los bienes que constituyen el patrimonio social y contraer obligaciones con o sin garantía; cobrar y percibir lo que a la Sociedad se adeude, cancelando las seguridades que se hubieren otorgado; C) Designar y remover los empleados de la Sociedad; D) Nombrar y revocar uno o más factores, a quienes deberá otorgar mandatos con especificación de facultades; E) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar anualmente a la asambleas ordinarias de accionistas el inventario y balance del activo y pasibo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa sobre la marcha y situación de los negocios sociales; G) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que considere convenientes.

Art. 25. Si la Administración estuviere a cargo de un Directorio éste designará la persona de su Presidente el que con su sola firma actuará a nombre de aquél.

Art. 26. El Administrador General, o los miembros del Directorio gozarán de la remuneración que determine la asamblea de accionistas, y se cargará a gastos generales.

CAPITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 27. La fiscalización de las operaciones sociales se confiere a un Síndico titular o, en su defecto a un Síndico suplente, que serán designados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos.

Art. 28. Los servicios de la Sindicatura se remunerarán anualmente con la suma que fije la asamblea.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, y, por lo menos, una vez al año; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que prepare el Administrador General o Directorio; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el órgano de administración omitiera hacerlo en las oportunidades debidas y D) En general, verificar el cumplimiento de los estatutos sociales. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO V

Del balance y reparto de utilidades

Artículo 30. El ejercicio anual de la Sociedad correrá del 1.o de Octubre al 30 de Setiembre inmediato siguiente.

Art. 31. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente un 5 o|o como mínimo para constituir un fondo de reserva hasta llegar a un 10 o|o del capital social emitido e integrado. El resto de las utilidades tendrá el destino que determine la asamblea de accionistas. Esta podrá decidir que la totalidad de dichas utilidades pase a integrar el fondo de reserva u otro de previsión especial.

Art. 32. Los dividendos a pagarse se anunciarán con un aviso publicado en el "Diario Oficial" y otro de la ciudad de Montevideo.

CAPITULO VI

De la disolución y liquidación

Artículo 33. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea considerará luego, a los efectos que correspondan, las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores.

Art. 34. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y si hubiere remanente, se repartirá entre los accionistas.

CAPITULO VII

De las disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer ejercicio social correrá desde el día en que empiece a funcionar la Sociedad hasta el 30 de Setiembre de 1948.

Art. 36. Hasta la terminación del ejercicio que vence en esa fecha, 30 de Setiembre de 1948, la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General quedando designado en esa calidad don Fernando François. Hasta igual fecha actuará como Síndico titular don Ramón F. Bado, y como suplente don Luis J. Scandroglio.

Art. 37. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera Alvarez para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptando las modificaciones o enmiendas que imponga el Poder Ejecutivo. Entre los señores socios fundadores se conviene, por último, en que las acciones del capital social inicial se distribuirán como sigue: "Wenz y Cía (Sud América)" de Buenos Aires 240 acciones. Roger Emilio Leboeuf 5 acciones. Fernando François, 5 acciones, las que hacen las 250 acciones correspondientes a la emisión de las cinco primeras series. Y para que lo actuado conste, se labra la presente acta que firman los socios fundadores. P. p. de Wenz y Cía. (Sud América). R. Leboeuf. — F. François. — R Leboeuf.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce de fojas una a fojas veintiuna, del libro de actas de asambleas de "Wenz y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima" cuyas fojas rubrico. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo el veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. (Hay un signo). — Walter I. Arévalo. Escribano. (Hay tres timbres inutilizados con dos sellos que dicen): Walter I. Arévalo Escribano. Montevideo.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. Escribano Ledo Arroyo Torres. Rodolfo Mezzera Alvarez, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357 (1.er piso) de la calle Piedras ante el señor Ministro, se presenta y dice: ... con fecha 22 de Abril pasado se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Wenz y Cía. Uruguay Sociedad Anónima" y a la vez se aprobaron y dispusieron los estatutos que han de regirla. Que el texto de estos estatutos resulta del certificado que adjunto, expedido por el escribano Walter I. Arévalo. Que corresponde ahora someter a la consideración del Poder Ejecutivo la constitución de la Sociedad y el texto estatutario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio. Para esos efectos, así como también para aceptar modificaciones está autorizado el compareciente, según resulta del artículo 37. Por todo lo expuesto, solicito del señor Ministro, que, previa intervención de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, se autorice el funcionamiento de "Wenz y Cía. (Uruguay) S. A." y se aprueben sus estatutos, expidiéndome testimonio del decreto correspondiente. Saludo al señor Ministro. — Rodolfo Mezzera Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "Wenz y Cía. (Uruguay) Sociedad Anónima", con la siguiente aclaración: Que deberá interpretarse que los aumentos de capital, sobre el inicial de $ 125.000.00 que autoriza el artículo 5.o para cuando las necesidades del giro social lo requieran, necesitarán, en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio y ley de 2 de Junio de 1893). Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Juan Luis Antuña, Subdirector. Vo. Bo. Antonio G. Baldizan, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Deberá sobreentenderse, para evitar una posible indeterminación del objeto social que las operaciones mencionadas en la parte final del inciso A) e incisos F) y G) del artículo 4.o, son aquéllas relacionadas directamente con el objeto social. Que la facultad conferida por el artículo G) no autoriza a la Sociedad a constituir "Holdings", cuyo establecimiento no está previsto por la legislación nacional (ver al respecto, dictamen de esta Fiscalía, N.o 629|43, de 4 de Noviembre de 1943, estatutos de la "Compañía Uruguaya de Minerales Sociedad Anónima"). En cuanto a la fijación de un capital inicial y un máximo hasta el cual éste puede elevar (artículo 5.o) el subscripto mantiene su opinión en el sentido de que para los aumentos realizados dentro de ese margen no es necesaria la autorización del Poder Ejecutivo bastando para la fiscalización de los mismos que la Sociedad comunique los mismos a la Inspección General de Hacienda (ver dictamen N.o 1337|46 de 13 de Setiembre de 1946 estatutos de Almacenes Pesquera S. A.). No obstante el Poder Ejecutivo ha resuelto el 15 de Mayo de 1947, comunicada a esta Fiscalía por nota N.o 480|47 el 16 del corriente, en la gestión de los "Hoteles Waldorf-Astoria Sociedad Anónima" que es conveniente la aprobación del Poder Ejecutivo de todo aumento sobre el capital inicial, deberá sobreentenderse dicha condición. Con esas salvedades puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Wenz y Compañía, (Uruguay), Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Reitera además el subscripto con respecto a la inclusión de la palabra "Uruguay" en la denominación de la Sociedad, la observación formulada en dictamen número 890|44 de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la "Swan Culbertson y Fritz, (Uruguay) Sociedad Anónima". — Montevideo. Mayo 21 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Rodolfo Mezzera Alvarez, a nombre de "Wenz y Compañía, (Uruguay), Sociedad Anónima" en formación en el expediente sobre aprobación de estatutos, evacuando la vista dispuesta, al señor Ministro como mejor proceda digo: 1.o) Con respecto a la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, en cuanto a que deberá interpretarse que los aumentos de capital sobre el inicial de pesos 125.000.00 que autoriza el artículo 5.o, para el caso de que las necesidades sociales así lo requieran, necesitarán en cada oportunidad el nuevo examen y aprobación del Poder Ejecutivo, debo expresar al señor Ministro que he recibido precisas instrucciones de los señores socios fundadores de prestar, en su nombre, la correspondiente conformidad. Así lo hago formalmente. No obstante, hago, a mi vez la salvedad de mi opinión personal en el sentido de que, en situaciones como la de los presentes estatutos, tal exigencia es ilegítima. Si el aumento o aumentos se encuentran comprendidos dentro de los límites autorizados queda satisfecho el precepto legal (artículo 406 del Código de Comercio). Se trataría, en cada caso, de la omisión de cuotas del capital propiamente "autorizado", dentro del régimen particular que el contrato social estableciere. De modo estricto, el más correcto, puede afirmarse que en tales casos no se trata precisamente de "aumento", sumas o partidas nuevas que vienen a agregarse a las originariamente prevista ("...acrecentamiento o extensión de una cosa" Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Castellana XV ed. de 1925, página 133). Hay un capital previsto que se señala, y al que debe referirse la autorización dentro del propósito único de contralor que explica y justifica la intervención del Poder Público con más una facultad que se concede a los administradores de utilizarlo, emitirlo por partes en la medida de las necesidades sociales. 2.o) Por otra parte, en cuanto a la primera salvedad del señor Fiscal de Gobierno, expreso que en modo alguno puede suponerse "una posible indeterminación del objeto social" con relación a las operaciones mencionadas en la parte final A) e incisos F) y G) del artículo 4.o. El señor Fiscal ni siquiera insinúa que es un caso concreto de indeterminación. Actúa con un espíritu de previ-

s.ón, que, con el debido respeto por la opinión ajena reputo de desmedida. La realidad es como el señor Fiscal lo establece de inmediato: se alude a operaciones relacionadas directamente con el objeto social, y el texto no autoriza dudas de género alguno. 3.o) Con el mismo señor Fiscal entiendo que la facultad consignada en el apartado letra "G" del mismo artículo, no autoriza a la Sociedad a constituir "holdings" ni nunca estuvo tal extensión en el propósito de los fundadores. 4.o) En cuanto a la oposición del Ministerio Fiscal, alusiva a la inclusión de la "Uruguay" en la denominación de la Sociedad, manifiesto una vez más mi discrepancia con esa tesis. Se trata de un punto de vista particularísimo que hasta ahora nunca ha sido compartido por el Poder Ejecutivo no obstante ser habitual la oposición del señor Fiscal en todos los casos semejantes. Sin excepciones, el Poder Ejecutivo ha declarado siempre que no existe ninguna disposición que prohiba la utilización de tal palabra o afines, o que las reserve para los organismos oficiales. Y que en tales condiciones no es lícito impedir su uso por las instituciones privadas, que generalmente lo hacen a modo de enunciación del país de su domicilio, con lo que se satisface una necesidad de mejor individualización conveniente desde todo punto de vista. Tratándose de jurisprudencia constante, el compareciente no cree discreto abundar en mayores consideraciones, entendiendo que con lo expuesto queda cumplido eficazmente el propósito de la vista en curso. Sin embargo y a mayor abundamiento, me remito al estudio que, con mayor extensión el compareciente tuvo oportunidad de redactar con ocasión de salvedad semejante en el expediente relacionado con la aprobación de los estatutos de "Ciba Uruguaya, Sociedad Anónima", que ruego el señor Ministro quiera tener presente. 5.o) Por tanto pido al señor Ministro quiera disponer la aprobación de los estatutos en trámite con las aclaraciones a que se refieren los órganos asesores dictaminantes, con excepción de la relacionada con la denominación, en cuyo caso no se hará lugar a la oposición del señor Fiscal. Provea el señor Ministro de conformidad. Así será justicia. — Montevideo Junio 2 de 1947. — (Fdo.): Rodolfo Mezzera Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Vista: la gestión de "Wenz y Compañía (Uruguay), Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras, en especial relacionadas con lanas nacionales o extranjeras frutos y otros artículos y mercaderías. 2.o) Iniciará sus actividades con un capital de ciento veinticinco mil pesos que podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta mil pesos; los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 4.o, inciso A), F) y G), y 5.o y rechazaron lo manifestado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno sobre el uso de la palabra "uruguay" en el nombre de la Sociedad. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente Corresponde manifestar que no existe disposición alguna que prohiba la inclusión de palabras como "Uruguay" y similares, en la denominación de las Sociedades Anónimas. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Wenz y Compañía (Uruguay), Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4º de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel: — Montevideo Junio 25 de 1947. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Rodolfo Mezzera Alvarez, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 357, primer piso, de la calle Piedras de esta ciudad al señor Juez como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha 25 del mes en curso, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Wenz y Compañía (Uruguay), Sociedad Anónima", reconociéndole a esta Sociedad el carácter de persona jurídica. Por la disposición contenida en el artículo 37 de esos estatutos se me concedió la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En uso de esa facultad y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar la inscripción aludida a cuyo efecto acompaño los estatutos originales, que ruego sean devueltos oportunamente al señor Jacinto M. Guerrero con las constancias que correspondan. Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. — Montevideo, Junio 26 de 1947.

Otrosí digo: Que en mérito a la circunstancia de que existe gran apremio en la iniciación de las operaciones comerciales de la Sociedad, solicito del señor Juez quiera declarar habilitado el feriado menor a los efectos del correspondiente edicto y su publicación. — R. Mezzera Alvarez.

N.o 6.561. Montevideo Junio 27 de 1947. A lo principal: Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. Al otrosí: Como se pide. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3.087. — 27|6|47. — Salida 27 Junio 1947. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 27|6 947. Ernesto Mautone.

N.o 6.649. Montevideo Junio 28 de 1947. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio y publíquese. Previa tasación y pago de costas devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas en Montevideo, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 32 al Fo. 384 vuelto al 400, del libro 25 de Estatutos, Poderes etc., que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

Se hace constar que estos edictos están habilitados por el feriado menor. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$360 00.—7238.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.100 pares de botas y 3.900 pares de borceguíes, de acuerdo a las muestras y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 5 de 1947

(Cuenta corriente) Jl.9-21980-v.jl.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N o 267

Compra de zapatas de hierro fundido

Se llama a licitación para la provisión de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores según pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 0.50, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 24 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1947. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jl.9-21978-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMA AGUEDA LOPEZ POMBO, uruguaya, comerciante domiciliada en la ciudad de Las Piedras (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las composiciones musicales tituladas "Dos por cuatro" (tango) "Cruz del Sur" (vals), "Sueños de una vida" (vals), de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado las copias en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Jl.9-7255-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

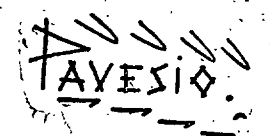
ACTA N o 50927. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Frismal, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "FRIMAVITA" para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.9-7261-v.jl.21.

ACTA N.o 50926. — Montevideo Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Frismal, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIMARINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.9-7262-v.jl.21.

ACTA N.o 50915. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.9-7263-v.jl.21.

ACTA N o 50938. — Montevideo Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEX", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.9-7260-v.jl.21.

ACTA N.o 50939. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12 (especialmente aparatos de calefacción, calentadores para baño, aparatos de iluminación, aparatos de refrigeración y máquinas para el lavado y secado de ropa de funcionamiento eléctrico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jl9-7264-v.jl 21.

ACTA N.o N.o 50945. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Industrial, y Comercial Angel Ugarte S. A. (I. C. A. U. S. A.), de Minas (Lavalleja), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jl.9-7264-v.jl 21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6914 — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por United Merchants y Manufacturers Inc. de Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos hilos y géneros textiles y método para hacerlo" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.9-7266-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 182|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una pieza para depósito en el edificio de la escuela número 19, de La Parra (Departa-

mento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.9-21979-v jl.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo 9 de Julio de 1947

3.a Sección

DONALD MILLARD REEVES, 26 años, soltero, oficial de marina, norteamericano, domiciliado Ituzaingó 1258, y JUANA DUFORT TECHERA, 23 años soltera, oriental domiciliada Ituzaingó 1258

8.a Sección

JOSE PEDRO BORDINO 29 años soltero empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2197, y MERCEDES ANTONIA TRIGO, 21 años, soltera, española, domiciliada General Fraga 2197.

ELVIO LIONEL JOURDAN DESPONTS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 1354 y BRUMILDA DIAZ MIRANDA, 38 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada Cuñapirú 1354.

ANTONIO ZUNIC 43 años, soltero, empleado, yugoeslavo domiciliado Martín García 1676 y MARIA CABRERA, 42 años viuda oriental domiciliada Martín García 1676.

ROBERTO RIVEIRO ARMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1819 y VICTORIA FREIRE GARCIA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Yi 1817.

11.a Sección

JUAN AMESTOY, 46 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Juan T. Núñez 4618, y ADELA SABINA BENTANCOR, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Juan T. Núñez 4618.

SABINO PEDRO PONZZETTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oncativo 2694, y EMA ADELIA DINELLO, 29 años soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2079.

PABLO DERENZO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Repetto 4565, y JUANA DE LEON, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Cuchilla Grande 4588

JULIAN DE SANTIAGO APARICIO 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Osvaldo Cruz 4988, y AURELIA ALICIA INSAURRALDE, 36 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Osvaldo Cruz 4988.

FLORENCIO MARTIRENA, 45 años, soltero hacendado, español, domiciliado Camino Maldonado 18 kilómetro 16 1|2, y MARIA SEGUNDA VARELA 42 años, soltera, profesora de bordado soltera española domiciliada Camino Maldonado 18 kilómetro 16 y 1|2.

EMILIO LANGONI, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Habana 2980, y CLEMENTINA SASTRE ORTAL, 37 años, soltera, española, domiciliada Habana 2980.

FELIPE NEREO HERRERA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4949, y GLADYS ORFILIA TEJERA, 16 años soltera, oriental, domiciliada Camino Corrales 2795.

15.a Sección

JOSE PEDRO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1656, y ALBA RENEE FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1656.

17.a Sección

JOSE PIAS, 55 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Toyambé 3990, y CATALINA DE LA CONCEPCION, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Coyambé 3990.

RUBEN MAYO SQUIZANO 25 años, soltero comercio, oriental domiciliado Camino Mendoza 5304, y ALBA IRIS MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4812.

20.a Sección

ANIBAL TACON, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Laureles 222, y GLADYS REIGIA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Laureles 222.

CANDIDO L. ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 243, y PURA A. DI MATTEO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4390.

Plp. $2.00v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO YANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.9-7274-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.9-7257-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.9-7254-v jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION o ASUNCION o MARIA o MARIA ASUNCION DELGADO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.9-7253-v.jl 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JUAN CARLOS BERRUTTI conocido también, según el interesado, por JUAN CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.9-7268-v.jl.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o VICTOR TORIBIO BORRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.9-7280-v jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA DURAÑONA DE D'HALEWIN o DE D'HALEWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Jl.9-7281-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CERESA o CIRESA DE VOLCAN o WOLCAN, MARIA VICTORIA o VICTORIA" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión y en especial a Victorio Valerio Vaya, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de nombrársele curador de bien que lo represente habiéndose habilitado el presente feriado — Colonia, 1.o de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Jl.9-7282-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 30 de Junio de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.9-7276-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ESQUITIN ISABELINO. Rectificación de partida (Lo 21, Fo. 173)" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Esquitin, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma que a continuación se expresa: Donde se ha establecido el apellido paterno Stiquino debe rectificarse por el de Esquitin, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación habilitándose el presente feriado judicial a tales fines. — Colonia Julio 3 de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 Jl.9-7275-v.jl 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes. Lo. 26 Fo. 498", y conforme a lo previsto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Angel Svacone Cirigliano a los hijos de Saverio Scavone Cirigliano: Blanca Flor José María Vicente Francisco, Teresa, Miguel, Saverio Antonio, María Carmen, Ana Rosa y Josefa Dominga Scavone o Schiavoni Pandolfi; a los hijos de Miguel Scavone Cirigliano Américo Romero, Armanda Amalia, Oscar y Vicente Scavone o Schiavoni Mastrángelo o a sus sucesores a título universal y particular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Junio 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Jl.9-7270-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para esta publicación. — Mer-

cedes, Julio 3 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Jl 9-7277-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PINO o SANTOS PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1947 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.9-7278-v.jl.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Con la base de $ 15.000.00. En Pocitos. Una propiedad de renta esquina, compuesta de una casa de bajos y otra de altos, ésta desocupada, frente a las calles Canelones N.o 2503 y Simón Bolívar N.o 1256. A sólo 50 metros de la Avenida Brasil. Una magnífica oportunidad para realizar una excelente colocación de dinero. El sábado 26 de Julio a las 16 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARTA SUSANA BASSAIZTEGUI DE MASCARO Venia" se hace saber al público que en el día 26 del mes de Julio, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.000.00 del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, barrio Pocitos, padrón número 29230, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto 21 de 1916, compuesto de 116 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle Canelones, edificio número 2503; 12 metros 82 centímetros al Oeste que por formar esquina da frente a la calle Simón Bolívar, edificio número 1256; 10 metros 12 centímetros al Norte, lindando con Sucesión Nicolás Caubarrere; y 10 metros 15 centímetros al Este confinando con el solar "B" del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; así como también los gastos y certificados de las escrituras. 3.o) Que nada se adeuda por concepto de pavimento cordón, caño colector ni medianerías. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80 3 57.
$45.00 Jl.9-7252-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que, de hecho teníamos constituída para la explotación del taller mecánico "Tarucco y Torres", instalado en la Avenida Garibaldi, N.o 1820, quedando con el activo y pasivo, JUAN FRANCISCO TARUCCO que continuará con el taller. Presentar los créditos en Escribanía Larralde: Ituzaingó 1485 escritorios 5 y 6. De 15 a 17 horas. — Juan Francisco Tarucco — Alfredo Torres Laray.
$9.60 Jl.9-7283-v.jl.28.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES

CONVOCATORIA

Se invita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes para la reunión anual ordinaria a realizarse el día 19 del corriente a las dieciséis horas en la sede social (Localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones) para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Asuntos entrados. 2.o) Estudio y aprobación de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado 3.o) Designación de tres titulares e igual número de suplentes para constituir la Comisión Electoral, y 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Concejo Administrativo. — Aguas Corrientes, Julio de 1947. — La Dirección.
$9.00 Jl.9-7279-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a RAFAEL GARCIA TRONCOSO la peluquería, calle Rivera 2193 de esta ciudad Los acreedores presentarse en la calle Simón Bolívar 1332. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Manuel García Alba.
$6.40 Jl.9-7273-v.jl.28.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Forida, de esta localidad, el día 27 del actual mes a las 14 horas Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1947-1949.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, calle Rivera N.o 464, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Julio 1.o de 1945. — Alcides B Dos Santos, Presidente. — Arturo A. Abad, Secretario.
$15.00 Jl.9-7271-v.jl.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Frente al reciente Laudo del Consejo de Salarios para empleados y obreros de esta Empresa, **sin cargo de dirección**, acordando un nuevo aumento de sueldos y salarios, que excede en mucho la capacidad económica de la misma, y careciendo de otros recursos que los proporcionados por la aplicación de sus tarifas la Empresa se ve en la necesidad de anunciar los siguientes aumentos de tarifas, a regir desde el 4 de Octubre de 1947

Para transporte de ganado: 10 o|o (diez por ciento), para piedra cal: (Anteriormente eximida del último aumento de 30 o|o): 10 o|o (diez por ciento). Aceite del país, azúcar, café fariña fideos, grasa, harinas de trigo y de maíz, papas, porotos y yerba: Se aplicarán las tarifas vigentes normales para cargas, quedando sin efecto los beneficios tarifarios acordados a estos artículos. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — La Administración.
$2.40 Jl.9-7267-v.jl.9.

LA QUERENCIA S. A.

Se invita a los señores accionistas de La Querencia S. A., a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 17 de Julio, a las 11.30 horas en el escritorio 69 de la calle 25 de Mayo 477, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria del Directorio y balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1947. 2) Elección de miembros del Directorio. 3) Fiscalizadores y su designación. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en el citado local de la calle 25 de Mayo con no menos de un día de anticipación al fijado para la asamblea.
$6.00 Jl.9-7259-v.jl.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Moore-Mc Cormack (Uruguay) S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1946

Deudor —

Material marítimo, muebles y útiles y material rodante	$	11.784.37
Caja	"	1.050.00
Banco	"	54.685.11
Varias cuentas deudoras	"	65.803.98
Adelantos para ejercicios futuros	"	210.51
	$	133.533.97

Acreedor —

Capital autorizado y realizado	$	50.000.00
Fondos de reserva	"	49.924.63
Acreedores en cuenta corriente	"	4.782.51
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	9.586.24
Otras cuentas acreedoras	"	19.240.54
	$	133.533.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 6234.

La Floresta, Fábrica de Cerámica S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Débito —

Productos y materiales varios	$	61.662.86
Caja	"	1.200.28
Créditos a cobrar	"	44.041.10
Máquinas, muebles y otros	"	51.818.33
Gastos de fábrica y otros	"	33.026.80
Bienes raíces	"	274.294.91
Acciones	"	141.000.00
Acciones subscriptas	"	259.000.00
	$	866.044.28
Valores depositados	"	17.500.00
	$	883.544.28

Crédito —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital realizado y reservas	"	300.640.38
Bancos	"	39.368.44
Amortizaciones del V. del Activo	"	55.911.58
Cuentas acreedoras	"	31.952.25
Cuentas de ventas y otras	"	38.162.65
	$	866.044.28
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	883.544.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20 — 6294.

Nogaró S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1947

Activo —

Inmuebles	$	266.206.71
Instalaciones	"	37.616.19
Muebles y útiles	"	858.638.16
Rodados	"	7.885.09
Mercaderías generales	"	122.863.36
Ca. a Hotel Nogaró Montevideo	"	49.154.78
Caja Hotel Nogaró Casino P. del Este	"	59.766.47
Caja Hotel Biarritz	"	1.822.04
Cuentas corrientes bancarias	"	47.018.45
Cuentas corrientes	"	9.397.53
Cuentas a cobrar	"	26.405.55
Títulos y acciones	"	100.00
Cuentas Gastos	"	632.528.41
Intereses y descuentos	"	3.902.44
	$	1.623.309.09

Pasivo —

Capital	$	347.000.00
Fondo de reserva legal	"	3.425.47
Fondo de amortización	"	184.531.57
Fondo de despido	"	43.034.76
Acreedores varios	"	167.639.60
Cuenta a pagar	"	49.569.66
Cuenta cobros	"	827.468.49
Bonificaciones y descuentos	"	639.55
	$	1.623.309.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60 — 6178.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 2012 AL 2046

Solicitudes despachadas el 21 de marzo de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|22723, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Tela rayón p. fab. neumáticos, 17.518.
11|22715, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Cera sintética, 41.
11|22713, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Antioxidante, 2.635.
11|22711, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Acelerante p. vulcanización, 4.359.
11|22709, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Acelerante p. vulcanización, 2.508.
11|22707, FUNSA, Estados Unidos de América, A, Mica molida, 528.
11|22743, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Caolín, 428.
11|22741, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Goma regenerada, 981.
11|22739, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Acelerante p. vulcanización, 1.890.
11|22737, Estados Unidos de América, B, Tela rayón p. fab. neumáticos, 32.561.
11|22731, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Oxido de zinc, 2.304.
11|22725, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Oxido de heirro rojo, 1.365.
11|22773, Bocaje Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Productos farmacéuticos, 369.
11|22897, Juan Masallees, Estados Unidos de América, B, Caucho natural, 2.742.
11|22919, Kaylon Soc. Resp Ltda., Estados Unidos de América, B, Hilado seda artif., 1.426.
11|23028, F. U. C. S. A., Estados Unidos de América, A, Geón, 13.416
11|23022, Williams y Cía., Productos Químicos S. A., Estados Unidos de América, B, Soda cáustica, 2.323.
11|23014, Granotich y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 2.284.
11|23012, Remolch. y Azucar. del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, B, Hyflo Supercel, 2.762.
11|22778, H. Viglecca y Cía., Estados Unidos de América, B, Adelgazador p lacas, 2.248.
11|22938, Marcos J. Ponczek, Estados Unidos de América, B, Material plástico p. fabricación, 501.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|22887, Faustino Fano y Cía. Com. e Ind. S. R. L., Italia, A, Casimir de lana, 4.887.
11|22827, Revello Hermanos, Italia, A, Crapa de nogal, 6.
11|22391, Aliverti S. A., Italia, C, Paraguas, 900.
11|652, Ozama S. A. Italia, C, Acido tártarico, 4.250.
11|22640, Galante y Galante, Italia, A, Tejidos de seda artificial, 2.274.
11|22602, I. M. E. S. A., Italia, A, Torno paralelo, 8.557.
11|22600, Víctor Benaderet, Italia, B, Tejidos da algodón, 1.676.
11|22443, Carlos Dighiero e Hijos, Italia, B, Muñecas, 9.
11|22445, Carlos Dighiero e Hijos, Italia, B, Artículos para bazar de terracota, 5.
11|22453, Cogorno Hermanos, Italia, B, Manteles y pañuelos, 30.
11|22451, Montevideo Limitada, Italia, B, Tejidos rayón, 3.306.
11|22439, Taplé y Compañía, Italia, A, Tejidos seda natural, 557.
11|22503, Compañía Bao S. A., Italia, A, Balancín, 110.
11|22406, Buch y Compañía, Italia, B, Tejidos de algodón, 1.930.
11|22500, Lostorto Indust y Comercial S. A., Italia, B, Máquinas industriales, 944.
11|2260-, V. Lagrotta, Italia, A, Tejidos de seda estampado, 931.
11|22595, Pereira y Compañía, Italia, B, Tejidos de algodón, 1.445.
11|22642, Kulla y Compañía, Italia, A. Artículos de farmacia, 485.
11|22915, Fernando Segues, Italia, A, Tejidos de seda artificial, 619.
11|22846, Trabucati y Compañía, Italia, B, Piedra pomez, etc., 371.
11|22800, Sergio Butron, Italia, B, Hilados de seda artificial, 4.688.
11|22972, Suney S. A., Italia, B, Herramientas mecánicas, 659.
11|22954, Suney S. A., Italia, B, Cuerda de cáñamo, 1.732.
11|22926, Lostorto Indust. y Comercial S. A., Italia, B, Lancha motor con accesorios, 1.700.
11|22858, Simpex Limitada, Italia, A, Lentes para el sol, 46.
11|22809, Fábrica Nacional de Papel S. A., Argentina, A, Fieltros de lana sin fin, etc., 2.882.
11|22891, Passeggi y Compañía, Argentina, C, Folletos técnicos descriptivos, 225
11|22819, I. P. U. S. A., Argentina, A, Sacapuntas para lápices (flete y seguro), 56.
11|22845, Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A., Argentina, A, Yeso, etc., 396.
11|22556, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Fotos impresas para propaganda, 34.
11|22697, Luis Costa y Compañía, Argentina, A, Tejidos de lana, 22.169
11|22647, Noguera y Compañía, Argentina, A, Papeles pintados para empapelar, 404.
11|22605, Elías Kneit, Argentina, A, Recortes de bronce, etc., 13.
11|20371, Isaac Vesochensky, Argentina, A, Máquina remachadora, 1.188.
11|22529, Pedro Ferrés y Compañía, Argentina, A, Latas de anchoas en salmuera, 1.548.
11|22558, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Películas cinematográficas, 76.
11|22429, Echarri Hermanos S. en C., Argentina, A, Plaquetas, etc., 65.
11|22566, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Medidas de vidrio graduadas, etc., 679.
11|22758, José Trinchín, Argentina, A, Colgantes de vidrio, etc., 134.
11|22928, Miller, Medeiros, y Bastos S. R. L., Argentina, A, Repuestos para esferográficas, 27.
11|22734, Compañía Salus S. A., Argentina, C, Cebada cervecera, 66 667.
11|22931, Egen Horn, Argentina, A, Orejones de fruta, 1.180.
11|22785, Domingo Larralde, Argentina, A, Rollizos de algarrobo, 345.
11|22781, Ferrosmalt S. A., Argentina, A, Caolín en piedra, 752.
11|22775, Casa Bigorra Limitada, Argentina, A, Rollizos quebracho blanco, 94.
11|23048, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Impresos sobre papel propaganda, 52.
11|23050, F. Rocco S. A., Argentina, A, Postes de quebracho colorado, 691.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|22793, A. N. C. A. P., Francia, A, Pies de sarmientos de vid, 6.036.
11|22433, Pizzorno Theoduloz y Cía., Francia, A, Tejidos de seda artificial, 1.808.
11|22569, Eneka S. A., Francia, A, Instrumentos de medición, 211.
11|22561, Eneka S. A., Francia, A, Material de radio, 1.199.
11|22545, Miguel Kouyoumdjian, Francia, A, Tejidos de seda artificial, 1.665.
11|22466, Rafael Melgarejo y Cía., Francia, B, Sardinas, 3.801.
11|22494, Eduardo Loppacher S. A., Francia, A, Candados y mechas, 1.665.
11|11422, Luis Costa y Cía., Francia, C, Pañuelos de seda artificial, 200.
11|22693, Luis Costa y Cía., Francia, A, Automóvil, 1.127.
11|22695, Luis Costa y Cía., Francia, A, Automóviles, 15.778.
11|22691, Luis Costa y Cía., Francia, A, Automóviles, 605.
11|22502, Driva S. Resp. Ltda., Francia, B, Loza de mesa, 1.682.
11|3451, Henderson y Cía. Ltda., Francia, C, Bufandas y pañuelos, 350.
11|1031, Luis Caubarrére S. A., Francia, C, Guantes de piel, 250.
11|6701, Iriart y Cía., Francia, C, Pañuelos, 100.
11|5868, Iriart y Cía., Francia, C, Pañuelos, 200.
11|12531, Pablo Arturo Verheylewegen, Francia, C, Productos de belleza, 250.
11|6443, Marcos Pschepiurka Suc., Francia, C, Encajes de seda artificial, 150.
11|122, Jorge Gómez y Cía., Francia, C, Juegos de porcelana para mesa, 150.
11|5881, J. Benzion e Hijos, Francia, A, Puntillas de algodón y seda, 150.
11|18282, Elías Bocay, Francia C, Puntillas de algodón y seda, 300.
11|10853, Luquin Hnos., Francia, C, Puntillas de algodón y seda, 100.
11|5693, A. Revello y Cía. Ltda., Francia, C, Artículos de bazar, 200.
11|2628, Ponseti Hnos., Francia, C, Alfombras, 300.
11|5853, H. y U. Rodríguez, Francia, C, Juguetes, 400.
11|22992, Gilberto Risso y Cía., Francia, C, Repuestos para bicicletas, 1.669.
11|22936, Héctor Raúl Angenscheidt, Francia, B, Piano, 1.063.
11|23011, Helguera y Morixe, Francia, A, Alambre para puntas, 3.961.
11|22680, Castiglioni y Lucas Calcraft, Isla Trinidad, A, Amargo de angostura bitters, 234.
11|3368, Rodolfo L. Altachuler, Sud Africa, C, Brillantes, 800.
11|3391, León Michel, Sud Africa, C, Brillantes, 800.
11|10843, Soler Hnos. S. A., India Británica, C, Alfombras de coco, 1.500.
11|22949, Wilson, Sons y Co. Ltda., Inglesa, A, Goma laca, 2.216.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|22347, Bahar, Nahoum, Levy y Cía., Italia, A, Tejidos de algodón (seguro), 34.
11|22552, Staudt y Cía. S. A. C., Méjico, B. Tejidos de algodón, 3.002.
11|23001, Felipe Mauss, Méjico, A, Tejidos de algodón, 2.772.
11|22710, Barclay y Co., Méjico, B, Tejidos de algodón, 5.681.
11|22828, Aliverti S. A., Méjico, B, Tejidos de algodón, 2.460.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|14191, Instituto Adventista del Uruguay (1), Estados Unidos de América, C, Refrigeradora para uso propio, 150.
11|23107, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramientas (seguro), 12.
11|20656, Riene (2), Paraguay, A, Durmientes madera dura, 1.118.
11|23109, R. Moor Davie y Cía., Inglaterra, A, Mantequero (gastos), 36.
11|23121, U. T. E., Inglaterra, A, Cable armado subterráneo (seguro), 184.
11|23123, Miguel Kouyóoumdjian, Francia, A, Tejidos rayón (seguro), 33.
11|23125, Enrique Savoia, Méjico, A, Hilado de algodón crudo cardado (seguro), 227.
11|23127, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (seguro), 13.
11|23129, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Herramientas (seguro), 12.
11|23131, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de Améica, A, Caños de goma y tela para autos (seguro), 17.
11|23133, Merlnski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Accesorios para autos (sèguro), 5.
11|23135, Merlinski y Syrowicz, Inglaterra, A, Remaches aluminio (seguro), 13.
11|23137, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, B, Maderas duras (seguro), 38.
11|23141, Gogorno Hnos., Italia, B, Tela de algodón (seguro), 58.
11|23099, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para autos y camiones (seguro), 139.
11|23101, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas para usos industrial (seguro), 38.
11|23095, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos seda artificial (seguro), 22.
11|23069, Pedro Ferrés y Cía., Bélgica, A, Trapos de piso (seguro), 70.
11|23073, Cotton Hnos. y Cía., Italia, A, Tejidos rayón (seguro), 232.
11|23075, Francisco Vilaró, Bélgica, A, Hierro planchuela (seguro), 20.
11|23077, Francisco Vilaró, Bélgica, A, Hierro perfil en barras (seguro), 36.
11|23079, Francisco Vilaró, Bélgica, A, Vidrios (seguro), 163.
11|23081, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo (seguro), 6.
11|23083, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (seguro), 5.
11|23085, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Undos de América, A, Destornilladores (seguro), 4.
11|20069, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. (1), Brasil, A, Cajones desarmados pino Brasil (flete), 659.
11|20155, Taranco y Cía. S. A. (1), Francia, A, Vainillas (flete), 9.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|23143, Leomar Pastorino, Estados Unidos de América, B, Cubiertos de alpaca, 8.

11|23071, Kahn y Braun, Estados Unidos de América, B, Collares imitación perlas, 11.
11|23097, B. Delfinar Soc. de Export. e Importación, Estados Unidos de América, B, Art. de tocador, 27
11|23103, Herbert L. Bondy, Estados Unidos de América, B, Impermeables de mat. plástico. 33.
11|23111, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Peines, 3.
11|23113, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Manteles de rayón y algodón, 36.
11|23115, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Personales plásticos, 19.
11|23117, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos lana, sacos. 27.
11|23065, Hebert L. Bendy, Estados Unidos de América, B, Bolsas de playa, etcétera, 33.
11|18510, Jacobo Goluboff, Estados Unidos de América, C, Pieles, 4.000.
11|19351, Isaac Vasochansy, Estados Unidos de América, C, Pieles, 2.000.
11|19350, A. Issaharof y Sassón, Estados Unidos de América, C, Pieles, 3.000.
11|9061, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, C, Alfombras, etcétera, 640.
11|10703, Plametex Ltda., Estados Unidos de América, C, Art. de material plástico, 150.
11|10703, Plametex Ltda., Estados Unidos de América, C, Art. de metal, 150.
11|1881, Productiva Soc. Com. e Industrial, Estados Unidos de América, C, Peines, 200.
11|2654, Nissin Ventura, Estados Unidos, C, Brillantina, 500.
11|10120, Izeta-López S. A., Estados Unidos de América, C, Art. de vidrio p. u. doméstico, 400.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|23087, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos papel para tapizados (seguro), 8.
11|23029, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (seguro), 8.
11|23091, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, B, Plumas p. escribir (seguro), 20.
11|23145, Enrique Abal, Estados Unidos de América, B, Máquinas eléctricas p. afeitar (seguro), 22.
11|23147, Ayala Hnos., Brasil, B, Tejidos de algodón (seguro), 105.
11|23149, Ayala Hnos., España, B, Tejidos de algodón (seguro), 34.
11|23151, Víctor Benaderet, Checoeslovaquia, A, Broches de presión (seguro), 14.
11|23153, Víctor Benaderet, Italia, B, Tejidos de algodón (seguro), 33.
11|22157, De León y Vivo Ltda., Estados Unidos de América, A, Semi remolques (seguro), 277.
11|23159, Ricardo y Rodolfo Gicscia, Italia, A, Cordones p. instrumentos de música (seguro), 17.
11|23165, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos y accs. para cargad. aéreos (Seguro), 38.
11|23167, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Prensa mecánica, uso. industrial (Seguro), 13.
11|23169, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina escodo, industrial mecánica (Seguro), 129.
11|23173, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de América, A, Artículos de vidrio para el horno, (Seguro), 157.
11|23176, Hijos de José Schiavo, Estados Unidos de América, A, Broches de presión (Seguro), 11.
11|23183, Aserradero José Segade S. A., A, Paraguay, B, Madera cedro, (Seguro), 38.
11|23189, Sedalana S. A., Irlanda, A, Hilados de lino (Seguro), 140.
11|23191, Sedalana S. A., Italia, A, Hilados de algodón crudo (Comisión), 41.
11|23193, Casa Cardelino Ltda., Inglaterra, B, Triciclos (Seguro), 26.
11|23057, Ambrois y Cía., Estados Unidos de América, A, Chassi para autobus y camión (Seguro), 477.
11|22641, Paramount Films of Uruguay Inc. (1), Estados Unidos de América, C, Noticiarios cinematográficos, 96.
11|22331, Manuel Gaggero Suc. (2), Brasil, C, Bananas, 1.979.
11|18273, F. U. N. S. A. (3), Argentina, A, Máquinas y accesorios para fab. alpargatas, 12.099.
11|19213, José A. Patrón (3), Francia, A, Ocre (Flete), 288.
11|20407, Ing. Julio C. Hoig de la U. T. E. (3), Estados Unidos de América, B, Refrigerador eléctrico, 235.
11|20471, Wolff Levy y Cía. Ltda. (3), Suiza, B, Relojes pulseras, etc., 322
11|20741, Manzanares S. A. (3), España, A, Avellanas (Comisión), 212.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

11|22920, M. Geiringer, Haber y Cía., Estados Unidos de América, B, Tambores hierro vacíos (usados), 3.593.
11|22918, M. Geiringer, Haber y Cía., Estados Unidos de América, B, Tambores hierro vacíos (usados), 6.293.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|22560, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Jeringas hipodérmicas, 322.
11|22436, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, B, Casimir de lana, 1.084.
11|22432, Candal y Facal, Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 407.
11|22542, S. A. Sacir, Inglaterra, B, Pinceles, 73.
11|22544, S. A. Sacir, Inglaterra, B, Productos químicos, 508.
11|22712, Liprandi De Boni y Scholberg, Inglaterra, B, Marcos de fotos en plata, 351.
11|20563, Conafer Ltda., Inglaterra, B, Botellas de aluminio para agua caliente, 673.
11|23042, Noguera y Cía., Inglaterra, A, Papel de empapelar, 282.
11|23020, Rodríguez y Romaguera, Inglaterra, A, Filtros para agua, 36.
11|22984, Julio A. Barbieri S. A., Inglaterra, B, Repuestos para autos, ómnibus y camiones, 927.
11|22990, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 1.459.
11|22994, Gilberto Risso y Cía., Inglaterra, B, Repuestos para bicicletas, 193.
11|22952, Suney S. A., Inglaterra, B, Tenazas y planchas de corcho, 504.
11|22922, Mutua Militar Uruguaya, Inglaterra, B, Gabardina mezcla y sarga de lana, 1.548.
11|22950, Suney S. A., Inglaterra, A, Tijeras de esquilar, 1.564.
11|22932, Domingo Torre y Cía., Inglaterra, B, Accesorios para motocicletas, 729.
11|22874, Cooperativa Bancaria de Consumos, Inglaterra, A, Tejido de lana y algodón mezcla, 661.
11|22876, Cooperativa Bancaria de Consumos, Inglaterra, A, Casimires de lana, 447.

11|22878, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Escaleras de metal, 298.
11|22774, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, A, Loza para té, 725.
11|22764, Candal y Facal, Inglaterra, A, Bronce en barras, 480.
11|22760, Conafar Ltda., Inglaterra, B, Máquinas fotográficas y películas, 1.161.
11|22812, Isaac Vesochansky, Inglaterra, A, Tejidos de lana, 649.
11|22912, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Automóviles, 11.768.
11|22748, Russo Hnos., Inglaterra, A, Alumbre para uso industrial, 907.
11|22854, Walter Hugo, Inglaterra, B, Papel carbónico, 1.471.
11|22852, Walter Hugo, Inglaterra, B, Cintas para máquinas, 971.
11|22848, Walter Hugo, Inglaterra, B, Etiquetas perforadas para borrar, 13.
11|22844, R. Moor Davie y Cía., Inglaterra, B, Cortadoras de césped, 1.644.
11|22842, R. Moor Davie y Cía., Inglaterra, B, Repuestos para camiones, 359.
11|22864, J. Christie, Inglaterra, A, Repuestos para autos, 234.
11|22866, J. Christie, Inglaterra, A, Autos, 4.159.
11|22868, J. Christie, Inglaterra, A, Accesorios para máquinas picar carne, 548.
11|22551, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Amianto en polvo, 73.
11|22553, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Cemento, 347.
11|22555, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Clavos galvanizados, 230.
11|22525, Carlos Ferrés Hijo, Inglaterra, B, Especialidades farmacéuticas, 1.056.
11|22517, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Caños de tela y goma, 391.
11|22515, Bozzolo Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Esmeril en polvo, 40.
11|22513, Bozzolo Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Piolín de algodón, 383.
11|22402, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Piedras para afilar guadañas, 59.
11|22495, Taranco y Cía., S. A., Inglaterra, A, Gin, 117.
11|22360, Botella S. A., Inglaterra, C, Cartulina para naipes, 4.433.
11|22681, María C. de Esperón, Inglaterra, B, Barniz, 40.
11|10496, The Montevideo Trading Co. Ltd., Inglaterra, B, Tabaco picado, 48.
11|10594, Driva S. R. L., Inglaterra, C, Cubiertos de mesa, 400.
11|15469, Manuel Assimakos, Inglaterra, C, Alfombras, 700.
11|7944, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Orifebrería de plata y metal, 600.
11|10498, Gasag S. C., Inglaterra, C, Cubiertos, 200.
11|9039, Roberto Ghigino, Inglaterra, C, Juguetes, 400.
11|10588, Gessanar y Erlanger, Inglaterra, C, Cubiertos, 400.
11|11212, P. Genis y Lampert, Inglaterra, C, Cubiertos, 500.
11|11385, López Caparros Hnos., Inglaterra, C, Redecillas para el cabello, 300.
11|22672, Gilberto Risso y Cía., Inglaterra, A, Repuestos para bicicletas, 637.
11|22670, Cohen y Cía., Inglaterra, A, Tela en cubierta de goma, 576.
11|22660, Martínez Reina y Messera, Inglaterra, B, Tejido tul nylón, 214.
11|22656, Pallas Ltda., Inglaterra, A, Soldadores eléctricos, 69.
11|22632, Jualio A. Barbieri S. A., Inglaterra, B, Repuestos para autos, 1.548.
11|22628, Claudio Sapelli, Inglaterra, A, Cables flexibles, 387.
11|22580, Estanislao Diez y Cía., B, Máquinas de cortar papas, 363.
11|22398, Varela Radío y Cía., Suecia, B, Calentadores a kerosene, 744.
11|22400, Varela Radío y Cía., Suecia, B, Repuestos para calentadores a kerosene, 2.040.
11|22768, Frugoni Hnos., Suecia, B, Repuestos para camión, 322.
11|22450, Frugoni Hnos., Suecia, B, Chassis de camiones, 11.953.
11|22533, Martínez y Cía. S. A., Suecia, B, Trozadores, 75.
11|22637, Carlos Spangenberg, Suecia, A, Placas de pasta de papel, 2.713.
11|22493, Frechou Hnos. y Labat, Suecia, A, Boquillas para calentadores, etc., 387.
11|22491, Frechou Hnos. y Labat, Suecia, A, Calentadores imitación primus, 241.
11|22403, Estanislao Diez y Cía., Suecia, B, Coladores, 16.
11|1949, Pierro y Cía., Suecia, C, Lámparas incandescentes, 150.
11|2511, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, C, Cartulina, 1.500.
11|9931, Tapie y Cía., Suecia, C, Utiles de cocina, 200.
11|5800, Fernández García y Chiodoni, Suecia, C, Cocinas eléctricas y repuestos, 300.
11|136, Fernández y Cía., Suecia, C, Tubos de papel uso de hilandería, 600.
11|22901, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Pasta mecánica blanca, 9.735.
11|22903, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Celulosa al sulfato blanqueada, 30.979.
11|22905, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Celulosa al sulfato kraft, 23.009.
11|22907, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Celulosa al bisulfito blanqueada, 161.
11|22909, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Celulosa al sulfato kraft, 1.532.
11|22899, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Fieltros de lana sin fin, 1.955.
11|22936, Francisco Ferraro y Cía. Ltda., A, Acero en barras, 120.
11|22772, Manuel Pellicer, Suecia, B, Accesorios para tornos, 1.537.
11|22722, Adolfo Caig, Suecia, A, Visagras, 2.375.
11|22836, Jacobo Benjuya, Suecia, A, Candados de metal, 488.
11|22339, Cottón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Maquinarias textiles, 537.
11|22341, Cottón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Maquinarias textiles, 166.
11|22654, Aldao Mantaras y Castells Ltda., B, Repuestos para calderas, 375.
11|22540, Engraw Export y Import Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria textil nueva, 55.052.
11|22368, José G. Villaverde, Estados Unidos de América, A, Máquina vibradora de hormigón, 378.
11|22421, Textil La Paz S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos para máquinas de tejeduría, 1.795.
11|22438, Fca. Uruguaya de Cristales S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos de máquinas de fab. vidrio, 3.696.
11|22717, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, B, Pilones para máquina cortadora, 332.
11|22965, Fuente Matutina (Prospero Bovino), Estados Unidos de América, B, Repuestos para máquinas embotelladoras, 133.
11|22658, Bome S. A., Estados Unidos de América, B, Drogas botánicas, 313.
11|22575, Bocage, Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Nitrato de potasio, 18.
11|22573, Bocage, Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Nitrato de sodio, 5.
11|22571, Bocage, Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Acetato de plomo, 72.
11|22629, Conti y Couceiro, Estados Unidos de América, B, Productos químicos, 349.
11|22978, E. R. Suquibb y Cons, Estados Unidos de América, B, Especialidades farmacéuticas, 200.
11|23038, Hector M. Fabricio, Estados Unidos de America, B, Especialidades medicinales, 4.273.
11|22766, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Thiamina hidroclorure, 182.
11|22763, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, B, Magnesia calcinada, 443.
11|22746, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Lanolina anhidra, 334.

PLANILLAS Nos. 2049 AL 2057

Solicitudes despachadas el 22 de marzo de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|22826, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, B, Piletas de gres enlozado, 2.329.
11|22850, Walter Hugo, Inglaterra, B, Etiquetas de papel, 12.
11|22880, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Sillas, etc., 197.
11|22969, Conafar Ltda., Inglaterra, A, Tela impermeable, 1.012.
11|22953, Carlisle y Cía., Inglaterra, A, Tejidos seda artificial, 5.050.
11|22955, Carlisle y Cía., Inglaterra, A, Mechas de seguridad para explosivos, 1.475.
11|22951, Carlisle y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de algodón y caucho, 330.
11|22947, Wilson, Sons y Cía Ltda., Inglaterra, A, Loza piedra ordinaria, 1.628.
11|22943, Deli S. A., Inglaterra, B, Loza de mesa, 314.
11|22933, Roque Albano, Inglaterra, A, Platino en esponja, 1.846.
11|22913, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, A, Casimires de lana, 246.
11|22911, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, A, Tejidos lana doble ancho, 322.
11|22993, Claudio Sapelli, Inglaterra, A, Zócalos de radio, etc., 375.
11|23003, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Inglaterra, A, Tejidos seda artificial, 427.
11|23005, Pozzorno, Theoduloz y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 1.870.
11|22995, José Suárez, Inglaterra, A, Alambre de cobre forrado, 359.
11|23047, Francisco López y Cía., Inglaterra, B, Whisky, 5.070.
11|22779, Erwin Schnurmann, Inglaterra, B, Chapas de bronce, 1.406.
11|22769, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Lámparas para hospitales y sanatorios, 16.
11|22769, F. U. N. S. A., Inglaterra, A, Canería y accesorios, etc., 4.973.
11|21167, Aron Porzecansky, Inglaterra, A, Cola, 52.
11|23179, Viuda e hijo de Alberto Ponti, Inglaterra, B, Lona impermeable de cañamo, 145.
11|22652, Sica y Pollero, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 2.589.
11|22668, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 6.429.